



Consolidado de Observaciones y Respuestas

Consulta Ciudadana del Anteproyecto de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes

25-07-19 al 13-08-19

ID	Nombre	Apellidos	Encasillamiento	Observación	Respuestas
1	María José	Fernández	General	<p>Respecto de los Sistemas de Gestión y el cumplimiento de las metas de recolección, se hace una diferencia notoria respecto de la forma de cumplimiento de las metas, otorgando una mayor garantía de cumplimiento a aquellos sistemas que cuenten con más de 20 integrantes, dado que entrega la posibilidad de cumplir sus metas con cualquier tipo de residuos de envases y embalajes, dejando muy en desventaja a aquellos sistemas individuales o de menos de 20 integrantes, toda vez que solo podrán cumplir sus metas con envases y embalajes de lo que ellos mismos pongan en el mercado. _x000D_</p> <p>En este ámbito se denota intereses creados en fomentar el cumplimiento de aquellos sistemas que ya existiendo y teniendo trayectoria con más de 20 adherentes den cumplimiento de las metas exigidas por LEY REP, no siendo arbitraria esta situación para los sistemas individuales que se están formando, menoscabando el trabajo que estos sistemas realizan y que por ende les costará lograr el cumplimiento de las metas, viéndose obligados a no permanecer en el mercado, y por ende, a afiliarse a los grandes sistemas de gestión colectivos que ya existen en Chile. _x000D_</p> <p>_x000D_</p> <p>Este punto del Decreto va en contra y dirección opuesta al Principio de Jerarquía en el Manejo de Residuos, el de libre Competencia (colusión) y el Principio Participativo, demostrando que no existe democracia ni igualdad de exigencia, entre sistemas individuales y colectivos ya existentes. Se necesita</p>	<p>Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión colectivos de pocos integrantes, ya que, si se permite que éstos puedan recolectar cualquier residuo, podrían perjudicar a los grandes sistemas de gestión. Piénsese, por ejemplo, en el productor de pinturas que pone en el mercado envases pertenecientes a la subcategoría "metales". Si se le permite que cumpla las metas con cualquier envase, perfectamente se puede dedicar a recolectar latas, lo que va en desmedro del productor de éstas y el sistema de gestión al cual éste adscribió.</p> <p>Por tanto, y para garantizar la efectividad del instrumento, se decidió que en este instrumento en particular, los residuos sólo sean fungibles cuando se evite la existencia de estos "free riders" estratégicos, permitiendo los sistemas individuales de gestión únicamente en aquellos casos en que los envases permanecen dentro de un flujo cerrado y son fácilmente controlados por el productor. Lo anterior, siguiendo el ejemplo de países exitosos en la materia, como Bélgica.</p> <p>Mayores justificaciones respecto de esta decisión fueron incorporadas en los considerandos del decreto.</p>
2	Isaac	Guevara	General	<p>Soy Isaac Guevara trabajo como conductor de programas radiales. Me llama mucho la atención leyendo la publicación de diario oficial donde establecen la libertad a sistemas de gestión de mas de 20 integrantes, para recolectar y conseguir las metas con cualquier marca, mientras a los que son individuales o no están en estos grupos de 20 tienen que realizarlo solo con sus propias marcas, algo que está fuera del espíritu de esta ley, donde no me deja fuera la duda de una posible colusión, con viajes a Francia como a sucedido para financiar viajes a capacitaciones o reuniones realmente fuera de lo común. Con esta consulta espero sepan que hay una ciudadanía que está atenta a estos raros proyectos que solo favorecen a un grupo de asociaciones que de forma extraña fomentan el ingreso de dinero a un grupo de personas que no entienden el espíritu de la ley. _x000D_</p> <p>La eliminación de los envases y embalajes que las empresas se hagan cargo no tan solo de sus envases si no que de sacar de las calles, ríos o arroyos los residuos que están contaminando nuestro medio ambiente. _x000D_</p> <p>Para resumir se debe fomentar la eliminación de los envases y embalajes sea grande o chico, sistemas de gestión individual o colectivo. Que se pueda competir de forma equitativa y no de forma matonesca como lo están presentando. _x000D_</p> <p>_x000D_</p> <p>Saludos.</p>	<p>Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión colectivos de pocos integrantes, ya que, si se permite que éstos puedan recolectar cualquier residuo, podrían perjudicar a los grandes sistemas de gestión. Piénsese, por ejemplo, en el productor de pinturas que pone en el mercado envases pertenecientes a la subcategoría "metales". Si se le permite que cumpla las metas con cualquier envase, perfectamente se puede dedicar a recolectar latas, lo que va en desmedro del productor de éstas y el sistema de gestión al cual éste adscribió.</p> <p>Por tanto, y para garantizar la efectividad del instrumento, se decidió que en este instrumento en particular, los residuos sólo sean fungibles cuando se evite la existencia de estos "free riders" estratégicos, permitiendo los sistemas individuales de gestión únicamente en aquellos casos en que los envases permanecen dentro de un flujo cerrado y son fácilmente controlados por el productor. Lo anterior, siguiendo el ejemplo de países exitosos en la materia, como Bélgica.</p> <p>Mayores justificaciones respecto de esta decisión fueron incorporadas en los considerandos del decreto.</p>
3	Francisco	Vargas Trujol	General	<p>Teniendo en cuenta que los residuos envases metálicos y plásticos independientes de su tamaño y si son _x000D_ o no domiciliarios o no domiciliarios, que han contenido lubricantes son un residuo industrial peligroso, ¿cómo serán tratados de acuerdo a esta ley y su respectivo decreto?</p>	<p>La respuesta a su pregunta se encuentra en el propio decreto. Le agradecemos su observación.</p>

4	Cristian	Ugarte	General	Se debería pesar la basura y cobrar por peso, para incentivar el reciclaje. Cada papel, lata de aluminio, plástico, incluso desecho orgánico reciclado haría más ligera la basura, por ende menos costos. Los municipios deberían facilitar contenedores para las comunidades (edificios, condominios, etc.). Se podría fomentar más aún el reciclaje dando incentivos monetarios a la población durante un período de prueba, por ejemplo si recolectan 1kg de tetrapack reciben 200 pesos . Incluir programas de educación sobre el reciclaje en escuelas públicas y privadas, a la vez hacer un trabajo en conjunto con los padres para replicar la conducta en casa.	Los sistemas de gestión deberán elegir las que ellos consideren que son las mejores estrategias para cumplir las metas. Nada obsta a que puedan recurrir a algunas de las ideas que usted señala. Gracias por sus comentarios.
5	Francisco	Urra	General	A fin de generar una trazabilidad en la cadena de generación de residuos, desde su origen en el empaquetado del producto, venta en el supermercado, uso por parte del ciudadano u organización y su posterior recolección, creo que sería bueno disponer de recolectores con códigos de barra o un identificativo genérico. Esto podría realizarse a través de la recolección en la misma fuente generadora, es decir, el ciudadano u organización compra en un supermercado sus productos, y en el mismo establecimiento habrá un sistema de recolección que permita recibir mediante código de barra el residuo (plástico, envase, etc.) y por ende incentivar a los clientes con un pequeño descuento en su próxima compra. _x000D_ La idea es ir generando y maximizando la cultura de la separación de residuos y la gestión de la basura en la recolección. Esta iniciativa podrá generar beneficios intangibles a las empresas o beneficios tributarios en un programa de beneficios transversales "Mercado-Cliente".	Los sistemas de gestión deberán elegir las que ellos consideren que son las mejores estrategias para cumplir las metas. Nada obsta a que puedan recurrir a algunas de las ideas que usted señala. Gracias por sus comentarios.
6	Gonzalo	Barceló	General	Se debe establecer la obligatoriedad de tratar y reciclar todos los materiales dentro del territorio nacional. Esto se hace necesario ante lo que acontece en otros países 'recicladores' que terminan exportando su basura a países asiáticos en los que nunca se trata la basura. Completar el ciclo dentro del territorio permite tener un mejor control del proceso, garantizar su cumplimiento, fortalece la industria del reciclaje y se asumen todos los costos de nuestro consumo. En casos excepcionales ante desechos específicos se podría considerar una cuota de exportación pero siguiendo parámetros altamente exigentes que no permita usarse de fachada para deshacerse de los desechos irresponsablemente.	Se agradecen sus sugerencias. Sin embargo, se estimó que la regulación propuesta permitiría conseguir de mejor manera los fines buscados.
7	Antonio	Zuñiga	General	Estimados, respecto a los envases flexibles (plásticos), hace muchos años que la industria se ha venido preocupando de los residuos industriales, separando los envases por tipo de sustrato, contratando empresas de reciclaje que se encargan del retiro y disposición final de estos residuos, etc., sin embargo, no todos los residuos de envases se pueden reciclar, dado que los envases flexibles utilizan distintos sustratos bilaminados o trilaminados (Polietileno, Polipropileno, etc.) que además de contener adhesivos a base de solventes también contienen tintas de impresión a base de solventes. Conforme a lo anterior, esta ley ¿como va a cubrir a ese tipo de envases plásticos que no siempre pueden ser reciclados? y ¿cuál sería la disposición final?	El espacio de la consulta pública tiene por objeto que se presenten observaciones a la regulación propuesta. Las preguntas que usted realiza escapan de la esfera de lo que regula el decreto supremo. Se agradecen igualmente sus observaciones.

8	Valeska	Sepulveda Quiroz	General	<p>Estimados, si el objeto de la ley apunta a prevenir la generación de residuos y de su recolección y valorización, que sucede con los envases tipo papel o plástico o bioplástico que tienen como objeto su reciclaje orgánico por parte del consumidor, se deberá hacer recolección o tendrán metas quienes en sus envases puedan considerar esta materialidad?. lo pregunto porque que el mismo sea pensado para el reciclaje orgánico busca su reciclaje in situ, sin embargo no asegura que se realice de ésta forma. No veo como está contemplado este tipo de materialidad u otras, por ejemplo las bandejas de los huevos de celulosa, que ya no se pueden ingresar al reciclaje de cartón.</p> <p>_x000D_ deben existir otras materialidades con esta misma complejidad, no veo como esto esté abordado, más que con la parte que indica que el productor podrá solicitar revisión de las metas, pero por un lado no debería tener meta quien tiene un embalaje compostable, y por otro como controlamos que esto se haga realmente?.</p>	<p>Se estima que lo consultado es suficientemente claro en la propuesta de decreto supremo. Se agradecen sus observaciones.</p>
9	Valeska	Sepulveda Quiroz	General	<p>Estimados, dentro del documento se indica que la meta de recolección es igual a la de valorización, esto es asumir entonces que la segregación en los puntos de recolección es 100% eficiente?, que la recolección diferenciada en los hogares también? porque la experiencia para ninguno de estos casos es tan eficiente, en ambos casos se puede recolectar muchos desechos que no tienen como destino valorización (en el concepto usado por el mismo documento) ya que hay plásticos que es difícil de diferenciar si se pueden o no reciclar, hay laminados que se entenderá como plástico y que no se pueden reciclar y que serán entregados a los sistemas de gestión. ¿Cómo se abarca esto, en base a que se establece que las metas de recolección y valorización son iguales? o se entenderá como recolectado solo aquello susceptible de ser valorizado?</p>	<p>Le agradecemos sus observaciones, pero esto no es así. La respuesta a su pregunta se encuentra en el propio decreto.</p>
10	Corina	Alvarez	General	<p>Deberían incentivar a las empresas recicladoras a través de beneficios tributarios siempre y cuando cumplan cabalmente su labor _x000D_ Y en cuanto a los ciudadanos en general aplicar impuestos a los que no estén dispuestos a reciclar, utilizando el pago que ellos deben pagar para contratar personal de reciclaje como se hace en otros países desarrollados.</p>	<p>Se agradecen sus sugerencias. Sin embargo, el establecimiento de impuestos es materia de ley.</p>

11	Recicla Y Medio Ambiente	Recicla Medio Ambiente Y Gestiones	General	<p>Leída y analizado el anteproyecto y el AGIES, Me llama mucho la atención que no se le de una solución o mayor detalle a los residuos que no pueden ser valorizados, pero que de igual manera serán recolectados por el sistema de gestión domiciliaria. Actualmente en Chile existen muy pocas empresas valorizadoras de residuos en especial de los plásticos, si bien hay plásticos que se pueden reciclar en su 100 %, existe una industria muy limitada en Chile, que se hace cargo de la transformación del material reciclado a un nuevo producto, por lo tanto la valorización de estos residuos es muy baja y monopolizada por una o dos empresas grandes que valorizan estos residuos. actualmente esto no incentiva la recolección, pues el valor por el que se paga este residuo es muy bajo y no ayuda a financiar los sistemas de recolección existentes. Pero mi duda se intensifica si me pongo a pensar en los residuos que no tienen una valorización en el mercado actualmente, un ejemplo de ello es el tetrapack, io los envases de snack o los envases de yogurt, o los envases a base de plumavit, en Chile no hay una industria que valore el tetrapack y los puntos limpios no los están recibiendo por lo mismo, sabia que se exportaba, pero si los países extranjeros están poniendo restricciones a los residuos exportados que se hará con ellos? como el caso de ¿China que declaro que no recibirá más la basura de otros países. _x000D_</p> <p>Mi pregunta es que ocurrirá cuando los niveles de recolección de estos residuos que son valorizados sobrepasen la capacidad productoras de las actuales empresas valorizadoras, que ocurrirá con los residuos ?. puesto que el proyecto insiste en que los sistemas de gestión apuntan a cubrir en 20 años el 100 % de las casas de nuestro territorio, con un reciclaje selectivo casa a casa, apoyado por municipios y etc, pero si no existe una industria que ocupe todo ese material reciclado, y lo introduzca nuevamente a un mercado en un nuevo producto, qué ocurrirá con el reciclaje?, quien se hace cargo en este sistema de gestión casa a casa, de los residuos que no pueden ser utilizados en el mercado y valorizados, se entiende que deberán ser entregados en disposición final y un control sobre ello, pero eso no incurre en lo mismo que hacemos con la basura? para que gastar dinero en el sistema de gestión si se irán toneladas y toneladas</p>	No diagnosticamos el mismo problema que usted identifica. Se agradecen sus observaciones.
12	Alejandra	Tobar	General	Este proyecto es interesante, con tal de que favorezca más a la persona de a pie que a la empresa, que no necesita tanto apoyo, ya es tiempo que asuman	Agradecemos su observación.
13	Alejandra	Tobar	Artículo 27. Mecanismo de verificación	Dado el poder y influencia de la gran empresa, debe haber un contrapeso independiente y fuerte, para que esta ley sea efectiva y no sea letra muerta	Agradecemos su observación.
14	Alejandra	Tobar	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	Nuestro país es uno de los que tiene los índices de reciclaje más bajos, y la gran empresa orientada a beneficios no necesariamente tiene el espíritu de	Agradecemos su observación.
15	Alejandra	Tobar	Artículo 32. Incumplimiento tolerado	No debería haber incumplimiento tolerado, por que podría toparse con un cuello de botella administrativo para que las cosas no funcionen como deben.	Agradecemos su observación. Se eliminó el "incumplimiento tolerado".
16	Alejandra	Tobar	Artículo 52. Recicladores de Base	Es importante dignificar el rol del reciclador, en tanto como valoración social. Quienes tienen una real vocación por el medioambiente, nos ayudaran a cumplir	Agradecemos su observación. Se potenció el rol de los recicladores de base.
17	Jorge	Caorsi Casaubon	General	Las metas son excesivamente altas, como resultan inalcanzables dejan de ser realistas y ponen en riesgo se ejecute el proyecto de buena forma, puede ser el segundo "Transantiago".	Las metas fueron ajustadas. Se agradecen los comentarios.
18	Flavio	Flavio	General	Publicación diario oficial: _x000D_ ¿Cómo se va a asegurar que la información entregada por los productores que	Se agradecen sus observaciones, pero se estima que las respuestas a ellas se encuentran en el propio decreto.
19	Connie	Carreño Hurtado	General	¿Quién será responsable de la gestión de residuos en el caso servicios tercerizados o realizados por empresas externas? Por ejemplo: En el caso de	Se agradecen sus observaciones, pero se estima que las respuestas a sus preguntas se encuentran en el propio decreto.
20	Melisa	Barrientos Kahler	General	Hay algunos puntos que creo necesario considerar. Primeramente, a pesar de que pueda recogerse un gran porcentaje de los residuos plásticos, para	Agradecemos sus observaciones.
21	Elizabeth	T	TITULO III. METAS DE RECOLECCION Y VALORIZACION DE RESIDUOS	Estimados, respecto a la importancia de participar en Acuerdos de Producción Limpia, las empresas que han participado y han sido favorablemente	Agradecemos sus observaciones.

22	Francisco J	Araya Moreno	General	Consultas_x000D_ 1) Qué definición de referencia se va a utilizar para discriminar si un material está regulado o no. (Celulosa, Papel de bambú, fibras naturales de plantas, ácido poliláctico, etc)_x000D_ 2) Qué sucede con envases o embalajes bi-material (Ejemplo: Metálico-plástico/cartón plástico, etc)_x000D_ 3) El compostaje industrial, para envases compostables, se considerará reciclaje para los materiales que sean factibles de incluir?_x000D_	Se estima que sus observaciones se encuentran respondidas en el propio decreto. Agradecemos sus comentarios.
23	Cristobal Simon	Torres Agosto	General	Requiero aclarar respecto al desarrollo de políticas sobre eco diseño; si se han efectuado reuniones o conversaciones con otras autoridades, como el Seremi de salud, para ajustar las exigencias de eco diseño y dar también cumplimiento a la legislación de inocuidad e higiene para productos alimenticios (Requisitos de envases y embalajes). Respecto a la obligación de metas, si se a considerado la capacidad para reciclar envases de cartón para bebidas (tetrapack) en Chile y si se confirmo previamente la existencia de un mercado para este producto reciclado.	Sus comentarios no constituyen observaciones al decreto supremo ni a la regulación propuesta y no es ésta la instancia para responder dichas preguntas. Se agradece igualmente su comentario.
24	Roberto	Hernández	Artículo 4. Subcategorías	Podrían incluir envases y embalajes de madera._x000D_ Son masivos, voluminosos y colapsan vertederos y rellenos sanitarios legales e ilegales._x000D_ Es un residuo conocido normado por EPA, CE y caracterizado en su huella de carbono por ICCP La tecnología existe, es simple y costo efectiva, pero sin la obligación de la ley será un problema mayor en Chile	Si bien nos parece relevante atender a estas otras materialidades, falta información para poder establecer una meta para envases de madera o textil. Por esta razón, se incluye una obligación para los productores de estos productos a informar sobre las cantidades puestas en el mercado, diferenciando entre domiciliarios y no domiciliarios.
25	Karima	Chacra	Artículo 4. Subcategorías	Quisiera saber si dentro de la subcategoría del plástico, es considerado el Poliestireno (Plumavit) debido a que en gran medida es utilizado por locales comerciales de comida rápida para envasar alimentos preparados; también para envolver frutas, verduras y carnes que luego se distribuyen en los supermercados y para embalar productos delicados, con el fin de protegerlos de golpes durante su traslado. _x000D_ _x000D_ Teniendo en cuenta que éste es un producto que hoy no es reciclado según	La respuesta a su pregunta se encuentra en el propio decreto. Se agradece sus observaciones.
26	Karima	Chacra	OBSERVACION GENERAL	Observación 1.- Considerando la pirámide invertida que señala que la primera prioridad es la "Prevención" y recién en la tercera parte el "Reciclaje", quisiera conocer porqué el decreto se basa en implementar el reciclaje de los envases y embalajes y no el indicar a las empresas que a largo plazo deben dejar de utilizar estos materiales para comercializar sus productos. _x000D_ Creo que lo más efectivo para hacer frente a la gran problemática ambiental que tenemos por los residuos y la basura, hubiera sido exigir que al 2030 las grandes empresas al menos, comenzaran a cambiar sus envases o embalajes por materiales más amigables con el medio ambiente, volver a lo retornable, envolturas compostables o biodegradables, la compra a granel, etc._x000D_ _x000D_ Observación 2.- Tomando en cuenta que en ciertos casos las empresas no son	Agradecemos sus observaciones.
27	Paula	Tejada Aguila	General	Me parece poco ambiciosa la meta de la ley, en 10 años, deberíamos como país llegar al 100% de recolección y reciclaje	Agradecemos sus observaciones.
28	José Miguel	Aguilera González	Artículo 52. Recicladores de Base	Existe alguna solución al tema de impuestos que pagan los residuos al salir de la región? En caso de no contar con los recursos privados para la instalación de plantas recicladoras en la región, el estado asumirá los costos de inversión? (art 43) Los recicladores base al retirar los residuos de una empresa, se reconocerá su	Se está trabajando en conjunto con el Ministerio de Hacienda para resolver este tema.
29	Margarita	Contreras Fuenzalida	General	Sueldos, beneficios de los recicladores base deberían ser responsabilidad del estado Realizar mesa de trabajo de colegios, universidades, recicladores base, mineras, empresas de la región Como van a evaluar los residuos, tener un precio fijo a nivel nacional.	No se entiende la observación realizada. Igualmente se agradecen los comentarios.

30	Mauricio	Huerta Brañez	General	<p>El primer tema son los productos o elementos que se envían al extranjero</p> <p>El tema de las remuneración, y su clasificación</p> <p>Crear mayor conciencia y más difusión a nivel escolar, liceos y centros de formación</p> <p>Acercarse más a los sectores más populares</p> <p>Descentralizar los centros de proceso, tratar de dejar uno en cada región</p>	No se entiende la observación realizada. Igualmente se agradecen los comentarios.
31	Lorena	Vasquez	General	<p>Como persona individual mi sugerencia es enseñar y capacitar a la población a aprender y saber cómo clasificar los residuos. Eso es el primer paso, para que cada persona comience a dejar en puntos limpios sus residuos.</p> <p>Dentro de la ley debe haber capacitación en las juntas vecinales y colegios, condominios, etc.</p> <p>Cada región debe tener un punto de tratamiento de residuos, ya que los costos aumentan si todo se centra en Stgo.</p>	Agradecemos sus observaciones.
32	Daniel	Durán Aguilar	General	<p>El impuesto aduanero que se cobra al residuo se debería eliminar (sabemos que está en la mesa de Acuerdo)</p> <p>Se necesita rapidez al tema de imp.</p> <p>Capacitaciones a recicladores base y charlas para emprendedores</p>	Agradecemos sus observaciones.
33	Evita	Alfaro Ávila	General	<p>¿Por qué el modelo base se tomó a Bélgica y no otro país?Cuál es la idea que se quiere lograr, si eliminar un 100% los residuos o solo controlar el movimiento que siguen en el mercado.</p> <p>De qué manera podemos dar a conocer a la gente en general de que se está planteando este anteproyecto, porque como lo dicen las observaciones que han llegado son muy pocas, yo como joven veo la importancia de las redes sociales. Por qué no usarlas para lograr un mayor interés de la gente, jóvenes, niños y adultos, es sólo una recomendación.</p>	Se agradecen sus comentarios, pero lamentablemente no constituyen observaciones al decreto supremo ni a la regulación propuesta y no es ésta la instancia para responder las preguntas que usted realiza.
34	Raquel	Cayo Cortes	General	<p>Respecto a metas. Se deberá contemplar el contexto geográfico para diferenciar las características de las regiones y sus residuos. Ej: Existencia zona franca y cercanía a país de Perú y Bolivia, dificulta trabajar con envases y residuos de marcas extranjeras. Ej: botellas</p> <p>Entregar fondos, presupuestos mayores a MMA para postulación de proyectos y programas de difusión sobre esta temática que debe trabajarse a nivel comunitario y de establecimientos educacionales.</p>	Agradecemos sus observaciones.
35	Ornella	Matis Titero	General	<p>Sugerencias y observaciones:</p> <p>1. Debiesen existir normativas asociadas a envases y embalajes en relación a plásticos, por ejemplo:</p> <p>-Prohibición de ventas de productos que contengan envases plásticos, considerados no retornables.</p> <p>Tema relacionado directamente con el diseño de los envases. Contribuyendo de esta forma a más de un aspecto exigido dentro de la ley 20.920.</p> <p>2. Es indicado que la responsabilidad recae a las importadoras, productores, comercializadores, y distribuidores, si en la Región de Tarapacá nos presentamos con más de uno de los responsables mencionados. ¿Quién?</p>	Existe un proyecto de ley, actualmente en tramitación, que regula los envases plásticos y funciona en forma complementaria a la REP. Respecto a su segunda pregunta, estimamos que la respuesta a ella se encuentra en el decreto, por lo que ante cualquier duda adicional, debe buscar la correspondiente asesoría jurídica especializada.
36	Antonio	Huacunano Gómez	General	<p>Los importadores deben hacerse cargo de sus productos, una vez ingresados al territorio nacional a través de la implementación de medidas de ecodiseño</p>	Agradecemos sus observaciones.
37	Macarena	Gobantes	General	<p>Por favor responder las siguientes consultas: _x000D_ 1) En el caso de un importador de latas de bebida (producidas en el extranjero),</p>	Muchas gracias por sus observaciones. El proceso de consulta pública es una instancia para que la ciudadanía entregue observaciones y comentarios a la regulación propuesta.

38	Macarena	Gobantes	General	Por favor responder las siguientes consultas: _x000D_ 1) En el caso de un importador de latas de bebida (producidas en el extranjero), ¿el aluminio de las latas una vez utilizadas se considera envase domiciliario? _x000D_ 2) En caso que las latas utilizadas se consideren envase no domiciliario, las metas de recolección y valorización, se cumplen con cualquier residuo de	Muchas gracias por sus observaciones. El proceso de consulta pública es una instancia para que la ciudadanía entregue observaciones y comentarios a la regulación propuesta. Estimamos que la respuesta a sus consultas se encuentran en el propio decreto, por lo que ante cualquier duda adicional, debe buscar la correspondiente asesoría jurídica especializada.
39	Asociacion Gremial De Recicladores De La Región De	Asociacion Gremial De	General	1.- Porque en las empresas no esta como subcategoría el Vidrio _x000D_ 2.- Necesitamos cuotas regionales para poder tener el apoyo como recicladores	Muchas gracias por sus observaciones. Pero la consulta pública no es el espacio en que se le hacen preguntas al regulador, sino una oportunidad para que los regulados formulen
40	Asociacion Gremial De Recicladores De La Región De	Asociacion Gremial De	Artículo 4. Subcategorías	Las subcategorías de las empresas NO incluyen el vidrio	Así es.
41	Asociacion Gremial De Recicladores De La Región De	Asociacion Gremial De	Artículo 17. Asignación territorial	Necesitamos Cuotas Regionales para las empresas	No se presentan fundamentos que respalden esta observación.
42	Pamela	Araya	Artículo 11. Sistemas de gestión	Quisiera saber de los requisitos legales para la operatividad de los Sistemas de Gestión colectivos e individuales. Y también si los Recicladores de base pueden ser parte de los GRANSIC	Muchas gracias por sus observaciones. La respuesta a sus preguntas se encuentran en el propio decreto.
43	Pamela	Araya	Artículo 13. Plan de gestión	En este artículo me falta la parte de la educación y concientización hacia la comunidad, como los sistemas de gestión necesitan o requieren los residuos	Agradecemos sus observaciones.
44	Pamela	Araya	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de	Quisiera saber de los requisitos de las instalaciones de los centros de operación y recepción de los residuos en la comunidad.	Muchas gracias por sus observaciones. La respuesta a su pregunta se encuentra en el propio decreto.
45	Pamela	Araya	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección	Si los GRANSIC serán los responsables de la recolección selectiva domiciliaria, serán estos también a través de alguna estrategia el de concientizar y generar el	Muchas gracias por sus observaciones. La respuesta a su pregunta se encuentra en el propio decreto.
46	Pamela	Araya	Artículo 52. Recicladores de Base	Plazos establecidos para que los recicladores de base se Certifiquen en sus competencias laborales, quienes son responsables de gestionar dichas certificaciones??, es un requisito para formar parte de un sistema de gestión??	Los recicladores de base no forman parte de los sistemas de gestión, sino que pueden contratar con ellos.
47	Ilustre Municipalidad De La Serena	Ilustre Municipalidad De La Serena	Artículo 2. Definiciones	Numeral 11) agregar Hormonas, Herbicidas, Fertilizantes. _x000D_ Numeral 14) Envases y Embalajes reciclables, debieran ser aquellos que por lo menos tengan 10 ciclos de uso y no solo más de un ciclo.	Se agradecen sus observaciones. Se realizaron cambios en esos numerales.
48	Ilustre Municipalidad De La Serena	Ilustre Municipalidad De La Serena	Artículo 2. Definiciones	Numeral 11) agregar Hormonas, Herbicidas, Fertilizantes. _x000D_ Numeral 14) Envases y Embalajes reciclables, debieran ser aquellos que por lo menos tengan 10 ciclos de uso y no solo más de un ciclo.	Se agradecen sus observaciones. Se realizaron cambios en esos numerales.
49	Ilustre Municipalidad De La Serena	Ilustre Municipalidad De La Serena	Artículo 7. Productores sujetos a la responsabilidad extendida del productor	Respecto del Párrafo segundo y tercero, ¿cómo se determinará que los productores cumplen con los límites propuestos para no estar obligados respecto de la responsabilidad extendida del productor?	No se entiende la observación realizada. Igualmente se agradece su participación.
50	Ilustre Municipalidad De La Serena	Ilustre Municipalidad De La Serena	Artículo 9. Obligaciones de los productores	agregar letra G) ingresar al SEIA, según corresponda, cumpliendo con el Instrumento de Planificación Territorial y Ordenanza comunal Respectiva.	Se agradecen sus observaciones, pero se desestimó la sugerencia.
51	Ilustre Municipalidad De La Serena	Ilustre Municipalidad De La Serena	Artículo 13. Plan de gestión	Letra s) ii. Habla del tamaño de las instalaciones de recepción y almacenamiento, y que su tamaño debe ser informado en kilómetros cuadrados, siendo que el tamaño debiera ser informado en metros cuadrados o a lo más en hectáreas.	Muchas gracias por su comentario. Se estima que lo observado es suficientemente claro en la propuesta de decreto supremo.
52	Ilustre Municipalidad De La Serena	Ilustre Municipalidad De La Serena	Artículo 20. Actualización del plan de gestión	Párrafo 4: cualquier aprobación de modificación al plan de gestión, debe ser informada oportunamente a la municipalidad y a la Superintendencia del Medio Ambiente.	Se agradecen sus observaciones, pero se desestimó la sugerencia.
53	Ilustre Municipalidad De La Serena	Ilustre Municipalidad De La Serena	Artículo 21. Obligaciones de los sistemas de gestión	Letra C) la información debe ser también proporcionada a la municipalidad y a la Superintendencia del Medio Ambiente.	Se agradecen sus observaciones, pero se desestimó la sugerencia.
54	Ilustre Municipalidad De La Serena	Ilustre Municipalidad De La Serena	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección selectiva de residuos	párrafo 3 Art. 44. no se comprende la redacción de este párrafo, ¿es responsabilidad de la autoridad o de los Gransic, estandarizar a nivel nacional la recolección domiciliaria?	Muchas gracias por sus observaciones. La respuesta se encuentra en el propio decreto. Le sugerimos revisar el artículo correspondiente.

55	Ana Belén	Martínez Correa	General	<p>¿No se considera incorporar los embalajes de maderas de importación, como residuo no domiciliario?_x000D_</p> <p>Si bien, las maderas de origen internacional cuentan con una regulación específica; según la experiencia en la industria, en algunos casos, previo autorización del organismo sectorial competente, estas se pueden transformar en chips e incorporar a los procesos de plantas industriales o centrales termoeléctricas (biocombustible). En otros casos, cuando la autoridad lo autoriza, las maderas de importación pueden ser donadas a la comunidad._x000D_</p> <p>Los embalajes de madera proveniente de la importación de materiales, estructuras e insumos, representa un porcentaje importante del volumen de residuos totales que se generan en proyectos de construcción y montaje._x000D_</p> <p>Estos son residuos con una alta posibilidad de ser reutilizados, reciclados o valorizados energéticamente._x000D_</p> <p>_x000D_</p> <p>Gracias._x000D_</p>	Si bien nos parece relevante atender a estas otras materialidades, falta información para poder establecer una meta para envases de madera o textil. Por esta razón, se incluye una obligación para los productores de estos productos a informar sobre las cantidades puestas en el mercado, diferenciando entre domiciliarios y no domiciliarios.
56	Addie Denisse	Barrera Toncio	General	<p>Estimados: Leído el decreto, y después de haber asistido a charla dada por el Seremi del medio ambiente de Talca, quedan muchas dudas. ¿Por qué no reconocen el trabajo que hacen las diferentes empresas y emprendedores que tienen ya sus centros de Acopio de reciclaje? ¿Por qué crear centros de gestión nuevos? ¿Por qué pedir a las empresas que inviertan en crear centros de gestión o bien pagar a los centros que se creen por licitación? Los centros de gestión deben pagar una garantía ¿Es que al final el gobierno encontró un nuevo negocio? Creo que los centros de gestión deben dar prioridad a lo que ya está funcionando. No han valorado las interminables campañas que se hacen en las diferentes ciudades del país, pero que al final no llegan a nada, ya que las personas comienzan a reciclar en sus casas y como no hay quién retire o bien los puntos limpios o están llenos o quedan lejos, se termina botando todo a la basura. Los actuales centros de reciclaje tienen ya mucha experiencia ¿Por qué no perfeccionarlos en estos dos años? ¿Por qué el gobierno no invierte en las empresas que ya en Santiago están procesando el plástico y otros? ¿Por qué no hay proyectos para comprar maquinaria y que ayude a transformar lo que ya se recicla? Siento que siempre se trata de sacar provecho al empresariado, pero deberían darles las herramientas para que aprendan a gestionar sus residuos antes de imponer normas. Por otro lado, en este decreto no se consideran los orgánicos, fuente de contaminación por gases. En la</p>	Sus comentarios no admiten una respuesta dentro del marco del proceso de consulta pública. Muchas gracias por sus observaciones.
57	Bionergia Spa	Bionergia	Artículo 40. Valorización	<p>1. En términos generales, el Anteproyecto se hace cargo de un tema de especial importancia para Chile, esto es, la gestión ambientalmente racional de los envases y embalajes, en especial, de origen plástico.</p> <p>2. El Anteproyecto fue elaborado sobre la base de una serie de estudios e informes entre los que podemos enumerar:</p> <p>a. Informe final. Evaluación de impactos económicos, ambientales y sociales de la implementación de la responsabilidad extendida del productor en Chile. Sector envases y embalajes. (Contrato N°02-095/11). Elaborado por ECOING. Del 04/06/2012.</p> <p>b. Informe Final. Asesoría para la Implementación de la Responsabilidad Extendida del Productor (REP) en Chile - Sector Envases y Embalajes. (Licitación N° ID: 608897-92-LP16). Elaborado por ECOING. Del 15/05/2017.</p> <p>c. Diagnóstico producción, importación y distribución de envases y embalajes y el manejo de los residuos de envases y embalajes. Informe final. Elaborado por MMA. NOVIEMBRE 2010</p> <p>3. De la revisión de dicha documentación hemos podido identificar que dichos informes en su mayoría observan la relevancia e importancia de la</p>	Se agradecen sus observaciones.
58	Personal Natural 1	Personal Natural 1	General	<p>De acuerdo a lo expuesto en el decreto, en el apartado donde se indican las cantidades que puede recuperar cada empresa o asociación debería ser igual</p>	Se agradecen sus observaciones.

59	Ciclo Verde Ltda.	Ciclo Verde	General	La ley 20.920 indica que el que contamina paga, por lo tanto es el generador de un residuo el responsable de internalizar los costos de su manejo y disposición. _x000D_ 1.- Los consumidores industriales de acuerdo a la ley ¿deben contratar a gestores autorizados tal como operan con la basura y los residuos peligrosos, o pueden vender sus residuos traspasando la responsabilidad y los costos del manejo a los gestores? Consulto esto porque en la región del Maule donde	El proceso de consulta pública es una instancia para que la ciudadanía entregue observaciones y comentarios a la regulación propuesta. Estimamos que la respuesta a sus consultas se encuentran en el propio decreto, por lo que ante cualquier duda adicional, le sugerimos buscar asesoría jurídica especializada.
60	Ruben	Cisternas	Artículo 9. Obligaciones de los productores	Estimados_x000D_ Gusto en saludarlos_x000D_ _____	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en el propio decreto supremo. Muchas gracias por sus observaciones.
61	Econativa Ingeniería Limitada	Econativa Consultores	Artículo 2. Definiciones	Debería incluirse organizaciones también y no sólo empresas.	No se entiende la observación realizada, pero se agradece su participación.
62	Econativa Ingeniería Limitada	Econativa Consultores	Artículo 7. Productores sujetos a la responsabilidad extendida del productor	Este valor debería ser adecuadamente fundamentado y justificado, ya que podría excluir del sistema a alta cantidad de producción.	Agradecemos su comentario, pero no compartimos la aprensión.
63	Econativa Ingeniería Limitada	Econativa Consultores	Artículo 9. Obligaciones de los productores	Se debe incluir un control respecto a lo que sucede en estos 60 días, donde el productor debería informar a la autoridad y además que se presentará algún <u>plan alternativo durante ese periodo.</u>	Agradecemos su comentario, pero no compartimos la aprensión.
64	Econativa Ingeniería Limitada	Econativa Consultores	Artículo 17. Asignación territorial	Este mecanismo debería tener mayor control, ya que finalmente queda al arbitrio del Ministerio sin regulaciones en el mismo Decreto. Se debería establecer criterios a cumplir en el decreto para esta asignación.	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para conseguir una correcta implementación de la ley. Sin embargo, se decidió reemplazar el mecanismo de asignación territorial contemplado en el anteproyecto, por una exigencia de <u>informar en el plan de gestión las comunas en las que cada sistema de gestión operará</u>
65	Econativa Ingeniería Limitada	Econativa Consultores	Artículo 23. Garantía	Las garantías parecen excesivas.	Al respecto, se modificó el artículo correspondiente, precisando mayores detalles respecto a la garantía. Conviene tener presente que de ésta se cobrará únicamente una cantidad
66	Econativa Ingeniería Limitada	Econativa Consultores	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y embalajes domiciliarios	Los plazos para cumplimiento son demasiado acotados, dado que el sistema de valorización en Chile es incipiente. Se recomienda disminuir las metas, sujetas a revisión en un periodo de 5 años._x000D_ <u>La redacción resulta confusa respecto al cumplimiento conjunto de la meta.</u>	Se ajustó el artículo correspondiente a las metas.
67	Econativa Ingeniería Limitada	Econativa Consultores	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y embalajes no domiciliarios	Los plazos para cumplimiento son demasiado acotados, dado que el sistema de valorización en Chile es incipiente. Se recomienda disminuir las metas, sujetas <u>a revisión en un periodo de 5 años.</u>	El decreto supremo debe ser revisado a los 5 años.
68	Econativa Ingeniería Limitada	Econativa Consultores	Artículo 38. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de las metas de valorización	Estas exigencias dejan fuera a gestores que demoraran en formalizarse, se recomienda delegar al productor, tal como se hace con el sistema de renta presenta o boletas a terceros.	Se agradecen los comentarios, pero no compartimos la aprensión.
69	Econativa Ingeniería Limitada	Econativa Consultores	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección selectiva de residuos	Establecer metas de 10% de separación en el origen a nivel domiciliario, parece aventurada, considerando que no existen políticas masivas de esta actividad en el país. Se recomienda cambiar esta exigencia y homologarla a un plan de segmentación definido con municipios. Este punto es clave, considerando la falta de cultura de esta actividad en Chile._x000D_ Definir un color de recipiente en un decreto parece un acto arbitrario, sobre todo que no se observa fundamento en el mismo, sin citar una norma internacional al menos.	Se agradecen los comentarios. Le sugerimos revisar la actual redacción del artículo correspondiente.
70	Econativa Ingeniería Limitada	Econativa Consultores	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	Se recomienda dejar estas obligaciones como recomendaciones y no obligación, donde se deben ajustar a lo estipulado en la LOC respectiva.	Se agradecen los comentarios, pero no compartimos la aprensión.
71	Econativa Ingeniería Limitada	Econativa Consultores	Artículo 52. Recicladores de Base	Se observa una gran debilidad en el abordaje a recicladores de base, quienes han sido el sostén de un sistema no reglado en Chile.	Se potenció el rol de los recicladores de base en la propuesta de decreto supremo.

72	Sebastian	Drago	General	He leído el anteproyecto, me queda claro que dentro de las categorías se encuentra la mayor cantidad de residuos para un segundo tratamiento, mas que una tarea de recolección se trata de una tarea de educación, de enseñar a las personas que la gran mayoría de envases tienen un logo oculto a la vista(muchas veces debajo del envase) el cual especifica el tipo de plástico que es y si es o no reciclable. Por ejemplo los termolaminados al igual que los envases de papas fritas, ramitas, entre otros son polipropileno, o el de las botellas no retornables que es PET y muchos no lo saben por eso hay tantos cuestionamiento y preguntas del tipo de material que será reciclado. Pero dentro de todo personalmente lo que mas me preocupa es el costo de poner en la calle recolectores que atiendan viviendas puerta a puerta, es comparable al costo del censo en el país, con la única diferencia que va a ser periódicamente menor a 1 mes me imagino, lo cual es carísimo para nuestra economía. De todos los	Se agradecen los comentarios, pero no compartimos la aprensión. El AGIES se encargó, precisamente, de analizar los costos de la regulación propuesta.
73	Pablo	Sahli	General	Muy buenas tardes. Como reciclador de base y avanzado, y como fundador de proyectos de reciclaje a domicilio y puntos limpios. Tengo una gran duda a la	Se agradecen los comentarios, pero no compartimos la aprensión.
74	Elisa	Amenabar	Artículo 21. Obligaciones de los sistemas de gestión	Consulta, cuales serán los requisitos para las empresas, pymes, emprendimientos, agrupación de recicladores de base en temas de resolución sanitaria, espacios, construcciones, formalizaciones al momento de retirar y valorizar residuos o bien firmar acuerdos con empresas que tienen que cumplir con la ley?	La respuesta a su pregunta se encuentra en el propio decreto. Muchas gracias por sus observaciones.
75	Asoc. Metropolitana De Municipalidades Stgo. Sur	Msur	Artículo 2. Definiciones	En el anteproyecto de decreto no define con claridad los productos que constituyen envases y embalajes, y los que son considerados domiciliarios y no domiciliarios. _x000D_ El número 10 del artículo 2 señala que "El Ministerio, dentro del plazo de 30 días hábiles, contado desde la publicación de este decreto, dictará una resolución que identifique taxativamente los productos que constituyen envases o embalajes, y aquellos que para los efectos de este decreto serán considerados domiciliarios y no domiciliarios". _x000D_ Esta materia es muy importante y fundamental la definición de envases y embalajes, y debería ser parte del anteproyecto, o bien, al menos ser parte del decreto de meta que se dicte. Más aun considerando que las definiciones que contiene el anteproyecto son muy genéricas. Por ejemplo: _x000D_ _x000D_ -Según las definiciones del N°11 y 12 del artículo 2, no queda claro cómo se	Agradecemos sus observaciones. Se realizaron algunos ajustes en las normas comentadas.
76	Asoc. Metropolitana De Municipalidades Stgo. Sur	Msur	Artículo 11. Sistemas de gestión	Según el artículo, los sistemas de gestión individuales y colectivos de menos de 20 personas relacionadas, podrán cumplir sus metas de recolección y valorización sólo con sus residuos, por lo que no existirá gran incentivo para tener sistemas de gestión de estas características.	Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión colectivos de pocos integrantes, ya que, si se permite que éstos puedan recolectar cualquier residuo, podrían perjudicar a los grandes sistemas de gestión. Piénsese, por ejemplo, en el productor de pinturas que pone en el mercado envases pertenecientes a la subcategoría "metales". Si se le permite que cumpla las metas con cualquier envase, perfectamente se
77	Asoc. Metropolitana De Municipalidades Stgo. Sur	Msur	Artículo 13. Plan de gestión	Según el contenido del Artículo 13 del anteproyecto, el plan de gestión que tienen que presentar los GRANSIC es parte muy fundamental para la operación del sistema. No obstante, hay algunos literales de interés para municipios y gestores que pueden presentar dificultades, entre estos los siguientes: _x000D_ _x000D_ El literal s) indica que "Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 44, los GRANSIC deberán presentar: i. una estimación de la cantidad de habitantes a los que se proveerá el servicio de recolección, y ii. Una descripción detallada del estándar de recolección domiciliaria..." _x000D_ _x000D_	Se agradecen sus observaciones.
78	Asoc. Metropolitana De Municipalidades Stgo. Sur	Msur	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	De acuerdo a las metas propuestas, nada explica que al tercer año las metas se tripliquen para cada categoría. De igual manera, las metas deberían hacer	Se ajustó el artículo correspondiente a las metas.
79	Asoc. Metropolitana De Municipalidades Stgo. Sur	Msur	Artículo 30. Metas de recolección	El anteproyecto establece que las metas de recolección serán las mismas que las metas de valorización. Probablemente las metas de valorización deban ser	El que la meta de recolección sea igual a la de valorización, no significa que se esté desconociendo que en el proceso de valorización existe mucho descarte. Sí implica que se

80	Asoc. Metropolitana De Municipalidades Stgo. Sur	Msur	Artículo 34. Consumidores industriales	Dependiendo de la definición que tengan los residuos domiciliarios y no domiciliarios, es posible que los consumidores industriales generen residuos asimilables a domiciliarios.	Agradecemos sus observaciones.
81	Asoc. Metropolitana De Municipalidades Stgo. Sur	Msur	Artículo 38. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de las metas de valorización	El artículo señala que los residuos de envases y embalajes se entenderán valorizados por el gestor, dentro de Chile, cuando se ponga fin a su condición de residuos. _x000D_ _x000D_ Según el artículo 39, los residuos dejarán de tener la condición de tal, cuando hayan sido sometidos a una operación de valorización, siempre que se cumpla con las siguientes condiciones: _x000D_ -la sustancia u objeto tenga un uso determinado, distinto de una nueva operación de valorización; _x000D_ -exista un mercado o una demanda para dicha sustancia u objeto, conforme a	Se agradecen sus observaciones. Se realizaron cambios en esos artículos.
82	Asoc. Metropolitana De Municipalidades Stgo. Sur	Msur	Artículo 40. Valorización	El artículo 40 señala que las metas de valorización solo podrán cumplirse a través del reciclaje material de los residuos, salvo la excepción, autorizada por el Ministerio, de otras formas de valorización. _x000D_ _x000D_ Este artículo restringe la aplicación de la definición de valorización contenida en las definiciones de la ley, que señala en su artículo 3, numeral 30, que la valorización es el "conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un residuo, uno o varios de los materiales que lo componen y, o el poder calorífico de los mismos. La valorización comprende la preparación para la reutilización, el reciclaje y la valorización energética". Se entiende como valorización energética, de acuerdo al artículo 3, numeral 31 de la ley, al "empleo de un residuo con la finalidad de aprovechar su poder calorífico". _x000D_ _x000D_ Esta fue una materia explícitamente debatida en el trámite legislativo y se sugiere no limitar la forma de valorizar los residuos. Probablemente el decreto contraviene lo que indica la ley. _x000D_ _x000D_ Por otra parte, la autorización excepcional por parte del Ministerio, sino se define un procedimiento y condiciones, corre el riesgo de ser arbitraria y genera importantes incertezas jurídicas para la implementación de proyectos que valoricen energéticamente residuos. Cabe hacer presente, en cualquier caso	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje material, a través de lo cual se aprovecha el material presente en un residuo, total o parcialmente, como materia prima en un nuevo producto. En cualquier caso, no se restringe el uso (para otros fines) de valorización energética o coprocesamiento ni se imponen limitaciones o restricciones como para que éstas plantas se instalen en el país.
83	Asoc. Metropolitana De Municipalidades Stgo. Sur	Msur	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de	El anteproyecto establece una regla para la instalación y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento, indicando que en comunas que	Se realizaron modificaciones en el artículo observado.
84	Asoc. Metropolitana De Municipalidades Stgo. Sur	Msur	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección	El artículo señala que "los GRANSIC deberán realizar la recolección domiciliaria de los residuos... abarcando el primer año un territorio que considere al menos	Se agradecen las sugerencias.
85	Asoc. Metropolitana De Municipalidades Stgo. Sur	Msur	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	El artículo señala que las municipalidades (y las asociaciones) podrán convenir con los sistemas de gestión las siguientes materias para que sean realizadas	El texto observado está en la propia ley N° 20.920.
86	Asoc. Metropolitana De Municipalidades Stgo. Sur	Msur	General	Falta incorporar el artículo N°36	Se ajustó lo indicado.
87	Jorge-A	Vega S	TITULO II. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES DE ENVASES Y EMBALAJES	Entiendo que los aceites ya sean comestibles o industriales son altamente tóxicos y contaminantes del agua, recurso que cada vez se hace más crítico. Me gustaría que hubiese un método seguro de recolección obligatorio tanto para las industrias como para los hogares._x000D_	Gracias por sus observaciones.
88	Luis Antonio	Raveau Koester	General	Es necesario que en el mismo Decreto se obligue a los productores de envases a señalar de forma clara y lo suficientemente visible y con tipografía destacada, a qué tipo de envase corresponde y en el caso de los plásticos, a que categoría de posibilidad de reciclaje corresponde._x000D_ En el caso de que está obligación esté establecida en algún otro decreto, reiterar en algún artículo de este Decreto las obligaciones de rotulación existentes.	Se agradecen las sugerencias.

89	Jorge-A	Vega S	General	Si una empresa produce o importa un tipo de envase que no se pueda reciclar en Chile, tiene dos posibilidades o no usa o paga un impuesto por ello. El valor debe ser alto para descentivar el uso de envases no reciclables.	Se agradecen las sugerencias.
90	Sebastian	Ruiz Staub	General	Las metas a cumplimir son bastante conservadoras, seguramente el mercado solo sin la ley podría superarlas en menor tiempo. Es necesario exigir metas mas ambiciosas, tecnologica y economicamente es posible, la industria y el mercado tiene la capacidad de adaptarse. Seria una buena señal politica e inspiradora para todos que la ley establezca metas mucho mas altas, es posible, al igual como se logro con la prohibicion de bolsas plasticas.	Se agradecen las observaciones.
91	Edith	Flores	General	Con todo el avance que significa el establecimiento de metas de recolección respecto a la pésima realidad actual, mi opinión es que la normativa en discusión pone el acento en la mantención de una realidad nefasta y no se hace cargo de incentivar un verdadero cambio en la forma de producción. Veo una tímida alusión a lo que señalo en los siguientes puntos:	Se agradecen las observaciones.
92	Paulina Andrea	Saez Pailamilla	General	Las metas que proponen sus absurdas... La meta que proponen para el 2030 para el total de material que debe ser reciclado por las empresas debería estar	Se agradecen los comentarios.
93	Pia	Galvez Rojas	General	Nuestro país es uno de los que tiene los indices de reciclaje más bajos y como comuna también nos vemos atrasados , a mi parecer la gestión que están	Se agradecen los comentarios.
94	Melissa	Arcos	General	Deberían incluir o a lo menos ponerle algunas metas reducidas a las Pymes, pues en una actividad pueden haber muchas empresas. La ley debería	Se agradecen los comentarios.
95	Whirlpool Chile Ltda	Whirlpool Chile	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y embalajes domiciliarios	Estimados Señores de MMAA, Solicitamos a usted considerar ampliar los plazos definidos en el futuro reglamento de envases y embalajes, pues el plazo previsto para el año 2022 requiere una cadena de logística inversa operativa para el año 2021 (además de contar con un sistema de gestión colectivo).	Se ajustaron los plazos.
96	Vinculo Verde Asesores En Ley Rep	Vinculo Verde Asesores En Ley Rep	General	De acuerdo a: Artículo 6. Envases y embalajes retornables. Los envases y embalajes retornables no se considerarán puestos en el mercado para efectos del cumplimiento de las metas establecidas en el Título III del presente decreto. y considerando Artículo 2. Definiciones. 14) Envases y embalajes retornables: envases o embalajes concebidos y diseñados para cumplir con un número mayor a uno de ciclos o rotaciones en los que es relleno o usado para el mismo propósito para el que fue originalmente concebido. Estos envases o embalajes sólo se transformarán en residuos cuando no sean susceptibles de ser reutilizados. Situación de incongruencia y motivo de acaloración: Bajo esta condición, de acuerdo a los artículos que se mencionan, se podría interpretar que un envase que contemple la opción de venta de una recarga en algún comercio o ponga a disposición de un consumidor independiente si fuera industrial o domiciliario, permitiría dejar fuera de una exigencia de metas de recolección a ese tipo de envases. Para que esa condición ocurra, solo bastaría un inscripción que diga (recargable) y la opción de recargar. Ejemplo: Un envase de detergente o de cualquier producto que tenga a disposición y/o venta de una recarga de similar volumen y producto o sistema	Se realizaron modificaciones en las normas observadas. Gracias por sus comentarios.
97	Agrupación Recolectores Y Recicladores De Hualpén	Agrupación Recolectores Y	Artículo 35. Metas de recolección	-Nos interesaría que las metas de recolección y valorización de plásticos, cartones y papeles y metales fueran mayores, porque son los materiales con lo	Gracias por sus observaciones.
98	Agrupación Recolectores Y Recicladores De Hualpén	Agrupación Recolectores Y	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de	-Nos interesa ser considerados en el trabajo de operación y almacenamiento de residuos domiciliarios y recibir un pago por servicio.	Gracias por sus comentarios.

99	Agrupación Recolectores Y Recicladores De Hualpén	Agrupación Recolectores Y Recicladores De Hualpén	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección	Nos interesa que los recicladores de base sean considerados para desarrollar las labores de recolección en origen y que esto incorpore un pago por servicio.	Se potenció el rol de los recicladores de base en la propuesta de decreto supremo.
100	Agrupación Recolectores Y Recicladores De Hualpén	Agrupación Recolectores Y Recicladores De Hualpén	Artículo 52. Recicladores de Base	-De acuerdo al artículo señalado, no queda claro si los sistemas de gestión colectivos contratarán los servicios de recolección por parte de recicladores de base.	Se modificó el artículo observado. Gracias por sus comentarios.
101	Javiera	Catalan	General	1. ¿Las metas de recolección y valorización son retroactivas, es decir, al año 2022, se debe recolectar y valorizar todo lo declarado como producto prioritario?	La respuesta a su pregunta se encuentra en el propio decreto. Muchas gracias por sus observaciones.
102	Javiera	Catalan	General	2. En relación a los sistemas de gestión, los sistemas individuales de gestión y los sistemas colectivos de gestión compuestos por menos de 20 personas no...	El productor informa los productos introducidos en el mercado.
103	Javiera	Catalan	General	3. En caso que un industrial opte por no contar con un sistema de gestión, ya sea colectivo o individual ¿debe considerar que todos los gestores de residuos...	No se entiende la observación realizada. Se agradece igualmente su participación.
104	Javiera	Catalan	General	4. Respecto a la valorización energética, ¿los envases y embalajes que sean residuo peligroso, cuyo único tratamiento sea la incineración del residuo, no se considerará valorizado cuando el mismo sea eliminado?	La respuesta a su pregunta se encuentra en el propio decreto. Muchas gracias por sus observaciones.
105	Javiera	Catalan	General	5. ¿Qué ocurrirá con los envases y embalajes de sustancias peligrosas importadas, dado que estos obligatoriamente deben ser enviados a un relleno de seguridad, enviarlos a dicho destino no será considerado como valorización?	La respuesta a su pregunta se encuentra en el propio decreto. Muchas gracias por sus observaciones.
106	Javiera	Catalan	General	6. ¿Las metas de recolección y valorización se darán por cumplidas cuando los envases y embalajes sean recibidos por el recolector o por el destinatario final?	La respuesta a su pregunta se encuentra en el propio decreto. Muchas gracias por sus observaciones.
107	Javiera	Catalan	General	7. El reglamento no explica claramente el rol y las responsabilidades de los gestores de residuos. Se solicita especificar	Se agradece el comentario, pero no se comparte la observación.
108	Javiera	Catalan	General	8. El Ministerio del Medio Ambiente ¿realizará capacitaciones antes de la entrada en vigencia del decreto sometido a consulta pública	Se agradecen sus observaciones, pero la consulta pública no es el espacio en que se le hacen preguntas al regulador, sino una oportunidad para que los regulados formulen observaciones a la normativa propuesta.
109	Angela	Arbelaez	General	Me parece muy importante la ley de envases y embalajes pero mis dudas son las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> 1. Habrá multas a empresas y comunidades que no se acojan?, a partir de cuando?. 2. Se capacitará a las comunidades sobre como separar o reciclar? 3. Se dispondrá de algún centro de análisis e investigación para poder tener una economía circular y poder analizar la inserción como MP de los envases y embalajes generados en empresas y casas? 	Se agradecen sus observaciones, pero la consulta pública no es el espacio en que se le hacen preguntas al regulador, sino una oportunidad para que los regulados formulen observaciones a la normativa propuesta.
110	Soluciones Ambientales, Ingeniería Y Proyectos	Ova Asesoría Y Gestión Ambiental	General	Considerar que las empresas recicladoras compren los reciclados, pero existen barreras pues en su mayoría utilizan el DTE Factura electrónica, lo cual es un problema, pues debiesen dar la opción de facturas de compra, de esta forma no obligan a los recicladores a tener iniciación de actividades para un giro distinto del negocio como por ejemplo: giro venta de artículos reciclados.	Se agradecen sus comentarios.
111	Mitzi	Esparza Ruiz	Artículo 41. Sistemas de gestión de envases y embalajes agro industriales	Este apartado solo hace referencia a los envases de productos agroindustriales, pero que sucede con productores de Productos que tengas características de Peligrosidad, que una vez vacíos, se convierte en RESPEL. Que sucederá con estos, ¿ Seguirán siendo legislados por el DS 148?.	Se decidió hacer extensivo el régimen que tenían en el anteproyecto los sistemas de gestión de residuos de envases y embalajes "fitosanitarios" (actualmente referidos como "agroindustriales"), a todos los residuos de envases que contengan sustancias peligrosas. Este régimen solo aplica para los envases no domiciliarios, tanto agroindustriales como de sustancias peligrosas. La demás normativa sectorial sigue siendo aplicable.

112	Gabriela	Manresa	General	Que materiales plásticos (PEAD, PEBD, PS, PET, PP, PVC) son reciclables? Hay empresas que gestionen el reciclaje de estos en Chile? Si no las hay y el producto es exportado, será considerado dentro de la meta?	Se agradecen sus observaciones, pero la consulta pública no es el espacio en que se le hacen preguntas al regulador, sino una oportunidad para que los regulados formulen observaciones a la normativa propuesta. La respuesta a sus preguntas se encuentran dentro del mismo decreto.
113	Manuel	Ramos Alfonso	Artículo 4. Subcategorías	Falta la subcategoría "compuestos" y la subcategoría "otros" para aquellos envases y embalajes cuya composición no clasifique en ninguna de las subcategorías anteriores (ej. Pallets de madera)	Si bien nos parece relevante atender a estas otras materialidades, falta información para poder establecer una meta para envases de madera o textil. Por esta razón, se incluye una obligación para los productores de estos productos a informar sobre las cantidades puestas en el mercado, diferenciando entre domiciliarios y no domiciliarios.
114	Manuel	Ramos Alfonso	Artículo 5. Composición de los envases y embalajes	Por lo general, se emplea la relación 95/5 para definir si un envase o embalaje corresponde a una categoría. Si no se cumple esta condición el envase o embalaje se clasifica como compuesto. Para ello la creación de la subcategoría en el artículo 4, con excepción de los envases de cartón para líquidos.	Se agradecen sus observaciones.
115	Manuel	Ramos Alfonso	Artículo 7. Productores sujetos a la responsabilidad extendida del productor	1)Una micro empresa (según se define en la ley 20.416) podría poner en el mercado materiales de envase y embalajes de alta complejidad para su reciclaje o que signifiquen un riesgo para la seguridad de los flujos de reciclaje que se establezcan en el país (ej. Envases hechos de PVC o EPS). ¿Tiene el MMA proyectado implementar algún instrumento que para prever estos riesgos aun cuando dichos productores se encuentren exentos al cumplimiento de las metas establecidas en este decreto?_x000D_ _x000D_	Se agradecen sus observaciones, pero la consulta pública no es el espacio en que se le hacen preguntas al regulador, sino una oportunidad para que los regulados formulen observaciones a la normativa propuesta. La respuesta a sus preguntas se encuentra dentro del mismo decreto.
116	Manuel	Ramos Alfonso	Artículo 18. Reasignaciones	El proceso de reasignación debería incluir un proceso de negociación con los otros GRANSIC que se encuentren operando, ya que éstos tendrán contratos con operadores logísticos y valorizadores en base a una duración determinada y/o volumen de residuos determinados a ser valorizados	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para conseguir una correcta implementación de la ley. Sin embargo, se decidió reemplazar el mecanismo de asignación territorial contemplado en el anteproyecto, por una exigencia de informar, en el plan de gestión, las comunas en las que cada sistema de gestión operará, otorgando así mayores flexibilidades y libertades al sistema de gestión, sin por eso descuidar el éxito en la implementación de la ley, cuestión por la que velará el Ministerio al revisar y aprobar dichos planes. ☑
117	Manuel	Ramos Alfonso	Artículo 38. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de las metas de valorización	Según lo entendido en el inciso tercero, un gestor puede ofrecer al sistema de gestión más de un servicio, integrando verticalmente las operaciones de recolección, clasificación, pre-tratamiento y valorización del residuo.	Esto no constituye una observación. Muchas gracias por su participación.

118	Manuel	Ramos Alfonso	Artículo 40. Valorización	<p>1) Ley 20.920 - Artículo 3 - 23) "Reciclaje: Empleo de un residuo como insumo o materia prima en un proceso productivo, incluyendo el coprocesamiento y compostaje, pero excluyendo la valorización energética."_x000D_ La transferencia de masa durante el coprocesamiento no es total sino parcial. Siguiendo lo que indica el decreto, ¿el coprocesamiento no será considerado una forma de reciclaje aun cuando la ley lo define así? Si no es este el caso, debería indicarse en el decreto con claridad que el coprocesamiento es una operación válida para el cumplimiento de las metas._x000D_ _x000D_ 2) Ciertas formas de reciclaje químico permiten producir sustancias químicas a partir de residuos. Este tipo de proceso no mantiene la materialidad del residuo pero lo "transforma" en otro insumo, sin conversión energética. Ejemplo, producción de aceites lubricantes e impermeabilizantes a partir de la pirolisis de poliolefinas y la obtención de monómeros a partir de la glicolisis de poliésteres. ¿Serán dichos procesos también considerados como alternativas para el cumplimiento de las metas de valorización? De ser así, debería dejarse explícito en el artículo 40 u otro donde se indique la opción del reciclaje químico, exceptuando la producción de combustibles.</p>	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje material, a través de lo cual se aprovecha el material presente en un residuo, total o parcialmente, como materia prima en un nuevo producto. En cualquier caso, no se restringe el uso (para otros fines) de valorización energética o coprocesamiento ni se imponen limitaciones o restricciones como para que éstas plantas se instalen en el país.
119	Manuel	Ramos Alfonso	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento	No indica obligaciones de acceso a dichas instalaciones, permitiendo que cualquier ciudadano, sin importar la forma en la que se transporte, pueda acceder fácilmente la instalación para reciclar sus residuos	Se ajustó la redacción de este artículo. Se agradecen sus observaciones.
120	Manuel	Ramos Alfonso	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección selectiva de residuos	El artículo define el color del contenedor, ¿se debe suponer que existirá un solo contenedor para todas las subcategorías de envases que se recolectarán puerta a puerta? ¿O el sistema de gestión puede definir un contenedor para envases livianos (plásticos, metales y cartones para líquidos) otro para papel y otro para vidrio? De ser así, dejar explícito que el color indicado en el artículo se refiere a un flujo de materiales específico.	Se modificó el artículo observado. Gracias por sus comentarios.
121	Manuel	Ramos Alfonso	Artículo 46. Obligación de ecodiseño	El título debería ser "Obligaciones de Eco-modulación" ya que el eco-diseño es una de las diferentes acciones que se pueden implementar para mejorar el desempeño medioambiental del envase o embalaje. Adicionalmente, este es el término que se emplea internacionalmente para abarcar los conceptos descritos los artículos 24 y 46	Se agradecen sus observaciones. Se hicieron algunos ajustes en las normas observadas.
122	Manuel	Ramos Alfonso	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica	Una municipalidad puede actuar como gestor en alguno de los procesos del reciclaje de envases y embalajes según lo indicado en el artículo 24 de la Ley 20.920. Considerando esto, una municipalidad puede implementar un sistema de recolección segregada de residuos en su comuna y ofrecer el servicio de la recolección de aquellos residuos que entran en la clasificación de envases y embalajes al GRANSIC con el cual está generando un acuerdo. En dicho caso, es la municipalidad quien licita los servicios de recolección segregada y ofrece este servicio al Sistema de Gestión. ¿Por qué en la letra (d) se indica que las	Se estima que la redacción contenida en el decreto se enmarca dentro de lo establecido en la ley N° 20.920. Se agradecen sus observaciones.
123	Veronica	Betanzo Henriquez	Artículo 35. Metas de recolección	Las metas de recolección deberían ser más ambiciosas, son muy bajas para el tiempo que se les da	Se agradecen sus observaciones, pero no se entregan fundamentos que justifiquen esto, más allá de ser una mera impresión personal.
124	Veronica	Betanzo Henriquez	Artículo 54. Fiscalización y sanción	Falta incluir más sanciones, son muy simples las sanciones	Se agradecen sus observaciones, pero no se entregan fundamentos que justifiquen esto, más allá de ser una mera impresión personal. Por lo demás, las sanciones están
125	Marcelo	Espinoza	Artículo 46. Obligación de ecodiseño	Para evitar malas interpretaciones, subjetividad en la eco-modulación de tarifas y que los Productores apliquen iniciativas sin el suficiente conocimiento que incluso podrían atentar en contra de los principios de la economía circular, es que los reglamentos debieran especificar que las obligaciones de Ecodiseño están estandarizadas bajo Nch-ISO 14006/2013 "Directrices para la incorporación de Ecodiseño"._x000D_	Se agradecen las observaciones. Sin embargo, para esta primera etapa de implementación de la ley se optó por simplificar la regulación.

126	Urban Metal Spa	Urbanmetal	General	Estimados_x000D_ En los envases plásticos en los que se consumen alimentos ,es necesario profundizar mas su procedimiento de enjuagado o lavado en el origen la generación del residuo como en la recupearcion de este mismo que ocupan procesos que tienen un consumo de agua potable no menor . Lo anterior debe quedar claro su procedimiento , por un tema de uso limitado del recurso agua. También es importante despejar dudas para los organismos del Estado en el	Se agradecen las observaciones.
127	Marcelo	Espinoza	Artículo 25. Proyectos de reducción en la generación de residuos	¿La formulación de los proyectos quedarán al arbitrio de cada Productor y/o recomendaciones del sistema de gestión al que se encuentre adherido? o se elaborará como en otros casos del Estado, formularios pre-establecidos que indiquen claramente los objetivos y ponderaciones como por ejemplo?:_x000D_ a) Situación base en cuanto a separación de materiales y peso_x000D_ b) Impactos ambientales de la situación base producida en los procesos y los materiales, utilizando metodologías y/o software de Análisis de Ciclo de Vida_x000D_ c) Impactos ambientales comparativos después de aplicar estrategias de Ecodiseño o Innovación_x000D_ d) Acreditación de usos de metodologías normadas como Ecodiseño o que genere múltiples beneficios como Innovación_x000D_ e) Plan de trabajo por HITOS y Evidencia en un período de tiempo _x000D_	La consulta pública no es el espacio en que se le hacen preguntas al regulador, sino una oportunidad para que los regulados formulen observaciones a la normativa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, se tendrá en consideración su observación como una sugerencia para la implementación, por lo que le agradecemos sus comentarios.
128	Marcelo	Espinoza	Artículo 26. Mecanismos de postulación	En el escenario más probable de que los productores presenten en los dos períodos de evaluación anuales de proyectos de reducción una gran cantidad de proyectos, con variada evidencia y distintas soluciones para cada categoría de sus productos, y que el plazo establecido de revisión es de 10 para la pertinencia y máximo 30 para responder, es evidente que habrá una gran sobrecarga por este concepto, las preguntas son: 1) ¿Existirá como medida de transparencia similar a las Licitaciones públicas un reglamento sobre las prohibiciones de los sujetos pasivos y activos? 2) ¿Los equipos evaluadores y las actas serán de acceso público en Plataforma ley del Lobby? 3) Antes problemas similares de cantidad de información técnica los organismos organismos y agencias públicas pueden subcontratar el conocimiento técnico y de revisiones externas, lo cual de ser aplicable en esta caso ¿existirá un registro de revisores con las competencias y experiencias mínimas como las siguientes? a) Formación técnica y Experiencia en rubros envases y embalajes b) experiencia en evaluación de proyectos medioambientales c) competencias en metodologías de Ecodiseño, Economía Circular, "cradle to	Dada la potencial complejidad de la implementación de este mecanismo, se ha decidió postergar su entrada en vigencia, de forma tal de centrar los esfuerzos, primeramente, en una adecuada implementación y funcionamiento de la responsabilidad extendida del productor, en concreto, de las metas de recolección y valorización y las obligaciones asociadas. Sin embargo, teniendo en consideración que esto puede llevar a los productores a postergar la implementación de sus proyecto de reducción para poder hacer uso del beneficio, también se incorporó la retroactividad del beneficio, de forma tal que los productores que implementen proyectos de reducción tempranamente puedan beneficiarse de una reducción en su meta una vez que el mecanismo entre en vigencia. En cualquier caso, se tendrán en consideración sus observaciones cuando se elabore la resolución referida en el decreto.
129	Volta Spa	Volta Spa	General	Se adjunta correo detallando dudas respecto a qué productos conforman las subcategorías, respecto a asignación territorial, cumplimiento de metas de	Se agradecen sus observaciones.
130	Volta Spa	Volta Spa	Artículo 4. Subcategorías	Artículo 4. Subcategorías._x000D_ Aún no se conoce la resolución que entrega detalle de las subcategorías que	Se agradecen sus observaciones.
131	Volta Spa	Volta Spa	Artículo 5. Composición de los envases y embalajes	Artículo 5. Composición de los envases y embalajes._x000D_ Se sugiere aclarar cómo contribuye a las metas la recolección y valorización de	Se estima que el decreto es suficientemente claro al respecto. Muchas gracias por sus observaciones.
132	Volta Spa	Volta Spa	Artículo 11. Sistemas de gestión	Art. 11 Sistema de gestión._x000D_ La propuesta facilita el cumplimiento de las metas para los Gransic. Se hace relevante que las condiciones exigidas para acreditar el cumplimiento de metas sean iguales entre los sistemas de gestión individuales, colectivos y GRANSIC._x000D_	Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión colectivos de pocos integrantes, ya que, si se permite que éstos puedan recolectar cualquier residuo, podrían perjudicar a los grandes sistemas de gestión. Piénsese, por ejemplo, en el productor de pinturas que pone en el mercado envases pertenecientes a la subcategoría "metales" Si se le permite que cumpla las metas con cualquier envase perfectamente se
133	Volta Spa	Volta Spa	Artículo 12. Integración de los sistemas colectivos de gestión	Artículo 12. Integración de los sistemas colectivos de gestión._x000D_ ¿Cómo se va a evitar la colusión de empresas del mismo rubro que serán parte del mismo sistema integrado de gestión?_x000D_	Los sistemas de gestión deben acompañar informes del TDLC en sus planes de gestión. Adicionalmente, la FNE es completamente competente para investigar situaciones anticompetitivas que pudieren originarse.

134	Volta Spa	Volta Spa	Artículo 17. Asignación territorial	Artículo 17. Asignación territorial. _x000D_ ¿Dónde exista sistema de gestión colectivo podrá además hacer un sistema de gestión individual?_x000D_	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para conseguir una correcta implementación de la ley. Sin embargo, se decidió reemplazar el mecanismo de asignación territorial contemplado en el anteproyecto, por una exigencia de informar, en el plan de gestión, las comunas en las que cada sistema de gestión operará, otorgando así mayores flexibilidades y libertades al sistema de gestión sin por eso
135	Volta Spa	Volta Spa	Artículo 30. Metas de recolección	Art.30. Metas de recolección. Cómo se contabilizará la diferencia de toneladas entre lo recolectado y lo valorizado, ¿qué pasa con el descuento por descarte que se genera por mezcla, contaminación o que se genera en la valorización? 1 kg recolectado no es igual a 1 kg valorizado.	El que la meta de recolección sea igual a la de valorización, no significa que se esté desconociendo que en el proceso de valorización existe mucho descarte. Sí implica que se esta reconociendo que dicho descarte termina en un relleno sanitario, que sería el mismo destino que tendría si no hubiese sido recolectado (por el sistema de gestión). Por consiguiente, como el DS busca que se valore la mayor cantidad posible, y la recolección se da por cumplida en conjunto con la valorización se consideró innecesario tener dos
136	Volta Spa	Volta Spa	Artículo 38. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de las metas de valorización	Artículo 38. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de las metas da valorización. _x000D_ ¿Como se va a acreditar la disposición final en el extranjero? Generalmente el proceso de exportación se realiza mediante traders (intermediarios) que no son disposición final. Esto considerando que no se permite la valorización energética para cumplimiento de metas._x000D_	Se estima que lo consultado está respondido en el propio decreto. Muchas gracias por sus observaciones.
137	Volta Spa	Volta Spa	Artículo 39. Fin de la condición de residuo	Artículo 39. Fin de la condición de residuo. Como se asegura que la promesa de reciclaje se cumpla. Ejemplo: Potes de PS de yogurt que actualmente se acopian y no existe una solución de reciclaje en los términos que indica el artículo 39.	Se modificó el artículo observado. Gracias por sus comentarios.
138	Volta Spa	Volta Spa	Artículo 40. Valorización	Artículo 40. Valorización _x000D_ No se entiende que el proyecto busque excluir la valorización energética, cuando la misma Ley N° 20.920, en su artículo 3 define valorización como:_x000D_ Art. 3. 30) Valorización: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un residuo, uno o varios de los materiales que lo componen y,o el poder calorífico de los mismos. La valorización comprende la preparación para reutilización, el reciclaje y la valorización energética._x000D_ De esta manera, la propuesta de anteproyecto desconoce el marco legal, ignora	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje material, a través de lo cual se aprovecha el material presente en un residuo, total o parcialmente, como materia prima en un nuevo producto. En cualquier caso, no se restringe el uso (para otros fines) de valorización energética o coprocesamiento ni se imponen limitaciones o restricciones como para que éstas plantas se instalen en el país. En su observación desconoce el principio de jerarquía en el manejo de los residuos, también establecido en la ley N° 20.920.
139	Volta Spa	Volta Spa	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento	Art.43 Obligación de diseño, cobertura y operación de instalación de almacenamiento de los GRANSIC. _x000D_ En referencia a la instalación de recepción y almacenamiento de residuos, definir conceptos e indicar características técnicas mínimas con las que deben cumplir dichas instalaciones. _x000D_ ¿Se considera la regulación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos en comunas que no estén cubiertas por un Gransic? _x000D_ Se indica que los Gransic deberán instalar y operar al menos una instalación de recepción y almacenamiento. Se sugiere aclarar si el servicio de recepción y almacenamiento puede ser contratado. De ser así, debería quedar explícito en el art. 21, que indica las obligaciones de los sistemas de gestión colectivo, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:_x000D_ "a) Realizar licitaciones abiertas para contratar con gestores los servicios de recolección, recepción, almacenamiento, pretratamiento y tratamiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley" _x000D_ Asimismo, aclarar qué pasa con aquellos centros de recepción y almacenamiento existentes, y la sustentabilidad económica de los mismos y de los nuevos a construir al procurar de manera paralela una meta de entrega separada en origen y recolección selectiva de residuos del 85% de las	Se agradecen los comentarios, aunque no se comparten las aprensiones señaladas. Sin perjuicio de ello, se modificó el artículo observado.
140	Volta Spa	Volta Spa	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección selectiva de residuos	Art. 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección selectiva de residuos. _x000D_ En el texto se propone que la bolsa, el contenedor o el recipiente desde el cual el sistema de gestión recogerá los residuos de envases y embalajes domiciliarios que le entreguen los consumidores deberán ser de color amarillo. Se sugiere aclarar si los vidrios se recogen en el mismo contenedor de envases y embalajes o si serán separados, esto dado que en la práctica se dificulta que se mezclen por riesgo de corte._x000D_ _x000D_	Se modificó el artículo observado. Gracias por sus comentarios.

141	Volta Spa	Volta Spa	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica	Art. 50 Actividades de las municipalidades y asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica. _x000D_ ¿Los SG individuales también podrán realizar recolección selectiva? _x000D_	No se entiende la observación realizada en el contexto de este artículo.
142	Maria Ignacia	Sandoval Muñoz	Artículo 2. Definiciones	<p>Agregar después del N°5 que define comercializar, pasando el N°6 a ser N°8, lo siguiente:</p> <p>6) Consumidor industrial: todo establecimiento industrial, de acuerdo a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que genere residuos de un producto prioritario.</p> <p>7) Controlador: toda persona o grupo de personas con acuerdo de actuación conjunta que, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, participa en su propiedad y tiene poder para realizar alguna de las siguientes actuaciones:</p> <p>a) Asegurar la mayoría de votos en las juntas de accionistas y elegir a la mayoría de los directores tratándose de sociedades anónimas, o asegurar la mayoría de votos en las asambleas o reuniones de sus miembros y designar al administrador o representante legal o a la mayoría de ellos, en otro tipo de sociedades, o</p> <p>b) Influir decisivamente en la administración de la sociedad.</p> <p>8) Gestor autorizado y registrado: gestor que cumple con los requisitos necesarios para realizar el manejo de residuos, de conformidad con la normativa vigente, y que se encuentra inscrito en el RETC, según lo dispuesto en el artículo 6 inciso segundo de la Ley y el artículo 48 de este decreto. Para mayor claridad se recomienda incluir las definiciones de Consumidor Industrial y Controlador, pues, ambas definiciones son de relevancia para las obligaciones que señala la Ley.</p> <p>Se sugiere utilizar la definición de "consumidor industrial" que está consagrada en el art.3 N°5 de la Ley N°20.920.</p> <p>En tanto para la definición de "controlador" se sugiere utilizar la que se</p>	Se hicieron ajustes a algunas de las definiciones observadas; sin embargo, no se repitieron definiciones que se encontraban en la ley N° 20.920. Se agradecen los comentarios.
143	Maria Ignacia	Sandoval Muñoz	Artículo 8. Normas de relación	<p>Agregar un inciso tercero que precise que una sociedad puede tener una o más sucursales y/o establecimientos.</p> <p>Es importante para efectos prácticos que se señale que una sociedad puede tener uno o más establecimientos, pues actualmente se declara por establecimiento</p>	Se modificó el artículo observado. Gracias por sus comentarios.
144	Maria Ignacia	Sandoval Muñoz	Artículo 23. Garantía	<p>Se solicita se aclare el inciso cuarto.</p> <p>No queda claro a que sistema de gestión se refiere el inciso 4.</p>	Al respecto, se modificó el artículo correspondiente, precisando mayores detalles respecto a la garantía. Conviene tener presente que de ésta se cobrará únicamente una cantidad
145	Maria Ignacia	Sandoval Muñoz	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	<p>Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión. Cada productor que integre un sistema colectivo de gestión deberá financiar dicho sistema en función de una tarifa proporcional a la cantidad de envases y embalajes puestos en el mercado, la que deberá modularse, con penalizaciones y bonificaciones considerando los siguientes criterios:</p> <p>a) Implementación de medidas de ecodiseño;</p> <p>b) Incorporación de material reciclado en la fabricación de envases o embalajes;</p> <p>c) Complejidad de realizar el reciclaje material de los residuos de envases o</p>	No se estima que exista dicha falta de claridad. Muchas gracias por sus observaciones.
146	Maria Ignacia	Sandoval Muñoz	Artículo 34. Consumidores industriales	Consumidores industriales: Los consumidores industriales podrán entregar los residuos de envases y embalajes no domiciliarios que generen al respectivo sistema de gestión bajo las condiciones básicas establecidas por estos e informadas públicamente, o bien, podrán valorizarlos, por sí mismos o a través de gestores autorizados y registrados.	No es una materia que deba quedar expresa en el decreto. Sin embargo, se tendrán en consideración sus observaciones cuando se habiliten las respectivas plataformas.

147	Amusa	Asoc. Municipal Para La Sustentabilidad Ambiental	General	<p>Se sugiere revisar la creación de categoría Grandes Sistemas Colectivos Domiciliarios que no se encuentra contemplado en la Ley de la cual emana el presente Decreto._x000D_</p> <p>Se sugiere incorporar al anteproyecto de decreto las definiciones de instalaciones de almacenamiento y de pretratamiento._x000D_</p> <p>Se recomienda revisar procedimiento de asignación de territorios entre productores (competidores) a la luz de las definiciones del DL 211/73._x000D_</p> <p>Se solicita considerar que el catálogo de envases y embalajes que el MMA debe dictar sea sometido a consulta pública. _x000D_</p> <p>Se requiere que la construcción del modelo de ordenanza municipal del artículo 50 sea efectuada con asociaciones de municipios para garantizar su naturaleza participativa._x000D_</p> <p>En lo relativo a las metas se sugiere revisar en su cálculo porcentaje de descarte o rechazo que no es susceptible de valorizar y por lo tanto deben ser dispuestos como basura domiciliaria._x000D_</p> <p>Asimismo, se requiere aclarar en qué lugar se entenderán cumplidas las metas (recolección y valoración), toda vez que es una realidad que se encuentra acreditada con el resultado de nuestros programas pilotos (cuyos resultados</p>	Se agradecen sus observaciones.
148	Jose	Quiroz Molina	General	Es imperioso reciclar, es tema país.	Gracias por sus comentarios.
149	Javiera	Quiroga	General	<p>Aumentar obligaciones de productores._x000D_</p> <p>Establecimiento de mayor número de puntos de reciclaje en cada comuna donde lleguen, en lugares estratégicos como municipios, metros, bibliotecas, terminales de buses._x000D_</p> <p>Aumento de productos retornables incluido en cadenas comerciales de comida rápida.</p>	No se entregan fundamentos que respalden la observación. Muchas gracias, igualmente, por hacernos saber su opinión.
150	Javiera	Quiroga	Artículo 6. Envases y embalajes retornables	Aumentar el número de productos retornables.	No se entregan fundamentos que respalden la observación. Muchas gracias, igualmente, por hacernos saber su opinión.
151	Javiera	Quiroga	TITULO II. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES DE ENVASES Y EMBALAJES	Que productores generen puntos de reciclajes en cada comuna donde lleguen y se hagan cargo de su retiro y reciclaje.	No se entregan fundamentos que respalden la observación. Muchas gracias, igualmente, por hacernos saber su opinión.
152	Liliana	Fredes Echeverría	General	Necesitamos con urgencia políticas claras y precisas de reciclaje, la tierra no resiste más basura, existen instancias particulares, pero son insuficientes, el estado debe hacerse cargo, reciclar es un deber, la educación primero y luego disponer de lugares físicos donde se pueda dejar el desecho.	Gracias por sus comentarios.
153	Nicole	Navarrete	General	<p>Regularizar y fiscalizar el uso de plásticos y/o materiales de un solo uso, a empresas y pymes. Analizar los precios, ya que al ser más económico el plástico, es lo que más usan los negociantes._x000D_</p> <p>Recordar también que la mayoría de los consumidores compran lo más económico, que resultan ser así por el envase._x000D_</p> <p>Poner atención a las ferias libres. Quizá exigir que separen sus desechos, cartones, bolsas, frutas y verduras. Ya sea para los pequeños o grandes recicladores.</p>	Gracias por sus comentarios.
154	Yaninne	Madariaga	General	Cuando realizarán los talleres correspondientes por regiones para difusión y aclaración de esta resolución?	La consulta pública no es el espacio en que se le hacen preguntas al regulador, sino una oportunidad para que los regulados formulen observaciones a la normativa propuesta.
155	Yaninne	Madariaga	Artículo 4. Subcategorías	<p>No está clara la definición y diferenciación entre Residuos de EyE domiciliarios y los No domiciliarios. _x000D_</p> <p>Una empresa productora de alimentos puede generar residuos de EyE que vende a personas naturales su producto (residuos domiciliarios) pero también vende a consumidores industriales (supermercados, almacenes; restaurantes, casinos); entonces cómo identifico si son residuos domiciliarios o no? _x000D_</p>	Se estima que lo consultado está respondido en el propio decreto. Cabe agregar que se elaborará un catálogo en el cual se establecerá, taxativamente, qué es considerando envase o embalaje y, a partir de estos, cuáles son domiciliarios y cuáles no domiciliarios. Este catálogo será revisado periódicamente. Estos catálogos se establecen a través de una resolución exenta del MMA, para darle mayor flexibilidad, dado que las necesidades que llevan a modificar los envases se suceden con mayor rapidez de lo que podría significar

156	Yaninne	Madariaga	Artículo 11. Sistemas de gestión	Art. 11 asociado a los Sistemas de Gestión. Habla de Sistemas Individuales y colectivos compuestos por un número menor a 20 personas...pero en el art. 12 habla que los sistemas de Gestión colectivos, deben estar conformados solo por productores. Aclarar._x000D_ _x000D_ ¿Una empresa productora individual puede tomar a un Gestor autorizado que	Muchas gracias por sus observaciones. Se estima que lo consultado se encuentra respondido en el propio decreto. Se sugiere buscar asesoría especializada en caso de dudas adicionales.
157	Yaninne	Madariaga	Artículo 17. Asignación territorial	Si la empresa productora posee sus plantas productivas en una región diferente a la que llegan la mayor parte de sus EyE y una fracción menor llega otra región; ¿está obligada a tener un Sistema de gestión que cubra ambas regiones o solo en aquella región cuya cantidad de EyE sea suficiente para cumplir las metas? Esto tiene mucha relación con el art. 17 de la asignación territorial.	Se estima que la observación proviene de un error de comprensión del decreto. En cualquier caso, el mecanismo de asignación territorial fue reemplazado. Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para conseguir una correcta implementación de la ley. Sin embargo, se decidió reemplazar el
158	Yaninne	Madariaga	TITULO III. METAS DE RECOLECCION Y VALORIZACION DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMBALAJES	Aclara la fórmula de cumplimiento de metas. Pues en el caso de residuos como el cartón, plástico y metal; se multiplicará dos veces el mismo residuo EyE ya que están en ambas categorías También ambas categorías poseen según tablas % de metas diferentes para cada año._x000D_ Ejemplo: El papel y cartón si se trata como EyE domiciliario para el 2026 es un 40% si se considera como No domiciliario 71%_x000D_	No se comparte la apreciación indicada en la observación. Se estima que el decreto es suficientemente claro en este sentido. Gracias por sus comentarios.
159	Yaninne	Madariaga	Artículo 38. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de	Los residuos de EyE exportados caen en la categoría de No domiciliarios? ¿Y no entran en la fórmula de metas? ¿Como y donde se reportan esos EyE?	Muchas gracias por sus observaciones. Se le sugiere revisar el nuevo artículo relativo a este tema. Se estima que es suficientemente claro.
160	Yaninne	Madariaga	Artículo 40. Valorización	Se habla y se da mayor detalle información a los asociados a los Sistemas de Gestión Colectivos...se puede especificar algo más para los individuales?; por ejemplo, de las garantías y financiamiento.	Muchas gracias por sus observaciones. Se estima que el decreto es suficientemente claro al respecto.
161	Yaninne	Madariaga	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento	Para la instalación de los puntos de recolección art 43 y 44; se deberá pedir autorización al municipio asociado?; se deberá ubicar donde el municipio indique?; como y con cuanto tiempo debe tramitarse para asegurar cumplir con los plazos?	Muchas gracias por sus observaciones. Se estima que lo consultado excede a lo que le corresponde regular al decreto.
162	Yaninne	Madariaga	Artículo 46. Obligación de ecodiseño	Art. 46 en relación al ecodiseño. Solo menciona a los sistemas colectivos de gestión. ¿No se aplicará iniciativa similar a los Sistemas Individuales de gestión?	Muchas gracias por sus observaciones. Se estima que lo consultado es suficientemente claro en el decreto.
163	Yaninne	Madariaga	Artículo 48. Especificación del rol y responsabilidad que corresponde a los gestores	Los gestores autorizados y registrados ya están disponibles y dónde se les contacta?	Muchas gracias por sus observaciones, pero la consulta pública no es el espacio en que se le hacen preguntas al regulador, sino una oportunidad para que los regulados formulen observaciones a la normativa propuesta.
164	Juanluis Salomón	Aravena Flores	General	Estimados,	Gracias por sus comentarios.
165	Juanluis Salomón	Aravena Flores	TITULO II. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES DE ENVASES Y EMBALAJES	1- La responsabilidad del productor debe ser universal, no es posible que se hagan diferencias, estamos en una CRISIS SOCIO-AMBIENTAL, los vertederos	Gracias por sus comentarios.
166	Juanluis Salomón	Aravena Flores	Artículo 8. Normas de relación	2- El límite de 300 kg al año debería ser menor, ya que como dije anteriormente, los vertederos al mediano plazo deben desaparecer, la basura no existe,	Gracias por sus comentarios.
167	Juanluis Salomón	Aravena Flores	TITULO III. METAS DE RECOLECCION Y VALORIZACION DE RESIDUOS	Las metas para el 2030 de envases y embalajes domiciliarios y no domiciliarios son mediocres, se deben tomar medidas radicales y drásticas, el consumidor	No se entregan fundamentos que respalden la observación, pero se agradece su opinion.
168	Juanluis Salomón	Aravena Flores	Artículo 46. Obligación de ecodiseño	El Ecodiseño y economía circular deben ser las bases de este decreto. Hay que hacer lo que más se pueda, y esto es volver a una economía a granel para	No se entregan fundamentos que respalden la observación, pero se agradece su opinion.
169	Juanluis Salomón	Aravena Flores	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	Las municipalidades deben estar obligadas a gestionar todos los residuos, siempre y cuando no haya una empresa que lo haga: plásticos, cartones, papel,	Se agradecen los comentarios, pero exceden al objeto de regulación de este decreto.
170	Juanluis Salomón	Aravena Flores	Artículo 52. Recicladores de Base	8- Subsidio de carro eléctrico para recicladores de base y dignificación de la labor.	Se modificó el artículo observado. Gracias por sus comentarios.
171	Juanluis Salomón	Aravena Flores	Artículo 53. Obligaciones de los consumidores	7- Las resposabilidad del consumidor: Mirar ejemplos europeos, a la gente se le premia por contribuir, reducción de impuesto a la basura a quien separe sus	Se agradecen los comentarios, pero exceden al objeto de regulación de este decreto.

172	Juanluis Salomón	Aravena Flores	Artículo 54. Fiscalización y sanción	_x000D_ 9- Fiscalización y sanción: además de la superintendencia deben haber organismos base y específicos dentro de las municipalidades y provincias, ya que no dará abasto y como toda ley, si no se regula o fiscaliza, no sirve para nada. Ley muerta._x000D_	Se agradecen los comentarios, pero el organismo fiscalizador está establecido por ley, por lo que no puede modificarse mediante decreto.
173	Juanluis Salomón	Aravena Flores	Artículo 56. Entrada en vigencia	10- Dada la urgencia de la crisis socio-ambiental la entrada en vigencia debe ser de 12 meses plazo, con 1 mes de gracia. Esto es un tema de todo	No se entregan fundamentos que respalden la observación, pero se agradece su opinión.
174	Mario	Palma	General	respecto a las metas esta son muy bajas y no tienen justificación para serlo a mi juicio. Respecto a la responsabilidad que duda cave tiene cada uno de nosotros respecto al destino final de los residuos y no así en su valorización.o metas.los reglamentos devén clarificar los roles y responsabilidad de cada uno de los actores...escuchando los territorios y bajo ninguna razón eximir al fabricante,productor,importador y distribuidor._x000D_ esta instancia al no ser vinculante me pregunto hasta cuando se tramita para la empresa?._x000D_	No se entregan fundamentos que respalden la observación, pero se agradece su opinión.
175	Mario	Palma	OBSERVACION GENERAL	La Constitución no se limita a establecer el derechosubjetivo de vivir en un medio ambiente libre de contaminación, si no que además incorpora deberes y	Gracias por sus comentarios.
176	Paula	Fernandez	General	Los puntos de acopio son escasos y poco continuos en el tiempo._x000D_ Las plantas de reciclaje también al ser escasas, limitan la entrega exigiendo condiciones y dificultando la entrega del desecho. Por ejemplo: tetrapak _x000D_ Es necesario que la ciudadanía conozca los distintos desechos que existen junto con la tipología de los mismo. Por ejemplo: es posible incorporar a planes de educación ministerial los distintos tipos de plásticos que existen?_x000D_ Las nuevas empresas que ofrecen el retiro de desechos de manera particular están siendo fiscalizadas o reguladas en sus cobros y servicios?	La consulta pública no es el espacio en que se le hacen preguntas al regulador, sino una oportunidad para que los regulados formulen observaciones a la normativa propuesta, las que no se desprenden de las preguntas realizadas.
177	Laura	Avila Jauregui	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	Estimados, me parece que el gobierno regional debiese distribuir los recursos, dar las directrices, y realizar el control y supervisión que las municipalidades	Se agradecen las observaciones realizadas.
178	Ecoing Limitada	Ecoing	Artículo 2. Definiciones	14) Envases y embalajes retornables:_x000D_ La definición de "retornables" y su relación con los "ciclos o rotaciones en los que es rellenado o usado para el mismo propósito ..." no es correcto, pues también existen envases "retornables de un solo uso" que no son rellenado ni usado nuevamente, dado que tienen fines de reciclaje. _x000D_ En la introducción al decreto se menciona incluso tres veces que se "regula un sistema de depósito y reembolso de envases de bebidas retornables de un solo uso". Sin embargo, este sistema no está definido ni regulado en el decreto, a pesar de su anuncio._x000D_ _x000D_ Se debería definir y diferenciar claramente ambos conceptos. El primero, con fines de reuso o rellenado, podría llamarse mejor "retornables reutilizables" o simplemente "reutilizables", manteniendo para el segundo, con fines de reciclaje, la expresión "retornables de un solo uso"._x000D_ _x000D_ Por otra parte, deberían regularse con más detalle ambos conceptos. Un número mayor a uno de ciclos o rotaciones parece demasiado poco para considerarlo "no puestos en el mercado" de acuerdo al artículo 6, pues lo	Muchas gracias por sus observaciones. Le sugerimos revisar nuevamente el contexto en el que se hacía referencia al sistema de depósito y reembolso y entenderá la razón de por qué no estaba regulado en el anteproyecto. Por su parte, nos parece adecuada la definición de "envases retornables" que se encuentra actualmente en la propuesta de decreto supremo.

179	Ecoing Limitada	Ecoing	Artículo 3. Ambito de Aplicación	<p>Artículo 3. Plan de gestión._x000D_</p> <p>Si bien se indica que el Plan deberá contener estrategias respecto a la recolección, no se solicita información respecto a las etapas siguientes. Se sugiere incorporar en el Plan además estrategias acerca de: _x000D_</p> <p>a)Clasificación de los residuos (tipo de planta, ubicación y distancia, cantidad de rechazo de material esperado y su destino) _x000D_</p> <p>b)Transporte de los materiales clasificados (tipo de transporte y distancias por material)_x000D_</p> <p>c)Destinos de valorización (tipo de valorización, ubicación nacional o exportación por material)_x000D_</p> <p>_x000D_</p> <p>En caso de los EyE domiciliarios, dado que la recolección será puerta a puerta y del conjunto de los EyE, necesariamente se requerirá de plantas clasificación de los materiales. Estas plantas, por razones logísticas, económicas y ambientales (cambio climático), no deberían ubicarse lejos de la zona recolección. Además, la distancia y tipo de transporte (camión, estación de transferencia, barco, etc.) inciden en el consumo energético y emisiones de CO2 equivalente, que podrían</p>	Se hicieron ajustes a lo que se solicita en el plan de gestión. Se agradecen los comentarios.
180	Francisca	Díaz	General	<p>Muchas gracias por dar espacio a nuestro derecho de voto y opinion._x000D_</p> <p>Mi vision respecto a este tema es que las empresas son 100% responsables de</p>	Gracias por sus comentarios.
181	Ecoing Limitada	Ecoing	Artículo 21. Obligaciones de los sistemas de gestión	<p>Artículo 21. Obligaciones de los sistemas de gestión._x000D_</p> <p>En el punto a) se indica "Realizar licitaciones abiertas para contratar con gestores los servicios de recolección, pretratamiento y tratamiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley." _x000D_</p> <p>El Artículo 24 de la Ley 20920 establece que "Los servicios de recolección y tratamiento serán licitados por separado", pero no hace mención a los servicios de pretratamiento. _x000D_</p> <p>De acuerdo a la definición 19) del artículo 3 de Ley 20920, las plantas de clasificación de residuos caen bajo la definición "pretratamiento"._x000D_</p> <p>Dado que se requerirá inversiones en varias plantas de clasificación de residuos en Chile, incluido sus operaciones, consideramos fundamental indicar en el artículo 21 del decreto, que los servicios de pretratamiento serán licitados igualmente por separado. Esto es relevante, para abrir el mercado a nuevos actores especializados (por ejemplo extranjeros), desvinculándolos especialmente de los gestores locales de recolección, pero también de los</p>	Las actividades de clasificación y pretratamiento pueden ser licitadas conjuntamente con las de valorización y recolección, con sujeción a la normativa vigente sobre libre competencia. Cabe destacar que la ley 20.920 sólo obliga a la separación de las licitaciones de recolección y valorización. Ver artículo 24 de la Ley y el artículo 17, inciso segundo, letra a) del DS.
182	Ecoing Limitada	Ecoing	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y embalajes no domiciliarios	<p>Dentro de las metas de EyE no domiciliarios debería considerarse la madera, dado que se trata de un tema no resuelto en la minería. Los botaderos de residuos están llenos principalmente de madera, como embalajes de maquinaria o repuestos, pallets, carretes o bobinas de cables, etc. En muy pocos caso existen planes de manejo, como en este ejemplo de una minera, donde se puede observar la gran cantidad de maderas:_x000D_</p> <p>https://resiter.com/servicios/planes-de-segregacion-en-origen/_x000D_</p> <p>_x000D_</p> <p>Por otra parte, existen muchos pallets en desuso, existiendo un mercado informal, con grandes acopios no controlados con riesgos de incendio, además de su uso como combustible en hornos no certificados.</p>	Si bien nos parece relevante atender a estas otras materialidades, falta información para poder establecer una meta para envases de madera o textil. Por esta razón, se incluye una obligación para los productores de estos productos a informar sobre las cantidades puestas en el mercado, diferenciando entre domiciliarios y no domiciliarios.
183	Brian	Parker	OBSERVACION GENERAL	<p>Mi impresión es que la ley REP solo ayuda a solucionar parcialmente el problema y que, de llegar a cumplirse a cabalidad, solo se lograría disminuir la generación de microplásticos secundarios, provenientes de los envases y embalajes quedando afuera el microplástico primario y secundario del resto de los productos hechos de plástico._x000D_</p> <p>_x000D_</p> <p>Creo que es de suma urgencia una coordinación desde el Gobierno para agrupar y coordinar los antecedentes sobre esta temática, con el objeto de elaborar políticas y herramientas para evitar el incremento de este tipo de contaminación._x000D_</p> <p>_x000D_</p>	Efectivamente, la ley N° 20.920 y los decretos son sólo parte de las herramientas para combatir la contaminación por plásticos.

184	Ecoing Limitada	Ecoing	Artículo 22. Informes	<p>Se recomienda especificar el contenido mínimo de los informes de auditoría. Si bien se entiende que deben certificar el cumplimiento de las metas de recolección y valorización y otras obligaciones, no queda claro cómo ni cuáles otras obligaciones deben auditarse._x000D_ _x000D_ De acuerdo a la experiencia internacional, recomendamos que se incluya una verificación in situ tanto de las plantas de clasificación como las de valorización, también si se ubican en el extranjero, para verificar la idoneidad de las mismas y controlar los flujos y trazabilidad de los residuos hasta que lleguen a valorizarse. Cabe mencionar que en los residuos recolectados existen cantidades importantes de residuos que no corresponden y no puedan valorizarse, por lo que salen como rechazos en las plantas de clasificación. Debido a lo anterior, las cantidades de los materiales que ingresen en las plantas de valorización son bastante menores que las recolectados. Estos flujos deben verificarse mediante auditores independientes tanto de los sistemas como de los gestores._x000D_ _x000D_ Por otra parte, sería bueno indicar cuándo la Superintendencia del Medio</p>	Esto será precisado por una resolución.
185	Volta Spa	Volta Spa	Artículo 11. Sistemas de gestión	Art. 11 Sistema de gestión. Se facilita el cumplimiento de las metas para los Gransic, se hace relevante que las condiciones exigidas para acreditar el cumplimiento de metas sean iguales entre los sistemas de gestión individuales, colectivos y GRANSIC.	Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión colectivos de pocos integrantes, ya que, si se permite que éstos puedan recolectar cualquier residuo, podrían perjudicar a los grandes sistemas de gestión. Piénsese, por ejemplo, en el productor de pinturas que pone en el mercado envases pertenecientes a la subcategoría "metales". Si se le permite que cumpla las metas con cualquier envase, perfectamente se
186	Volta Spa	Volta Spa	Artículo 30. Metas de recolección	Art.30. Metas de recolección. Cómo se contabilizará la diferencia de kilos/toneladas entre lo recolectado y lo valorizado, ¿qué pasa con el descuento por descarte que se genera por mezcla, contaminación o que se genera en la valorización? 1 kg recolectado no es igual a 1 kg valorizado.	El que la meta de recolección sea igual a la de valorización, no significa que se esté desconociendo que en el proceso de valorización existe mucho descarte. Sí implica que se esta reconociendo que dicho descarte termina en un relleno sanitario, que sería el mismo destino que tendría si no hubiese sido recolectado (por el sistema de gestión). Por consiguiente, como el DS busca que se valore la mayor cantidad posible, y la recolección se da por cumplida en conjunto con la valorización, se consideró innecesario tener dos metas distintas
187	Volta Spa	Volta Spa	Artículo 39. Fin de la condición de residuo	Artículo 39. Fin de la condición de residuo. Como se asegura que la promesa de reciclaje se cumpla. Ejemplo: Pote de PS de yogurth de Nestlé que empresa Triciclo promete reciclar pero se acopia esperando una solución de reciclaje.	Lo consultado se encuentra respondido en el propio decreto. Los gestores (los valorizadores) deberán ser capaces de acreditar que, al menos, un 75% de lo valorizado sirve como materia prima o insumo en un nuevo proceso. El gestor que acopia no es un
188	Volta Spa	Volta Spa	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento	Art.43 Obligación de diseño, cobertura y operación de instalación de almacenamiento de los GRANSIC. Hace referencia a Instalación de recepción y almacenamiento de residuos: Definir concepto, diferencias y restricciones de Punto Limpio, Centro de Acopio, Punto Verde. Esto dado que las Municipalidades deberán contar con centros de acopio, pero no se establece qué es lo mínimo que deben tener estos centros.	El concepto en comento se encuentra definido en la ley N° 20.920.
189	Volta Spa	Volta Spa	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica	Art. 50 Actividades de las municipalidades y asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica. ¿Los SG individuales también podrán realizar recolección selectiva? Este Reglamento menciona una resolución que explicará la forma en que se asignarán territorios y también otra que detallaría las sub categorías. Estas Resoluciones aún no se conocen y son parte importante del presente reglamento. Por ello, estimamos que se debería aplazar el periodo de consulta pública a modo de incluir observaciones acerca de estas resoluciones.	Se agradecen los comentarios. Se precisó el contenido de diversas resoluciones señaladas en el decreto.
190	Volta Spa	Volta Spa	Artículo 51. Otorgamiento de permisos no precarios	Artículo 51. Otorgamiento de permisos no precarios. Cómo han mejorado los procesos y plazos de la Seremi para otorgar permisos que se requieren para una planta de separación de residuos domiciliarios y acopio.	Lo observado escapa a lo regulado en este decreto. Muchas gracias por sus comentarios.
191	Francisca	Boher Elton	Artículo 5. Composición de los envases y embalajes	dificultad para determinar la relación de composición y subcategorías múltiples. Sugerencia: Simplificar por composición mayoritaria.	Se estima que esto no es del todo deseable ambientalmente.

192	Francisca	Boher Elton	Artículo 7. Productores sujetos a la responsabilidad extendida del productor	oQué pasa con productores microempresas que exceden con creces los 300 KG AL AÑO? Están exentos del cumplimiento de Metas? Sugerencia: se debiera considerar el caso de microempresas si estas exceden los 300KG/Año. oLa Exención considera un conjunto de microempresas que pudieran estar relacionadas? Sugerencia: para empresas relacionadas se debe considerar la suma de todo el grupo de empresas indistinto de su tamaño.	Se agradecen las observaciones, pero en este caso se optó por priorizar una regulación simple, sin que por ello estimemos que se compromete el cuidado del medio ambiente.
193	Francisca	Boher Elton	Artículo 11. Sistemas de gestión	Sobre la composición de sistemas de gestión colectiva: Existen riesgos en casos extremos y el reglamento no considera estos casos de forma adecuada. Ejemplos: o¿Cómo operar cambios dentro del año de composición de un sistema de gestión en los casos que una empresa quiebre o salga del mercado a mitad de camino?, ¿las metas se ajustan? oSi no se renueva el integrante que abandonó ¿opera con 19? oSi es más de uno ¿cuánto es el quorum para seguir en operación?	Se estima que lo consultado se encuentra respondido en el propio decreto. Se sugiere buscar asesoría especializada en caso de dudas adicionales.
194	Francisca	Boher Elton	Artículo 32. Incumplimiento tolerado	Se debe considerar también las causales atribuibles a terceros o fuerza mayor, en los casos que no fuera responsabilidad del sistema de gestión el	Se agradecen las sugerencias.
195	Francisca	Boher Elton	General	•Se recomienda añadir la posibilidad de adquirir o transar derechos entre sistemas de gestión, con el objeto de que un sobrecumplimiento de metas	Se agradecen las sugerencias, pero no se comparten las aprensiones señaladas en las observaciones, las que carecen de la debida fundamentación.
196	Agrosuper S.A.	Agrosuper	General	Incentivos para la separación domiciliaria. A nuestro parecer, faltan incentivos (beneficios o multas) para la separación domiciliaria. Creemos firmemente que	Lo observado escapa a lo que se puede regular en este decreto.
197	Agrosuper S.A.	Agrosuper	Artículo 31. Cumplimiento de metas	Definición de "EDTPMI-1", indica que para efectos de la meta global de los años 2022 y 2023, será el equivalente al total de toneladas de envases y embalajes domiciliarios, de las subcategorías distintas de vidrio, puestos en el mercado en los años 2021 y 2022, respectivamente. Al indicar que las metas para los años 2022 y 2023 se calcularán en base a las toneladas puestas en el mercado en los años 2021 y 2022, respectivamente, no se está incentivando a que los productores adopten medidas para reducir la cantidad de toneladas a partir de este año. En base a esto, nuestra propuesta sería que la meta inicial se calcule en base a las toneladas puestas en el mercado el año 2019._x000D_	No se comparte la apreciación indicada en la observación.
198	Prezero Recycling Deutschland GmbH & Co.Kg	Prezero	Artículo 21. Obligaciones de los sistemas de gestión	Somos una empresa alemana que opera, entre otras, instalaciones de clasificación de residuos y nos gustaría participar en Chile en las licitaciones respectivas. Sin embargo, del artículo 21 del anteproyecto del decreto y del artículo 24 de la Ley respectiva, no queda claro cómo se licitarán estas instalaciones y si se publicarán por separado de otros servicios. Aunque el Artículo 24 establece que "Los servicios de recolección y tratamiento serán licitados por separado", los sistemas de clasificación no pertenecen a ninguna de estas dos definiciones._x000D_ _x000D_ En nuestra opinión, la licitación separada de los servicios de recolección y de clasificación debe considerarse un aspecto esencial en el decreto, ya que de lo contrario, solo las empresas que puedan organizar la recolección local podrán ofrecer la clasificación, y otras empresas, como la nuestra, quedarán excluidas.	Las actividades de clasificación y pretratamiento pueden ser licitadas conjuntamente con las de valorización y recolección, con sujeción a la normativa vigente sobre libre competencia. Cabe destacar que la ley 20.920 sólo obliga a la separación de las licitaciones de recolección y valorización. Ver artículo 24 de la Ley y el artículo 17, inciso segundo, letra a) del DS.
199	Pia	Silva	General	Hola, yo soy una niña de 13 años de edad, vivo en la comuna de las condes y creo que todavía no incorporamos tanto la idea del reciclaje o del cuidado al	Se agradece la preocupación por el medio ambiente.
200	Rodrigo	Ruiz Manriquez	Artículo 2. Definiciones	Respecto al Artículo 2. Definiciones: en el número 1 debería considerar los requisitos de las NCh_x000D_ - NCh 2797.Of2003 "Acuerdos de Producción Limpia (APL)- Especificaciones"._x000D_ - NCh 2807.Of2003 "Acuerdos de Producción Limpia (APL)- Diagnóstico, Seguimiento y Control, Evaluación final y Certificación de cumplimiento"._x000D_ - NCh 2825, sobre "Requisitos para los auditores de evaluación final"._x000D_ - NCh 2796, sobre "Vocabulario" aplicado a este Sistema de Certificación.	No se comparte la necesidad de incorporar esas definiciones, ya que no son usadas en el decreto.

201	Rodrigo	Ruiz Manriquez	Artículo 7. Productores sujetos a la responsabilidad extendida del productor	Respecto al Artículo 7. Productoras sujetas a la responsabilidad extendida del productor: _x000D_ Se debe reevaluar el criterio de “ (...) no estarán obligados a cumplir metas de recolección y valorización ni obligaciones asociadas, los productores que pongan en el mercado menos de 300 kilogramos de envases y embalajes al	No se entiende el sentido de la observación realizada. Muchas gracias por sus comentarios.
202	Rodrigo	Ruiz Manriquez	Artículo 9. Obligaciones de los productores	Respecto al Artículo 9. Obligaciones de los productores: en la letra J que señala “Velar por que la información comercial sensible que sea compartida con ocasión del cumplimiento de la Ley no pueda ser conocida por otros productores, dando cumplimiento a la normativa sobre libre competencia aplicable”. ¿Esto no debiera ser de responsabilidad de Sistema de Gestión? <i>Considerando que el productor puede tener todas las respuestas, ¿se refiere</i>	Se agradecen los comentarios. Es también obligación del sistema de gestión.
203	Rodrigo	Ruiz Manriquez	Artículo 10. Entrega de información	Respecto al Artículo 10. No se entiende su contenido	No se entiende la observación (no se entiende qué es lo que no se entiende del artículo observado). De todas formas, le sugerimos revisar la propuesta de decreto supremo, ya que
204	Rodrigo	Ruiz Manriquez	Artículo 13. Plan de gestión	Respecto al Artículo 13. Plan de gestión: en la letra C menciona la estrategia para lograr el cumplimiento de las metas. Estas estrategias debieran ser presentadas a nivel al menos comunal considerando los límites indicados en el artículo 43. _x000D_ Respecto al ultimo párrafo del mismo artículo debiera existir un plazo para que “El Ministerio elaborará, mediante resolución exento, una guía respecto de la presentación y descripción de contenidos del plan de gestión.	Se agradecen los comentarios. Existe un plazo para dictar la resolución referida.
205	Rodrigo	Ruiz Manriquez	Artículo 17. Asignación territorial	Respecto del Artículo 17. Asignación territorial. No se contradice lo señalado en el Artículo 16 donde los GRANSIC deberán "mediante un acuerdo firmado por los representantes de los sistemas de gestión. En dicho acuerdo deberá constar que ninguna comuna podrá ser operada por más de un GRANSIC durante toda la vigencia del plan de gestión." por qué el ministerio hace la asignación territorial? Se deberían revisar los Art 17, 18 y 19	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para conseguir una correcta implementación de la ley. Sin embargo, se decidió reemplazar el mecanismo de asignación territorial contemplado en el anteproyecto, por una exigencia de informar, en el plan de gestión, las comunas en las que cada sistema de gestión operará, otorgando así mayores flexibilidades y libertades al sistema de gestión, sin por eso
206	Rodrigo	Ruiz Manriquez	Artículo 22. Informes	Respecto del artículo 22 en el penúltimo párrafo señala “Adicionalmente, el informe final deberá incluir el informe de auditoría realizado por alguna de las entidades técnicas referidas en el artículo _x000D_ 21 del. Reglamento”. El artículo 21 de este reglamento hace mención a las Obligaciones de los sistemas de gestión que nada tiene que ver con alguna entidad técnica. No existe nada respecto a esta “Entidad técnica” ni respecto a las auditorías. _x000D_	Reglamento se encuentra definido y corresponde al D.S. N° 8/2017, del Ministerio del Medio Ambiente. Le sugerimos revisar dicho artículo.
207	Rodrigo	Ruiz Manriquez	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y embalajes domiciliarios	Respecto a lo señalado en el Párrafo 2 “Envases y embalajes domiciliarios” en su el Artículo 29 Metas de valorización de residuos de envases y embalajes domiciliarios y en el Párrafo 3, “Envases y embalajes domiciliarios y su Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y embalajes no domiciliarios. _x000D_ Establece metas nacionales siendo que el problema relevante es cómo se resuelve el problema de la basura en las regiones sobre todo donde actualmente no hay rellenos sanitarios, existe una alta ruralidad y baja presencia de empresas recicladoras. Creo que una vez más se centraliza el problema y por sobre todo la solución	Se estima que lo observado se encuentra abordado en el decreto supremo mediante las obligaciones asociadas.
208	Rodrigo	Ruiz Manriquez	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de	Respecto a TITULO IV OBLIGACIONES ASOCIADAS Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de instalaciones de	Se hicieron ajustes en el artículo observado. Se agradecen sus comentarios.
209	Zarey Consultores Spa	Zarey Consultores	General	1. Se considera que las municipalidades serán las encargadas de la recolección de los residuos domiciliarios de envases y embalajes. A su vez, las	La consulta pública no es una instancia para que los regulados formulen consultas de aspectos que no comprenden, sino observaciones a la regulación propuesta. Sin perjuicio de
210	Zarey Consultores Spa	Zarey Consultores	General	6. Respecto a los centros de acopio de residuos, ¿Debe necesariamente ser realizado por el Sistema de Gestión o ellos sólo se encargan de gestionar los residuos? _x000D_ _x000D_ 7. ¿Existirá una fiscalización o medidas a tomar respecto a los Rellenos Sanitarios?, considerando que se debe probar la eficiencia de este Decreto a estimados, quisiéramos consultar si la Ley 20.920 y sus decretos, contendrán beneficios tributarios para los productores generadores de éstos residuos	La consulta pública no es una instancia para que los regulados formulen consultas de aspectos que no comprenden, sino observaciones a la regulación propuesta. Sin perjuicio de ello, si es que se consultan aspectos que se estima que se encuentran poco claros o confusos, correspondería que nos hiciéramos cargo de la observación. No obstante ello, en este caso particular, se estima que la observación proviene de un error de comprensión del decreto y que lo consultado se encuentra suficientemente explicitado en el mismo.
211	Gestion De Residuos Movil Ltda	Resimovil Ltda	General	Se detallan a continuación las consultas: _x000D_ 1. A qué se refiere el anteproyecto cuando señala “Sistemas de colectivos de	Los beneficios y exenciones tributarias son materia de ley.
212	Canon Chile	Canon	General	Se detallan a continuación las consultas: _x000D_ 1. A qué se refiere el anteproyecto cuando señala “Sistemas de colectivos de	La consulta pública no es una instancia para que los regulados formulen consultas de aspectos que no comprenden, sino observaciones a la regulación propuesta. Sin perjuicio de

213	Grupo Urbaser Danner	Gud	Artículo 2. Definiciones	Sistema de depósito y reembolso no es considerado en este reglamento, siendo que la Ley si lo contempla. ¿Se tiene considerado implementar estos sistemas de depósito y reembolso en forma posterior en la operación de los Sistemas de Gestión?	Lo consultado no constituye una observación al decreto, sino una consulta, las que puede canalizar a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias.
214	Grupo Urbaser Danner	Gud	Artículo 2. Definiciones	3) El artículo 2 define el concepto Categoría, pero se contradice con lo indicado en la definición de categoría del artículo 3 como domiciliario y no domiciliario.	Se hicieron ajustes en las definiciones observadas. Gracias por sus comentarios.
215	Grupo Urbaser Danner	Gud	Artículo 2. Definiciones	10) Se indica que con posterioridad a la publicación del decreto (30 días hábiles) el Ministerio generará una Resolución que identifique los productos que se considerarán envases y embalajes. Este listado es fundamental para identificar qué se considerará envase y qué no. Sin embargo, no se indica cómo se generará esta Resolución, y si se hará una consulta a expertos en la materia para su creación, ni cómo se irá actualizando. Consideramos que es importante conocer esta Resolución como parte de este reglamento. Se sugiere aplazar el periodo de consulta pública a modo de incluir observaciones acerca de esto.	Se incorporaron mayores precisiones al respecto. Gracias por sus comentarios.
216	Grupo Urbaser Danner	Gud	Artículo 2. Definiciones	19) ¿Cómo están considerados los puntos limpios?, finalmente corresponden a residuos generados a nivel domiciliario?	Se estima que lo observado está contestado en el mismo decreto. Muchas gracias por sus comentarios.
217	Grupo Urbaser Danner	Gud	Artículo 2. Definiciones	Se sugiere incluir definición de instalación de almacenamiento.	Se encuentra definido en la ley.
218	Grupo Urbaser Danner	Gud	Artículo 3. Ambito de Aplicación	En segundo párrafo se hace mención a Resolución que se señala en el artículo 2 inciso 11, cuando en realidad se refiere al inciso 10.	Se corrigió la referencia. Se agradece la observación.
219	Grupo Urbaser Danner	Gud	Artículo 4. Subcategorías	Los residuos provenientes de pallet de madera, ¿cómo se clasificarían en la categoría de no domiciliario?, ¿No se consideran residuos? ¿Qué pasa con el vidrio proveniente de decomisos de la industria de alimentos, por ejemplo? ¿Si es generado en el mismo sitio de producción no se	Si bien nos parece relevante atender a estas otras materialidades, falta información para poder establecer una meta para envases de madera o textil. Por esta razón, se incluye una obligación para los productores de estos productos a informar sobre las cantidades puestas en el mercado, diferenciando entre domiciliarios y no domiciliarios.
220	Grupo Urbaser Danner	Gud	Artículo 5. Composición de los envases y embalajes	Se sugiere aclarar cómo contribuyen a las metas de recolección y valorización, aquellos envases y embalajes que no alcancen en su composición un 85% del material de cada subcategoría.	Muchas gracias por sus comentarios. Se estima que lo consultado se encuentra respondido en el propio decreto. Se sugiere buscar asesoría especializada en caso de dudas adicionales.
221	Grupo Urbaser Danner	Gud	Artículo 6. Envases y embalajes retornables	Aclarar qué sucede una vez que el envase retornable pasa a ser un residuo. Se entiende que este residuo podría ser parte de la categoría no domiciliaria, dado que es la industria la que conoce la vida útil de este tipo de envases, según los ciclos de utilización. Se sugiere incluir en artículo 2 inciso 14, categoría de este residuo.	No se comparte la aprensión, pero se agradece el comentario.
222	Grupo Urbaser Danner	Gud	Artículo 11. Sistemas de gestión	Las condiciones exigidas para acreditar el cumplimiento de metas no son iguales entre los sistemas de gestión individuales, colectivos y GRANSIC, facilitando el cumplimiento de las metas para los GRANSIC. Se hace relevante que las condiciones exigidas para acreditar el cumplimiento de metas sean iguales entre los sistemas de gestión individuales, colectivos y GRANSIC	Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión colectivos de pocos integrantes, ya que, si se permite que éstos puedan recolectar cualquier residuo, podrían perjudicar a los grandes sistemas de gestión. Piénsese, por ejemplo, en el
223	Grupo Urbaser Danner	Gud	Artículo 12. Integración de los sistemas colectivos de gestión	¿Cómo se va a evitar la colusión de empresas del mismo rubro que serán parte del mismo sistema integrado de gestión?, ¿Hay un precedente en esta materia de parte de la Fiscalía Nacional Económica?	Se sugiere realizar la consulta al órgano competente, en este caso, la Fiscalía Nacional Económica.
224	Grupo Urbaser Danner	Gud	Artículo 16. Condición de aprobación de un plan de gestión presentado por un GRANSIC	Se menciona que en una comuna solo puede haber un GRANSIC. No queda claro qué pasa con los otros tipos de SG permitidos. ¿Podrán compartir una misma comuna con un GRANSIC?, ¿cuántos podrían ser, en caso de ser factible? ¿Qué sucede en el caso de que se formen GRANSIC para materiales específicos (por ej: metal)?	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para conseguir una correcta implementación de la ley. Sin embargo, se decidió reemplazar el mecanismo de asignación territorial contemplado en el anteproyecto, por una exigencia de informar, en el plan de gestión, las comunas en las que cada sistema de gestión operará, otorgando así mayores flexibilidades y libertades al sistema de gestión, sin por eso descuidar el éxito en la implementación de la ley, cuestión por la que velará el Ministerio al
225	Grupo Urbaser Danner	Gud	Artículo 17. Asignación territorial	Asignación territorial solo para GRANSIC, sin saber qué pasa con los otros SG colectivos e individuales.	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para
226	Grupo Urbaser Danner	Gud	Artículo 22. Informes	En el párrafo cuarto de este artículo, se menciona incluir informe de auditoría realizado por una entidad técnica referida en el art.21 del presente reglamento.	Reglamento se encuentra definido y corresponde al D.S. N° 8/2017, del Ministerio del Medio Ambiente. Le sugerimos revisar dicho artículo. Muchas gracias por sus comentarios.

227	Grupo Urbaser Danner	Gud	Artículo 25. Proyectos de reducción en la generación de residuos	Con estos proyectos, se entiende que habrá doble incentivo para el cambio de peso de los envases.	Se estima que lo observado se encuentra contestado en el propio decreto supremo. Muchas gracias por sus comentarios.
228	Grupo Urbaser Danner	Gud	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	Aclarar cuál es el objetivo de exigir metas globales los dos primeros años, si ya se tienen metas específicas para cada subcategoría. ¿Los porcentajes de estas	Se realizaron ajustes sobre esta materia, le sugerimos revisar el resultado en la propuesta de decreto supremo, además de agradecerle sus observaciones.
229	Grupo Urbaser Danner	Gud	Artículo 30. Metas de recolección	¿Al señalar en el texto que las metas de recolección y valorización son equivalentes, se entiende que no son las mismas? Aclarar este término. ¿Se	El que la meta de recolección sea igual a la de valorización, no significa que se esté desconociendo que en el proceso de valorización existe mucho descarte. Sí implica que se
230	Grupo Urbaser Danner	Gud	Artículo 32. Incumplimiento tolerado	Respecto al punto i), este punto baja las metas en un 20%, ¿qué sentido tiene la meta si se permite ese incumplimiento?	Se realizaron ajustes sobre esta materia, le sugerimos revisar el resultado en la propuesta de decreto supremo, además de agradecerle sus observaciones.
231	Grupo Urbaser Danner	Gud	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y embalajes no domiciliarios	Las grandes empresas pueden cumplir esta meta e incluso sobrepasarla, por lo cual el incentivo es bajo, entendiendo que la segregación en origen es más sencilla para estos productos.	No se entiende la observación, pero igualmente se agradecen sus comentarios.
232	Grupo Urbaser Danner	Gud	Artículo 38. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de	Se sugiere incorporar exigencias en el caso de exportación de residuos de envases y embalajes, que certifiquen la valorización efectiva de ellos.	Lo anterior escapa al objeto a ser regulado por este decreto supremo, siendo materia del reglamento que regula el movimiento transfronterizo de residuos, referido en el artículo 8
233	Grupo Urbaser Danner	Gud	Artículo 39. Fin de la condición de residuo	¿Cómo se asegura que la promesa de reciclaje se cumpla? Ejemplo: Potes de PS de yogurt que actualmente se acopian y no existe una solución de reciclaje en los términos que indica el artículo 39. Aclarar qué se quiere decir en el apartado a), cuando menciona "distinto a una nueva operación de valorización". ¿Se refiere, por ejemplo, a valorización energética?	Se realizaron ajustes sobre esta materia, le sugerimos revisar el resultado en la propuesta de decreto supremo, además de agradecerle sus observaciones.
234	Grupo Urbaser Danner	Gud	Artículo 40. Valorización	No se entiende que el proyecto busque excluir la valorización energética, cuando la misma Ley N° 20.920, en su artículo 3 define valorización como: Art. 3. 30) Valorización: Conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar un residuo, uno o varios de los materiales que lo componen y/o el poder calorífico de los mismos. La valorización comprende la preparación para reutilización, el reciclaje y la valorización energética. De esta manera, la propuesta de anteproyecto desconoce el marco legal, ignora la experiencia internacional abundante y progresiva en materia de valorización energética de los residuos, y limita el desarrollo e innovación nacional en la materia. Además, ya existen avances al respecto (ej: plantas de energía que usan residuos de PVC y cementeras que reciben plástico) y siempre habrá una	
235	Grupo Urbaser Danner	Gud	Artículo 41. Sistemas de gestión de envases y embalajes agro industriales	Aclarar el objetivo de crear un SG de envases de agroindustria, si este puede dar cumplimiento a sus metas a través de un SG no domiciliario. ¿Qué pasa cuando los envases y embalajes contienen sustancias peligrosas de un SG no domiciliario y NO agroindustrial?, ¿Se rigen por medio de esta ley?, ¿Tienen las mismas metas de valorización? Aclarar específicamente a qué sectores se refiere con el término "agroindustriales".	Muchas gracias por sus comentarios. Se estima que lo consultado se encuentra respondido en el propio decreto. Se sugiere buscar asesoría especializada en caso de dudas adicionales.

236	Grupo Urbaser Danner	Gud	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento	<p>Se debe aclarar si las instalaciones de almacenamiento exigidas a los GRANSIC, corresponderían a las definidas en la NCh 3376 "Diseño y operación de instalaciones de almacenamiento de residuos sólidos municipales", y las señaladas en el Reglamento que "Establece regulación de un procedimiento simplificado, los plazos, las condiciones y los requisitos para la autorización sanitaria de las labores de recolección y las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, peligrosos y no peligrosos, de productos prioritarios" que estuvo en consulta pública en junio 2018. En caso de ser afirmativa la respuesta, se debe aclarar que ese tipo de instalaciones serán de responsabilidad de los gestores, en cuanto al diseño y localización. Se debe indicar características técnicas mínimas con las que deben cumplir dichas instalaciones.</p> <p>Respecto a estas mismas instalaciones, aclarar la obligación que tendrán los otros SG (colectivos e individuales). Aclarar si la RM no está incluida dentro de la obligación de instalación de almacenamiento de acuerdo a la población (párrafo 1 y 2). ¿Se considera la regulación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos en comunas que no estén cubiertas por un GRANSIC? Se indica que los GRANSIC deberán instalar y operar al menos una instalación de recepción y almacenamiento. Se sugiere aclarar si el servicio de recepción y</p>	Se realizaron ajustes sobre esta materia, le sugerimos revisar el resultado en la propuesta de decreto supremo, además de agradecerle sus observaciones.
237	Grupo Urbaser Danner	Gud	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección selectiva de residuos	<p>Se indica que en forma obligatoria los GRANSIC realizarán recolección selectiva, pero no se menciona la misma exigencia en las obligaciones de los demás SG. Esto debe aclararse. En ese mismo párrafo se indica que los GRANSIC en el primer año deben considerar el 10% de las viviendas del país. Aclarar si el incremento del 10% anual de las viviendas se aplica solo a los GRANSIC o a todos los sistemas de gestión (Ver Anexo 1). Indica "permitiendo la entrega separada", ¿será una concesión que pueden hacer o una obligación entregar los residuos separados en origen? Esto se contrapone con el estándar.</p>	Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión colectivos de pocos integrantes, ya que, si se permite que éstos puedan recolectar cualquier residuo, podrían perjudicar a los grandes sistemas de gestión. Piénsese, por ejemplo, en el productor de pinturas que pone en el mercado envases pertenecientes a la subcategoría "metales". Si se le permite que cumpla las metas con cualquier envase, perfectamente se puede dedicar a recolectar latas, lo que va en desmedro del productor de éstas y el sistema de gestión al cual éste adscribió. Por tanto, y para garantizar la efectividad del instrumento, se decidió que en este
238	Grupo Urbaser Danner	Gud	Artículo 45. Obligación de limitaciones en la presencia de sustancias peligrosas en los envases	¿Qué se contempla para todos aquellos envases y embalajes domésticos que contienen sustancias peligrosas? ¿Se considerará una recolección segregada de los peligrosos? (Ej. Latas de insecticidas para el hogar, botes de pinturas, etc.).	Se decidió hacer extensivo el régimen que tenían en el anteproyecto los sistemas de gestión de residuos de envases y embalajes "fitosanitarios" (actualmente referidos como "agroindustriales"), a todos los residuos de envases que contengan sustancias peligrosas. Este régimen solo aplica para los envases no domiciliarios, tanto agroindustriales como de sustancias peligrosas.
239	Grupo Urbaser Danner	Gud	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica	<p>El párrafo segundo señala que solo los sistemas colectivos de gestión pueden realizar recolección selectiva. ¿Esto incluye a los GRANSIC y a los SG colectivos? ¿Cuál es la situación de los SG individuales? ¿También podrán realizar recolección selectiva? Se debiera incluir la educación como instrumento preventivo, no sólo el ecodiseño. Este es el único artículo en todo el reglamento donde se menciona "promover la educación ambiental", parece poco para ser un tema tan fundamental, sin cambio de hábitos y conductas es difícil que la ciudadanía entienda su importante rol. No solo en la correcta separación, sino en identificar lo qué es posible y no posible reciclar y en cómo entregar los residuos (lavados, sin etiquetas, etc.)</p>	Se agradecen las observaciones realizadas.
240	Grupo Urbaser Danner	Gud	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección selectiva de residuos	<p>Anexo 1. Cobertura de viviendas</p> <p>En la tabla a continuación (la tabla se encuentra en el documento adjunto) se presentan las comunas que requeriría un GRANSIC para dar cumplimiento al artículo 44, sobre la obligación de recolección selectiva. Como base se considera la información del Censo 2017, el cual indica que existen 6.499.355 viviendas en el país. Además, se consideran en un comienzo aquellas comunas que tienen una población sobre los 40.000 habitantes. Como se observa, para lograr el 85% de las viviendas en Chile, se necesita llegar a comunas con una población mayor o igual a 23.000 mil habitantes. También, en los primeros años (hasta 2026) los SG y GRANSIC podrán alcanzar las metas de cobertura territorial, básicamente con la RM, V y parte de la VIII región, no existiendo cobertura nacional relevante. Agradeceremos si el MMA puede validar y/o comentar sobre estos valores y estas conclusiones.</p>	Se realizaron ajustes sobre esta materia, le sugerimos revisar el resultado en la propuesta de decreto supremo, además de agradecerle sus observaciones.

241	Grupo Urbaser Danner	Gud	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y embalajes domiciliarios	<p>Anexo 2. Metas de valorización domiciliarias en toneladas</p> <p>En base a las cantidades informadas en el considerando 3 del anteproyecto, en el cual se indica que en Chile se generan 2.082.396 toneladas de residuos de envases y embalajes y que, de esa cantidad, el 60% corresponden a residuos provenientes del flujo domiciliario (AGIES, 2018), a continuación, se presentan las metas de valorización domiciliarias en toneladas.</p> <p>Adicionalmente, para este cálculo se consideró una tasa de crecimiento de residuos del 2% por año.</p> <p>(se presenta tabla en el documento adjunto)</p> <p>Agradeceremos si el MMA puede validar y/o comentar sobre estos valores y estas conclusiones.</p>	Los supuestos usados se encuentran en el AGIES y en el informe que lo actualiza de conformidad con la nueva regulación propuesta.
242	Fundación Basura	Fundación Basura	General	<p>Existen espacios que promueven la incineración_x000D_</p> <p>En el Artículo 40, la ley establece espacios en los que la valorización energética puede ser implementada. Estos son:_x000D_</p> <p>I. Casos excepcionales: No queda claridad qué tipo de proyectos serían clasificados bajo este criterio._x000D_</p> <p>A este respecto, analizamos la situación de los residuos agroindustriales y su eventual asociación a propuestas de valorización energética._x000D_</p> <p>¿Cuál es el flujo estimado y esperado de residuos agroindustriales?_x000D_</p> <p>Según el programa Campo Limpio de escala nacional y que busca valorizar los envases vacíos de fitosanitarios y fertilizantes foliares, el porcentaje de la generación de residuos agroindustriales rescatados desde el 2015 ha sido fluctuante, pero siempre en aumento. Por ejemplo: la recuperación de envases plásticos alcanzada durante el 2018 corresponde a 572 Ton. En el siguiente gráfico se ve la evolución desde el 2011._x000D_</p> <p>En relación al destino final de los envases, el programa continúa destinando los envases plásticos recuperados a reciclaje y a valorización energética. En el 2018, el 78% del plástico fue destinado a reciclaje y el 22% a valorización energética. En el 2017, el 70% del plástico fue destinado a reciclaje y el 30% a</p>	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje material, a través de lo cual se aprovecha el material presente en un residuo, total o parcialmente, como materia prima en un nuevo producto. En cualquier caso, no se restringe el uso (para otros fines) de valorización energética o coprocesamiento ni se imponen limitaciones o restricciones como para que éstas plantas se instalen en el país. Le sugerimos revisar la propuesta de decreto supremo para que observe los ajustes que se realizaron en esta materia.
243	Fundación Basura	Fundación Basura	TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	<p>La normativa no promueve la economía circular_x000D_</p> <p>_x000D_</p>	Se agradecen las observaciones.
244	Fundación Basura	Fundación Basura	Artículo 4. Subcategorías	<p>En relación al artículo 5, Con la excepción de los cartones para líquidos [...] ¿Por qué tetrapak y vidrio quedan afuera de la clasificación municipal?</p>	A la luz de lo que se encuentra de forma expresa en el decreto, no se entiende el sentido de la observación. Se agradecen los comentarios.
245	Fundación Basura	Fundación Basura	Artículo 5. Composición de los envases y embalajes	<p>Se menciona un mínimo de un 85% del material para calificar en subcategoría. ¿Es porcentaje en masa o volumen? ¿Existe algún principio o lineamiento desde el ecodiseño para promover que los materiales sean "fácilmente" clasificables? Dice también que si no se cumple este mínimo, entonces</p>	Se realizaron precisiones para efectos de aclarar lo observado. Se agradecen los comentarios.
246	Fundación Basura	Fundación Basura	Artículo 6. Envases y embalajes retornables	<p>Estos envases se consideran no puestos en el mercado y, por lo tanto, quedan fuera_x000D_</p> <p>para el cumplimiento de las metas. Aunque esto fomenta el reciclaje, va en contra de la_x000D_</p> <p>jerarquía de valorización (en este caso, reutilización por sobre reciclaje).</p> <p>Debería existir un_x000D_</p> <p>mecanismo normativo que promueva el uso de envases retornables</p>	Se estima que sí se incentiva suficientemente el uso de envases retornables. Le sugerimos revisar la propuesta de decreto supremo, además de agradecerle sus observaciones.
247	Fundación Basura	Fundación Basura	Artículo 7. Productores sujetos a la responsabilidad extendida del	<p>Productores sujetos a REP. Microempresas quedan fuera. Esto se entiende, sin embargo esto desmotiva el ecodiseño en estas empresas. Además, ¿se sabe</p>	No se comparten las aprensiones, pero se agradece el comentario.
248	Fundación Basura	Fundación Basura	Artículo 11. Sistemas de gestión	<p>Se castiga mucho a los sistemas de gestión compuestos por menos de 20 personas_x000D_</p> <p>porque, a diferencia de los de más de 20, deben hacerse cargos de sus propios productos y_x000D_</p> <p>no de cualquier productos dentro de la categoría. ¿Existe algún caso en el que estos_x000D_</p> <p>sistemas tengan alguna ventaja? Pareciera ser que se esto es un "empujón" para promover_x000D_</p> <p>los sistemas colectivos._x000D_</p> <p>- ¿Por qué las operaciones se deben iniciar los 1 de enero si el plazo para la entrega_x000D_</p> <p>_x000D_</p>	<p>Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión colectivos de pocos integrantes, ya que, si se permite que éstos puedan recolectar cualquier residuo, podrían perjudicar a los grandes sistemas de gestión. Piénsese, por ejemplo, en el productor de pinturas que pone en el mercado envases pertenecientes a la subcategoría "metales". Si se le permite que cumpla las metas con cualquier envase, perfectamente se puede dedicar a recolectar latas, lo que va en desmedro del productor de éstas y el sistema de gestión al cual éste adscribió.</p> <p>Por tanto, y para garantizar la efectividad del instrumento, se decidió que en este instrumento en particular, los residuos sólo sean fungibles cuando se evite la existencia de</p>
249	Fundación Basura	Fundación Basura	Artículo 13. Plan de gestión	<p>- Pareciera ser que no hay formato de entrega en términos de reportes para</p>	Se realizaron ajustes en la redacción que ayudan a aclarar lo consultado. Le agradecemos sus observaciones y le sugerimos revisar la propuesta de decreto supremo, que refleja los

250	Fundación Basura	Fundación Basura	Artículo 16. Condición de aprobación de un plan de gestión	- Este parece ser un tema clave. Se menciona que en caso de presentarse dos_x000D_	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para
251	Fundación Basura	Fundación Basura	Artículo 21. Obligaciones de los sistemas de gestión	- Se menciona que los gestores se integrarán mediante licitaciones. ¿Cómo lo harán_x000D_	Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y concretas de parte de
252	Fundación Basura	Fundación Basura	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	- Entonces, la integración de ecodiseño o medidas aguas arriba significa una_x000D_	Se ha establecido que la estructura de la eco-modulación a utilizar debe estar detallada en el plan de gestión. Dicha eco-modulación debe tener al menos dos partes: la primera
253	Fundación Basura	Fundación Basura	Artículo 25. Proyectos de reducción en la generación de residuos	- Este es uno de los artículos más importantes en lo que respecta a economía circular._x000D_	Se realizaron ajustes en la regulación de los proyectos de reducción en la generación de residuos, que precisan su alcance y contenido. Agradecemos sus observaciones.
254	Fundación Basura	Fundación Basura	Artículo 26. Mecanismos de postulación	- Acá se habla de un formulario en el que se deben informar el plan de reducción._x000D_	Se realizaron ajustes en la regulación de los proyectos de reducción en la generación de residuos, que precisan su alcance y contenido. Agradecemos sus observaciones.
255	Fundación Basura	Fundación Basura	Artículo 30. Metas de recolección	- Se establece que las metas de recolección son iguales que las de valorización._x000D_	El que la meta de recolección sea igual a la de valorización, no significa que se esté desconociendo que en el proceso de valorización existe mucho descarte. Sí implica que se
256	Fundación Basura	Fundación Basura	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y	Aquí hay un tema con la definición de residuos. Algunas industrias tratan los restos de material como subproductos para ser valorizados pero legalmente no	Se realizaron ajustes sobre esta materia, le sugerimos revisar el resultado en la propuesta de decreto supremo, además de agradecerle sus observaciones.
257	Fundación Basura	Fundación Basura	Artículo 38. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de las metas de valorización	- Se establece que los residuos de envases y embalajes exportados se considerarán_x000D_ valorizados. Esto va en contra de la minimización y puede potenciar un mercado de, por_x000D_ ejemplo, valorización energética en otros países. Revisar legislaciones asociada	Lo consultado no es una materia que sea objeto de este decreto.
258	Fundación Basura	Fundación Basura	Artículo 39. Fin de la condición de residuo	- Letra d) establece que esto sucede cuando "el uso de la sustancia u objeto no_x000D_ resulte nocivo para el medio ambiente o la salud de la población". En caso de que esto se_x000D_ aplique estrictamente, podría considerarse que solo proyectos con emisiones negativas o_x000D_ buen desempeño ambiental en base a un referente cuantitativo (por ej, análisis de ciclo de_x000D_ vida) podrían ejecutarse. Para el caso de WTE, la emisión de gases de incineración afecta_x000D_	Se modificó el artículo observado. Muchas gracias por sus comentarios.
259	Fundación Basura	Fundación Basura	Artículo 40. Valorización	- Probablemente el artículo más importante para WTE._x000D_ - Las metas solo se pueden cumplir a través de reciclaje. Sin embargo, el ministerio puede autorizar otros medios de valorización (como la incineración) dependiendo del caso. Esto debe ser esclarecido. Por ejemplo, ¿se autorizará el si va en contra de las condiciones del artículo 39? ¿De qué manera se hace? ¿Por qué es una práctica a realizar puertas adentro y sin involucrar a la sociedad civil o a las comunidades que serán afectadas e impactadas por esta práctica?_x000D_ - Los residuos de EyE agroindustriales podrán ser sometidos a cualquier operación de valorización. ¿Por qué este tipo (composición, flujo agregado, etc)? ¿Cuál es el panorama en otros países? ¿Qué otro tipo de valorización se podría aplicar? Tienen de hecho posibilidades especiales descritas en los	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje material, a través de lo cual se aprovecha el material presente en un residuo, total o parcialmente, como materia prima en un nuevo producto. En cualquier caso, no se restringe el uso (para otros fines) de valorización energética o coprocesamiento ni se imponen limitaciones o restricciones como para que éstas plantas se instalen en el país.
260	Fundación Basura	Fundación Basura	Artículo 46. Obligación de ecodiseño	- Se bonifica el ecodiseño ¿Cómo y a quién se le bonifica?	Se estima que lo consultado se encuentra respondido en el propio decreto. Se sugiere buscar asesoría especializada en caso de dudas adicionales.
261	Fundación Basura	Fundación Basura	Artículo 47. Obligación de informar	- Se debe informar costos y tipos de valorización. En caso de que se exporte, ¿cuál_x000D_ será la valorización informada? Si es "exportación", esto da paso a que "se pierda" la huella_x000D_ y, por ejemplo, se potencie la valorización energética._x000D_ - En cualquier caso, este es un buen principio porque transparenta los procesos y_x000D_ permite al consumidor conocer el ciclo de vida. Sin embargo, esta información debería ir_x000D_ antes de la compra para que la valorización es también parte de la calidad y distinción del_x000D_ producto. Por ejemplo, es preferible comprar producto que recicla en vez del que incinera._x000D_	Se agradecen los comentarios, pero se estima que lo consultado no es materia de este decreto.
262	Fundación Basura	Fundación Basura	Artículo 52. Recicladores de Base	¿Solo al reciclador base como individuo o también considera una agrupación de_x000D_	Reciclador de base se encuentra definido en la ley N° 20.920.

263	Rodrigo Pardo Presidente Agesem	Asociación Gremial De Empresas De Servicios Ambientales (agesem)	General	Considerando 12. _x000D_ Sistema de depósito y reembolso no es considerado en este reglamento, siendo que la Ley si lo contempla. ¿Se tiene considerado implementar estos sistemas de depósito y reembolso en forma posterior en la operación de los Sistemas de Gestión? _x000D_	
264	Rodrigo Pardo Presidente Agesem	Asociación Gremial De	Artículo 2. Definiciones	3) El artículo 2 define el concepto Categoría, pero se contradice con lo indicado en la definición de categoría del artículo 3 como domiciliario y no domiciliario.	
265	Rodrigo Pardo Presidente Agesem	Asociación Gremial De	Artículo 3. Ambito de Aplicación	En segundo párrafo se hace mención a Resolución que se señala en el artículo 2 inciso 11, cuando en realidad se refiere al inciso 10.	
266	Rodrigo Pardo Presidente Agesem	Asociación Gremial De	Artículo 4. Subcategorías	Los residuos provenientes de pallet de madera, ¿cómo se clasificarían en la categoría de no domiciliario?, ¿No se consideran residuos? _x000D_	
267	Rodrigo Pardo Presidente Agesem	Asociación Gremial De	Artículo 5. Composición de los envases y embalajes	Se sugiere aclarar cómo contribuyen a las metas de recolección y valorización, aquellos envases y embalajes que no alcancen en su composición un 85% del	
268	Rodrigo Pardo Presidente Agesem	Asociación Gremial De	Artículo 6. Envases y embalajes retornables	Aclarar qué sucede una vez que el envase retornable pasa a ser un residuo. Se entiende que este residuo podría ser parte de la categoría no domiciliaria, dado	
269	Rodrigo Pardo Presidente Agesem	Asociación Gremial De	Artículo 11. Sistemas de gestión	Las condiciones exigidas para acreditar el cumplimiento de metas no son iguales entre los sistemas de gestión individuales, colectivos y GRANSIC,	
270	Rodrigo Pardo Presidente Agesem	Asociación Gremial De	Artículo 12. Integración de los sistemas colectivos de gestión	¿Cómo se va a evitar la colusión de empresas del mismo rubro que serán parte del mismo sistema integrado de gestión?, ¿Hay un precedente en esta materia	
271	Rodrigo Pardo Presidente Agesem	Asociación Gremial De	Artículo 16. Condición de aprobación de un plan de gestión	Se menciona que en una comuna solo puede haber un GRANSIC. No queda claro qué pasa con los otros tipos de SG permitidos. ¿Podrán compartir una	
272	Rodrigo Pardo Presidente Agesem	Asociación Gremial De	Artículo 17. Asignación territorial	Asignación territorial solo para GRANSIC, sin saber qué pasa con los otros SG colectivos e individuales. _x000D_	
273	Rodrigo Pardo Presidente Agesem	Asociación Gremial De	Artículo 22. Informes	En el párrafo cuarto de este artículo, se menciona incluir informe de auditoria realizado por una entidad técnica referida en el art. 21 del presente reglamento.	
274	Rodrigo Pardo Presidente Agesem	Asociación Gremial De	Artículo 25. Proyectos de reducción en la generación de residuos	Con estos proyectos, se entiende que habrá doble incentivo para el cambio de peso de los envases. _x000D_	
275	Rodrigo Pardo Presidente Agesem	Asociación Gremial De	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	Aclarar cuál es el objetivo de exigir metas globales los dos primeros años, si ya se tienen metas específicas para cada subcategoría. ¿Los porcentajes de estas	
276	Rodrigo Pardo Presidente Agesem	Asociación Gremial De	Artículo 30. Metas de recolección	¿Al señalar en el texto que las metas de recolección y valorización son equivalentes, se entiende que no son las mismas? Aclarar este término. ¿Se	
277	Rodrigo Pardo Presidente Agesem	Asociación Gremial De	Artículo 32. Incumplimiento tolerado	Respecto al punto i), este punto baja las metas en un 20%, ¿qué sentido tiene la meta si se permite ese incumplimiento?	
278	Rodrigo Pardo Presidente Agesem	Asociación Gremial De	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y	Las grandes empresas pueden cumplir esta meta e incluso sobrepasarla, por lo cual el incentivo es bajo, entendiendo que la segregación en origen es más	
279	Rodrigo Pardo Presidente Agesem	Asociación Gremial De	Artículo 38. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de	Se sugiere incorporar exigencias en el caso de exportación de residuos de envases y embalajes, que certifiquen la valorización efectiva de ellos. _x000D_	
280	Rodrigo Pardo Presidente Agesem	Asociación Gremial De	Artículo 39. Fin de la condición de residuo	¿Cómo se asegura que la promesa de reciclaje se cumpla? Ejemplo: Potes de PS de yogurt que actualmente se acopian y no existe una solución de reciclaje	
281	Rodrigo Pardo Presidente Agesem	Asociación Gremial De	Artículo 40. Valorización	No se entiende que el proyecto busque excluir la valorización energética, cuando la misma Ley N° 20.920, en su artículo 3 define valorización	
282	Rodrigo Pardo Presidente Agesem	Asociación Gremial De	Artículo 41. Sistemas de gestión de envases y embalajes agro	Aclarar el objetivo de crear un SG de envases de agroindustria, si este puede dar cumplimiento a sus metas a través de un SG no domiciliario. _x000D_	
283	Rodrigo Pardo Presidente Agesem	Asociación Gremial De	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de	Se debe aclarar si las instalaciones de almacenamiento exigidas a los GRANSIC, corresponderían a las definidas en la NCh 3376 "Diseño y operación	
284	Rodrigo Pardo Presidente Agesem	Asociación Gremial De	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección	Se indica que en forma obligatoria los GRANSIC realizarán recolección selectiva, pero no se menciona la misma exigencia en las obligaciones de los	
285	Rodrigo Pardo Presidente Agesem	Asociación Gremial De	Artículo 45. Obligación de limitaciones en la presencia de	¿Qué se contempla para todos aquellos envases y embalajes domésticos que contienen sustancias peligrosas? ¿Se considerará una recolección segregada	
286	Rodrigo Pardo Presidente Agesem	Asociación Gremial De	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	El párrafo segundo señala que solo los sistemas colectivos de gestión pueden realizar recolección selectiva. ¿Esto incluye a los GRANSIC y a los SG	

287	Maria Ignacia	Sandoval Muñoz	Artículo 2. Definiciones	Agregar después del N°5 que define comercializar, pasando el N°6 a ser N°8, lo siguiente: _x000D_ _x000D_ 6) Consumidor industrial: todo establecimiento industrial, de acuerdo a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que genere residuos de un producto prioritario._x000D_	
288	Maria Ignacia	Sandoval Muñoz	Artículo 8. Normas de relación	Agregar un inciso tercero que precise que una sociedad puede tener una o más sucursales y/o establecimientos _x000D_ _x000D_	El sistema de declaración actual es distinto al que se implementará cuando la ley entre en vigencia. Se agradecen los comentarios.
289	Maria Ignacia	Sandoval Muñoz	Artículo 23. Garantía	Se solicita se aclare el inciso cuarto._x000D_ _x000D_	La ley únicamente permite exigir garantías a los sistemas colectivos de gestión. Se agradecen los comentarios.
290	Maria Ignacia	Sandoval Muñoz	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	Se solicita se aclare el plazo o momento en que se dictará el decreto correspondiente que fije las tarifas que deben pagar los productores al Sistema	Se estima que lo consultado está suficientemente claro en el decreto supremo. Es el propio sistema de gestión el que determinará las tarifas, así como las bonificaciones y
291	Maria Ignacia	Sandoval Muñoz	Artículo 34. Consumidores industriales	PROPUESTA: Consumidores industriales: Los consumidores industriales podrán entregar los residuos de envases y embalajes no domiciliarios que	Se realizaron ajustes a la norma observada, le agradecemos sus comentarios.
292	Ana María	Del Nido Gonzalez	General	Me parece que la ley se está fijando metas demasiado bajas, considerando que este es un tema que se debería haber abordado hace más de 40 años. Existen evidencias, tecnologías, profesionales entrenados, etc. etc. y además como país tenemos conciencia de que siempre podemos hacer MÁS._x000D_ Consultas: _x000D_ 1) ¿Porqué las metas son tan pobres? Existen estadísticas a nivel mundial y	Se agradecen las sugerencias, pero no se comparten las aprensiones señaladas en las observaciones, las que carecen de la debida fundamentación.
293	Asoc De Empresas Y Profesionales Para El Medio	Aepa	General	_x000D_ Se debiera incluir la educación como instrumento preventivo, no sólo el	Respecto a la educación ambiental, compartimos que es una materia relevante. La ley la promueve de diversas formas que son absolutamente complementarias con el decreto y
294	Asoc De Empresas Y Profesionales Para El Medio	Aepa	Artículo 2. Definiciones	Se sugiere incorporar definición de Instalación de almacenamiento _x000D_ Simplificar definición de categoría a domiciliario y no domiciliario._x000D_	Se agradecen las sugerencias, pero no se comparten las aprensiones señaladas en las observaciones. Por su parte, el concepto de instalación de recepción y almacenamiento de
295	Asoc De Empresas Y Profesionales Para El Medio Amb	Aepa	Artículo 3. Ambito de Aplicación	En segundo párrafo hace mención a resolución que se señala en el artículo 2 inciso 11, cuando en realidad se refiere al inciso 10.	Se realizó el ajuste correspondiente. Se agradece la observación.
296	Asoc De Empresas Y Profesionales Para El Medio Amb	Aepa	Artículo 4. Subcategorías	¿Qué ocurre con los envases de vidrio proveniente de decomisos de la industria de alimentos?._x000D_ Por ser generado en la industria, ¿es industrial o domiciliario? _x000D_	Sin perjuicio de que el análisis deba realizarse caso a caso, es probable que dichos envases no hayan sido introducidos en el mercado, según la definición de este concepto.
297	Asoc De Empresas Y Profesionales Para El Medio	Aepa	Artículo 5. Composición de los envases y embalajes	¿Cómo contribuyen a las metas la recolección y valorización los envases y embalajes que no alcancen en su composición un 85% del material de cada	Muchas gracias por sus observaciones. Se estima que lo consultado se encuentra respondido en el propio decreto. Se sugiere buscar asesoría especializada en caso de dudas
298	Asoc De Empresas Y Profesionales Para El Medio	Aepa	Artículo 6. Envases y embalajes retornables	_x000D_ Aclarar qué sucede una vez que el envase retornable pasa a ser un residuo. Se	
299	Asoc De Empresas Y Profesionales Para El Medio	Aepa	Artículo 11. Sistemas de gestión	Las condiciones exigidas para acreditar el cumplimiento de metas no son iguales entre los sistemas de gestión individuales, colectivos y	
300	Asoc De Empresas Y Profesionales Para El Medio	Aepa	Artículo 12. Integración de los sistemas colectivos de gestión	¿Que herramientas se utilizarán para evitar la colusión de empresas del mismo rubro que serán parte del mismo SIG?._x000D_ _x000D_	
301	Asoc De Empresas Y Profesionales Para El Medio Amb	Aepa	Artículo 16. Condición de aprobación de un plan de gestión presentado por un GRANSIC	Se indica que ninguna comuna podrá ser operada por más de un GRANSIC._x000D_ ¿Qué sucede con los otros tipos de SIG ? . ¿Podrán compartir una misma comuna con un GRANSIC?, _x000D_ No queda claro si en una comuna donde este un GRANSIC, también pueden haber los otros tipos de SG (individuales, colectivos) ni cuántos podrían en caso de ser factible._x000D_ ¿Qué sucede en el caso de que se formen GRANSIC para materiales específicos?_x000D_	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para conseguir una correcta implementación de la ley. Sin embargo, se decidió reemplazar el mecanismo de asignación territorial contemplado en el anteproyecto, por una exigencia de informar, en el plan de gestión, las comunas en las que cada sistema de gestión operará, otorgando así mayores flexibilidades y libertades al sistema de gestión, sin por eso descuidar el éxito en la implementación de la ley, cuestión por la que velará el Ministerio al revisar y aprobar dichos planes. ☑
302	Asoc De Empresas Y Profesionales Para El Medio	Aepa	Artículo 17. Asignación territorial	La asignación territorial solo se define para los GRANSIC, no queda claro qué sucede con los otros SIG colectivos e individuales, en caso que se	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para
303	Asoc De Empresas Y Profesionales Para El Medio Amb	Aepa	Artículo 22. Informes	_x000D_ Respecto del informe de auditoría realizado por entidades técnicas, en el párrafo cuarto de este artículo se menciona se hace referencia al artículo 21 del reglamento, no obstante, en dicho artículo no se menciona nada respecto a la	Reglamento se encuentra definido y corresponde al D.S. N° 8/2017, del Ministerio del Medio Ambiente. Le sugerimos revisar dicho artículo.

304	Asoc De Empresas Y Profesionales Para El Medio Amb	Aepa	Artículo 25. Proyectos de reducción en la generación de residuos	Con estos proyectos, se entiende que habrá doble incentivo para el cambio de peso de los envases._x000D_ ¿No hay incentivos por cambiar el tipo de material en el envase por uno más fácil de reciclar o por uno compostable?_x000D_	
305	Asoc De Empresas Y Profesionales Para El Medio	Aepa	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	_x000D_ ¿Cuál es el objetivo de exigir metas globales los dos primeros años, si ya se	
306	Asoc De Empresas Y Profesionales Para El Medio	Aepa	Artículo 30. Metas de recolección	Se solicita aclarar término de "equivalente" cuando se menciona que las metas de recolección y valorización lo serán._x000D_	
307	Asoc De Empresas Y Profesionales Para El Medio	Aepa	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y	Las grandes empresas pueden cumplir esta meta e incluso sobrepasarla, por lo cual el incentivo es bajo, entendiendo que la segregación en origen es más	
308	Asoc De Empresas Y Profesionales Para El Medio Amb	Aepa	Artículo 38. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de las metas de valorización	_x000D_ Se debe incorporar exigencias en el caso de exportación de residuos de EyE, que certifiquen la valorización efectiva de ellos._x000D_	Lo observado escapa a lo regulado en este decreto. Muchas gracias por sus observaciones.
309	Asoc De Empresas Y Profesionales Para El Medio Amb	Aepa	Artículo 40. Valorización	_x000D_ No queda claro la no incorporación de la valorización energética, siendo que la Ley si lo permite. ¿Cómo se abordará este tema?_x000D_ Además ya existen avances al respecto (ej plantas de energía que usan residuos de PyC y cementeras que reciben plástico)_x000D_	
310	Asoc De Empresas Y Profesionales Para El Medio Amb	Aepa	Artículo 41. Sistemas de gestión de envases y embalajes agro industriales	¿Cual es el objetivo de permitir SIG de envases agroindustriales si de igual forma pueden ser parte de un SG no domiciliario y dar cumplimiento a sus metas?._x000D_ ¿Qué sectores considera el término agroindustriales?._x000D_	Se estima que lo consultado se encuentra contestado en el propio decreto. En caso de dudas adicionales, se le sugiere buscar asesoría especializada.
311	Asoc De Empresas Y Profesionales Para El Medio Amb	Aepa	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento	¿Las instalaciones de almacenamiento exigidas a los Gransic corresponden a las definidas en la NCh 3376 "Diseño y operación de instalaciones de almacenamiento de residuos sólidos municipales"?._x000D_ En caso de ser afirmativa la respuesta, se debe aclarar que ese tipo de instalaciones serán de responsabilidad de los gestores en cuanto al diseño y localización._x000D_ Respecto a estas mismas instalaciones, aclarar la obligación que tendrán los otros SG (colectivos e individuales)._x000D_ Aclarar si la RM no está incluida dentro de la obligación de instalación de almacenamiento de acuerdo a la población (párrafo 1 y 2)._x000D_ Se requiere claridad respecto de los requerimientos sanitarios de las instalaciones de gestión de residuos, en este contexto: ¿Cuando se publicará el reglamento de almacenamiento de residuos de productos prioritarios del MINSAL?._x000D_	La consulta pública no es el espacio en que se le hacen preguntas al regulador, sino una oportunidad para que los regulados formulen observaciones a la normativa propuesta. Puede canalizar sus inquietudes a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias.
312	Asoc De Empresas Y Profesionales Para El Medio	Aepa	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección	_x000D_ Se indica que los GRANSIC realizaran recolección selectiva, pero no se	Los sistemas individuales de gestión deben hacerse cargo de los residuos en los que se convierten los productos prioritarios que ellos introducen en el mercado, por lo que no se
313	Asoc De Empresas Y Profesionales Para El Medio Amb	Aepa	Artículo 46. Obligación de ecodiseño	_x000D_ Sobre Obligaciones de Ecodiseño debería incluir materialidad de etiquetas y sobretodo de adhesivos de las mismas con el fin de facilitar el proceso de reciclaje y revalorización de envases y embalajes._x000D_ Esto es fundamental ya que, debido al énfasis que tendrá la implementación de la ley en el reciclaje domiciliario, se debe considerar que el PET constituye el 55% del plásticos que se recicla en hogares, es el principal residuo reconocido masivamente y tiene altas tasas de gestión dentro de las empresas destinadas al rubro._x000D_ Esta consideración ayudará además a fomentar la economía circular como principal preocupación de las empresas fabricantes de productos plásticos._x000D_	Se ha establecido que la estructura de la eco-modulación a utilizar debe estar detallada en el plan de gestión. Dicha eco-modulación debe tener al menos dos partes: la primera correspondiente a la tarifa base y la segunda a las bonificaciones y castigos. La tarifa base debe ser proporcional al costo de dar cumplimiento a las obligaciones que se derivan de introducir un envase dado al mercado. Los beneficios y castigos deben responder a características de los productos que faciliten o dificulten su valorización y/o su recolección para posterior valorización y/o el uso de material reciclado. Quedan excluidos otros criterios, mientras no correspondan a los anteriormente mencionados. Esto es debido a la necesidad de tener un sistema más simple y objetivo. Ver artículo 20.

314	Asoc De Empresas Y Profesionales Para El Medio Amb	Aepa	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica	<p>_x000D_</p> <p>En párrafo segundo señala que sólo los sistemas colectivos de gestión pueden realizar recolección selectiva. Esto incluye a los GRANSIC y a los SG colectivos? Cuál es la situación de los s SG individuales? También podrán realizar recolección selectiva?_x000D_</p> <p>Este Reglamento menciona una resolución que explicara la forma en que se asignarán territorios y también otra que detallaría las sub categorías. Estas Resoluciones aún no se conocen y son parte importante del presente reglamento. Por ello, estimamos que se debería aplazar el periodo de consulta pública a modo de incluir observaciones acerca de estas resoluciones. _x000D_</p> <p>Se debiera incluir la educación como instrumento preventivo, no sólo el ecodiseño. Este es el único artículo en todo el reglamento donde se menciona “promover la educación ambiental”, parece poco para ser un tema tan fundamental , sin cambio de hábitos y conductas es difícil que la ciudadanía entienda su importante rol._x000D_</p>	Los sistemas individuales de gestión deben hacerse cargo de los residuos en los que se convierten los productos prioritarios que ellos introducen en el mercado, por lo que no se justifica que realicen recolección selectiva.
315	Dell Computer De Chile Limitada	Dell	General	<p>A.Indeterminación del ámbito y alcance de la regulación propuesta</p> <p>Hacemos presente que el anteproyecto no determina claramente el ámbito de aplicación, en especial, una serie de conceptos quedan indeterminados en el documento propuesto.</p> <p>En ese sentido, es posible indicar que el proyecto no responde adecuadamente las interrogantes de la comunidad regulada respecto al producto prioritario regulado, en cuando no especifica claramente algunos conceptos relevantes, y entrega su determinación a una nueva normativa que deberá ser determinada con posterioridad a la entrada en vigencia del documento.</p>	Recogiendo diversas observaciones, se ha limitado y precisado el contenido de varias resoluciones referidas en el decreto supremo, de forma tal de otorgar mayores certezas.
316	Dell Computer De Chile Limitada	Dell	General	<p>B.Indefinición de conceptos propuestos por la normativa</p> <p>Se hace presente que el Anteproyecto entrega una serie de definiciones en su articulado, con el objetivo de establecer el ámbito de aplicación e interpretación de la normativa. En ese sentido, se observa que algunos conceptos relevantes para su implementación práctica, no se encuentran debidamente definidos en el documento.</p> <p>Tal es el caso de los “envases domiciliarios” y “envases no domiciliarios”. En este punto, se hace presente que el artículo 1º numeral 10) define EyE como:</p> <p>“(…) aquellos productos hechos de cualquier material y de cualquier naturaleza que sean usados para contener, proteger, manipular, facilitar la entrega, almacenar, conservar, transportar o para mejorar la presentación de las mercancías”.</p> <p>Asimismo, indica en su inciso segundo, que “El Ministerio, dentro del plazo de 30 días hábiles, contado desde la publicación de este decreto, dictará una resolución que identifique taxativamente los productos que constituyen envases o embalajes, y</p> <p>aquellos que para los efectos de este decreto serán considerados domiciliarios y no domiciliarios”.</p> <p>En virtud del articulado propuesto citado, es posible identificar una importante indeterminación en el documento para distinguir el ámbito de aplicación práctica a cabalidad. Lo anterior, especialmente considerando que el Título III del documento establece metas de recolección y valorización diferenciadas para envases y embalajes domiciliarios y envases y embalajes no domiciliarios.</p>	Recogiendo diversas observaciones, se ha limitado y precisado el contenido de varias resoluciones referidas en el decreto supremo, de forma tal de otorgar mayores certezas.

317	Dell Computer De Chile Limitada	Dell	General	<p>C.Necesidad de otorgar flexibilidad en la implementación de la normativa propuesta</p> <p>Es posible identificar una serie de obligaciones contenidas en la propuesta, que dicen relación con la implementación de los sistemas de gestión y obligaciones destinadas a los distintos actores asociados a la implementación de la Ley REP.</p> <p>Así, respecto a los sistemas de gestión, se observa una profusa y abundante regulación sobre sus obligaciones, integración de los sistemas, planes de gestión, y financiamiento, entre otros.1</p> <p>En ese punto, es posible identificar una regulación abundante y estricta respecto al establecimiento de sistemas de gestión. En este contexto, se identifican una serie de restricciones a la implementación del sistema, que podrían ser abordadas con el objetivo de permitir mayor flexibilidad e instar a la implementación del sistema.</p>	Se agradecen las observaciones.
318	Dell Computer De Chile Limitada	Dell	Artículo 2. Definiciones	<ul style="list-style-type: none"> •Se hace presente que el inciso 2º del artículo propuesto por el Anteproyecto no entrega una definición precisa sobre el ámbito de los EyE regulados. _x000D_ •En este caso, entrega la definición sobre EyE que serán considerados como domiciliarios y no domiciliarios a una resolución que será dictada con posterioridad a la entrada en vigencia de la normativa propuesta. Lo anterior dificulta la determinación del objeto regulado y del ámbito de regulación de la normativa. _x000D_ •Cabe destacar que el Anteproyecto establece metas de recolección y valorización diferenciadas entre EyE domiciliarios y no domiciliarios, sin embargo, no es posible identificar el ámbito de aplicación íntegro de la normativa propuesta debido a que las definiciones no se encuentran debidamente incorporadas. _x000D_ •Se sugiere incorporar una definición de EyE domiciliario y no domiciliario en el Anteproyecto, de manera de identificar claramente el ámbito de aplicación de la normativa, en especial, de las metas de recolección y valorización diferenciadas que han sido propuestas. _x000D_ 	No se comparten las aprensiones, pero igualmente se precisaron varios conceptos, así como el contenido y el alcance de las resoluciones a las que este decreto remite.
319	Dell Computer De Chile Limitada	Dell	Artículo 3. Ambito de Aplicación	<p>•En vista de la redacción de este artículo que define el ámbito de aplicación de la norma, se consulta acerca de la pertinencia de excluir algunos envases y embalajes del ámbito de aplicación de este decreto, sujetándolo a la regulación del decreto supremo que establezca metas para otros productos prioritarios,</p>	Se realizó el ajuste formal correspondiente, por lo que se agradece la observación. Las demás observaciones se estimaron improcedentes..
320	Dell Computer De Chile Limitada	Dell	Artículo 9. Obligaciones de los productores	<p>•Es posible identificar que la normativa propuesta establece una limitación relevante para la incorporación de los productores a un sistema de gestión, en cuanto establece que los productores deben permanecer al menos un año en el sistema de gestión. Hacemos presente que dicha limitación temporal restringe y/o limita la flexibilidad que la implementación de los sistemas de gestión debieran tener. _x000D_</p> <p>•Sobre este último punto, es necesario destacar que la implementación de la normativa asociada a la Ley REP debe incorporar el principio de gradualismo en su implementación. Así, y de acuerdo a lo indicado en la Ley REP, se debe considerar las tecnologías disponibles en el país y las capacidades instaladas</p>	<p>Para efectos de facilitar la fiscalización y evitar potenciales usos estratégicos de los sistemas de gestión, es que se permite dar cumplimiento a las metas y obligaciones del decreto, únicamente a través de un Sistema de Gestión por categoría (sin perjuicio de que pueda, eventualmente, ser el mismo sistema de gestión en ambas categorías). Lo anterior, tiene la excepción de los sistemas de gestión para envases y embalajes peligrosos y fitosanitarios, cuyas particularidades admiten una regulación diferente, que forma parte del mismo decreto.</p> <p>Para efectos de garantizar certeza en los sistemas de gestión y que éstos puedan organizarse en función de los años calendario, es que se exige que los productores deban</p>
321	Dell Computer De Chile Limitada	Dell	Artículo 2. Definiciones	<p>•El anteproyecto entrega un concepto de "GRANSIC" o "Gran Sistema Colectivo de Gestión", limitado a la recolección de envases y embalajes domiciliarios. _x000D_</p> <p>•Por su parte el artículo 11 dentro de párrafo 2 "Sistema de Gestión", regula los sistemas colectivos e individuales de gestión. Para los primeros, señala que serán los conformados por 20 personas o más no relacionadas, pudiendo cumplir con las metas de recolección y valorización "con cualquier residuo de envase y embalaje que pusieren en el mercado". _x000D_</p> <p>•En consecuencia, es posible observar una discordancia entre la norma que establece el concepto del GRANSIC y la norma que recoge su tratamiento, toda vez que esta última no lo circunscribe a los residuos no domiciliarios. _x000D_</p>	Se realizaron ajustes en la norma comentada. Se agradecen las observaciones.

322	Dell Computer De Chile Limitada	Dell	Artículo 13. Plan de gestión	<ul style="list-style-type: none"> •El anteproyecto establece por medio de su artículo 13, la necesidad de presentar un plan de gestión el que, de conformidad a la Ley N°20.920 artículo 26, permitirá la autorización del sistema colectivo de gestión. _x000D_ •El referido artículo de la ley establece un listado de contenidos que deben considerarse al momento de elaborar y presentar el plan en comento. _x000D_ •En este sentido, se observa que el listado de contenidos necesarios para autorizar el plan de gestión en el anteproyecto, es mucho más larga que el establecido en la ley. Asimismo, los requisitos parecen ser más estrictos que en la ley. _x000D_ •Adicionalmente, el inciso final del anteproyecto señala que una guía del Ministerio entregará lineamientos sobre la presentación y descripción de los contenidos del plan. _x000D_ •Por tanto, preocupa que el procedimiento por medio del cual se autorice este plan de gestión se torne complejo y engoroso, en razón de la larga lista de contenidos a abordar por parte del sistema de gestión que se trate. _x000D_ •Asimismo, la guía elaborada por el Ministerio debería facilitar y entregar claridad acerca del procedimiento y de los contenidos, pero no imponer nuevos requisitos. _x000D_ •Cabe hacer presente que facilitar este procedimiento redundaría en una buena y rápida implementación de la ley REP, esencial para la gestión de este producto prioritario, respecto del cual sus desafíos son ampliamente conocidos. _x000D_ •En este sentido, la conformación y funcionamiento de un sistema de gestión, especialmente los colectivos, representa una serie de dificultades derivadas de 	No se comparten las aprensiones, pero igualmente se tendrán en consideración al momento de elaborar la resolución referida. Se agradecen los comentarios.
323	Dell Computer De Chile Limitada	Dell	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	<ul style="list-style-type: none"> •Respecto al financiamiento de los sistemas de gestión, se hace presente que el documento establece como criterio para el establecimiento de tarifas, la 	Se ajustó la norma observada. Se agradecen los comentarios.
324	Dell Computer De Chile Limitada	Dell	Artículo 25. Proyectos de reducción en la generación de residuos	<ul style="list-style-type: none"> •Se hace presente que el artículo no entrega lineamientos claros sobre el beneficio que se obtendrá en la reducción de obligación de valorización. Respecto a dicha reducción se indica que será proporcional a la disminución de residuos, sin embargo, no existe una identificación clara de los criterios de acuerdo a los cuales el beneficio o penalización será aplicado. _x000D_ •Para efectos de lograr el cumplimiento de la normativa, se propone que este documento tenga específicamente determinados los criterios de implementación de la figura propuesta. _x000D_ 	Recogiendo diversas observaciones, se ha limitado y precisado el contenido de diversas resoluciones referidas en el decreto supremo, de forma tal de otorgar mayores certezas. Una de estas resoluciones cuyo alcance se precisó, es la relativa a los proyectos de reducción en la generación de residuos.
325	Dell Computer De Chile Limitada	Dell	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	<ul style="list-style-type: none"> •Considerando la aplicación del principio de gradualidad incorporado en la Ley REP, se hace presente que el anteproyecto debe considerar el cumplimiento 	Se agradece la sugerencia, pero se estima que el principio de gradualismo se encuentra debidamente recogido en la regulación.
326	Dell Computer De Chile Limitada	Dell	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y	<ul style="list-style-type: none"> •Considerando la aplicación del principio de gradualidad incorporado en la Ley REP, se hace presente que el anteproyecto debe considerar el cumplimiento 	Se agradece la sugerencia, pero se estima que el principio de gradualismo se encuentra debidamente recogido en la regulación.
327	Dell Computer De Chile Limitada	Dell	Artículo 38. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de las metas de valorización	<ul style="list-style-type: none"> •Se hace presente que la normativa sobre residuos transfronterizos (D.S. N°9/2017) no se encuentra vigente a la fecha. En ese contexto, no es posible identificar la normativa aplicable a los residuos en la materia. 	La normativa vigente es la que se encuentre vigente al momento de entrar en vigencia (valga la redundancia) este decreto, no la que se encontraba vigente al momento de la consulta pública.
328	Dell Computer De Chile Limitada	Dell	Artículo 56. Entrada en vigencia	<ul style="list-style-type: none"> •Se hace presente que existe una contradicción con respecto al Artículo 14 (Título II) relativo a la presentación del plan de gestión en el plazo de 6 meses contado desde la publicación del presente decreto. Se sugiere un plazo mínimo un año para la presentación del plan, considerando la cantidad de requerimientos y complejidades planteadas en este anteproyecto. 	Se realizaron ajustes a la norma observada. Le agradecemos sus comentarios.
329	Niccole	Olivares Olivares	General	<ul style="list-style-type: none"> Me genera mucho ruido que los sistemas de gestión individuales o con menos de 20 participantes solo puedan recoger sus propios envases y embalajes. 	Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión

330	Gabriela	Durán Brand	Artículo 13. Plan de gestión	<p>•El anteproyecto establece por medio de su artículo 13, la necesidad de presentar un plan de gestión el que, de conformidad a la Ley N°20.920 artículo 26, permitirá la autorización del sistema colectivo de gestión. _x000D_</p> <p>•En este sentido, se observa que el listado de contenidos necesarios para autorizar el plan de gestión en el anteproyecto, es mucho más larga que el establecido en la ley. Asimismo, los requisitos parecen ser más estrictos que en la ley._x000D_</p> <p>•Adicionalmente, el inciso final del anteproyecto señala que una guía del Ministerio entregará lineamientos sobre la presentación y descripción de los contenidos del plan. _x000D_</p> <p>•Por tanto, preocupa que el procedimiento por medio del cual se autorice este plan de gestión se torne complejo y engorroso, en razón de la larga lista de contenidos a abordar por parte del sistema de gestión que se trate. _x000D_</p> <p>•Cabe hacer presente que facilitar este procedimiento redundaría en una buena y rápida implementación de la ley REP, esencial para la gestión de este producto prioritario, respecto del cual sus desafíos son ampliamente conocidos. _x000D_</p> <p>•En este sentido, la conformación y funcionamiento de un sistema de gestión, especialmente los colectivos, representa una serie de dificultades derivadas de los requisitos y condiciones que impone la ley. En tal sentido, la ley mandata la creación de persona jurídica sin fines de lucro, financiada por los productores, que deberá constituir una fianza o garantía para el cumplimiento de sus</p>	
331	Carolina	Ascui	General	<p>Se debiera incluir la educación como instrumento preventivo, no sólo el ecodiseño. Este es el único artículo en todo el reglamento donde se menciona “promover la educación ambiental”, parece poco para ser un tema tan fundamental , sin cambio de hábitos y conductas es difícil que la ciudadanía entienda su importante rol._x000D_</p>	
332	Carolina	Ascui	Artículo 11. Sistemas de gestión	<p>Las condiciones exigidas para acreditar el cumplimiento de metas no son iguales entre los sistemas de gestión individuales, colectivos y</p>	
333	Carolina	Ascui	Artículo 17. Asignación territorial	<p>La asignación territorial solo se define para los GRANSIC, no queda claro qué sucede con los otros SIG colectivos e individuales, en caso que se formen._x000D_</p> <p>¿Se realizará asignación territorial tanto para SG domiciliarios como no domiciliarios?._x000D_</p> <p>¿La asignación territorial es para todo Chile o por regiones?._x000D_</p> <p>Se excluye a comunas de RM cuya población está entre 40.000 y 119.999 hab para la instalación de recepción y almacenamiento. ¿En que se basa este criterio?_x000D_</p> <p>¿Cómo se realizará esta asignación con los sistemas individuales que deben recoger sus propios residuos? _x000D_</p>	
334	Carolina	Ascui	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y embalajes domiciliarios	<p>Se considera que las son metas muy bajas para el plástico, que en el caso del PET, no incentivan a aumentar la recolección y reciclaje, siendo que en Chile hay demanda industrial por PET y hay capacidad ociosa para reciclar. Esperábamos que con la ley esto mejorará y así evitar tener que importar scrap de PET. ¿Cual es la razón de esta decisión?_x000D_</p>	
335	Carolina	Ascui	Artículo 30. Metas de recolección	<p>Se solicita aclarar término de “equivalente” cuando se menciona que las metas de recolección y valorización lo serán._x000D_</p>	
336	Carolina	Ascui	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y embalajes no domiciliarios	<p>Las grandes empresas pueden cumplir esta meta e incluso sobrepasarla, por lo cual el incentivo es bajo, entendiendo que la segregación en origen es más sencilla para estos productos._x000D_</p> <p>Las metas establecidas en Plástico deben partir desde un porcentaje superior, ya que en Chile existe la capacidad instalada ociosa para procesar más de lo que se recicla en la actualidad; creemos que ésto fomentaría inversión en modernización o creación de nuevos centros de tratamiento y separación de residuos_x000D_</p>	

337	Carolina	Ascui	Artículo 34. Consumidores industriales	En el texto se propone que la bolsa, el contenedor o el recipiente desde el cual el sistema de gestión recogerá los residuos de envases y embalajes domiciliarios que le entreguen los consumidores deberán ser de color amarillo. Se sugiere aclarar si los vidrios se recogen en el mismo contenedor de envases y embalajes o si serán separados, esto dado que en la práctica se dificulta que se mezclen por riesgo de corte. Solicitamos que para el vidrio se considere un contenedor, bolsa o recipiente separado de los demás envases y embalajes._x000D_ Considerarla información generada en el reciente estudio realizado por GESCAM y la Seremi MMA RM "DIAGNÓSTICO GESTIÓN RECOLECCIÓN SEGREGADA DE RESIDUOS EN LA RM- EVALUACIÓN PLANES PILOTO, Julio 2019_x000D_	
338	Reclay Chila Spa	Reclay	TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	Los sistemas de deposito y reembolso no aparecen en el reglamento, y por lo tanto; ¿están considerados como parte de los sistemas cuando entren estos en vigencia?	Pueden implementarlos si estiman que facilita y contribuye a alcanzar las metas de recolección.
339	Reclay Chila Spa	Reclay	Artículo 4. Subcategorías	Parte importante de los residuos de embalaje corresponden a los pallets, que en mayor medida son de madera. ¿en qué categoría se clasificarían éstos?	Si bien nos parece relevante atender a estas otras materialidades, falta información para poder establecer una meta para envases de madera o textil. Por esta razón, se incluye una
340	Reclay Chila Spa	Reclay	Artículo 5. Composición de los envases y embalajes	Si el envase y embalaje tiene una composición menor al 85% de determinado material; ¿cómo se gestionará la medición del cumplimiento de metas en la recolección y en la valorización?	Muchas gracias por sus observaciones. Se estima que lo consultado es suficientemente claro en el decreto. En caso de existir dudas al respecto, le sugerimos buscar asesoría jurídica especializada.
341	Reclay Chila Spa	Reclay	Artículo 6. Envases y embalajes retornables	Los envases y embalajes retornables también cuentan con vida útil. Cuando éstos cumplan su ciclo, ¿serán considerados dentro de esta ley? ¿cómo lo harán?	Muchas gracias por sus observaciones. La consulta pública no es el espacio en que se le hacen preguntas al regulador, sino una oportunidad para que los regulados formulen observaciones a la normativa propuesta.
342	Reclay Chila Spa	Reclay	Artículo 11. Sistemas de gestión	¿por qué se propone condiciones distintas para los SIG colectivos e individuales que para los GRANSIC? Se propone que, independiente del número de empresas que conformen los sistemas de gestión, las condiciones exigidas sean las mismas.	Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión colectivos de pocos integrantes, ya que, si se permite que éstos puedan recolectar cualquier residuo, podrían perjudicar a los grandes sistemas de gestión. Piénsese, por ejemplo, en el productor de pinturas que pone en el mercado envases pertenecientes a la subcategoría "metales". Si se le permite que cumpla las metas con cualquier envase, perfectamente se puede dedicar a recolectar latas, lo que va en detrimento del productor de éstas y el sistema
343	Reclay Chila Spa	Reclay	Artículo 12. Integración de los sistemas colectivos de gestión	Los SIG podrán conformarse con empresas del mismo rubro, pero no se aclara como se evitará que no exista colusión por éstas bajo el amparo de los SIG.	Se agradece la observación realizada, pero no se comparte la aprensión.
344	Reclay Chila Spa	Reclay	Artículo 17. Asignación territorial	Cómo se realizarán las asignaciones de territorios?	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para
345	Reclay Chila Spa	Reclay	Artículo 22. Informes	Se solicitan más antecedentes respecto a las auditorías.	No se fundamenta debidamente la observación realizada. Se estima que el decreto es suficientemente claro al respecto.
346	Reclay Chila Spa	Reclay	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y embalajes domiciliarios	Según la información existente, la tasa de reciclaje actual es del 10%. Viendo las metas planteadas al 2022 las metas bordean este incentivo. La consulta es: ¿dónde está el fomento al reciclaje, si con las cifras entregadas no hay mejora alguna en la condición actual (sin reglamento)?_x000D_ _x000D_ Por otro lado. al 2030 se plantean metas que superan (según el material) el	Las preguntas realizadas no constituyen observaciones, de aquellas que corresponde responder en este contexto. Lo instamos a canalizarlas canalizar a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias. Sin perjuicio de ello, se agradece su opinión.
347	Reclay Chila Spa	Reclay	Artículo 30. Metas de recolección	Consideramos que las metas de recolección y valorización no pueden ser similares, ya que en la recolección no es posible medir el error en la	El que la meta de recolección sea igual a la de valorización, no significa que se esté desconociendo que en el proceso de valorización existe mucho descarte. Sí implica que se
348	Reclay Chila Spa	Reclay	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y embalajes no domiciliarios	Las metas planteadas para los sistemas no domiciliarios no fomentan el reciclaje, sobre todo considerando que gran parte de las grandes empresas cuentan con sistemas "zero waste to landfill" lo que les permite superar con creces lo estipulado en el documento. _x000D_ _x000D_ Se sugiere subir la meta.	Se agradece la sugerencia.
349	Reclay Chila Spa	Reclay	Artículo 38. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de	¿Cómo se acreditará el cumplimiento de metas para los materiales que se manejen en el extranjero?	Se estima que lo consultado se encuentra expresado de forma suficientemente clara en la propuesta de decreto supremo.
350	Reclay Chila Spa	Reclay	Artículo 40. Valorización	Se da a entender que la valorización energética no está considerada, siendo que para algunos materiales es la única alternativa de gestión.	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje material, a través de lo cual se aprovecha el material presente en un residuo, total o

351	Reclay Chila Spa	Reclay	Artículo 41. Sistemas de gestión de envases y embalajes agro industriales	Los agroindustriales se plantean en la ley. Sin embargo, ¿qué pasa con los envases y embalajes contaminados con residuos peligrosos? ¿Se consideran como parte de este reglamento? ¿Cuáles serían sus metas?	Se decidió hacer extensivo el régimen que tenían en el anteproyecto los sistemas de gestión de residuos de envases y embalajes "fitosanitarios" (actualmente referidos como "agroindustriales"), a todos los residuos de envases que contengan sustancias peligrosas. Este régimen solo aplica para los envases no domiciliarios, tanto agroindustriales como de sustancias peligrosas.
352	Reclay Chila Spa	Reclay	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección selectiva de residuos	En la recolección selectiva se sugiere separar el vidrio del resto de los materiales, por el manejo del mismo.	Se hicieron ajustes en este sentido. Muchas gracias por sus comentarios.
353	Reclay Chila Spa	Reclay	Artículo 45. Obligación de limitaciones en la presencia de	¿Cómo esperan manejar los envases y embalajes de materiales peligrosos? Se recomienda especificar.	Se decidió hacer extensivo el régimen que tenían en el anteproyecto los sistemas de gestión de residuos de envases y embalajes "fitosanitarios" (actualmente referidos como
354	Fundación Plastic Oceans Chile	Plastic Oceans Chile	General	es fundamental distinguir los tipos de plásticos, sus categorías y la valorización, tratamiento y obligaciones correspondiente a cada uno de los actores que intervengan desde su generación a término.	No se entregan fundamentos que respalden la observación. Muchas gracias por sus comentarios.
355	Fundación Plastic Oceans Chile	Plastic Oceans Chile	Artículo 2. Definiciones	Definición 17: En la definición no se menciona el origen específico del polímero, es decir que es proveniente de petróleo o de otro material, por ejemplo un biopolímero. _x000D_ _x000D_	No se entiende lo que se propone con la observación. Muchas gracias por su participación.
356	Fundación Plastic Oceans Chile	Plastic Oceans Chile	Artículo 9. Obligaciones de los productores	Obligación adicional: Se debe incorporar material reciclado y no más material virgen, ya que este exige más materia prima y explotación de recursos naturales finitos y contaminantes, como por ejemplo el petróleo, que afectan al medio ambiente, siendo fundamental dar prioridad a la economía circular y que	Se agradecen sus comentarios. Existe una bonificación por el uso de material reciclado.
357	Jose	Zeballos	General	Buenas tardes, así como existe un ente fiscalizador o fiscalizadores ambientales para el sistema RETC debería existir un fiscalizador de cumplimiento normativo	Se agradecen los comentarios.
358	Jose	Zeballos	Artículo 2. Definiciones	Fiscalizador ambiental del sistema de gestión: que audite como ente independiente y dependiente del SMA el proceso REP en su totalidad.	Se agradece la observación realizada.
359	Jose	Zeballos	Artículo 9. Obligaciones de los productores	El productor no podrá traspasar a precios del consumidor individual o industrial los costos del sistema de gestión.	No se entregan fundamentos que respalden la observación.
360	Jose	Zeballos	Artículo 11. Sistemas de gestión	El sistema de gestión no podrá influir sobre el precio de los residuos valorizados. _x000D_	No se entregan fundamentos que respalden la observación. Sin considerar que la propuesta se aleja del principio de "el que contamina paga", que abre la ley N° 20.920.
361	Jose	Zeballos	Artículo 54. Fiscalización y sanción	Agregar la figura de fiscalización ambiental REP dependiente del SMA	Se agradece la observación realizada.
362	Tania	Tania	General	<ul style="list-style-type: none"> Las metas no debiesen tomarse como generales, sino regionales para que estén puedan ser más exigentes y posibles de cumplir. Cada empresa productora se les debiese exigir incentivos para que sea atractivo al consumidor reciclar (ejemplo disminuir el costo de algo por tantos envases), para que no exista un incremento en el valor de los productos por su material (envases y embalajes). Debiese existir un párrafo que diga que cualquier persona que postule a algún proyecto de reciclaje se revisara de una manera más flexible para poder obtener 	Se agradecen los comentarios realizados, pero en su mayoría escapan a lo que legalmente le corresponde regular a este decreto. Por lo demás, no se entregan fundamentos que justifiquen las propuestas.
363	Anasac Chile S.A.	Anasac	General	En Chile no es posible reciclar todos los tipos de plásticos, por lo tanto, ¿existirá un incentivo a la inversión y a la innovación en el reciclaje de productos que actualmente no se reciclan en Chile? Sin esta inversión no se logran alcanzar las metas de valorización exigidas por el Ministerio.	Muchas gracias por sus comentarios. Lo observado se encuentra respondido en el propio decreto.
364	Anasac Chile S.A.	Anasac	General	Habrán incentivos a la inversión privada para crear organismos que reciclen los plásticos que actualmente no son reciclables?	Se estima que la propia regulación contiene incentivos en este sentido y es el instrumento adecuado para abordar parcialmente el problema, sin perjuicio de que se esté trabajando también en otras herramientas para combatir la contaminación por plásticos.
365	Anasac Chile S.A.	Anasac	General	Quien dirime en caso de que dos sistemas de gestión estén compitiendo por el mismo territorio? Cómo se va a ver el tema de la libre competencia? Se debe definir un mecanismo para que exista competencia justa, es mucho más fácil cumplir las metas de recolección y valorización en una Municipalidad densamente poblada con una alta cultura de reciclaje que en una Municipalidad con una población pequeña.	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para conseguir una correcta implementación de la ley. Sin embargo, se decidió reemplazar el mecanismo de asignación territorial contemplado en el anteproyecto, por una exigencia de informar, en el plan de gestión, las comunas en las que cada sistema de gestión operará, otorgando así mayores flexibilidades y libertades al sistema de gestión, sin por eso descuidar el éxito en la implementación de la ley, cuestión por la que velará el Ministerio al

366	Anasac Chile S.A.	Anasac	General	En Chile no es posible reciclar todos los tipos de plásticos, por lo tanto, como se va a implementar el reciclaje de todos los productos prioritarios sin que exista un incentivo a la inversión y la innovación en el reciclaje de los productos que actualmente no se reciclan en Chile. Sin esta inversión nunca lograremos alcanzar las metas de valorización exigidas por el Ministerio.	
367	Anasac Chile S.A.	Anasac	Artículo 2. Definiciones	Inciso 8 / definición de introducir al mercado nacional Se debería realizar algún tipo de precisión de quién es el responsable de los	Muchas gracias por sus observaciones. Se estima que el decreto es suficientemente claro en este sentido.
368	Anasac Chile S.A.	Anasac	Artículo 2. Definiciones	Inciso 10 Nos parece bien que se emita una resolución con la identificación de los productos que serán considerados como envases y embalajes, sin embargo, nos gustaría, considerando la experiencia internacional, que se indicara los criterios para determinar objetos que no son envases, para saber si hay que considerarlos en la declaración anual RETC y en la valorización final, como, por ejemplo:	Se realizaron ajustes que precisan el contenido de lo observado. Se agradecen los comentarios.
369	Anasac Chile S.A.	Anasac	Artículo 2. Definiciones	Inciso 11 y 12 (definición de Envases y embalajes domiciliarios / Envases y embalajes no domiciliarios). Nos parece bien las definiciones que se han aplicado a los dos tipos de envase que contempla el anteproyecto debido a que es similar a los que indica la UE en, sin embargo nos parece que deberían indicar en el decreto o mediante una resolución posterior cuales son los criterios bajo los cuales cada empresa deberá clasificar sus tipos de envases. También cual será el método, definición y a través de que mecanismo se procederá en caso que un envase no está claramente definido. Lo planteamos de esta forma debido a que nuestra industria genera productos (envases y embalajes) que van tanto al segmento domiciliario como no domiciliario; sin embargo, productos del segmento no domiciliarios son utilizados en lugares que no tenemos certeza como será abordados por este decreto, como lo son por ejemplo, escuelas, parques, restaurant, hoteles, hospitales, piscinas públicas, instalaciones deportivas, espacios públicos. Nos parece que esto debe aclararse, porque estos envases son serán generados en un domicilio, por lo tanto, serán No domiciliario, pero serán eliminados, recolectados, clasificados, reciclados y valorizados en los gestores a través de sistemas de gestión domiciliarios (GRANDSIC), por lo que vemos relevante precisar dónde y en qué sistema de gestión deberemos realizar la	Se realizaron ajustes que precisan el contenido de lo observado. Se agradecen los comentarios.
370	Anasac Chile S.A.	Anasac	Artículo 2. Definiciones	Inciso 11 y 12 (definición de Envases y embalajes domiciliarios / Envases y embalajes no domiciliarios). En el caso de ANASAC a priori, y según lo que indica este anteproyecto sería generador de envases y embalajes (residuos) de productos envasados tanto domiciliario como no domiciliario, por lo tanto, se hace necesario una detallada definición y /o listado de los criterios que se establecerán para clasificar de buena forma el tipo de envase y embalaje, es decir si el criterio será solo por donde se genera el residuo (que pasa con Hoteles, escuelas, parques, lugares públicos), o bien por el tamaño del envase, lugar de uso o finalidad de uso del producto. Esto es con el fin de poder asignar claramente las responsabilidades de los productos al sistema de gestión domiciliario o no domiciliario, según corresponda. También como productores debemos tenerlo muy claro para después poder justificar la trazabilidad frente al Ministerio de medio como hicimos nuestra diferenciación entre estos dos tipos de envases.	Se realizaron ajustes que precisan el contenido de lo observado. Se agradecen los comentarios.
371	Anasac Chile S.A.	Anasac	Artículo 3. Ambito de Aplicación	Dice: Los envases y embalajes se dividen en dos categorías: (1) domiciliarios y (2) no domiciliarios, y se clasificarán en función de la resolución referido en el artículo 2 número 11 inciso segundo de este decreto. Debería decir: Los envases y embalajes se dividen en dos categorías: (1) domiciliarios y (2) no domiciliarios, y se clasificarán en función de la resolución referida en el artículo 2 número 10 inciso segundo de este decreto. La resolución indicada en este artículo está referida al artículo 2 número 10 y no al artículo 11	Se realizaron ajustes que precisan el contenido de lo observado. Se agradecen los comentarios.

372	Anasac Chile S.A.	Anasac	Artículo 6. Envases y embalajes retornables	No se indica en el Anteproyecto de Decreto Supremo cuál es la situación particular en caso de los envases y embalajes retornables, en el sentido de si el	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en el decreto. En caso de existir dudas al respecto, le sugerimos buscar asesoría jurídica especializada.
373	Anasac Chile S.A.	Anasac	Artículo 10. Entrega de información	No se indica en el Anteproyecto de Decreto Supremo cuál es la situación particular en caso de los envases y embalajes retornables, en el sentido de si el	
374	Anasac Chile S.A.	Anasac	Artículo 9. Obligaciones de los productores	En este artículo se indica que es el productor quien se responsabiliza de la recolección, almacenamiento, transporte y tratamiento de los residuos de	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en el decreto. En caso de existir dudas al respecto, le sugerimos buscar asesoría jurídica especializada.
375	Anasac Chile S.A.	Anasac	Artículo 9. Obligaciones de los productores	Lo expuesto en dicho artículo y en relación con el artículo 5° de la Ley 20.920, respecto de cómo opera el cumplimiento de metas para aquel consumidor que	Se agradecen los comentarios. Sin embargo, no se comparten las aprensiones.
376	Anasac Chile S.A.	Anasac	Artículo 12. Integración de los sistemas colectivos de gestión	Lo expuesto en dicho artículo y en relación con el artículo 5° de la Ley 20.920, respecto de cómo opera el cumplimiento de metas para aquel consumidor que	
377	Anasac Chile S.A.	Anasac	Artículo 21. Obligaciones de los sistemas de gestión	Lo expuesto en dicho artículo y en relación con el artículo 5° de la Ley 20.920, respecto de cómo opera el cumplimiento de metas para aquel consumidor que	
378	Anasac Chile S.A.	Anasac	Artículo 11. Sistemas de gestión	En los sistemas de gestión colectivos conformados por 20 o más personas no se deja claro si esto corresponde a personas naturales o jurídicas. Como dice la	Se estima que el decreto es lo suficientemente claro al respecto.
379	Anasac Chile S.A.	Anasac	Artículo 12. Integración de los sistemas colectivos de gestión	No queda claro si esto significa que los sistemas de gestión deben estar conformados solo por empresas o si pueden ser asociaciones (por ejemplo	Se estima que el decreto es lo suficientemente claro al respecto.
380	Anasac Chile S.A.	Anasac	Artículo 13. Plan de gestión	Indicar bajo qué requisitos se entenderá que opera la excepcionalidad que obligaría a los consumidores de productos prioritarios domiciliarios a entregarlos en centros de recepción y almacenamiento. Es esencial saber quién los definirá,	Se estima que el decreto es lo suficientemente claro al respecto.
381	Anasac Chile S.A.	Anasac	Artículo 17. Asignación territorial	¿Qué pasa con aquellas empresas que tienen operaciones en más de una comuna, provincia o región? No se ve en el Anteproyecto una forma particular	Se estima que el decreto es lo suficientemente claro al respecto.
382	Anasac Chile S.A.	Anasac	Artículo 23. Garantía	Si bien se establece, para el caso de que el productor se asocie en un sistema de gestión colectivo, que se debe otorgar una garantía a determinar, la ley de	Al respecto, se modificó el artículo correspondiente, precisando mayores detalles respecto a la garantía. Conviene tener presente que de ésta se cobrará únicamente una cantidad
383	Anasac Chile S.A.	Anasac	Artículo 25. Proyectos de reducción en la generación de residuos	En estos artículos no queda claro cómo se va a informar a la autoridad sobre la planificación y gestión en ecodiseño.	Se realizaron ajustes y se estima que el decreto es lo suficientemente claro al respecto. Se agradecen los comentarios.
384	Anasac Chile S.A.	Anasac	Artículo 26. Mecanismos de postulación	En estos artículos no queda claro cómo se va a informar a la autoridad sobre la planificación y gestión en ecodiseño.	
385	Anasac Chile S.A.	Anasac	Artículo 27. Mecanismo de verificación	En estos artículos no queda claro cómo se va a informar a la autoridad sobre la planificación y gestión en ecodiseño.	
386	Anasac Chile S.A.	Anasac	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y embalajes domiciliarios	En el AGIES la tabla para indicar las metas de recolección y valorización no es la misma que la indicada en este artículo. En el anteproyecto no se incluyen las metas generales. Metas de valorización de residuos y embalajes domiciliarios Consideramos que el plazo para el cumplimiento de metas de valorización al	Se realizaron ajustes al AGIES y al decreto. Se agradecen los comentarios.
387	Anasac Chile S.A.	Anasac	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y	En las metas de recolección y valorización de residuos no domiciliarios no queda claro en que categoría quedarían las bolsas aluminizadas que se utilizan	Se elaborará un catálogo en el cual se establecerá, taxativamente, qué es considerando envase o embalaje y, a partir de estos, cuáles son domiciliarios y cuáles no domiciliarios.
388	Anasac Chile S.A.	Anasac	Artículo 34. Consumidores industriales	Cuál es la definición de consumidor industrial?	Muchas gracias por sus observaciones. Se estima que el decreto y la ley N° 20.920 son suficientemente claros al respecto. En caso de tener dudas adicionales, se le
389	Anasac Chile S.A.	Anasac	Artículo 34. Consumidores industriales	En caso de que el consumidor industrial opte por entregar los residuos a otros sistemas de gestión que no sea el del productor que puso el envase de un	Se realizaron ajustes respecto a este tema. Se le sugiere revisar el decreto, el que se estima es suficientemente claro.
390	Anasac Chile S.A.	Anasac	Artículo 49. Especificación del rol y responsabilidad que corresponde a	En caso de que el consumidor industrial opte por entregar los residuos a otros sistemas de gestión que no sea el del productor que puso el envase de un	
391	Anasac Chile S.A.	Anasac	Artículo 45. Obligación de limitaciones en la presencia de sustancias peligrosas en los envases	Como se van a recolectar y valorizar los productos agroindustriales (bolsas aluminizadas, papel y cartón) que están contaminados con materiales peligrosos y que no pueden ser sometidos a triple lavado. No es factible cumplir las metas de papeles y cartones, y de las bolsas aluminizadas, ya que estos están considerados como materiales peligrosos por el D.S 148. Solo los materiales férridos que quedan por someterlos a triple lavado con	Se decidió hacer extensivo el régimen que tenían en el anteproyecto los sistemas de gestión de residuos de envases y embalajes "fitosanitarios" (actualmente referidos como "agroindustriales"), a todos los residuos de envases que contengan sustancias peligrosas. Este régimen solo aplica para los envases no domiciliarios, tanto agroindustriales como de sustancias peligrosas.
392	Anasac Chile S.A.	Anasac	Artículo 46. Obligación de ecodiseño	Obligación de ecodiseño / mecanismo de modulación de las tarifas referidas en el artículo 24 deberán reconocer y bonificar las iniciativas de ecodiseño y de uso	Se agradecen las sugerencias.
393	Anasac Chile S.A.	Anasac	Artículo 53. Obligaciones de los consumidores	Cuál es la sanción al consumidor si no entrega los envases domiciliarios? Si los consumidores no están en línea con esta Ley no se podrán cumplir las metas,	Muchas gracias por sus comentarios. Sin embargo, la consulta pública no es el espacio en que se le hacen preguntas al regulador, sino una oportunidad para que

394	Paul Olivares Horta	Paul	Artículo 11. Sistemas de gestión	¿Cuál es el rol que propone este Decreto para el Municipio?_x000D_ _x000D_	Muchas gracias por sus observaciones. Se estima que lo consultado se encuentra suficientemente claro en el decreto.
395	Paul Olivares Horta	Paul	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	Si bien, el cumplimiento "progresivo" de las metas es un buen inicio, creemos que las metas para cumplimiento de cartones y plásticos, en sus inicios son	Se agradecen los comentarios.
396	Paul Olivares Horta	Paul	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección selectiva de residuos	¿Quién se hará cargo de los siguientes aspectos?_x000D_ _x000D_ - Logística y supervisión del servicio del retiro segregado de residuos._x000D_ - Trabajo territorial para comunicar y enfocar dichos servicios._x000D_ - Educación ambiental a la comunidad._x000D_ _x000D_ Está vinculado el color amarillo de la bolsa, respecto de las exigencias que posee la SEREMI de Salud, en tanto, la bolsa amarilla es utilizada para residuos potencialmente peligrosos u hospitalarios._x000D_ _x000D_ Creemos que la separación en origen es la forma de llevar la primera selección de residuos reciclables. En este sentido, el decreto debiese normar y seguir los colores asignados para cada tipo de residuo._x000D_	Se modificó el artículo observado. Se agradecen sus comentarios.
397	Fundación Plastic Oceans Chile	Plastic Oceans Chile	Artículo 2. Definiciones	Punto 14: envases y embalajes retornables: Estos envases o embalajes sólo se transformarán en residuos cuando no sean susceptibles de ser reutilizados. En Artículo 6 se indica que no se considerarán para las metas de recolección y valorización como establecidos en Título III._x000D_ _x000D_ El texto debe especificar en qué momento un producto deja de ser calificado	Se estima que el decreto es suficientemente claro al respecto. Igualmente, se agradecen sus comentarios.
398	Colegio Chileno De Químicos	Colegio Chileno De Químicos	General	En el Anteproyecto no se mencionan mecanismos de educación ni incentivos al consumidor para que pueda reciclar los envases y embalajes. Consideramos que este es un tema relevante, por lo tanto, ¿cómo se va a manejar el tema de la educación y los incentivos para que el consumidor recicle?_x000D_ _x000D_	En el decreto se potencian los mecanismos que legalmente son viables para fomentar la educación ambiental.
399	Colegio Chileno De Químicos	Colegio Chileno De Químicos	General	En el Anteproyecto no se mencionan mecanismos de educación ni incentivos al consumidor para que pueda reciclar los envases y embalajes. ¿Cómo se va a manejar el tema de la educación y los incentivos? En el documento Chile Recicla existen una serie de manejos que deben darse a los envases antes de reciclarlos, lo que supone un costo y tiempo para el consumidor. Si este no tiene un incentivo es muy poco probable que se adhiera	En el decreto se potencian los mecanismos que legalmente son viables para fomentar la educación ambiental.
400	Colegio Chileno De Químicos	Colegio Chileno De Químicos	Artículo 23. Garantía	¿Cómo se va a hacer la recolección y valorización domiciliar de los envases y embalajes que contienen sustancias peligrosas?	Esto es algo que dependerá del propio sistema de gestión.
401	Colegio Chileno De Químicos	Colegio Chileno De Químicos	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y	¿Qué pasa con las metas de recolección y valorización de residuos no domiciliarios que contienen sustancias peligrosas?	
402	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	Artículo 1. Objeto	Se sugiere incorporar fomentar la minimización	Se agradece la sugerencia.

403	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	Artículo 2. Definiciones	<p>Se sugiere incorporar la definición de residuos asimilables a domésticos utilizado en las industrias.</p> <p>Se sugiere así también agregar definición de los otros elementos a considerar tales como metal y vidrio.</p> <p>En la definición 17, se sugiere incorporar los diferentes tipos de plásticos, porque dependiendo de esto es la capacidad de reciclar PET (Polietileno tereftalato): El PET se utiliza principalmente en la producción de botellas para bebidas. A través de su reciclado se obtiene principalmente fibras para relleno de bolsas de dormir, alfombras, cuerdas y almohadas</p> <p>HDPE (Polietileno de alta densidad): El HDPE normalmente se utiliza en envases de leche detergente, a ceite para motor. etc. El HDPE tras reciclarse se utiliza para macetas contenedores de basura y botellas de detergente.</p> <p>PVC (Cloruro de polivinilo): El PVC es utilizado en botellas de champú, envases de aceite de cocina, artículos de servicio para casas de comida rápida, etc. El PVC puede ser reciclado como tubos de drenaje e irrigación</p> <p>LDPE (Polietileno de baja densidad): El LDPE se encuentra en bolsas de supermercado, de pan, plástico para envolver. El LDPE puede ser reciclado como bolsas de supermercado nuevamente.</p> <p>PP (Polipropileno): El PP se utiliza en la mayoría de recipientes para yogurt, sorbetes, tapas de botella. etc. El PP tras el reciclado se utiliza como viguetas de plástico, peldaños para registros de drenaje, cajas de baterías para autos.</p> <p>PS (Poliestireno): El PS se encuentra en tazas desechables de bebidas.</p>	Se agradecen las sugerencias
404	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	Artículo 3. Ambito de Aplicación	Se sugiere no considerar el segundo párrafo es redundante con respecto a las definiciones	Se agradece la sugerencia.
405	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	Artículo 4. Subcategorías	Se sugiere trasladar el tercer párrafo a la definición	Se agradece la sugerencia.
406	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	Artículo 5. Composición de los envases y embalajes	Se sugiere mejorar la definición de los envases	Se agradece la sugerencia. Se realizaron modificaciones que puede revisar en la propuesta de decreto supremo.
407	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	Artículo 6. Envases y embalajes retornables	Se sugiere considerar también esta categoría	Se agradece la sugerencia.
408	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	Artículo 7. Productores sujetos a la responsabilidad extendida del	Se sugiere sacar los párrafos dos y tres porque no es coherente con el Artículo I.- Objeto.	Se agradece la sugerencia.
409	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	Artículo 11. Sistemas de gestión	Se sugiere que los sistemas colectivos sean de un número menor de 2 o más individuos	Se agradece la sugerencia, pero el número se encuentra justificado en los considerandos de la propuesta del decreto supremo.
410	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	Artículo 12. Integración de los sistemas colectivos de gestión	Se sugiere que puedan estar confirmados no sólo por productores sino que también por	No se entregan fundamentos que respalden la sugerencia.
411	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	TITULO II. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES DE ENVASES Y EMBALAJES	Se sugiere que el Plan de gestión también cuente con otros permisos sectoriales tales como Ministerio de Salud y Ministerio de Vivienda. en materias propias de sus competencias.	No se justifica la sugerencia, por lo que se desestima.
412	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	Artículo 17. Asignación territorial	Se sugiere trabajar de manera conjunta la asignación territorial con otros ministerios, or	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones
413	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	Artículo 18. Reasignaciones	Se sugiere trabajar de manera conjunta la asignación territorial con otros ministerios, or	
414	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	Artículo 19. Nuevos sistemas de gestión	Se sugiere trabajar de manera conjunta la asignación territorial con otros ministerios, or	

415	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	Artículo 23. Garantía	Se sugiere eliminar la garantía, porque desincentiva el proceso de reciclaje	Se encuentra exigida por ley.
416	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	Se sugiere cambiar el nombre del artículo a "Financiamiento de los sistemas de gestión" Para incluir los individuales y colectivos, y además en el contenido modificado, se busca promover estas prácticas por lo que se debería buscar una forma donde el principal consumidor de ciertos productos reciclados podría ser el estado, por ejemplo sillas para escuelas, o basureros, u otro elemento reciclado, por lo tanto; generar alianzas que incentiven el mercado.	Se agradece la sugerencia.
417	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	Artículo 25. Proyectos de reducción en la generación de residuos	Se sugiere indicar en los casos que no se presenten los proyectos, qué meta se considerará	No se entiende el sentido de lo sugerido. De todas formas, se agradece la preocupación.
418	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	Artículo 26. Mecanismos de postulación	Se sugiere ampliar el plazo de la postulación a todo el año	Dada la potencial complejidad de la implementación de este mecanismo, se ha decidido postergar su entrada en vigencia, de forma tal de centrar los esfuerzos,
419	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y embalajes domiciliarios	Se sugiere establecer un mecanismo de incentivo que permita aumentar la meta anual por ejemplo algún sello, o premio a la empresa que logre aumentar los porcentajes sugeridos.	Se agradece la sugerencia.
420	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	Artículo 30. Metas de recolección	Se sugiere establecer un mecanismo de incentivo que permita aumentar la meta anual	
421	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	Artículo 31. Cumplimiento de metas	Se sugiere no considerar estos artículos.	Se agradece la sugerencia.
422	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	Artículo 32. Incumplimiento tolerado	Se sugiere no considerar estos artículos.	
423	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y	Se sugiere establecer un mecanismo de incentivo que permita aumentar la meta anual,	
424	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	Artículo 34. Consumidores industriales	Se sugiere establecer un mecanismo de incentivo que permita aumentar la meta anual,	
425	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	Artículo 35. Metas de recolección	Se sugiere no considerar estos artículos	
426	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	Artículo 37. Cumplimiento de metas	Se sugiere no considerar estos artículos	
427	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	TITULO III. METAS DE RECOLECCION Y VALORIZACION DE RESIDUOS DE ENVASES Y EMBALAJES	Artículo 38, 39, 40, 41 y 42. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de las metas de valorización. Ver observaciones anteriores	Se hicieron modificaciones en los artículos comentados.
428	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	General	No está el artículo 36.	Se agradece el comentario. Fue subsanado.
429	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de instalaciones de recolección	Se sugiere no establecer estas obligaciones, por otro lado; son procesos formados por Salud.	Se agradece la sugerencia.
430	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección	Se sugiere no establecer estas obligaciones, por otro lado; son procesos formados por Salud.	
431	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	Artículo 45. Obligación de limitaciones en la presencia de	Se sugiere no establecer estas obligaciones, por otro lado; son procesos formados por Salud.	
432	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	Artículo 46. Obligación de ecodiseño	Se sugiere no establecer estas obligaciones, por otro lado; son procesos formados por Salud.	
433	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	Artículo 47. Obligación de informar	Se sugiere no establecer estas obligaciones, por otro lado; son procesos formados por Salud.	

434	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	Artículo 48. Especificación del rol y responsabilidad que corresponde a	Se sugiere no establecer estas obligaciones, porq por otro lado; son procesos formados por Salud.	
435	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	Artículo 49. Especificación del rol y responsabilidad que corresponde a	Se sugiere no establecer estas obligaciones, porq por otro lado; son procesos formados por Salud.	
436	Seremi Minvu Atacama	Seremi Minvu Atacama	General	Se sugiere incorporar un plan de difusión que incluya avisos radiales, número de contacto.	Se agradece la sugerencia, pero se prefirió dejar a los sistemas de gestión la libertad para que ellos decidan la mejor forma de realizar acciones de
437	Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Del Maule	Seremi De Medio Ambiente Región Del Maule	Artículo 3. Ambito de Aplicación	En al art. 3' del anteproyecto, donde dice: "... y se clasificaran en función de la resolución referida en el artículo 2 número 11 inciso segundo de este decreto Debería decir: "... y se clasificaran en función de la resolución referida en el artículo 2 número 10 inciso segundo de este decreto.	Se agradece la corrección. Se hizo el ajuste correspondiente.
438	Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Del Maule	Seremi De Medio Ambiente Región Del Maule	General	Especificar el manejo de algunos accesorios cuya materialidad es la misma que las indicadas en el art. 3' del anteproyecto, p.ej. zunchos plásticos, zunchos metálicos, grapas, film plástico para envolver, bolsas u otros, estos accesorios hacen parte de los envases y embalajes pero no cumplen propiamente tal con espíritu de la definición contenida en el anteproyecto ¿Deben ser considerados para indicar el tonelaje de residuos a vaporizar? O ¿pueden ser excluidos?	Se ajustó la definición de envase. Se agradece el comentario.
439	Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Del Maule	Seremi De Medio Ambiente Región Del Maule	General	Existen envases y embalajes del tipo no domiciliario de materiales cartón para líquidos y vidrio por lo tanto sería pertinente crear la obligación para que los productores de consumidores industriales cuenten con metas de reciclaje o valorización para envases y embalajes de estos materiales	No se comparte lo observado. Se agradece, sin embargo, el comentario.
440	Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Del Maule	Seremi De Medio Ambiente Región Del Maule	General	Se debería especificar que los productores de envases y embalajes retornables que sean de materiales indicados en el art. 3' del anteproyecto. excluyan de la	Se estima que el decreto es suficientemente claro al respecto.
441	Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Del Maule	Seremi De Medio Ambiente Región Del Maule	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y embalajes no domiciliarios	Las metas de valorización de residuos de envases y embalajes no domiciliarios, del art. 33' párrafo III del anteproyecto, no indican las metas en ciertos años para ciertas subcategorías de envases y embalajes a partir de lo anterior se podría deducir que no va a haber exigencias para este tipo de productores, lo cual no sería una medida equitativa con respecto a productores de envases y embalajes domiciliarios; además no hay argumento para que estos productores	Se estima que la propuesta de decreto supremo es suficientemente clara al respecto.
442	Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Del Maule	Seremi De Medio Ambiente Región Del Maule	General	Con respecto a la GARANTIA para los casos de incumplimiento, se debe aclarar que en los sistemas de gestión colectivos, el cobro de la garantía para	Al respecto, se modificó el artículo correspondiente, precisando mayores detalles respecto a la garantía. Conviene tener presente que de ésta se cobrará únicamente
443	Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Del Maule	Seremi De Medio Ambiente Región Del Maule	General	Con la finalidad que exista integralidad entre los servicios públicos, el reglamento debería hacer referencia en algún articulado sobre la obligatoriedad que establecen las normativas sanitarias, de contar con Autorización Sanitaria las Instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.	El decreto supremo no se contrapone a la demás regulación existente. Al contrario, se estima complementario.
444	Cemento Polpaico S.A.	Coactiva	TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	Considerandos N° 12 y 13_x000D_ No queda claro si las categorías son excluyentes, y específicamente vemos que muchos productos como es el saco de cemento pueden verse contenidos en ambas categorías a la vez, ¿Quién es entonces el responsable de la gestión de esos residuos, los municipios o la industria, y como esto afecta a las metas de recuperación?	No se entiende la observación. Se estima que las categorías y subcategorías son suficientemente claras.
445	Cemento Polpaico S.A.	Coactiva	Artículo 2. Definiciones	La Resolución que dicte el Ministerio del Medio Ambiente para identificar taxativamente los productos que constituyen embalajes o envases, ¿será objeto de consulta pública, por ejemplo, a través de una publicación previa de un borrador o anteproyecto?	Se agradece la sugerencia y se acoge la observación.
446	Cemento Polpaico S.A.	Coactiva	Artículo 4. Subcategorías	En base al AGIES presentado en el anteproyecto, se solicita saber cuánto más aumentaría el Beneficio costo utilizando el concepto de coprocesamiento, toda	La consulta pública no es el espacio en que se le hacen preguntas al regulador, sino una oportunidad para que los regulados formulen observaciones a la normativa
447	Cemento Polpaico S.A.	Coactiva	Artículo 9. Obligaciones de los productores	Consideramos que Coactiva, empresa líder en Co-procesamiento en Latinoamérica y que lleva 18 años funcionando con gran respaldo como	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma
448	Cemento Polpaico S.A.	Coactiva	Artículo 9. Obligaciones de los productores	¿Cómo se garantiza la confidencialidad y reserva de la información de la empresa, que debe ser entregada para la inscripción en el RETC? Lo anterior,	Lo consultado no es una materia que sea objeto de este decreto.
449	Cemento Polpaico S.A.	Coactiva	Artículo 9. Obligaciones de los productores	Se establece la obligatoriedad de permanecer, al menos, un año cañendario en el sistema de gestión respectivo. ¿Qué ocurre si antes de ese plazo, por razones de fuerza mayor o en atención a la búsqueda de un sistema más eficiente, existe la necesidad/posibilidad de migrar a otro sistema de gestión? Es posible plantearlo como alternativa o excepción?	Para efectos de facilitar la fiscalización y evitar potenciales usos estratégicos de los sistemas de gestión, es que se permite dar cumplimiento a las metas y obligaciones del decreto, únicamente a través de un Sistema de Gestión por categoría (sin perjuicio de que pueda, eventualmente, ser el mismo sistema de gestión en ambas categorías). Lo anterior, tiene la excepción de los sistemas de gestión para envases y embalajes peligrosos y fitosanitarios, cuvas particularidades admiten una

450	Cemento Polpaico S.A.	Coactiva	Artículo 11. Sistemas de gestión	Se sugiere que exista prohibición expresa a la existencia de sistemas colectivos de gestión, formados por empresas del mismo rubro. Lo anterior, en el marco de la protección de la libre competencia y la alta probabilidad de intercambio de información sensible y no pública entre ellas.	Se estima que existen suficientes resguardos a la libre competencia, por lo que aún cuando se comparte la aprensión, se debe desestimar la observación.
451	Cemento Polpaico S.A.	Coactiva	Artículo 20. Actualización del plan de gestión	Se establece un plazo de 3 días hábiles para informar modificaciones al sistema de gestión, no obstante, no establece sanciones o consecuencias en caso de que no se cumpla ese plazo. ¿Se tiene por no presentado?	Lo consultado es materia de la ley N° 20.920
452	Cemento Polpaico S.A.	Coactiva	Artículo 20. Actualización del plan de gestión	No existe proporcionalidad entre los plazos para los productores para presentar modificaciones a los sistemas de gestión, y el plazo de 20 días hábiles que el	Lo observado se encuentra en la ley N° 20.920 y el decreto supremo 8/2017 del Ministerio del Medio Ambiente.
453	Cemento Polpaico S.A.	Coactiva	Artículo 22. Informes	No existe regulación sobre el procedimiento de devolución de garantías a los productores, cuando proceda.	Al respecto, se modificó el artículo correspondiente, precisando mayores detalles respecto a la garantía. Conviene tener presente que de ésta se cobrará únicamente
454	Cemento Polpaico S.A.	Coactiva	Artículo 23. Garantía	No existe regulación sobre el procedimiento de devolución de garantías a los productores, cuando proceda.	
455	Cemento Polpaico S.A.	Coactiva	Artículo 26. Mecanismos de postulación	En caso que el MMA rechace un proyecto de reducción en la generación de residuos, ¿procederá algún recurso administrativo o judicial para intentar reconsiderar o desvirtuar los fundamentos del rechazo?	Muchas gracias por sus observaciones. Se estima que el decreto es suficientemente claro al respecto. En caso de que existan dudas adicionales, se le sugiere conseguir asesoría jurídica especializada.
456	Cemento Polpaico S.A.	Coactiva	Artículo 40. Valorización	Este concepto de valorización, deja fuera otros tipos de valorización como la energética mediante co-procesamiento, realizado en la actualidad por la industria cementera, siendo ésta una técnica disponible en el país, y reconocida ampliamente como una solución complementaria al reciclaje, desde el concepto de economía circular, entendiéndose que la valorización energética queda bajo la opción del reciclaje en la jerarquía de acciones	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje material, a través de lo cual se aprovecha el material presente en un residuo, total o parcialmente, como materia prima en un nuevo producto. En cualquier caso, no se restringe el uso (para otros fines) de valorización energética o coprocesamiento
457	Cemento Polpaico S.A.	Coactiva	Artículo 47. Obligación de informar	En relación a la pregunta del punto anterior, no queda claro cómo se maneja la reserva de la información de los sistemas de gestión al incorporarse automáticamente al RETC. ¿Debe marcar cada empresa obligada lo que es confidencial? ¿O se deben entregar versiones públicas y confidenciales, en el marco de la Ley de Transparencia?	Lo consultado no es materia de la norma observada. Se agradece el comentario.
458	Cemento Polpaico S.A.	Coactiva	OBSERVACION GENERAL	1) Reglamento que regula el procedimiento de elaboración de los DS establecidos en la Ley 20.920_x000D_ Titulo segundo, Artículo 9_x000D_ _x000D_ Consideramos que Coactiva, empresa líder en Co-procesamiento en Latinoamérica y que lleva 18 años funcionando con gran respaldo como valorizador energético de residuos, debió ser consultado en este proceso, de la misma manera que la industria cementera vinculada a través de sus hornos en la valorización final. Esto denota que el comité operativo no es representativo, ya que faltó la representación de este sector en la discusión, lo que claramente afectó su inclusión como parte de las técnicas disponibles de valorización en el pre-proyecto. Coactiva, filial de Polpaico, es una organización altamente capacitada que se especializa en ofrecer soluciones efectivas, confiables y seguras en la gestión de residuos. Opera desde el año 2000, con una vasta experiencia que le permite ofrecer un servicio de clase mundial, demostrando un fuerte compromiso por el desarrollo sostenible. Anualmente la planta coprocesa 16.640 toneladas de residuos, evitando que estos lleguen a vertedero. Estos residuos al transformarlo en combustible	
459	Cementos Bío Bío S.A	Cbb	Artículo 40. Valorización	Observación: _x000D_ Artículo 40. Valorización. Se solicita considerar en este artículo que para el caso de papel, cartón y plásticos, se contabilice además de reciclaje, el uso de valorización energética (coprocesamiento), como parte de la metas de valorización. _x000D_	Se consideró, pero se desestimó la observación. Se agradece, igualmente, el comentario.
460	Carolina	Lagos	General	La incineración no debe jamás ser considerada como una forma de valorización de los embalajes o residuos, ya que la incineración sólo genera contaminación y daño a la salud humana y a los ecosistemas. Nuestro planeta vive una emergencia ambiental, es urgente generar medidas y marcos regulatorios que consideren esta emergencia.	Se agradece el comentario.

461	Ramiro	Torres Alvarado	General	<p>Aun cuando se cumplan las metas propuestas, no sera útil mientras se sigan produciendo envases para la distribución de alimentos.</p> <p>Una solución mas real, en tanto disminuir drásticamente la producción de desechos, es mediante un proceso de re adaptación en el consumo y de educación para un consumo responsable, establecer metas de consumo a granel. Para esto las empresas productoras/ distribuidoras de alimentos junto con ofrecer sus productos en envases tradicionales, deberán comenzar a ofrecer un porcentaje creciente de los mismos en alternativa " a granel". Para</p>	Se agradecen los comentarios y la preocupación por el medio ambiente.
462	Patricio	Vallespin	General	<p>1.- Comentarios Generales</p> <p>El anteproyecto de metas de envases y embalajes de la Ley REP era muy esperado tanto por todos los actores productivos de la cadena de valor, como de las organizaciones de la sociedad civil preocupadas del tema.</p> <p>Ante un escenario de tantas y disímiles expectativas es bastante probable que esta propuesta tenga múltiples observaciones que la autoridad deberá conciliar o explicar si no son consideradas como cada actor espera. En este sentido, desde una mirada de política pública, la propuesta es menos exigente de lo esperado para avanzar en la reducción de la generación de residuos y el aumento del reciclaje de envases y embalajes en el país, pues para todos los productos y sus respectivas categorías las exigencias de las metas son muy exiguas y no generarán ninguna complicación ni esfuerzos especiales de parte de todos los productores.</p> <p>Parece ser que la autoridad ha optado por un mínimo esfuerzo inicial en la definición de las Metas con una alta exigencia hacia el final, donde es evidente que se busca no complicar al Gobierno actual y dejar las dificultades de cumplimiento para la gestión de futuros gobiernos. La autoridad ha mostrado un manejo insuficiente del contexto de expectativas y, seguramente, se van a</p>	Recogiendo diversas observaciones, se ha limitado y precisado el contenido de diversas resoluciones referidas en el decreto supremo, de forma tal de otorgar mayores certezas.
463	Patricio	Vallespin	General	<p>2.- Observaciones de Fondo</p> <p>El anteproyecto tiene debilidades de información y de antecedentes que funden mejor algunos conceptos e, incluso, las mismas metas que se presentan, pues no existen fuentes que den cuenta de ello, por lo que el sustento de las mismas es débil y, a veces, contradictorio pues en la categoría vidrio la meta es menos de los que ya se procesa en la actualidad.</p> <p>El anteproyecto crea nuevos conceptos o instrumentos que la Ley REP no consideró como tales, lo que podría ser un vicio de legalidad de éstos pues va más allá de la ley. En este sentido, la incorporación de los Grandes SIC es un ejemplo de ello, pues la ley jamás discutió ese tema e incluso va en contra del principio de competencia que se consagra en la ley pues este nuevo concepto / instrumento promueve la eventual concentración de los sistemas de gestión al reconocer, con exigencias diferenciadas, a los GRANSIC, lo que podría constituir otro vicio de legalidad por una posible discriminación arbitraria en los prestadores de servicios, lo que también incidiría en el pleno cumplimiento del principio de jerarquía en el manejo de los residuos.</p> <p>No se observa la debida coherencia, en términos de progresión lógica, entre la definición de metas globales y las específicas para las categorías, lo que implica un desincentivo para la inversión inicial que puede transformarse en un cuello</p>	Se agradecen los comentarios, pero se estima que las debilidades fueron subsanadas en la propuesta de decreto supremo.
464	Patricio	Vallespin	Artículo 11. Sistemas de gestión	<p>Art. 11 Sistema de gestión. Más allá de lo ya planteado respecto a que los GRANSIC son una creación de este reglamento que escapa a lo que establece la Ley REP, se observa que las condiciones exigidas para acreditar el cumplimiento de metas no son iguales entre los sistemas de gestión individuales, colectivos y GRANSIC. Esto no se fundamenta en ninguna parte y</p>	Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión colectivos de pocos integrantes, ya que, si se permite que éstos puedan recolectar cualquier residuo, podrían perjudicar a los grandes sistemas de gestión. Piénsese, por ejemplo, en el
465	Patricio	Vallespin	Artículo 16. Condición de aprobación de un plan de gestión presentado por un GRANSIC	<p>Art.16 Condición de aprobación de un plan de gestión presentado por un GRANSIC. Se menciona que en una comuna solo puede haber un GRANSIC. No queda claro que pasa con los otros tipos de SG permitidos. ¿Podrán compartir una misma comuna con un GRANSIC?, ¿cuántos SG podrán recolectar en una misma comuna?. Es posible limitar por reglamento la existencia de diferentes sistemas en los territorios de una comuna o de un grupo de comunas asociadas, a pesar de cumplir todas las otras condiciones ?. En la discusión de la ley y, así debe estar en las actas de las Comisiones de Medio Ambiente / Recursos Naturales y de Hacienda, se entendió que ello sería sobre la base de las decisiones de los actores involucrados y las condiciones de mercado sin una predefinición o acotamiento de parte de la autoridad</p>	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para conseguir una correcta implementación de la ley. Sin embargo, se decidió reemplazar el mecanismo de asignación territorial contemplado en el anteproyecto, por una exigencia de informar, en el plan de gestión, las comunas en las que cada sistema de gestión operará, otorgando así mayores flexibilidades y libertades al sistema de gestión, sin por eso descuidar el éxito en la implementación de la ley, cuestión por la que velará el Ministerio al revisar y aprobar dichos planes. ☐

466	Patricio	Vallespin	Artículo 17. Asignación territorial	Art.17. Asignación territorial. No está clara la asignación territorial para todos los sistemas de gestión permitidos en el reglamento. ¿Habrá asignación para SG	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para
467	Patricio	Vallespin	Artículo 25. Proyectos de reducción en la generación de residuos	Art.25 Proyectos de reducción en la generación de residuos. Con estos proyectos, se entiende que habrá doble incentivo para el cambio de peso de los	Se modificaron los artículos relativos a los proyectos de reducción de residuos, precisando mejor las diversas normas. Se agradecen los comentarios.
468	Patricio	Vallespin	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	Art.29. Metas de valorización de residuos de envases y embalajes domiciliarios. Aclarar cuál es el objetivo de exigir metas globales los dos primeros años, si ya	Se modificaron los artículos relativos a las metas. Se agradecen los comentarios.
469	Patricio	Vallespin	Artículo 30. Metas de recolección	Art.30. Metas de recolección. Al señalar en el texto que las metas de recolección y valorización son equivalentes, se entiende que no son las mismas pero respecto a la estimación de ello nada se dice. Es necesario aclarar este término y las implicancias de ello en el cumplimiento de metas .Se entregara una tabla de metas de recolección de equivalencia? Si fueran las mismas, no se está considerando el rechazo de las plantas de pre-tratamiento y valorización. No queda claro en que parte del proceso se da por cumplida la meta dado que en el texto se menciona que es en el mismo momento. (ejemplo: ¿Entrada o salida de planta de valorización o de pre-tratamiento?). Estos aspectos deben ser precisados para garantizar el cumplimiento de las metas y la transparencia de la información que debe fluir e informarse en el sistema.	El que la meta de recolección sea igual a la de valorización, no significa que se esté desconociendo que en el proceso de valorización existe mucho descarte. Sí implica que se esta reconociendo que dicho descarte termina en un relleno sanitario, que sería el mismo destino que tendría si no hubiese sido recolectado (por el sistema de gestión). Por consiguiente, como el DS busca que se valore la mayor cantidad posible, y la recolección se da por cumplida en conjunto con la valorización, se consideró innecesario tener dos metas distintas.
470	Patricio	Vallespin	Artículo 40. Valorización	Art. 40 Valorización. No queda claro la no incorporación de la valorización energética, siendo que la Ley si lo permite. Este punto se puede considerar la	La ley también considera el principio de jerarquía en el manejo de los residuos. El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las
471	Patricio	Vallespin	Artículo 41. Sistemas de gestión de envases y embalajes agro industriales	Art. 41. Sistema de gestión de envases y embalajes agroindustriales. Aclarar el objetivo de crear un SG de envases de agroindustria, si este puede dar cumplimiento a sus metas a través de un SG no domiciliario.	El objetivo es otorgar mayores flexibilidades.
472	Patricio	Vallespin	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de	Art.43 Obligación de diseño, cobertura y operación de instalación de almacenamiento de los GRANSIC. Se debe aclarar si las instalaciones de	Se modificó la norma observada. Se agradecen los comentarios.
473	Patricio	Vallespin	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección	Art. 44 obligación de entrega separada en origen y recolección selectiva de residuos. Se indica que en forma obligatoria los GRANSIC realizaran	Se estima que el decreto es suficientemente claro al respecto. Se agradecen los comentarios.
474	Patricio	Vallespin	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica	Art. 50 Actividades de las municipalidades y asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica. En párrafo segundo señala que solo los sistemas colectivos de gestión pueden realizar recolección selectiva. Esto incluye a las GRANSIC y a los SG colectivos?Cuál es la situación de los SG individuales? También podrán realizar recolección selectiva?	Se estima que el decreto es suficientemente claro al respecto. Se agradecen los comentarios.
475	Patricio	Vallespin	General	Considerando 12. Sistema de depósito y reembolso no es considerado en este reglamento, siendo que la Ley si lo contempla. Solo se menciona su no incorporación por no ser tan relevante, pero la experiencia comparada muestra que es un incentivo a la participación de la comunidad en el cumplimiento de las metas y a un cambio de conducta de ésta en materia de residuos. Sería necesario pedir mayores antecedentes respecto a dejar como letra muerta un precepto de la ley que al momento de su discusión y aprobación se consideró	Los sistemas de gestión podrían voluntariamente implementar estos sistemas (valga la redundancia) si es que estiman que son necesarios o pueden contribuir al cumplimiento de las metas.
476	Patricio	Vallespin	Artículo 2. Definiciones	Art. 2 Definiciones: •Se sugiere incluir definición de instalación de almacenamiento. •El art 2 define el concepto Categoría, pero se contradice con lo indicado en la definición de categoría del art. 3 como domiciliario y no domiciliario, lo que debería ser aclarado para no inducir a errores de interpretación.	
477	Patricio	Vallespin	Artículo 3. Ambito de Aplicación	Art.3 Ámbito de aplicación. En segundo párrafo hace mención a resolución que se señala en el artículo 2 inciso 11, cuando en realidad se refiere al inciso 10.	
478	Patricio	Vallespin	Artículo 6. Envases y embalajes retornables	Art.6 Envases y embalajes retornables. Aclarar qué sucede una vez que el envase retornable pasa a ser un residuo. Se entiende que este residuo podría ser parte de la categoría no domiciliaria, dado que es la industria la que conoce la vida útil de este tipo de envases según los ciclos de utilización. Se sugiere incluir en art.2 inciso 14, categoría de este residuo y su debida fundamentación.	

479	Patricio	Vallespin	Artículo 22. Informes	Art.22 informes. En el párrafo cuarto de este artículo se menciona el incluir informe de auditoría realizado por una entidad técnica referida en el art.21 del presente reglamento. Sin embargo, en dicho artículo no se menciona nada respecto a la auditoría, lo que deja una exigencia importante sin el correlato de contenido necesario para que tenga sentido que ello sea así. Esto es necesario de aclarar que se creó un instrumento que puede garantizar la eficiencia y calidad	
480	Patricio	Vallespin	Artículo 38. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de las metas de valorización	Art.38 Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de las metas de valorización. Se sugiere incorporar exigencias en el caso de exportación de residuos de envases y embalajes, que certifiquen la valorización efectiva de ellos y la trazabilidad de los mismos.	Se agradecen las sugerencias.
481	Jorge	Cisternas	TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	Sugerimos al comité de ministros, que antes de tomar una decisión respecto al proyecto de decreto, le exija al ministerio de medio ambiente (MMA), que le	Se agradecen las sugerencias.
482	Ecoing Limitada	Ecoing	Artículo 31. Cumplimiento de metas	Recomendamos indicar claramente el punto de la determinación del cumplimiento de las metas en el decreto. De acuerdo al estudio del MMA "Asesoría para la Implementación de la Responsabilidad Extendida del Productor (REP) en Chile - Sector Envases y Embalajes" (ver Anexo A, Sección 3), en todos los países evaluados, las cantidades valorizadas se determinan justo antes del proceso de valorización o reciclaje, recomendándose para Chile este mismo punto. En todo caso, para efectos de trazabilidad y para evitar fraudes, se recomienda cuantificar el flujo de los residuos después de cada etapa del proceso de manejo (ver líneas punteadas azules de la figura adjunta).	Se agradecen las recomendaciones, las que fueron tenidas en consideración al momento de elaborar la regulación.
483	Asiquim A.G.	Asiquim	General	En nuestra condición de Asociación Gremial de Industriales Químicos de Chile y en el marco de la Consulta Ciudadana del Anteproyecto de Decreto Supremo que Establece Metas de Recolección y Valorización y Otras Obligaciones Asociadas De Envases y Embalajes, nos permitimos remitir observaciones principalmente orientadas a la regulación de los Residuos peligrosos, ya regulados por el Ministerio de Salud, y que ser incluidos en el marco de la Ley REP, de acuerdo a lo propuesto en el Anteproyecto, causaría una doble regulación y complejidades sanitarias, que se detallan más adelante. En resumen, la propuesta de ASIQUM es posponer del ámbito de aplicaciones la Ley REP a los envases y embalajes ya regulados como Residuos Peligrosos y abordarlo de	Se decidió hacer extensivo el régimen que tenían en el anteproyecto los sistemas de gestión de residuos de envases y embalajes "fitosanitarios" (actualmente referidos como "agroindustriales"), a todos los residuos de envases que contengan sustancias peligrosas. Este régimen solo aplica para los envases no domiciliarios, tanto agroindustriales como de sustancias peligrosas.
484	Asiquim A.G.	Asiquim	Artículo 2. Definiciones	Artículo 2 , se propone agregar un numeral, con la definición de Consumidor Industrial_x000D_	El concepto en comento se encuentra definido en la ley N° 20.920.
485	Asiquim A.G.	Asiquim	Artículo 3. Ambito de Aplicación	Artículo 3 , inciso segundo._x000D_ _x000D_ Dice: "...la resolución referido en el artículo 2 número 11";_x000D_ _x000D_ Debiera decir: "... la resolución referido en el artículo 2 número 10"_x000D_ _x000D_ Justificación: Error en la referencia	Se realizó el ajuste sugerido. Se agradece la observación.

486	Asiquim A.G.	Asiquim	Artículo 34. Consumidores industriales	<p>Artículo 34 , se propone agregar el siguiente inciso: "Los Consumidores Industriales, en el caso de los envases y embalajes vacíos que sean considerados como Residuos Peligrosos según lo indicado en la normativa vigente, deberán dar cumplimiento a la normativa sanitaria vigente, sin considerar lo indicado en este decreto y en cumplimiento con lo indicado en el artículo 44 de la Ley 20.920." Justificación: Para el cumplimiento de metas para residuos no domiciliarios, en especial en cuanto al manejo requerido para ello, proponemos excluir del cálculo y manejo a aquellos envases y embalajes ya regulados por el decreto 148 -2003 del Ministerio de Salud. que Aprueba Reclamato Sanitario Sobre</p>	Se agradece la propuesta. El decreto supremo en discusión creemos que es perfectamente compatible con la demás normativa vigente. En cualquier caso, se decidió hacer extensivo el régimen que tenían en el anteproyecto los sistemas de gestión de residuos de envases y embalajes "fitosanitarios" (actualmente referidos como "agroindustriales"), a todos los residuos de envases que contengan sustancias peligrosas. Este régimen solo aplica para los envases no domiciliarios, tanto agroindustriales como de sustancias peligrosas.
487	Fabian Eduardo	Godoy Uribe	General	<p>Con respecto a los conceptos: Productores, categorías y subcategoría (domiciliario y no domiciliario). Sería eficiente que para evitar dobles lecturas a futuro, exista una tipificación detallada para cada concepto. Ejemplo: productores: retail, industria vinícola, etc. Al igual que a las categorías, tipificar quien participa. La importancia del detalle de los conceptos es imprescindible si se quiere lograr que el decreto supremo sea categórico y sin doble lecturas. Por otro lado la Asignación territorial no queda muy claro cuales son las estrategia para la distribución de territorio como también que ente lo administrara.</p>	Se agradece el comentario, pero no se comparte la observación.
488	Doris	Chacón	Artículo 40. Valorización	<p>Sugerimos esta observación general: "Es impresentable que la incineración de residuos sea considerada como un mecanismo de valorización. Al incinerar los materiales se destruyen, impidiendo su reciclaje. La recuperación de una pequeña fracción de energía no representa una valorización del material, sino que es equivalente a que se captaran los gases de un relleno sanitario y se usaran para producción de energía. Incinerar es dar disposición final, por tanto no puede ser considerado como una forma de valorización bajo ninguna perspectiva. Es más, sería escandaloso que la incineración fuera considerada</p>	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje material, a través de lo cual se aprovecha el material presente en un residuo, total o parcialmente, como materia prima en un nuevo producto. En cualquier caso, no se restringe el uso (para otros fines) de valorización energética o coprocesamiento ni se imponen limitaciones o restricciones como para que éstas plantas se instalen en el país.
489	Doris	Chacón	General	<p>Sugerimos esta observación general: "Es impresentable que la incineración de residuos sea considerada como un mecanismo de valorización. Al incinerar los</p>	
490	Fundación El Árbol	Fundación El Árbol	General	<p>La normativa no promueve la economía circular_x000D_ Es posible hacer explícito este aspecto en la normativa considerando los ejemplos de otros países. Las estrategias de alta prioridad; rechazo, reducción y reutilización son fomentadas en distintos países, cada uno con sus propuestas y planes de transición a una economía más circular. El caso Danés se caracteriza</p>	Gracias por sus comentarios.
491	Fundación El Árbol	Fundación El Árbol	Artículo 6. Envases y embalajes retornables	<p>Estos envases se consideran no puestos en el mercado y, por lo tanto, quedan fuera para el cumplimiento de las metas. Aunque esto fomenta el reciclaje, va</p>	Se agradece el comentario, pero no se comparte lo planteado.
492	Fundación El Árbol	Fundación El Árbol	Artículo 7. Productores sujetos a la responsabilidad extendida del	<p>Productores sujetos a REP. Microempresas quedan fuera. Esto se entiende, sin embargo esto desmotiva el ecodiseño en estas empresas. Además, ¿se sabe</p>	Sin perjuicio de que actualmente estén excluidas, nada obsta a que en un futuro, al revisar el decreto y de conformidad con el principio de gradualismo, puedan estar
493	Fundación El Árbol	Fundación El Árbol	Artículo 16. Condición de aprobación de un plan de gestión presentado por un GRANSIC	<p>Este parece ser un tema clave. Se menciona que en caso de presentarse dos_x000D_ GRANSIC, estos deberán ajustar entre ellos cómo operarán con la idea de repartirse las_x000D_ comunales y que no estén los dos o más operando simultáneamente. En el acuerdo entre_x000D_ estos dos o más GRANSIC ¿cómo se integran u opinan los otros sistemas de gestión?_x000D_ Pareciera ser que esto promueve el oligopolio._x000D_</p>	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para conseguir una correcta implementación de la ley. Sin embargo, se decidió reemplazar el mecanismo de asignación territorial contemplado en el anteproyecto, por una exigencia de informar, en el plan de gestión, las comunales en las que cada sistema de gestión operará, otorgando así mayores flexibilidades y libertades al sistema de gestión, sin por eso descuidar el éxito en la implementación de la ley, cuestión por la que velará el Ministerio al revisar y aprobar dichos planes. ☑

494	Fundación El Árbol	Fundación El Árbol	Artículo 17. Asignación territorial	Entonces, si no hay propuesta de sistema de gestión para una comuna. ¿El gobierno_x000D_ puede "obligar" a un sistema de gestión (GRANSIC o no) a hacerse cargo?_x000D_	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para conseguir una correcta implementación de la ley. Sin embargo, se decidió reemplazar el mecanismo de asignación territorial contemplado en el anteproyecto, por una exigencia de informar, en el plan de gestión, las comunas en las que cada sistema de gestión operará, otorgando así mayores flexibilidades y libertades al sistema de gestión, sin por eso descuidar el éxito en la implementación de la ley, cuestión por la que velará el Ministerio al revisar y aprobar dichos planes. ☒
495	Fundación El Árbol	Fundación El Árbol	Artículo 21. Obligaciones de los sistemas de gestión	Se menciona que los gestores se integrarán mediante licitaciones. ¿Cómo lo harán_x000D_ los recicladores de base para competir con otros gestores? ¿Existe algún factor que los_x000D_ beneficie específicamente? En el Artículo 13 se menciona que los planes de gestión deben_x000D_	Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y concretas de parte de los Sisteas de Gestión para cumplir el objetivo de lograr una efectiva inclusión y participación de los recicladores de base, sino tambien formalizar y reconocer la valiosa labor que éstos desempeñan. Estas medidas concretas se traducen, por ejemplo, en la exigencia de establecer vínculos contractuales con recicladores de base en, al menos, el
496	Fundación El Árbol	Fundación El Árbol	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	Entonces, la integración de ecodiseño o medidas aguas arriba significa una_x000D_ disminución en la proporción que el productor paga al sistema de gestión y NO una_x000D_ bonificación en las metas. Hay un error de enfoque porque esto quiere decir que lo que la_x000D_ ley busca es recaudar dinero u no disminuir el impacto. De ser esto último, medidas que_x000D_ aumenten la reutilización o la eficiencia ambiental o material del reciclaje	
497	Fundación El Árbol	Fundación El Árbol	Artículo 25. Proyectos de reducción en la generación de residuos	Este es uno de los artículos más importantes en lo que respecta a economía circular._x000D_	
498	Fundación El Árbol	Fundación El Árbol	Artículo 26. Mecanismos de postulación	Acá se habla de un formulario en el que se deben informar el plan de reducción._x000D_ Sería bueno saber el formato y qué información solicitará. Esto es importante porque podría ser desde una aplicación superficial de la jerarquía de valorización (Mejor reducir que reciclar) hasta un análisis de ciclo de vida con levantamiento de información a un nivel más detallado. Esto último sería preferable._x000D_	Se precisó la regulación relativa a los proyectos de reducción. Se agradecen las observaciones realizadas.
499	Fundación El Árbol	Fundación El Árbol	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y embalajes domiciliarios	Se menciona que para categorías distintas del vidrio habrá una meta global de 10% y 16% para el 2022 y 2023. ¿Cómo funciona esto? Revisar línea base de reciclaje domiciliario para ver si la meta agregada es conservadora o irrealista.	Se modificó la norma observada. Se agradecen los comentarios.
500	Fundación El Árbol	Fundación El Árbol	Artículo 30. Metas de recolección	Se establece que las metas de recolección son iguales que las de valorización._x000D_	El que la meta de recolección sea igual a la de valorización, no significa que se esté desconociendo que en el proceso de valorización existe mucho descarte. Sí implica que se
501	Fundación El Árbol	Fundación El Árbol	Artículo 31. Cumplimiento de metas	La fórmula para calcular el porcentaje de valorización compara el año declarado con el año anterior. En ese caso, un aumento de las toneladas recicladas se verá "premiado" indistintamente si la tasa de reciclaje se mantiene pero el total generado es mayor. Esto es complejo porque no promueve la minimización, sino todo lo contrario.	Se agradece el comentario, pero no se comparte la aprensión.
502	Fundación El Árbol	Fundación El Árbol	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y embalajes no domiciliarios	Aquí hay un tema con la definición de residuos. Algunas industrias tratan los restos de material como subproductos para ser valorizados pero legalmente no constituyen un residuo. Esto es: el material se valoriza antes de ser residuo. ¿Cómo se tratará esto?	Agradecemos su participación. El espacio de la consulta pública tiene por objeto que se presenten observaciones a la regulación propuesta. Si tiene inquietudes respecto a cómo interpretar el decreto, le sugerimos conseguir asesoría jurídica especializada.
503	Fundación El Árbol	Fundación El Árbol	Artículo 34. Consumidores industriales	Se establece que los consumidores industriales pueden asociarse a los sistemas de gestión. ¿Cómo se hace cuándo los sistemas de gestión cuentan también con productos asociados a residuos no domiciliarios? En caso de coexistir, las fracciones recicladas de los industriales podrían ser considerablemente mayores que la de los domiciliarios debido a que los volúmenes son más homogéneos y más localizados. Entonces, el impacto real de los flujos domiciliarios se relaja porque los industriales reciclan mucho.	Agradecemos su participación. El espacio de la consulta pública tiene por objeto que se presenten observaciones a la regulación propuesta. Si tiene inquietudes respecto a cómo interpretar el decreto, le sugerimos conseguir asesoría jurídica especializada.

504	Fundación El Árbol	Fundación El Árbol	Artículo 38. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de las metas de valorización	Se establece que los residuos de envases y embalajes exportados se considerarán_x000D_valorizados. Esto va en contra de la minimización y puede potenciar un mercado de, por_x000D_ejemplo, valorización energética en otros países. Revisar legislaciones asociada de_x000D_movimientos transfronterizos de residuos. ¿Cuáles podrían ser los mercados que reciban_x000D_los flujos de residuos?_x000D_	Agradecemos su participación. El espacio de la consulta pública tiene por objeto que se presenten observaciones a la regulación propuesta. Este tipo de preguntas puede canalizarlas a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias.
505	Fundación El Árbol	Fundación El Árbol	Artículo 39. Fin de la condición de residuo	Letra d) establece que esto sucede cuando "el uso de la sustancia u objeto no_x000D_resulte nocivo para el medio ambiente o la salud de la población". En caso de que esto se_x000D_aplique estrictamente, podría considerarse que solo proyectos con emisiones negativas o_x000D_buen desempeño ambiental en base a un referente cuantitativo (por ej, análisis de ciclo de_x000D_vida) podrían ejecutarse. Para el caso de WTE, la emisión de gases de incineración afecta_x000D_este punto._x000D_	Se realizaron modificaciones sobre este punto en el decreto. Se agradecen sus comentarios.
506	Fundación El Árbol	Fundación El Árbol	Artículo 40. Valorización	Probablemente el artículo más importante para WTE._x000D_- Las metas solo se pueden cumplir a través de reciclaje. Sin embargo, el ministerio_x000D_puede autorizar otros medios de valorización (como la incineración) dependiendo del caso._x000D_ Esto debe ser esclarecido. Por ejemplo, ¿se autorizará el si va en contra de las condiciones_x000D_del artículo 202_x000D_	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje material, a través de lo cual se aprovecha el material presente en un residuo, total o parcialmente, como materia prima en un nuevo producto. En cualquier caso, no se restringe el uso (para otros fines) de valorización energética o coprocesamiento ni se imponen limitaciones o restricciones como para que éstas plantas se instalen en el país.
507	Fundación El Árbol	Fundación El Árbol	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento	- Se establece que las instalaciones de los GRANSIC deben recibir residuos de todas las subcategorías. Posiblemente esto signifique que almacenarán residuos que no estén asociados a las subcategorías a las cuales tienen que cumplir metas. Entonces i) los GRANSIC están obligados a tener metas para todas las subcategorías o ii) se establecerá un mercado de "excedentes" de valorización entre sistemas de gestión y gestores._x000D_- Artículo 13 establece que las instalaciones de recepción son más que nada una excepción. Entonces ¿se valida este tipo de sistemas?_x000D_	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en la propuesta de decreto supremo. Igualmente, se agradecen las observaciones realizadas.
508	Fundación El Árbol	Fundación El Árbol	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección selectiva de residuos	- Los GRANSIC deben realizar la recolección en origen. ¿Esto es complementario a_x000D_instalaciones de recepción y almacenamiento?_x000D_	Agradecemos su participación. Se estima que lo consultado es suficientemente claro en la propuesta de decreto supremo.
509	Fundación El Árbol	Fundación El Árbol	Artículo 46. Obligación de ecodiseño	- Se bonifica el ecodiseño ¿Cómo y a quién se le bonifica?	Agradecemos su participación. Se estima que lo consultado es suficientemente claro en la propuesta de decreto supremo.
510	Fundación El Árbol	Fundación El Árbol	Artículo 47. Obligación de informar	Se debe informar costos y tipos de valorización. En caso de que se exporte, ¿cuál_x000D_será la valorización informada? Si es "exportación", esto da paso a que "se pierda" la huella_x000D_	Agradecemos su participación. Se estima que lo consultado es suficientemente claro en la propuesta de decreto supremo.
511	Fundación El Árbol	Fundación El Árbol	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	¿Cómo se integran los Fondos del Reciclaje con este artículo?	El espacio de la consulta pública tiene por objeto que se presenten observaciones a la regulación propuesta. Este tipo de preguntas puede canalizarlas a través de la
512	Fundación El Árbol	Fundación El Árbol	Artículo 52. Recicladores de Base	¿Solo al reciclador base como individuo o también considera una agrupación de_x000D_	Le sugerimos revisar la definición de reciclador de base en la ley N° 20.920.
513	Fundación El Árbol	Fundación El Árbol	Artículo 54. Fiscalización y sanción	¿Los consumidores también están afectos a sanción?, ¿de qué tipo, cómo se aplican,_x000D_cuándo se aplican, etc.?_x000D_	El decreto no establece sanciones adicionales a las que están contempladas en la ley.
514	Lorena	Ojeda Diaz	General	Es muy preocupante que la incineración sea considerada una forma de valorización dado las múltiples pruebas científicas que comprueban la relación directa entre padecer cáncer y vivir cerca de una planta incineradora . Hasta el momento el reglamento propone autorizar la incineración como forma de valorización en casos excepcionales, sin decir cuales serán esas excepciones ni cuantas excepciones se autorizarán. La incineración no debería ser	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje material, a través de lo cual se aprovecha el material presente en un residuo, total o parcialmente, como materia prima en un nuevo producto. En cualquier caso, no se restringe el uso (para otros fines) de valorización energética o coprocesamiento ni se

515	Cmpc Tissue	Softys	General	1. ¿Las empresas deberán declarar en plataforma RETC/SINADER como generadores y además en la plataforma RETC/REP como productores? ¿O sólo en una de ellas? ¿Cuál primará? 2. ¿Las obligaciones de recolectar los envases y embalajes son de la empresa contratista a principal?	Se agradecen los comentarios y se tendrán presentes al momento de implementar la ley y el decreto. Sin perjuicio de ello, se estimó que lo consultado excedía a lo que correspondía indicar en este instrumento. La respuesta a la segunda pregunta creemos que es algo que se desprende de una interpretación del decreto y la ley N° 20.920.
516	Cmpc Tissue	Softys	Artículo 2. Definiciones	en relación al artículo 3 N° 21 letra c) de la ley 20920. ¿Se consideraran sólo los envases y embalajes de productos prioritarios importados o también los nacionales?	El espacio de la consulta pública tiene por objeto que se presenten observaciones a la regulación propuesta. Si tiene inquietudes respecto a cómo interpretar el decreto, le sugerimos conseguir asesoría jurídica especializada.
517	Cmpc Tissue	Softys	Artículo 2. Definiciones	establece "importar un bien de consumo envasado o embalado para el propio uso profesional"	No se entiende la observación realizada. Muchas gracias por su participación.
518	Cmpc Tissue	Softys	Artículo 2. Definiciones	establece "utilización del bien de consumo envasado o embalado importado por el productor". ¿SI queda fuera lo nacional, esto no se declara?	El espacio de la consulta pública tiene por objeto que se presenten observaciones a la regulación propuesta. Si tiene inquietudes respecto a cómo interpretar el decreto,
519	Cmpc Tissue	Softys	Artículo 2. Definiciones	¿para los envases y embalajes no domiciliarios de productos que se van a exportar, aplica?	Muchas gracias por su participación. Sin embargo, el espacio de la consulta pública tiene por objeto que se presenten observaciones a la regulación propuesta. Si tiene inquietudes respecto a cómo interpretar el decreto, le sugerimos conseguir asesoría jurídica especializada.
520	Cmpc Tissue	Softys	Artículo 2. Definiciones	20 o más personas no relacionadas? Y si hay sólo una empresa gestora?, de más de 100 miembros?, ¿ pueden estar empresas de un mismo grupo empresarial? Hasta donde se entiende persona relacionada?	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en la propuesta de decreto supremo. Se agradecen sus observaciones.
521	Cmpc Tissue	Softys	Artículo 2. Definiciones	En relación con el art 8 ¿la única forma de que empresas relacionadas puedan utilizar una misma empresa gestora es que actúen en conjunto (representadas por sólo una de ellas)?	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en la propuesta de decreto supremo. Se agradecen sus observaciones.
522	Cmpc Tissue	Softys	Artículo 2. Definiciones	polímeros independiente de si es virgen o reciclado. ¿En ese caso habrá algún incentivo a usar plásticos de origen reciclado?	Lo consultado se encuentra respondido en el propio decreto. Se agradecen sus observaciones.
523	Cmpc Tissue	Softys	Artículo 2. Definiciones	qué pasa con los envases y embalajes en espacios públicos masivos (centros comerciales, educacionales, salud, hoteles, etc.) ¿son considerados domiciliario o no domiciliarios?	Se precisó la redacción en los artículos que determinan qué envases son domiciliarios y cuáles no domiciliarios, sin perjuicio de la resolución que debe dictar el Ministerio que los categorizará de forma precisa.
524	Cmpc Tissue	Softys	Artículo 3. Ambito de Aplicación	referencia equivocada a art 2 N°11 inciso 2 es el N°10	Se agradece la observación. Ya fue subsanado.
525	Cmpc Tissue	Softys	Artículo 5. Composición de los envases y embalajes	¿cómo se determinará el 85% del material? ¿Los productos deberán establecerlo en el etiquetado? ¿Existirá algún ente certificador? ¿se debe declarar el material del 15% restante? Por ejemplo, cajas de pañuelos desechables es una caja de cartón recubierta por polietileno de baja densidad, actualmente se declaran ambos materiales. De acuerdo a lo que declara el art 5 sólo se debería declarar el cartón(90% del producto?)???	Respecto a la composición material de los residuos, se precisó que el 85% corresponde a la masa del envase o embalaje respectivo. Lo demás se encuentra respondido en el propio decreto.
526	Cmpc Tissue	Softys	Artículo 7. Productores sujetos a la responsabilidad extendida del productor	cuando señala que el envase o embalaje debe estar compuesto por al menos uno de los 5 materiales del art 4, esto en qué porcentaje? Basta un 1% de alguno de esos materiales? Por ejemplo: un envase 95% orgánico 5% plástico, existe obligación de declarar(en relación al art 5)?	Se estima que lo consultado se encuentra respondido en el propio decreto. Se sugiere buscar asesoría especializada en caso de dudas adicionales. Se agradece su participación.
527	Cmpc Tissue	Softys	Artículo 9. Obligaciones de los productores	¿será obligación también de la empresa gestora?	No se entiende la observación realizada. Se agradece igualmente su participación.
528	Cmpc Tissue	Softys	Artículo 10. Entrega de información	en lo relacionado a los productores que pongan en el mercado envases y embalajes retornables y/o compuestos por materiales distintos de las subcategoríasd el art 4 deben seguir declarando por el RETC/REP? Esto incluye material orgánico? (hoy no está la alternativa, se agregará?)	Se estima que lo consultado se encuentra respondido en el propio decreto. Se agradece igualmente su participación.

529	Cmpc Tissue	Softys	Artículo 13. Plan de gestión	¿Para la gestión de productos prioritarios no domiciliarios se deberá registrar a la misma empresa como un sistema de gestión o bastará con informar al RETC conforme al artículo 49? entendemos que conforme al artículo 34 basta con el RETC, favor confirmar.	No se entiende la observación realizada. Se sugiere buscar asesoría jurídica especializada para interpretar el decreto. Se agradece igualmente su participación.
530	Cmpc Tissue	Softys	Artículo 23. Garantía	¿A quién se paga la garantía? ¿Directo al sistema de gestión colectivo o al Ministerio?	Al respecto, se modificó el artículo correspondiente, precisando mayores detalles respecto a la garantía. Conviene tener presente que de ésta se cobrará únicamente una cantidad proporcional a lo incumplido.
531	Cmpc Tissue	Softys	Artículo 38. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de las metas de valorización	¿Qué pasa con los plásticos que no se pueden vaporizar/reciclar en Chile?, ¿se incluyen en la meta?	Si fueron introducidos en el mercado, se consideran introducidos en el mercado.
532	Cmpc Tissue	Softys	Artículo 46. Obligación de ecodiseño	¿cómo se bonificarán las iniciativas de ecodiseño? ¿qué se entiende por iniciativa? ¿basta el proyecto? ¿Hay que llevarla a la práctica? ¿cómo se verificará su ejecución?	Se estima que lo consultado se encuentra respondido en el propio decreto. Se agradece igualmente su participación.
533	Cmpc Tissue	Softys	Artículo 47. Obligación de informar	La obligación de informar es tanto para los residuos domiciliarios como para los no domiciliarios? Si alcanza a los no domiciliarios y estos se manejan sin sistema de gestión, ¿cómo se deben informar?	Se estima que lo consultado se encuentra respondido en el propio decreto. Se agradece igualmente su participación.
534	Cmpc Tissue	Softys	Artículo 53. Obligaciones de los consumidores	¿cómo se incentivará/controlará que los consumidores finales pongan a disposición de los sistemas de gestión los envases y embalajes?	Se estima que lo consultado se encuentra respondido en el propio decreto. Se agradece igualmente su participación.
535	Roberto	Giadach	General	Hago llegar los siguientes comentarios al anteproyecto: _x000D_ - Precisar las comunas de menos de 40.000 habitantes. Quedarán fuera las importantes comunas rurales. _x000D_ - No considera la población flotante en comunas turísticas. _x000D_ - Propongo revisar algún incentivo al ciudadano que participarán del reciclaje. Rebaja de impuestos, eliminar el cobro por retiro de la basura domiciliaria. _x000D_ - Las metas son muy discretas por ejemplo. del 45% del plástico. _x000D_ - Se debe redactar un párrafo común para ser incorporado en la Ordenanza	Atentadas las observaciones recibidas, se decidió extender esta obligación a comunas más pequeñas y también a algunas comunas con alto potencial turístico, en consideración a su población flotante.
536	Jorge	Cisternas	General	Muchos comerciantes importan una gran variedad de bienes de consumo envasados dentro de un mismo container. Y son muchos los comerciantes importadores, ¿ cómo se aplica la normativa en este caso?	El espacio de la consulta pública tiene por objeto que se presenten observaciones a la regulación propuesta. Si tiene inquietudes respecto a cómo interpretar el decreto, le sugerimos conseguir asesoría jurídica especializada. Se agradece igualmente su
537	Jorge	Cisternas	TITULO II. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES DE ENVASES Y EMBALAJES	Las cadenas de producción, envasado distribución mayorista y minorista y consumo son muy diferentes en los diversos mercados y muchas difieren territorialmente en las diversas regiones del país. A su vez para una misma categoría de producto las cadenas de las diferentes empresas que compiten en un mismo mercado difieren y están cambiando; básicamente por el progreso tecnológico. Con ello las responsabilidades, acciones y funciones que desempeñan los diversos agentes participantes de una misma cadena, van variando; dado que estos buscan ser más eficientes y abaratar costos. Lo mismo sucedería con la cadena de recuperación de envases y embalajes. Con ello en el anteproyecto de decreto, consecuente con lo establecido en la ley rep, la mayor responsabilidad, lejos, cae sobre quienes introducen el bien de consumo en el mercado y poca responsabilidades tienen los restantes actores de la cadena de recuperación. con ello los costos de organización y funcionamiento de las cadenas de recuperación, tenderán a ser bastante altos, en el marco de la normativa poco flexible que se propone; recayendo finalmente dichos costos en un mayor precio de los bienes que deberán pagar los consumidores finales. Pregunta: ¿en el marco de lo ya establecido en la ley; la cual permite poca flexibilidad; ¿ hasta qué punto es posible distribuir las responsabilidades en los diversos actores de la cadena, en función de sus respectivas ventajas	El espacio de la consulta pública tiene por objeto que se presenten observaciones a la regulación propuesta. Este tipo de preguntas puede canalizarlas a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias. Se agradece igualmente su participación.
538	Asociación Chilena De Voluntarios	Achv	Artículo 53. Obligaciones de los consumidores	Dada la urgencia de disminuir los costos ambientales de los bienes de consumo en términos compatibles con lo que le cuesta su adquisición al consumidor; se	Se agradecen sus observaciones, las que fueron tenidas en consideración al momento de elaborar el decreto. No obstante ello, varios de los temas planteados
539	Gonzalo	Cid	Artículo 45. Obligación de limitaciones en la presencia de	El artículo no deja claro como operará específicamente para los envases de aerosoles, ni desodorantes ni aire comprimido que corresponden a ser residuos	Se estima que lo observado está respondido en el propio decreto. Se agradece igualmente su participación.

540	SYNERGY Soluciones SpA	SYNERGY Soluciones	General	<p>CONSIDERANDO N°12</p> <p>Respecto al texto "[...] se estimó que el sistema de depósito y reembolso no resulta conducente a los objetivos de la responsabilidad extendida del productor [...]"</p> <p>No quedan claramente justificado los argumentos utilizados para descartar el</p>	El sistema de depósito y reembolso (SDDR) puede ser usado por los sistemas de gestión para potenciar la recolección, si así lo estimaren. No obstante ello, con la exigencia de recolección domiciliaria parece innecesario forzarlos a implementar el SDDR. Cabe agregar que el fin último es valorizar, el SDDR es un medio para
541	SYNERGY Soluciones SpA	SYNERGY Soluciones	Artículo 4. Subcategorías	<p>Respecto al texto "Subcategorías. Los envases y embalajes domiciliarios pertenecerán a las siguientes subcategorías en función de su composición material;</p> <p>a)Cartón para líquidos b)Metal. c)Papel. y cartón. d)Plástico." e)vidrio.</p> <p>Observaciones Las subcategorías, sea domiciliario o industrial, no contempla la materialidad "madera", la cual, si bien es en menor proporción respecto de las restantes</p>	Si bien nos parece relevante atender a estas otras materialidades, falta información para poder establecer una meta para envases de madera o textil. Por esta razón, se incluye una obligación para los productores de estos productos a informar sobre las cantidades puestas en el mercado, diferenciando entre domiciliarios y no domiciliarios.
542	SYNERGY Soluciones SpA	SYNERGY Soluciones	Artículo 6. Envases y embalajes retornables	<p>Si bien los envases y embalajes retornables presentan un alto porcentaje de retorno, siempre existen aquellos que no retornan, ni se les da una disposición adecuada y al no estar contemplados en las metas, desincentiva un correcto manejo por parte de los consumidores y el desligar responsabilidad del productor</p> <p>Propuesta Incorporar la envases y embalajes retornables al cumplimiento de metas, asignando porcentajes de recuperación sobre la fracción que no retorna.</p>	Se prefirió potenciar la retornabilidad de la forma indicada en el decreto. De todas formas, se agradece su observación.
543	SYNERGY Soluciones SpA	SYNERGY Soluciones	Artículo 11. Sistemas de gestión	Respecto al texto "Sistemas de gestión. Los sistemas de gestión podrán ser individuales o colectivos.	Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión
544	SYNERGY Soluciones SpA	SYNERGY Soluciones	Artículo 15. Aprobación del plan de gestión	<p>Respecto al texto "Aprobación del plan de gestión. [...]En dicho acuerdo deberá constar que ninguna comuna podrá ser operada por más de un GRANSIC durante toda la vigencia del plan de gestión."</p> <p>Observaciones El limitar la participación de GRANSIC dentro de una comuna, desincentiva la competencia y monopoliza el cumplimiento de metas</p> <p>Propuesta Ampliar el número de GRANSIC que puedan desarrollar dentro de la misma comuna, con un límite de 5 a 6 GRANSIC</p>	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para conseguir una correcta implementación de la ley. Sin embargo, se decidió reemplazar el mecanismo de asignación territorial contemplado en el anteproyecto, por una exigencia de informar, en el plan de gestión, las comunas en las que cada sistema de gestión operará, otorgando así mayores flexibilidades y libertades al sistema de gestión, sin por eso descuidar el éxito en la implementación de la ley, cuestión por la que velará el Ministerio al revisar y aprobar dichos planes. ☐
545	SYNERGY Soluciones SpA	SYNERGY Soluciones	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección selectiva de residuos	Obligación de diseño, cobertura y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento. A contar del primero de enero del año subsiguiente al de la entrada en vigencia del presente decreto, los GRANSIC deberán instalar y operar al menos una instalación de recepción y almacenamiento de residuos en las comunas que tengan entre 40.000 y 119.999 habitantes, según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas, excluidas las de la Región	Atentadas las observaciones recibidas, se decidió extender esta obligación a comunas más pequeñas y también a algunas comunas con alto potencial turístico, en consideración a su población flotante.
546	SYNERGY Soluciones SpA	SYNERGY Soluciones	General	<p>1.RESUELVO N°2</p> <p>CONCLUIR el procedimiento de elaboración del decreto supremo que regula un sistema de depósito y reembolso de envases de bebidas retornables de un solo uso.</p> <p>Observaciones Como se ha mencionado previamente, los envases y embalajes retornables, si bien presentan un alto porcentaje de recuperación, existe una fracción que no</p>	El sistema de depósito y reembolso (SDDR) puede ser usado por los sistemas de gestión para potenciar la recolección, si así lo estimaren. No obstante ello, con la exigencia de recolección domiciliaria parece innecesario forzarlos a implementar el SDDR. Cabe agregar que el fin último es valorizar, el SDDR es un medio para conseguir un fin, no un fin en sí mismo.
547	SYNERGY Soluciones SpA	SYNERGY Soluciones	General	<p>Se denota ausencia de obligaciones asociadas a capacitación o difusión al consumidor o la comunidad.</p> <p>Observaciones Gran medida del éxito para el cumplimiento de metas de recolección, pasa por la concientización y educación del consumidor y población, por lo que se torna un elemento fundamental en la aplicación de medidas y acciones, tanto por parte de los productores por medio de los sistemas de gestión, así como por las municipalidades.</p> <p>Propuesta Implementar requisito de difusión mínima a consumidor y capacitación a</p>	Se agradece la propuesta, pero se estima que los sistemas de gestión serán los principales interesados en sensibilizar a la población, por lo que se prefirió mantener cierta flexibilidad en este sentido.

548	SYNERGY Soluciones SpA	SYNERGY Soluciones	General	Ausencia de obligaciones asociadas a implementar medidas de recuperación y/o restitución de áreas sensibles. Observaciones La afectación de áreas sensibles o sectores producto de la acumulación de materiales de envases o embalajes mal gestionados, son un problema recurrente tanto en ciudades como en zonas rurales o áreas naturales. Dentro	Aun cuando compartimos su preocupación, lo observado escapa de las materias que se busca regular mediante este decreto.
549	Mariela Andrea	Pino Donoso	General	-No se promueve la economía circular_x000D_ Las estrategias de alta prioridad; rechazo, reducción y reutilización son fomentadas con diversas propuestas y planes de transición a una economía más circular en otros países. Suiza: fuerte propaganda explicando al ciudadano la necesidad y las ventajas del reciclaje + incentivo económico para quienes depositen sus reciclables + el ciudadano debe separar sus desechos no reciclables en bolsas identificadas con una etiqueta (1 euro), ayudando a los recolectores y desincentivando el excesivo uso de materiales no reciclables ni degradables, lo que conlleva el rediseño de embalajes. _x000D_ -¿Qué indicadores y métodos se usan para comparar el desempeño de las distintas alternativas y así tomar decisiones? _x000D_ El enfoque de la huella de carbono, estandariza resultados en la unidad de emisiones de CO2. El Análisis de Ciclo de Vida (LCA) establece equivalencias de impacto ambiental desde la extracción de materiales, producción, transporte y disposición de residuos asociados a un bien o servicio (Browne, O'Regan, & Moles, 2009) basados en factores de emisión para cada material y proceso; tiene el potencial de establecer una base técnica que permita comparar y	Se agradecen las observaciones realizadas.
550	Asociación De Industriales Pesqueros	Asipes	Artículo 6. Envases y embalajes retornables	El artículo 6 establece que los envases y embalajes retornables no se considerarán puestos en el mercado para efectos del cumplimiento de las	Se precisó la redacción de la norma relativa a los envases retornables.
551	Asociación De Industriales Pesqueros	Asipes	Artículo 13. Plan de gestión	Con respecto a los planes de gestión y su implementación: -Hay empresas que actualmente cuentan con puntos limpios que están a disposición de la comunidad, con el fin de incentivar el reciclaje. ¿Estos puntos limpios ya existentes podrán ser incluidos dentro de los sistemas de gestión colectivos para el cumplimiento de metas de envases y embalajes domiciliarios? -Por otro lado, existe la figura de entregar como donación los materiales reciclados a escuelas, fundaciones u organizaciones no gubernamentales con las que existan convenios de trabajo en el marco del apoyo permanente a las comunidades vecinas. ¿Cómo puede considerarse esto dentro de los planes de gestión?	Lo consultado no constituye una observación al decreto, sino una consulta sobre materias que, se estima, están suficientemente claras en la regulación. Se sugiere buscar asesoría especializada en caso de tener dudas respecto a la interpretación del decreto. Se agradece igualmente su participación.
552	Asociación De Industriales Pesqueros	Asipes	Artículo 21. Obligaciones de los sistemas de gestión	En el artículo 21 se establece que "los sistemas de gestión deberán, (a) Celebrar convenios con gestores autorizados y registrados y/o con	Se agradece la sugerencia y se tendrá en consideración al momento de implementar la regulación.
553	Asociación De Industriales Pesqueros	Asipes	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	Con respecto al cumplimiento de las metas establecidas para envases y embalajes domiciliarios, dentro de la industria se generan residuos asimilables a	Se estima que el decreto es suficientemente claro respecto a este tema. Se agradece igualmente su participación.
554	Asociación De Industriales Pesqueros	Asipes	Artículo 30. Metas de recolección	En el artículo 30 se establece que las metas de recolección de envases y embalajes domiciliarios serán equivalentes a las de valorización y se entenderán cumplidas en el mismo momento. Aun cuando todo lo recolectado es susceptible de ser valorizado, actualmente en Chile no existe mercado para todos los tipos de envases que considera el decreto, por lo que lo más realista sería fijar metas de valorización más bajas, que tiendan gradualmente a ser iguales a las metas de recolección.	El que la meta de recolección sea igual a la de valorización, no significa que se esté desconociendo que en el proceso de valorización existe mucho descarte. Sí implica que se esta reconociendo que dicho descarte termina en un relleno sanitario, que sería el mismo destino que tendría si no hubiese sido recolectado (por el sistema de gestión). Por consiguiente, como el DS busca que se valore la mayor cantidad posible, y la recolección se da por cumplida en conjunto con la valorización, se consideró innecesario tener dos metas distintas.
555	Asociación De Industriales Pesqueros	Asipes	Artículo 34. Consumidores industriales	En el artículo 34 se identifica el concepto de "consumidores industriales", que no está previamente definido en el artículo 2, por lo que se propone agregar a las definiciones. Por otro lado, el artículo establece que "los consumidores industriales deberán informar directamente al Ministerio, a través del RETC, sobre la valorización efectuada o podrán celebrar convenios con los sistemas de gestión, a efectos de que estos declaren en su nombre y representación ". Considerando que en algunos casos se importan insumos del proceso que posteriormente son	El concepto en comento se encuentra definido y regulado ya en la ley N° 20.920.

556	Asociación De Industriales Pesqueros	Asipes	General	<p>•Formación e implementación de los sistemas de gestión. El anteproyecto establece dos tipos de envases y embalajes, domiciliarios y no domiciliarios, indicando que los productores de productos prioritarios deberán cumplir con las metas de recolección y valorización a través de sistemas de gestión individuales o colectivos, que deberán contar con un plan de gestión autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente.</p> <p>En el caso particular de la industria pesquera, un productor puede ingresar ambos tipos de envases y embalajes al mercado nacional. En ese sentido, ¿se deberá contar con dos sistemas de gestión separados o ambos tipos de envases y embalajes podrán ser gestionados bajo un mismo sistema?</p> <p>Por otro lado, los sistemas de gestión colectivos están conformados por dos o más productores de productos prioritarios. En ese sentido, ¿el sistema de gestión debe cumplir de manera general con las metas establecidas o debe asegurar el cumplimiento particular de cada productor?</p>	<p>Para efectos de facilitar la fiscalización y evitar potenciales usos estratégicos de los sistemas de gestión, es que se permite dar cumplimiento a las metas y obligaciones del decreto, únicamente a través de un Sistema de Gestión por categoría (sin perjuicio de que pueda, eventualmente, ser el mismo sistema de gestión en ambas categorías). Lo anterior, tiene la excepción de los sistemas de gestión para envases y embalajes peligrosos y fitosanitarios, cuyas particularidades admiten una regulación diferente, que forma parte del mismo decreto.</p> <p>Para efectos de garantizar certeza en los sistemas de gestión y que éstos puedan organizarse en función de los años calendario, es que se exige que los productores deban permanecer, al menos, un año cumpliendo sus obligaciones mediante un sistema de gestión.</p>
557	Judith	Lobos Catalan	General	En el art. 21 habla de las obligaciones que deben cumplir los sistemas de gestión, entre ellas, es la presentación de un informe anual que debe ser	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en el decreto. "Reglamento" se encuentra definido en el decreto y corresponde al decreto supremo 8, de 2017,
558	Fernanda	Soler Urzúa	General	Hasta el momento el reglamento propone autorizar la incineración como forma de valorización en casos excepcionales, sin decir cuales serán esas excepciones ni cuantas excepciones de autorizarán. La incineración no debería ser considerada una forma de valorización, ni si quiera en casos excepcionales.	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje material, a través de lo cual se aprovecha el material presente en un residuo, total o parcialmente, como materia prima en un nuevo producto. En cualquier caso, no se restringe el uso (para otros fines) de valorización energética o coprocesamiento ni se
559	Paula	Astudillo	General	Me parece excelente abordar el tema delos tratamiento de residuos, sin embargo, considerar la incineración aún en casos excepcionales me parece inaceptable dado que tales excepciones no son claras y la incineración como forma de manejo de residuos es inadecuada por los efectos adversos que tiene hacia el ambiente. _x000D_ Espero sea considerado este punto en atención a la crisis climática que vivimos	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje material, a través de lo cual se aprovecha el material presente en un residuo, total o parcialmente, como materia prima en un nuevo producto. En cualquier caso, no se restringe el uso (para otros fines) de valorización energética o coprocesamiento ni se
560	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio Ag	Amcham	Artículo 2. Definiciones	(1) Recomendamos que se defina precisamente los conceptos de "residuos domiciliarios" y "residuos no domiciliarios", toda vez que su no definición podría inducir a errores conceptuales, y prácticos, sobretodo en el cumplimiento de las	Se precisó el contenido de dichas definiciones. Se agradecen sus comentarios.
561	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio	Amcham	Artículo 3. Ambito de Aplicación	Se hace presente que existe un error en la cita a la normativa. En este caso, la referencia al artículo 2 número 11 inciso segundo es incorrecta, pues debe	Se subsanó lo observado. Se agradece el comentario.
562	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio	Amcham	Artículo 4. Subcategorías	Solicitamos que se definan cada una de las tipologías de plástico, para efecto del establecimiento de las subcategorías. En este sentido, se recomienda	No se justifica la sugerencia, por lo que se desestima. Se agradece igualmente su participación.
563	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio Ag	Amcham	Artículo 9. Obligaciones de los productores	En relación con el artículo N°9 inciso 3. (1) Es posible identificar que la normativa propuesta establece una limitación relevante para la incorporación de los productores a un sistema de gestión, en cuanto establece que los productores deben permanecer al menos un año en el sistema de gestión. Hacemos presente que dicha limitación temporal restringe v/o limita la flexibilidad que los sistemas de gestión debiesen tener. En este	Para efectos de facilitar la fiscalización y evitar potenciales usos estratégicos de los sistemas de gestión, es que se permite dar cumplimiento a las metas y obligaciones del decreto, únicamente a través de un Sistema de Gestión por categoría (sin perjuicio de que pueda, eventualmente, ser el mismo sistema de gestión en ambas categorías). Lo anterior, tiene la excepción de los sistemas de gestión para envases
564	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio Ag	Amcham	Artículo 11. Sistemas de gestión	(1) Recomendamos que se indique expresamente que el concepto de persona jurídica se encuentra incluido en el de "persona", pues podría ser entendido en forma restrictiva, es decir, sólo referente a personas naturales. _x000D_ (2) Hacemos presente que limitar a 20 empresas mínimas no relacionadas - en el caso de que "persona" refiera a una persona natural o jurídica - el tamaño del sistema de gestión, es un número muy grande, ya que muy pocos sistemas de gestión en América Latina agrupan a tantas empresas. Esto pudiera crear un monopolio entre muy pocos sistemas de gestión afectando la libre-competencia.	Se estima que el decreto es suficientemente claro en los aspectos observados. Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión colectivos de pocos integrantes, ya que, si se permite que éstos puedan recolectar cualquier residuo, podrían perjudicar a los grandes sistemas de gestión. Piénsese, por ejemplo, en el productor de pinturas que pone en el mercado envases pertenecientes a la subcategoría "metales". Si se le permite
565	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio Ag	Amcham	Artículo 22. Informes	En relación con el artículo 22. Solicitamos aclarar bajo que NCh la empresa externa realizará la auditoria al sistema de gestión. Además, el MMA y/o el Instituto Nacional de Normalización deberían contar con listado oficial de proveedores.	La definición de los auditores que deben certificar los informes de avance y finales se encuentran regulados en el D.S. N° 8 de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente. Este decreto supremo no introduce modificaciones al respecto.

566	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio Ag	Amcham	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	(1) Consideremos que debería añadirse un inciso o numeral para "materiales que provengan de fuentes sustentables". (2) Respecto al financiamiento de los sistemas de gestión, se hace presente que el Anteproyecto establece como criterio para el establecimiento de tarifas la implementación de medidas de ecodiseño. Al respecto, se hace presente que no existen lineamientos oficiales de parte del MMA para efectos de la determinación e implementación de alternativas de ecodiseño de productos prioritarios en materia de Ley REP. Así, se sugiere que este artículo sea interpretado ampliamente, permitiendo el establecimiento de bonificaciones por llevar a cabo iniciativas de ecodiseño asociadas a información sobre los productos prioritarios introducidos en el mercado, entre otras medidas.	Se agradecen las sugerencias, pero, al no encontrarse debidamente fundamentadas, se prefiere no alterar el decreto en el sentido propuesto.
567	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio Ag	Amcham	Artículo 25. Proyectos de reducción en la generación de residuos	(1) Se hace presente que el artículo no entrega lineamientos claros sobre el beneficio que se obtendrá en la reducción de obligación de valorización. Sólo se indica que será proporcional a la disminución de residuos, sin embargo, no existe una identificación clara de los criterios de acuerdo con cuales el beneficio o penalización será aplicado. Para efectos de lograr el cumplimiento de la normativa, se propone que el Anteproyecto tenga específicamente determinados los criterios de implementación de la figura propuesta._x000D_(2) De acuerdo con los artículos 24 y 25, las metas y los aranceles pueden reducirse con algunas iniciativas (diseño ecológico, contenido reciclado, tecnologías de reciclaje u otros), pero la reducción se limita a las medidas para reducir el peso del embalaje necesario para vender la misma cantidad de productos, reduciendo los impactos ambientales de la comercialización. ¿Cuál sería la línea de base y cómo reconocer a las empresas que ya implementaron medidas para mejorar el empaque? . En este sentido, no solo se debe alentar la reducción del desperdicio por el peso del empaque necesario para vender la misma cantidad de productos, sino que las medidas para reducir la generación de desperdicios deben tener en cuenta los impactos ambientales del producto durante todo el ciclo de vida (no solo en los recursos ventas), incluyendo:	Dada la potencial complejidad de la implementación de este mecanismo, se ha decidió postergar su entrada en vigencia, de forma tal de centrar los esfuerzos, primeramente, en una adecuada implementación y funcionamiento de la responsabilidad extendida del productor, en concreto, de las metas de recolección y valorización y las obligaciones asociadas. Sin embargo, teniendo en consideración que esto puede llevar a los productores a postergar la implementación de sus proyecto de reducción para poder hacer uso del beneficio, también se incorporó la retroactividad del beneficio, de forma tal que los productores que implementen proyectos de reducción tempranamente puedan beneficiarse de una reducción en su meta una vez que el mecanismo entre en vigencia.
568	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio Ag	Amcham	Artículo 26. Mecanismos de postulación	Consideramos que debe otorgarse una oportunidad para que la empresa presente proyectos que ha implementado durante los últimos 5 años, los cuales han beneficiado y contribuido a la economía circular, especialmente en la reducción de la huella de carbono. En este sentido, no consideramos prudente, atendido un margen de justicia ambiental, que sólo sean considerados los proyectos desde el momento en que es publicado el decreto, pues las empresas han efectuado grandes esfuerzos en los últimos 5 años con dar cumplimiento voluntario y consciente a la economía circular.	Dada la potencial complejidad de la implementación de este mecanismo, se ha decidió postergar su entrada en vigencia, de forma tal de centrar los esfuerzos, primeramente, en una adecuada implementación y funcionamiento de la responsabilidad extendida del productor, en concreto, de las metas de recolección y valorización y las obligaciones asociadas. Sin embargo, teniendo en consideración que esto puede llevar a los productores a postergar la implementación de sus proyecto de reducción para poder hacer uso del beneficio, también se incorporó la retroactividad del beneficio, de forma tal que los productores que implementen proyectos de reducción tempranamente puedan beneficiarse de una reducción en su meta una vez que el mecanismo entre en vigencia.
569	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio	Amcham	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	(1) Las metas de valorización son excesivamente altas al compararlas con las propuestas en Colombia bajo la Resolución N°1407/2018, con las de la	Se realizaron ajustes a las metas.
570	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio	Amcham	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y	Aclarar si es obligatorio que los productores deban conformar un sistema de gestión para los no domiciliarios distinto al domiciliario.	Para efectos de facilitar la fiscalización y evitar potenciales usos estratégicos de los sistemas de gestión, es que se permite dar cumplimiento a las metas y obligaciones del decreto,
571	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio Ag	Amcham	Artículo 38. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de las metas de valorización	Se hace presente que la normativa sobre residuos transfronterizos (D.S N°9/2017) no se encuentra vigente a la fecha. En ese contexto, no es posible identificar la normativa aplicable.	La normativa vigente será aquella que se encuentre vigente al momento de entrar en vigencia el decreto supremo (valga la redundancia).
572	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio	Amcham	Artículo 39. Fin de la condición de residuo	(1) Recomendamos añadir como fin de condición de residuos, a todos aquellos materiales de descarte o subproductos que dejan de tener la condición de	Se realizaron ajustes sobre esta materia, le sugerimos revisar el resultado en la propuesta de decreto supremo, además de agradecerle sus observaciones.
573	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio Ag	Amcham	Artículo 40. Valorización	Consideramos que un programa de logística inversa de productos prioritarios debe poder presentarse como una propuesta, con diferentes conceptos de valorización, y con ello, activar la revisión de objetivos o una excepción, si se aprueba. El enfoque propuesto es permitir propuestas que disminuyan los	Gracias por sus comentarios.
574	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio Ag	Amcham	Artículo 48. Especificación del rol y responsabilidad que corresponde a los gestores	(1) Los gestores que ya están inscritos en el RETC ¿Deberán volver a inscribirse? ¿Una vez registrados, se dará un certificado de inscripción o registro donde conste la operación de manejo de residuo específico que realiza para cada tipo de residuo y para lo cual cuenta con autorización sanitaria	Se agradecen sus comentarios. Aun cuando se estime que exceden lo que podría corresponderle regular a este decreto, sus observaciones serán tenidas en consideración al momento de implementarse la plataforma correspondiente, de

575	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio Ag	Amcham	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica	Solicitamos que el Anteproyecto incorpore mayores antecedentes referentes a: <u>_x000D_</u> (1) Cuáles son los alcances (competencias) u obligaciones de los <u>municipios.</u> <u>_x000D_</u>	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en el decreto supremo y, además, consistente con lo que permite la ley. Se agradece igualmente su participación.
576	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio Ag	Amcham	Artículo 56. Entrada en vigencia	(1) Recomendamos que se provea un periodo de 24 meses contados desde de la publicación del decreto de EyE, sin excepciones, para su entrada en vigor. <u>Esto es similar a lo establecido en la Resolución N° 1407/2018 de Colombia</u>	Se realizaron ajustes en los plazos. Se agradecen sus comentarios.
577	Valeria	Gutiérrez Gutiérrez	General	Estimados, tengo las siguientes consultas: <u>_x000D_</u> 1. Envases flexibles (plásticos), que utilizan distintos sustratos como polietileno,	El espacio de la consulta pública tiene por objeto que se presenten observaciones a la regulación propuesta. Si tiene inquietudes respecto a cómo interpretar el decreto,
578	Maria Paz	Vega Morales	General	Es necesario que no sólo apunte a recolección, clasificación, recuperación, etc, si no que también se incentive y regule la reducción de envases y embalajes.	Se agradece la observación.
579	Icomcer Spa	Icomcer	General	El anteproyecto define al consumidor industrial y de las obligaciones de los consumidores, éstos últimos informa que estaran obligados a entregar los residuos de envases y embalajes al respectivo sistema de gestión, bajo las condiciones básicas establecidas por éstos e informadas públicamente. <u>_x000D_</u> <u>_x000D_</u> Falta definir las condiciones básicas de los consumidores (domiciliarios) que como deberan entregar los residuos de envases y embalajes. <u>_x000D_</u> <u>_x000D_</u>	Mediante decreto no se pueden establecer obligaciones que no estén contempladas en la ley. Se agradece el comentario.
580	Karla	Ramírez Barril	General	Como ciudadana y habitante de una de las ciudades más contaminadas del país, me parece terrible pensar en la incineración de residuos. Por esto solicito que esta opción no sea considerada y que se estime trabajar un sistema para la separación, recolección de residuos que vaya hacia la reutilización, reciclaje y compostaje. <u>_x000D_</u> <u>_x000D_</u>	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje material, a través de lo cual se aprovecha el material presente en un residuo, total o parcialmente, como materia prima en un nuevo producto. En cualquier caso, no se restringe el uso (para otros fines) de valorización energética o coprocesamiento ni se imponen limitaciones o restricciones como para que éstas plantas se instalen en el país.
581	Icomcer Spa	Icomcer	General	Establece que el Informe Final debe ser auditado por Entidades Técnicas autorizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente. <u>_x000D_</u> <u>_x000D_</u> Lo anterior no deja claro cual es la Figura Legal de esta Entidad Tecnica, cuales son los requisitos para la autorización y obligaciones para aquellos <u>interesados en desarrollar dicha actividad.</u> <u>_x000D_</u>	La definición de los auditores que deben certificar los informes de avance y finales se encuentran regulados en el D.S. N° 8 de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente. Este decreto supremo no introduce modificaciones al respecto.
582	Natalia	Bolívar	General	1. Si bien está bien que pueda existir una re-valorización de los residuos, LO MÁS IMPORTANTE es REDUCIR, EVITAR producirlos. Considero que está demaciado débil ese aspecto en la ley. Por ejemplo qué pasa con la obsolescencia programada, o las multiples campañas publicitarias que incentivan el consumismo, o incluso las políticas de exposición e importación de productos. La responsabilidad del productor también está en vender local, <u>pór ejemplo. Me parece que es una ley sumamente a favor de los grandes</u>	Se agradecen los comentarios.
583	Ricardo	Navia Ibaceta	General	La incineración no puede ser una alternativa en ningún caso, ya que el daño ambiental es mayor que lo que se desea mitigar o eliminar.	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje material, a través de lo cual se aprovecha el material presente en un residuo, total o parcialmente, como materia prima en un nuevo producto. En cualquier caso, no se <u>restringe el uso (para otros fines) de valorización energética o coprocesamiento ni se imponen limitaciones o restricciones como para que éstas plantas se instalen en el país.</u>
584	Marlene	Aravena Ledezma	General	La ley debe apuntar a restringir/reducir los plásticos de un solo uso, más que a su recuperación y reciclaje. Si es que es imposible evitar los envases y embalajes, la ley debiese apuntar a transformarlos en materiales menos contaminantes, de tal forma que al no reciclarlos no sean tan dañinos como el plástico en el ambiente y se pueda biodegradar en menos tiempo.	Se agradecen los comentarios. Se está trabajando en un proyecto de ley, actualmente en tramitación legislativa en el Congreso, orientado a combatir complementariamente la contaminación por plásticos.
585	Afipa A.G.	Afipa A.G	TITULO III. METAS DE RECOLECCION Y VALORIZACION DE RESIDUOS	Párrafo 5 En lo general:	Se agradecen los comentarios y se tuvieron en consideración, pero no se estimó que los argumentos fueran suficientes como para desvirtuar las razones que
586	Afipa A.G.	Afipa A.G	Artículo 41. Sistemas de gestión de envases y embalajes agro industriales	El cálculo de porcentaje de valorización se considera debiera ser específico del sector atendiendo a las variables de clima, superficie plantada y otros factores específicos de la agricultura que definen el comportamiento del uso de los fitosanitarios.	Se agradecen los comentarios y se tuvieron en consideración, pero no se estimó que los argumentos fueran suficientes como para desvirtuar las razones que llevaron a regular este tipo de envases en primera instancia.
587	Afipa A.G.	Afipa A.G	Artículo 42. Deduciones	El cálculo de porcentaje de valorización se considera debiera ser específico del sector atendiendo a las variables de clima, superficie plantada y otros factores	

588	Ximena	Cuadra Montoya	Artículo 40. Valorización	La definición de valorización que se indica en el artículo 40 es ambigua. Se indica que la valorización principal es el reciclaje pero se advierte que otras formas de valorización son posibles sin expresar de manera explícita cuáles otras formas de valorización pueden ser las aceptadas y en qué circunstancias. Me preocupa y rechazo se manera tajante que la incineración pueda ser considerada una forma de valorización, aunque sea de manera excepcional. Actualmente se desarrollan estudios científicos en diversos países de Europa y	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje material, a través de lo cual se aprovecha el material presente en un residuo, total o parcialmente, como materia prima en un nuevo producto. En cualquier caso, no se restringe el uso (para otros fines) de valorización energética o coprocesamiento ni se imponen limitaciones o restricciones como para que éstas plantas se instalen en el país.
589	Agrícola Y Ganadera San Vicente De Menetue	Biosur	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y embalajes no domiciliarios	Que ocurre respecto de la valorización, si el sólo fin de obtener los residuos soluciona un problema de disposición del usuario y no se paga por el componente a reciclar?	Se estima que la respuesta a lo consultado se desprende de la lectura del decreto. Se agradece igualmente el comentario.
590	Icomcer Spa	Icomcer	General	En las Obligaciones de Ecodiseño, no incluye las instrucciones e información de las etiquetas según NCh 2198.Of93 (tipo rotulación, dimensiones, color y tipo de letra) con el fin de facilitar el proceso de reciclaje y revalorización de envases y embalajes. Esta información ayudara a fomentar la economía circular como principal preocupación de las empresas fabricantes de productos.	Se ha establecido que la estructura de la eco-modulación a utilizar debe estar detallada en el plan de gestión. Dicha eco-modulación debe tener al menos dos partes: la primera correspondiente a la tarifa base y la segunda a las bonificaciones y castigos. La tarifa base debe ser proporcional al costo de dar cumplimiento a las obligaciones que se derivan de introducir un envase dado al mercado. Los beneficios y castigos deben responder a características de los productos que faciliten o dificulten su valorización y/o su recolección para posterior valorización y/o el uso de material reciclado. Quedan excluidos otros criterios, mientras no correspondan a los anteriormente mencionados. Esto es debido a la necesidad de tener un sistema más simple y objetivo. Ver artículo 20.
591	Icomcer Spa	Icomcer	General	El Artículo 22 indica en el penúltimo párrafo "Adicionalmente, el informe final deberá incluir el informe de auditoría realizado por alguna de las entidades técnicas referidas en el Artículo 21 del Reglamento"._x000D_ _x000D_ Pero, en el Artículo 21 de este reglamento sólo hace mención a las Obligaciones de los Sistemas de Gestión y no indica sobre los requerimientos y obligaciones que deben cumplir las Entidades Técnicas ni el Informe de	Se sugiere que revise la definición de "Reglamento" contenida en el propio decreto.
592	Dimensión Sociedad Anónima	Dimensión S.A.	Artículo 11. Sistemas de gestión	No se entiende el motivo de dividir el cumplimiento de metas recolección y valorización, dependiendo si es un sistema individual o sistema colectivo compuesto por menos de 20 personas, versus si es un sistema colectivo compuesto por 20 ó más personas no relacionadas, en este último grupo también aplicará para el GRANSIC ? Aclarar el fundamento para medir el cumplimiento de metas.	Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión colectivos de pocos integrantes, ya que, si se permite que éstos puedan recolectar cualquier residuo, podrían perjudicar a los grandes sistemas de gestión. Piénsese, por ejemplo, en el productor de pinturas que pone en el mercado envases pertenecientes a la subcategoría "metales". Si se le permite que cumpla las metas con cualquier envase perfectamente se
593	Dimensión Sociedad Anónima	Dimensión S.A.	Artículo 13. Plan de gestión	Instalaciones de recepción y almacenamiento, no se indica ningún tipo de especificación técnica mínima que deben cumplir dichas instalaciones, favor indicar estándar a cumplir._x000D_ _x000D_ ¿Deberán cumplir la siguiente norma?:_x000D_ Nch3376:2015 Residuos Sólidos Municipales – Diseño y operación de	El concepto consultado se encuentra definido en la ley. Se estima que no es este decreto el instrumento para regular lo observado.
594	Dimensión Sociedad Anónima	Dimensión S.A.	Artículo 16. Condición de aprobación de un plan de gestión presentado por un GRANSIC	Se indica que si hubiere más de un GRANSIC con planes aprobados condicionalmente, los sistemas de gestión tendrán el plazo de 30 días hábiles para acordar un mecanismo de distribución y asignación de las comunas en las cuales operarán, por lo que se da a entender que obligatoriamente los sistemas de gestión deben llegar a un acuerdo, pero ¿qué pasará si no se logra llegar un mecanismo que deje a todas las partes conformes? ¿Quién, cómo y bajo que criterios se realizará la distribución y asignación de las comunas?_x000D_ _x000D_ Por otro lado se indica en el Artículo 17. Asignación territorial. Que el Ministerio iniciará un mecanismo de asignación territorial, por tanto no se entiende si son los propios GRANSIC los que se deben poner de acuerdo, o será finalmente el Ministerio el que defina la asignación territorial._x000D_	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para conseguir una correcta implementación de la ley. Sin embargo, se decidió reemplazar el mecanismo de asignación territorial contemplado en el anteproyecto, por una exigencia de informar, en el plan de gestión, las comunas en las que cada sistema de gestión operará, otorgando así mayores flexibilidades y libertades al sistema de gestión, sin por eso descuidar el éxito en la implementación de la ley, cuestión por la que velará el Ministerio al revisar y aprobar dichos planes. ☐

595	Dimensión Sociedad Anónima	Dimensión S.A.	Artículo 17. Asignación territorial	Una vez asignados las comunas a los GRANSIC, ¿Cuánto es el plazo máximo que pueden tener asignado dichas comunas? ¿o depende solamente de lo que defina fundadamente cada GRANSIC en su plan de gestión?	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para conseguir una correcta implementación de la ley. Sin embargo, se decidió reemplazar el mecanismo de asignación territorial contemplado en el anteproyecto, por una exigencia de informar, en el plan de gestión, las comunas en las que cada sistema de gestión operará, otorgando así mayores flexibilidades y libertades al sistema de gestión, sin por eso descuidar el éxito en la implementación de la ley, cuestión por la que velará el Ministerio al revisar y aprobar dichos planes. ☒
596	Dimensión Sociedad Anónima	Dimensión S.A.	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y embalajes domiciliarios	Los sistemas de gestión están obligados a cumplir las metas de cada año para cada subcategoría, sin embargo, se indica que para los años 2022 y 2023, adicionalmente tendrán una meta global para las subcategorías distintas del vidrio de 10% y 16% respectivamente, si tomamos el año 2022, y sumamos las metas de Cartón para Líquidos (5%), Metal (6%), Papel y Cartón (5%) y Plástico (3%), estas 4 subcategorías suman 19%, muy superior al 10% definido en la	Se realizaron ajustes sobre esta materia, le sugerimos revisar el resultado en la propuesta de decreto supremo, además de agradecerle sus observaciones.
597	Dimensión Sociedad Anónima	Dimensión S.A.	Artículo 30. Metas de recolección	Se indica que las metas de recolección de envases y embalajes domiciliarios serán equivalentes a las de valorización. En todo proceso de valorización existe una fracción de merma o descarte que va de un 5% hasta un 15% dependiendo del tipo de residuo, lo prudente sería definir metas de valorización sean menores a las de recolección y por lo tanto, sugerimos definir una tabla específica de Metas de Recolección. _x000D_	El que la meta de recolección sea igual a la de valorización, no significa que se esté desconociendo que en el proceso de valorización existe mucho descarte. Sí implica que se esta reconociendo que dicho descarte termina en un relleno sanitario, que sería el mismo destino que tendría si no hubiese sido recolectado (por el sistema de gestión). Por consiguiente, como el DS busca que se valore la mayor cantidad posible, y la recolección
598	Dimensión Sociedad Anónima	Dimensión S.A.	Artículo 40. Valorización	Se indica que solo podrán cumplirse las metas de valorización a través del reciclaje de material de residuos. ¿Esto quiere decir que no permitirá la valorización energética? Esto va en contra de lo que explícitamente la Ley 20.920 define como valorización en su Artículo 3, punto 30, "La valorización comprende la preparación para la reutilización, el reciclaje y la valorización	La propia ley N° 20.920 considera como un principio la jerarquía en el manejo de los residuos. No se comparte lo observado.
599	Dimensión Sociedad Anónima	Dimensión S.A.	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento	Confirmar que están excluidas todas las comunas de la Región Metropolitana, de la obligatoriedad de que los GRANSIC instalen y operen al menos una instalación de recepción y almacenamiento de residuos en las comunas que tengan entre 40.000 y 119.999 habitantes. _x000D_ _x000D_ Por otro lado, se indica que está obligación no será exigible en aquellas comunas que se encuentren cubiertas por sistemas de recolección domiciliaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44. _x000D_	Se realizaron ajustes respecto a este tema. Se le sugiere revisar el decreto, el que se estima es suficientemente claro.
600	Dimensión Sociedad Anónima	Dimensión S.A.	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección selectiva de residuos	En este artículo se menciona exclusivamente a los GRANSIC, sin embargo, no se indica nada respecto a los sistemas de gestión individuales o colectivos, ¿no existirá ninguna obligatoriedad a la manera en que realizarán la recolección para ellos?	Se estima que el decreto es suficientemente claro al respecto. Se agradece igualmente su participación.
601	Dimensión Sociedad Anónima	Dimensión S.A.	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	Se indica que en caso que las municipalidades decidan tercerizar las actividades de separación en origen, recolección selectiva y el establecimiento	Se estima que el decreto es suficientemente claro al respecto y consistente con lo establecido en el artículo 25 de la ley N° 20.920.
602	Dimensión Sociedad Anónima	Dimensión S.A.	OBSERVACION GENERAL	1.- En la definición de metas, no se consideró para los primeros años un proceso de aprendizaje en el cual los actores, principalmente los usuarios internalicen el reciclaje, en ese sentido sería bueno definir que las metas de recolección y valorización se puedan compensar entre ellas, y al partir del tercer año ya exigir las metas por cada subcategoría, pero ya estando en una situación de régimen. _x000D_ _x000D_ 2.- ¿Cómo se corroborará que la meta de recolección corresponderá a la meta	El espacio de la consulta pública tiene por objeto que se presenten observaciones a la regulación propuesta. Si tiene inquietudes respecto a cómo interpretar el decreto, le sugerimos conseguir asesoría jurídica especializada. Preguntas adicionales a esta entidad, puede canalizarlas a través de la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias. Se agradece igualmente su participación.
603	Luval S.A.	Luval	Artículo 9. Obligaciones de los productores	¿Puede un mismo productor adherir a 2 o más Sistemas Colectivos de Gestión de manera simultánea? Por ejemplo, al de envases de acero y a otro de envases de plástico, ¿o a alguno que se forme de envases peligrosos de existir? ¿O pertenecer a diferentes colectivos según regiones diferentes?	Para efectos de facilitar la fiscalización y evitar potenciales usos estratégicos de los sistemas de gestión, es que se permite dar cumplimiento a las metas y obligaciones del decreto, únicamente a través de un Sistema de Gestión por categoría (sin perjuicio de que pueda, eventualmente, ser el mismo sistema de gestión en ambas categorías). Lo anterior, tiene la excepción de los sistemas de gestión para envases y embalajes peligrosos y fitosanitarios, cuyas particularidades admiten una regulación diferente, que forma parte del mismo
604	Luval S.A.	Luval	Artículo 11. Sistemas de gestión	Si la restricción para ambos sistemas es recoger sus propias marcas, estimamos que es de muy difícil segregación en origen para la mayoría de los	Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión

605	Luval S.A.	Luval	Artículo 14. Presentación del plan de gestión	La conformación de un Sistema de Gestión podría tomar mucho más que 6 meses y, sin embargo, dicho Sistema deberá contar con un plan antes de	Se han ajustado distintos plazos, de forma de atender a las preocupaciones manifestadas en las observaciones recibidas.
606	Luval S.A.	Luval	Artículo 16. Condición de aprobación de un plan de gestión	La distribución geográfica – en lugar de la distribución por tipo de residuo - no es compatible con la recogida solo de marcas propias como se exigiría a	Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión
607	Luval S.A.	Luval	Artículo 18. Reasignaciones	La distribución geográfica – en lugar de la distribución por tipo de residuo - no es compatible con la recogida solo de marcas propias como se exigiría a	
608	Luval S.A.	Luval	Artículo 34. Consumidores industriales	Si el consumidor industrial valoriza por sí mismo ¿a quién se le imputarán sus toneladas?: El artículo solo indica la imputación al Sistema de Gestión con el que el consumidor industrial ha celebrado convenio, pero nada indica de a quien se le imputarán las toneladas que los consumidores industriales resuelvan valorizar por sí mismos.	En la propuesta de Decreto Supremo se aclaró que, en el caso que un consumidor industrial que gestiona sus residuos de envases y embalajes por sí mismo no convenga con ningún sistema de gestión para informar al Ministerio, las toneladas gestionadas por dicho consumidor industrial se asignarán a los sistemas de gestión colectivos existentes, en proporción a las toneladas puestas en el mercado en cada subcategoría.
609	Luval S.A.	Luval	Artículo 38. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de	¿Cuál es el problema para que el documento tributario acredite toneladas? El procedimiento descrito es engorroso y, en muchos casos, no existirá contrato.	Se recuerda que la consulta pública es un espacio para realizar observaciones a la regulación propuesta y no un espacio en el que se realicen consultas al legislador,
610	Luval S.A.	Luval	Artículo 35. Metas de recolección	¿Qué ocurre con el acopio o acumulación de residuos? ¿Cómo se imputan en las metas? ¿Cuánto inventario pueden mantener las plantas de tratamiento?	Se recuerda que la consulta pública es un espacio para realizar observaciones a la regulación propuesta y no un espacio en el que se realicen consultas al legislador, exigiéndole justificar decisiones que se desprenden del propio texto. Se agradece igualmente su participación.
611	Luval S.A.	Luval	Artículo 48. Especificación del rol y responsabilidad que corresponde a	¿Puede un gestor comprar directamente los residuos a un generador? ¿Cómo se imputa eso a las metas?	Se recuerda que la consulta pública es un espacio para realizar observaciones a la regulación propuesta y no un espacio en el que se realicen consultas al legislador,
612	Luval S.A.	Luval	Artículo 53. Obligaciones de los consumidores	¿Cuál es la definición del consumidor industrial? ¿A qué se refiere la norma cuando habla de "respectivo" si puede haber más de uno funcionando o, de	La definición se encuentra en la ley N° 20.920. Sin perjuicio de ello, se realizaron ajustes respecto a esta materia. Le sugerimos revisar la propuesta de decreto
613	Luval S.A.	Luval	Artículo 53. Obligaciones de los consumidores	Casi el 100% de los envases no domiciliarios van a consumidores industriales. La redacción de esta norma pareciera que exime de su obligación de entregar los residuos a un Sistema de Gestión según las condiciones fijadas por el mismo. Eso significaría que los puede entregar a gestores por fuera de los Sistemas Individuales o Colectivos o incluso negociar otro tipo de condiciones diferentes a los generales. ¿Cómo van a asignar esas toneladas a las metas si los consumidores industriales no están obligados a trabajar con gestores que	En la propuesta de Decreto Supremo se aclaró que, en el caso que un consumidor industrial que gestiona sus residuos de envases y embalajes por sí mismo no convenga con ningún sistema de gestión para informar al Ministerio, las toneladas gestionadas por dicho consumidor industrial se asignarán a los sistemas de gestión colectivos existentes, en proporción a las toneladas puestas en el mercado en cada subcategoría.
614	Circula	Circula	Artículo 4. Subcategorías	Dentro de las subcategorías, los tipos de plástico (PET, HDPE, PVC, LDPE, PP, PS, OTROS) debiesen ser considerados materiales de manera independiente,	Se agradecen los comentarios.
615	Circula	Circula	Artículo 5. Composición de los envases y embalajes	Los EyE compuestos de mezclas de materiales serán considerados de 1, 2 ó más subcategorías de acuerdo a la proporción en su composición. Cómo se recuperarán estos envases específicamente? _x000D_ _x000D_ El problema PERSISTE si estos EyE de mezclas de materiales siguen llegando al vertedero y se recuperan porcentajes equivalentes a estos materiales pero en	Se estima que el decreto es suficientemente claro en este sentido. Se agradece igualmente su participación.
616	Corporación De Derecho Público	Municipalidad De Peñalolén	Artículo 11. Sistemas de gestión	<input type="checkbox"/> Observación: En nuestra experiencia municipal en gestión de inclusiva de residuos, creemos pertinente que los planes de gestión propuestos por los	Se agradece la observación.
617	Corporación De Derecho Público	Municipalidad De Peñalolén	Artículo 17. Asignación territorial	Observación: el anteproyecto no establece el mecanismo a través del cual se realizará esta asignación territorial.	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para conseguir una correcta implementación de la ley. Sin embargo, se decidió reemplazar el
618	Corporación De Derecho Público	Municipalidad De Peñalolén	Artículo 21. Obligaciones de los sistemas de gestión	<input type="checkbox"/> Observación: Pero no queda claro cuál serán las condiciones de esos convenios ni en que parte de la cadena serán considerados ni para qué fines. _x000D_ <input type="checkbox"/> Observación: Este anteproyecto no visibiliza la importancia de los gestores en la Ley 20.920 (REP) para cumplimiento de metas, ya que dentro de los gestores se encuentran los municipios y recicladores de base. Al ser los sistema de	Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y concretas de parte de los Sisteas de Gestión para cumplir el objetivo de lograr una efectiva inclusión y participación de los recicladores de base, sino también formalizar y reconocer la valiosa labor que éstos desempeñan. Estas medidas concretas se traducen, por ejemplo, en la
619	Corporación De Derecho Público	Municipalidad De Peñalolén	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección selectiva de residuos	<input type="checkbox"/> Observación: esto es un claro ejemplo del retroceso en cuanto al trabajo realizado con la comunidad por los municipios, dado que estos últimos promueven la separación en origen, de acuerdo a la nCh 3322 de colores para reciclar. Sin embargo, el anteproyecto estipula que la separación será en un contenedor gris y otro amarillo.	Se establecen reglas para el color del contenedor, tomando como referente la respectiva Norma Chilena, del Instituto Nacional de Normalización.

620	Corporación De Derecho Público	Municipalidad De Peñalolén	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica	Las Municipalidades, están categorizadas como "otros actores" dentro del reglamento._x000D_ Artículo 50: Los sistemas de gestión podrán convenir con las municipalidades o asociaciones de municipalidades, para que éstas realicen sólo las siguientes actividades:._x000D_ Separación de origen; recolección selectiva; establecimiento y/o operación de instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos de envases y	El rol de las municipalidades establecido en el decreto obedece a lo que indica la ley N° 20.920 al respecto.
621	Corporación De Derecho Público	Municipalidad De Peñalolén	Artículo 52. Recicladores de Base	<input type="checkbox"/> Observación: Aquellos recicladores que no se encuentren participando de un programa de reciclaje municipal que les preste el apoyo para su formalización (certificación e inscripción en Ventanilla Única) o participando de una organización con personalidad jurídica. Será muy difícil que puedan ser integrados en un SDG, dado la informalidad de su oficio._x000D_ <input type="checkbox"/> Observación: Además el anteproyecto, no obliga a los SDG trabajar con recicladores de base ni con municipalidades. Solo se deja como opción que se puede ejecutar, lo que genera una competencia en desigualdad de condiciones, entre recicladores y empresas dedicadas al reciclaje._x000D_ <input type="checkbox"/> Observación: En este escenario, los recicladores solo podrán ejecutar algunas funciones (separación en origen, recolección selectiva, traslado y acopio), siendo considerados como operarios de un sistema. Esto aleja a los recicladores el ejercer su oficio, por lo que no existe un plan de inclusión real. Lo que podría generar conflictos en las relaciones de los recicladores que participan actualmente en modelos de gestión impulsados por los municipios._x000D_ <input type="checkbox"/> Observación: Los recicladores actualmente reciben un pago por los materiales recuperados que son comercializados en las empresas de reciclaje.	Respecto del rol de los municipios y los recicladores de base, se le sugiere revisar las respuestas anteriores.
622	Corporación De Derecho Público	Municipalidad De Peñalolén	OBSERVACION GENERAL	Para el proceso de elaboración del Anteproyecto de Envases y Embalajes, se estableció la estructuración de un Comité Operativo Ampliado, en el cual la	Gracias por sus comentarios.
623	Circula	Circula	Artículo 11. Sistemas de gestión	Es preocupante que los sistemas colectivos de gestión integrados por 20 ó más personas no relacionadas podrán cumplir su meta de recolección y valorización	Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión
624	Leonardo	Osorio	Artículo 9. Obligaciones de los productores	En el caso de aquellas empresas que entregan productos que puedan tener uso domiciliario y no domiciliario, ¿Cómo se determinarán las metas aplicables?_x000D_ _x000D_ Por ejemplo, en el caso de las empresas que proveen materiales de construcción, o empresas de insumos alimenticios._x000D_ _x000D_ Saludos._x000D_	Se estima que el decreto es suficientemente claro al respecto.
625	Rodrigo	Díaz Fonseca	General	No estoy de acuerdo con que la incineración de residuos sea considerada una forma de valorización. De acuerdo a lo leído, el reglamento propone	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje
626	Circula	Circula	Artículo 25. Proyectos de reducción en la generación de residuos	Faltan estándares, acreditación de metodologías, prohibiciones, etc. que permitan medir impacto del ecodiseño y definir la cantidad y tiempo del beneficio acordado si se aprueba un proyecto de reducción. _x000D_ - Qué y quién define los plazos de los beneficios._x000D_ _x000D_ _x000D_	Se realizaron ajustes sobre esta materia, le sugerimos revisar el resultado en la propuesta de decreto supremo, además de agradecerle sus observaciones.
627	Circula	Circula	Artículo 26. Mecanismos de postulación	Falta indicar bases, formularios, estándares mínimos de postulación.	Se realizaron ajustes sobre esta materia, le sugerimos revisar el resultado en la propuesta de decreto supremo, además de agradecerle sus observaciones.
628	Circula	Circula	Artículo 27. Mecanismo de verificación	Se requiere de equipos de revisión competentes y con experiencia en el rubro de EyE, Ecodiseño, Economía Circular, Normas Chilenas e Internacionales, etc. Considerando que hay 2 instancias anuales para presentar proyectos y no se indica límite de proyectos por productor o sistema de gestión esto se puede transformar en un problema. _x000D_ Los revisores deberían demostrar sus competencias para formar parte de un eventual registro. Seguramente los organismos del estado podrán contratar consultoras especializadas, esto hay que normarlo también. _x000D_ _x000D_	Se realizaron ajustes sobre esta materia, le sugerimos revisar el resultado en la propuesta de decreto supremo, además de agradecerle sus observaciones.
629	AES GENER S.A.	GENER S.A.	General	1.Ausencia de consideración de la situación de los productores que constituyen exclusivamente importadores para uso profesional	Se agradecen sus observaciones.

630	AES GENER S.A.	GENER S.A.	Artículo 13. Plan de gestión	Por tanto, se solicita corregir los aspectos reseñados. Para estos efectos, se proponen las siguientes redacciones de los artículos pertinentes: "Artículo 13. Plan de gestión. Todo sistema de gestión deberá estar autorizado por el Ministerio mediante resolución fundada. Para tal efecto, el sistema de gestión presentará un plan de gestión a través del RETC, el cual deberá contener, a lo menos: e) La estrategia para lograr el cumplimiento de las metas y demás obligaciones asociadas en todo el territorio nacional por el plazo de duración del plan de gestión, la que deberá considerar, al menos, estrategias de recolección, cronograma, cobertura, residuos de envases y embalajes que se recolectarán, forma de recolección, y una estrategia de información a los consumidores,	Se agradecen sus observaciones.
631	AES GENER S.A.	GENER S.A.	Artículo 25. Proyectos de reducción en la generación de residuos	"Artículo 25. Proyectos de reducción en la generación de residuos. Los Productores de envases y embalajes podrán presentar al ministerio proyectos de reducción en la generación de residuos, consistentes en la implementación de medidas destinadas a disminuir las toneladas de envases y embalajes necesarios para vender o enajenar la misma cantidad del bien de consumo envasado o embalado o, tratándose de productores que importan un bien envasado y/o embalado para el propio uso profesional, en los acuerdos celebrados con proveedores para disminuir el ingreso al territorio nacional de envases y embalajes. En caso de que el ministerio apruebe dichos proyectos, los productores obtendrán como beneficio una reducción en su obligación de valorización por un periodo de 1 a 5 años, la que será proporcional a la disminución en los residuos	Se agradecen sus observaciones.
632	AES GENER S.A.	GENER S.A.	Artículo 47. Obligación de informar	"Artículo 47. Obligación de informar. Los sistemas de gestión colectivos estarán obligados a cumplir con la obligación de entregar información sobre la tarifa correspondiente al costo de gestión de residuos a los distribuidores y comercializadores, a los gestores y a los consumidores. Se deberá indicar el monto de ella y precisar las operaciones a las que serán sometidos los residuos. Además, estarán obligados a explicitar los criterios utilizados para la modulación, bonificación y penalización de la tarifa, según lo establecido en el artículo 24. Esta información deberá ser entregada, al menos, a través de un sitio web de acceso público, el que deberá estar disponible antes de la entrada en vigencia de este decreto. Adicionalmente, el sistema de gestión respectivo deberá mantener actualizado el listado de los productores que cumplen sus obligaciones a través de dicho sistema de gestión y de las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos que opere, referidas en el artículo 43, indicando su dirección exacta y los horarios de	Se agradecen sus observaciones.
633	AES GENER S.A.	GENER S.A.	Artículo 14. Presentación del plan de gestión	2.Plazos en demasía exiguos para la presentación del plan de gestión a aprobación del Ministerio del Medio Ambiente	Se ajustaron los plazos. Adicionalmente, se elaborará un catálogo en el cual se establecerá, taxativamente, qué es
634	AES GENER S.A.	GENER S.A.	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de	3.Ubicación de los centros de gestión de residuos	Se realizaron ajustes sobre esta materia, le sugerimos revisar el resultado en la propuesta de decreto supremo, además de agradecerle sus observaciones.
635	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio Ag	Amcham	General	1. COMENTARIO GENERAL _x000D_ Indeterminación del ámbito y alcance de la regulación propuesta. _x000D_ Hacemos presente que el Anteproyecto no determina claramente el ámbito de aplicación, en especial, una serie de conceptos quedan indeterminados. En ese sentido, es posible indicar que el Anteproyecto no responde adecuadamente las interrogantes de la comunidad regulada respecto al producto prioritario, en cuando no especifica claramente algunos conceptos relevantes, y entrega su determinación a una nueva normativa que deberá ser determinada con posterioridad a la entrada en vigor del decreto de EyE._x000D_	Se elaborará un catálogo en el cual se establecerá, taxativamente, qué es considerando envase o embalaje y, a partir de estos, cuáles son domiciliarios y cuáles no domiciliarios. Este catálogo será revisado periódicamente. Estos catálogos se establecen a través de una resolución exenta del MMA, para darle mayor flexibilidad, dado que las necesidades que llevan a modificar los envases se suceden con mayor rapidez de lo que podría significar cambiar un decreto supremo. En el proceso de elaboración se considerarán las opiniones de diversos actores relevantes. <i>También se precisaron las definiciones de estos conceptos en la propuesta de</i>
636	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio Ag	Amcham	General	2. COMENTARIO GENERAL _x000D_ Indefinición de conceptos propuestos por la normativa. _x000D_ Se hace presente que el Anteproyecto entrega una serie de definiciones en su articulado, con el objetivo de establecer el ámbito de aplicación e interpretación de la normativa. En ese sentido, se observa que algunos conceptos relevantes	Se elaborará un catálogo en el cual se establecerá, taxativamente, qué es considerando envase o embalaje y, a partir de estos, cuáles son domiciliarios y cuáles no domiciliarios. Este catálogo será revisado periódicamente. Estos catálogos se establecen a través de una resolución exenta del MMA, para darle <i>mayor flexibilidad, dado que las necesidades que llevan a modificar los envases se</i>
637	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio	Amcham	General	3. COMENTARIO GENERAL _x000D_ Necesidad de otorgar flexibilidad en la implementación de la normativa	Para efectos de facilitar la fiscalización y evitar potenciales usos estratégicos de los sistemas de gestión, es que se permite dar cumplimiento a las metas y obligaciones del decreto,
638	Circula	Circula	General	El anteproyecto no asegura la descentralización. Que las metas sean a nivel nacional nuevamente favorecen la inversión e instalación de capacidades de	Por ello existen las obligaciones asociadas de recolección domiciliaria y de operar instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos.

639	Circula	Circula	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y embalajes domiciliarios	Las metas de valorización de materiales son tan bajas inicialmente (y sin restricción para centralizar) que no hace atractivo realizar inversiones para instalar capacidad de reciclaje en las regiones y tampoco para centros de recepción y almacenamiento, por ejemplo en la Región de los Ríos, de las 12 comunas, solo la comuna de Valdivia calzaría con los requisitos que obligan a las GRANSIC a instalar infraestructura.	Se realizaron ajustes respecto a este tema. Se agradecen sus comentarios.
640	Circula	Circula	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección	Imponer solo el color amarillo para los contenedores de recolección selectiva es inconsistente con los colores propuestos por el mismo Ministerio del Medio	Se modificó lo observado. Se le agradecen sus comentarios.
641	Chilexpress S.A	Chilexpress	General	- ¿Cómo se determinarán las líneas base, año a año, RETC? ¿Que pasa con lo declarado en 2018 por ejemplo?_x000D_ _x000D_ - Incentivos a la reducción de generación de residuos industriales:_x000D_ ¿Los proyectos que puedan presentarse para acreditar reducción en la generación de residuos, incluyen los consumos industriales de las empresas? Reducir nuestros consumos de materiales de operación de la misma materialidad que los embalajes que ponemos en el mercado podrían contribuir al cumplimiento de las metas? _x000D_ _x000D_ - ¿Conviene devolver a nuestros proveedores los materiales recuperados de nuestros consumos industriales y hacernos cargos de nuestras metas de embalajes vendidos o entregados a clientes por separado?_x000D_	La consulta pública no es el espacio en que se le hacen preguntas al regulador, sino una oportunidad para que los regulados formulen observaciones a la normativa propuesta. Puede canalizar sus inquietudes a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias.
642	Circula	Circula	Artículo 53. Obligaciones de los consumidores	De acuerdo a esta obligación de entrega de materiales por parte de los consumidores debiese haber una línea base para los sistemas de gestión, exigir un estándar mínimo de condiciones de entrega a nivel nacional. De esta manera se involucra y responsabiliza de su parte al consumidor. Así como también debiesen haber mecanismos de incentivos para ellos, concretamente disminución de las tarifas de aseo y ornato referidas a manejo municipal de residuos domiciliarios.	Se agradecen sus comentarios.
643	Municipalidad De Constitución	Municipalidad De Constitución	Artículo 2. Definiciones	Estimado o estimada, junto con saludar muy cordialmente remito en el documento adjunto las observaciones recopiladas por la Municipalidad de	Se decidió definir sólo aquellos conceptos que no tienen un sentido natural y obvio claro, que no se encuentran definidos en la ley y que son utilizados en el propio
644	Municipalidad De Constitución	Municipalidad De Constitución	Artículo 4. Subcategorías	Se sugiere incluir como subcategoría de no domiciliario: Industrial y Comercial. Y en esa línea, en el aspecto Industrial considerar: Pallets; y en el Comercial: Plumavit, tela de plumavit, redes de pesca, nylon. Se solicita aclarar los tipos de plásticos que serán incluidos para su recolección y valorización, en consideración al mercado actual del país el cual deja fuera los plásticos tipo 3, 4, 6 y 7.	Se estima que el decreto es suficientemente claro y no se entregan fundamentos que justifiquen lo observado.
645	Municipalidad De Constitución	Municipalidad De Constitución	Artículo 5. Composición de los envases y embalajes	Se solicita aclarar cómo se clasifica y se trata el residuo que corresponde a más de una subcategoría.	Se estima que lo consultado se encuentra respondido en el propio decreto. Se agradece igualmente su participación.
646	Municipalidad De Constitución	Municipalidad De Constitución	Artículo 13. Plan de gestión	Artículo 13: Se sugiere incorporar al Plan de Gestión de los sistemas de gestión talleres de educación ambiental que complementen dichos sistemas para las comunas donde estos apliquen.	Se agradece la sugerencia.
647	Municipalidad De Constitución	Municipalidad De Constitución	Artículo 13. Plan de gestión	Artículo 13 ii: Se sugiere incorporar como otros actores relevantes en la cadena de gestión de los residuos al sector comercio, colegios e instituciones en	Se agradece la sugerencia.
648	Municipalidad De Constitución	Municipalidad De Constitución	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	Artículo 29, párrafo 2: -Aumentar metas para reciclaje de Vidrio en, comenzando con un 30% y	La determinación de las metas responde al principio de gradualismo. Por otra parte, si bien nos parece relevante atender a estas otras materialidades, falta
649	Municipalidad De Constitución	Municipalidad De Constitución	Artículo 40. Valorización	Artículo 40: Se sugiere dejar establecido en el decreto que la valorización de los residuos se pueda realizar a través de la reutilización, reparación, generación de	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje

650	Municipalidad De Constitución	Municipalidad De Constitución	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento	Artículo 43: Se sugiere incluir sistemas de gestión e instalaciones para la disposición clasificada de residuos, para las comunas con menos de 40.000 habitantes, ya que también generan importante cantidad de residuos e incluso, muchas de ellas tienen poblaciones flotantes temporales por sus actividades turísticas.	Atentadas las observaciones recibidas, se decidió extender esta obligación a comunas más pequeñas y también a algunas comunas con alto potencial turístico, en consideración a su población flotante.
651	Municipalidad De Constitución	Municipalidad De Constitución	Artículo 52. Recicladores de Base	Artículo 52: Teniendo en cuenta que muchos recicladores de base no tienen acceso a internet (para inscribirse) o posibilidad de viajar a un curso de	Se agradece la sugerencia. Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y
652	Municipalidad De Constitución	Municipalidad De Constitución	General	La meta en porcentaje de reciclaje por subcategoría, debería estar calculada directamente proporcional a la producción nacional de dicho material. De esa forma se asegura que conforme aumente el material disponible en el mercado, aumente también su meta de reciclaje. -Se sugiere el incentivo a los sistemas de gestión que cumplan con sus metas, a través de sellos de calidad que vayan en sus productos, para que los	Se agradecen las sugerencias.
653	David	Torti	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de	De la población flotante: Chile se caracteriza por recibir altos flujos de turismo extranjero (más de 6.000.000 de visitas en 2017) y por practicar el turismo (para	Atentadas las observaciones recibidas, se decidió extender esta obligación a comunas más pequeñas y también a algunas comunas con alto potencial turístico, en consideración a su
654	Municipalidad De Recoleta	Municipalidad De Recoleta	Artículo 2. Definiciones	Eliminar el adjetivo "material" de la definición. _x000D_ Esta definición es equivalente a la de "Reciclaje" en la Ley 20.920, y el adjetivo	Se tuvo en consideración, pero se desestimó la idea. Se agradece la sugerencia.
655	Municipalidad De Recoleta	Municipalidad De Recoleta	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	Evaluar mecanismo para el financiamiento retroactivo (reembolso), por parte de un sistema de gestión, de gastos de inversión en centros de recepción y	Se tuvo en consideración, pero se desestimó la idea. Se agradece la sugerencia.
656	Municipalidad De Recoleta	Municipalidad De Recoleta	Artículo 40. Valorización	Eliminar "salvo que el Ministerio autorice, a solicitud del gestor interesado, que puedan cumplirse mediante otras formas de valorización." Debe eliminarse la	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje
657	Municipalidad De Recoleta	Municipalidad De Recoleta	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de instalaciones de recepción y	¿Cuál será el requerimiento para la recepción y almacenamiento de residuos en la RMS?	El decreto es suficientemente claro al respecto. Se agradece igualmente su participación.
658	Mödingen Hnos. S.A.	Cecinas Llanquihue	General	En el contexto de las nuevas obligaciones que surgen del Reglamento de Envases y Embalajes de la LEY 20.920, Ley de Fomento al reciclaje, es que	Se agradecen los comentarios.
659	Mödingen Hnos. S.A.	Cecinas Llanquihue	Artículo 2. Definiciones	1)Artículo 2, N° 7 Multirut (como se diferencia Controlador Art. N° 8)_x000D_ Cuáles son las alternativas a los multirut o se permitirá, si tienen envases	La consulta pública no es el espacio en que se le hacen preguntas al regulador, sino una oportunidad para que los regulados formulen observaciones a la normativa
660	Mödingen Hnos. S.A.	Cecinas Llanquihue	Artículo 5. Composición de los envases y embalajes	Pregunta: de lo indicado ¿el 85 % del material es en Volumen o Peso?.	Respecto a la composición material de los residuos, se precisó que el 85% corresponde a la masa del envase o embalaje respectivo.
661	Mödingen Hnos. S.A.	Cecinas Llanquihue	Artículo 8. Normas de relación	Pregunta: Sobre las Relaciones ¿esto sólo contempla desde la perspectiva de administración o también de operación?	Se modificó la norma observada. Se agradecen los comentarios.
662	Mödingen Hnos. S.A.	Cecinas Llanquihue	Artículo 9. Obligaciones de los productores	Aclaración: sobre la Permanencia en SIC, por plazos y fechas de informar del cambio de sistema de gestión, considerando que por transparencia estas	Se realizaron ajustes en la norma comentada. Se agradecen las observaciones.
663	Mödingen Hnos. S.A.	Cecinas Llanquihue	Artículo 13. Plan de gestión	Artículo 13, literal b, Aclaración, sobre la Vida útil, indicada en el literal establecer si corresponde a envases o producto que contiene _x000D_	Se estima que lo consultado excede a lo que le corresponde regular al decreto. Sin embargo, se tendrá en consideración al momento de implementarse la norma en
664	Mödingen Hnos. S.A.	Cecinas Llanquihue	Artículo 16. Condición de aprobación de un plan de gestión	Artículo 16 y Artículo 17, Aclaración: sobre inconstitucionalidad, como se evitará el monopolio comunal y/o duopolio a lo menos, considerando que pueda	El decreto no puede alterar lo que establece la ley respecto a los convenios a celebrar con las municipalidades.
665	Mödingen Hnos. S.A.	Cecinas Llanquihue	Artículo 17. Asignación territorial	Artículo 16 y Artículo 17, Aclaración: sobre inconstitucionalidad, como se evitará el monopolio comunal y/o duopolio a lo menos, considerando que pueda haber 2 SG, el sistema tiende a perjudicar al comprador como al vendedor, pudiendo existir abusos en el sistema._x000D_ _x000D_ Pregunta: Cómo se definirán las directrices del territorio? Se solicita se deje libre competencia los territorios, sólo con la obligación porcentual del art. 44.	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para conseguir una correcta implementación de la ley. Sin embargo, se decidió reemplazar el mecanismo de asignación territorial contemplado en el anteproyecto, por una exigencia de informar, en el plan de gestión, las comunas en las que cada sistema de gestión operará, otorgando así mayores flexibilidades y libertades al sistema de gestión, sin por eso descuidar el éxito en la implementación de la ley, cuestión por la que velará el Ministerio al revisar y aprobar dichos planes. ☐
666	Mödingen Hnos. S.A.	Cecinas Llanquihue	Artículo 22. Informes	Solicitud: considerar incorporar mesa técnica para la definición del contenido de la resolución indicada en este art.	Se agradece la sugerencia. Será tenida en consideración al momento de elaborar la resolución.
667	Mödingen Hnos. S.A.	Cecinas Llanquihue	Artículo 23. Garantía	Solicitud: sobre tolerancia y factores para el buen cumplimiento, considerar implementar mesa técnica. _x000D_	Se estima que lo consultado está suficientemente claro en el decreto supremo. Se agradece igualmente su participación.
668	Mödingen Hnos. S.A.	Cecinas Llanquihue	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	Artículo 24 literal c: Aclarar: qué se define por "Local" (comuna, provincia región, macro zona norte, centro sur, etc.)	Se realizaron ajustes en este sentido. Se agradece el comentario.

669	Möding Hnos. S.A.	Cecinas Llanquihue	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y embalajes domiciliarios	Aclarar Criterio: sobre el criterio de meta, como se considera razonable pensar que entre año 2 y 3 del decreto se deba triplicar la meta y por ende capacidad de valorización ejemplo para plástico, esto dado que la meta es conjunta (recolección valorización) y no por separado._x000D_ Aclarar: criterio para plástico 3% a 10% el primer año (si solo produzco plástico), en tal caso ¿cómo opera? _x000D_ Consideración: para entrada en vigencia 2023, cambiar a año 1, año 2 etc, evitando problemas de interpretación si el inicio de vigencia se atrasa._x000D_	Se realizaron ajustes en las metas. Se agradecen los comentarios.
670	Möding Hnos. S.A.	Cecinas Llanquihue	Artículo 30. Metas de recolección	Pregunta: ¿qué pasa con los productos que no tengan valorización en el mercado nacional?, ¿se podrá cumplir solo con recolectar? o ¿hasta que haya valorización energética o vertedero? ¿Ministerio podrá autorizar excepciones?.	La consulta pública no es el espacio en que se le hacen preguntas al regulador, sino una oportunidad para que los regulados formulen observaciones a la normativa propuesta. Puede canalizar sus inquietudes a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias.
671	Möding Hnos. S.A.	Cecinas Llanquihue	Artículo 32. Incumplimiento tolerado	Pregunta: en relación al PDVi del 80% de dicho año, ¿es a la meta? o ¿a la capacidad instalada de valorización en el país?.	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en el decreto. Se agradece igualmente su participación.
672	Möding Hnos. S.A.	Cecinas Llanquihue	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y	Consideración: considerar los año meta como año 1, año 2, etc	Se acoge la observación. Se agradece el comentario.
673	Möding Hnos. S.A.	Cecinas Llanquihue	Artículo 40. Valorización	Pregunta: ¿cuáles son las formas de valorización aplicable?, Quizás es factible dejarlo fuera del listado de "productos problemáticos". Considerar las capacidades instaladas en el país._x000D_	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje material, a través de lo cual se aprovecha el material presente en un residuo, total o parcialmente, como materia prima en un nuevo producto. En cualquier caso, no se restringe el uso (para otros fines) de valorización energética o coprocesamiento ni se
674	Möding Hnos. S.A.	Cecinas Llanquihue	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección selectiva de residuos	Pregunta: se habla de estándar para recolección nacional, pero ¿cuál es el estándar? ¿Es de Alcance comunal, regional o nacional (Tortel)? La idea es aclarar, ¿cuál es el criterio y que pasa con cubrir lugares en los que yo como	Se realizaron ajustes a las normas observadas. Se agradecen sus comentarios.
675	Möding Hnos. S.A.	Cecinas Llanquihue	Artículo 46. Obligación de ecodiseño	Pregunta: ¿Con qué criterios se considerará, bajar meta o ecotasa? _x000D_ Nota: se debe considerar que hay envases que por seguridad alimentaria u otra no es factible con las tecnologías actuales hacer ecodiseño o reusar envases, ¿qué normativa prima?	La consulta pública no es el espacio en que se le hacen preguntas al regulador, sino una oportunidad para que los regulados formulen observaciones a la normativa propuesta. Puede canalizar sus inquietudes a través de la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias.
676	Möding Hnos. S.A.	Cecinas Llanquihue	Artículo 47. Obligación de informar	Pregunta: ¿quién es el distribuidor y comercializador?, no están definidos en normativa actual.	Están definidos en la ley N° 20.920.
677	Möding Hnos. S.A.	Cecinas Llanquihue	Artículo 49. Especificación del rol y responsabilidad que corresponde a	Pregunta: ¿los consumidores industriales sólo deben declarar o pueden ser parte del sistema de gestión?	Lo consultado está respondido en el propio decreto. Se agradece igualmente su participación.
678	Möding Hnos. S.A.	Cecinas Llanquihue	Artículo 53. Obligaciones de los consumidores	Pregunta: ¿Cómo se obliga al consumidor?. No se establece cómo son los incentivos o multas a los consumidores, no se define como se obliga solo que se obliga, es incompleta la normativa en el punto más importante para poder cumplir las metas y que cualquier sistema que se implemente tenga sentido.	Las obligaciones de los consumidores están establecidas por ley.
679	Möding Hnos. S.A.	Cecinas Llanquihue	General	a.En todo el documento se menciona plazos de 30 días para sacar algunos decretos de criterios, los que deberían ser considerados a mayor plazo por la complejidad de las materias y la diversidad de rubros y condiciones._x000D_ b.Sólo se considera como valorización el reciclado y no otras alternativas de valorización._x000D_ c.En relación a territorialidad, no se contempla que pasa con los productores que sólo tienen cobertura parcial en el territorio como ventas o que sus ventas se concentran en una región del país o parte del territorio, no se establece	Se agradecen las observaciones realizadas.

680	Orlando	Orlando	General	<p>1) Una empresa que fabrica envases y los distribuye a clientes que los utilizan para contener sus productos de consumo masivo, ¿queda definida dentro de la definición de "productor"?, ya que la definición que aparece en el anteproyecto de reglamento, a su vez, señala: "Productores: Toda persona que enajena una mercancía envasada o embalada por primera vez en el mercado nacional; que enajena bajo marca propia una mercancía envasada o embalada adquirida de un tercero que no es el primer distribuidor; o que importa una mercancía envasada o embalada para el propio uso profesional. De esta forma, la responsabilidad extendida del productor aplicará a quienes pongan en el mercado nacional bienes de consumo envasados o embalados compuestos por, al menos, uno de los siguientes materiales (cartón para líquidos, metal, papel y cartón, plástico y vidrio)."</p> <p>2) ¿Cuál es el alcance del concepto domiciliario y no domiciliario, en el sentido</p>	El proceso de consulta pública es una instancia para que la ciudadanía entregue observaciones y comentarios a la regulación propuesta. Estimamos que la respuesta a sus consultas se encuentran en el propio decreto, por lo que ante cualquier duda adicional, debe buscar la correspondiente asesoría jurídica especializada. Se agradece igualmente su participación.
681	Proyecta Spa	Proyectae	General	<p>1) Algunos productos son vendidos junto con instrucciones o precauciones de uso dentro de la misma caja o embalaje, por ejemplo, juguetes y remedios. El</p>	Se realizaron ajustes respecto de algunas definiciones que precisan varios aspectos consultados.
682	Laboratorios Recalcine S.A.	Laboratorios Abbott Epd Chile	General	Uno de los residuos que generamos a nivel industrial, son los blisters, envase compuesto de plástico pvc y aluminio que se utiliza para contener los	Se estima que lo consultado se encuentra respondido en el propio decreto.
683	Matías	Infante Brunet	Artículo 11. Sistemas de gestión	El artículo 11 establece que sólo los sistemas colectivos de más de 20 personas no relacionadas "podrán cumplir sus metas de recolección y	Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión
684	Agrupacion De Recicladores De Quilicura	Agrupacion De Recicladores De Quilicura	Artículo 12. Integracion de los sistemas colectivos de gestión	Cual será el plazo para la elaboración del nombrado plan de gestión, se solicita elaborar mesa para la discusión del mismo que incluya a recicladores base.	No se entiende el sentido de la observación realizada. Se agradece igualmente su participación.
685	Agrupacion De Recicladores De Quilicura	Agrupacion De Recicladores De Quilicura	Artículo 16. Condición de aprobación de un plan de gestión presentado por un GRANSIC	cuales serán las condiciones para la aprobación de un plan de inclusión de recicladores de base para los planes de gestión presentados por sistemas colectivos de gestión.¿ que ocurrirá en el caso de que no se autorice? Se deben determinar los criterios para definir y el impacto económico.	Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y concretas de parte de los Sisteas de Gestión para cumplir el objetivo de lograr una efectiva inclusión y participación de los recicladores de base, sino tambien formalizar y reconocer la valiosa labor que éstos desempeñan. Estas medidas concretas se traducen, por ejemplo, en la exigencia de establecer vínculos contractuales con recicladores de base en, al menos, el 50% de las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, la obligación de financiar capacitaciones o la materialización de la posibilidad que se enunciaba en la ley de que los sistemas de gestion puedan contratar directamente (esto es, sin previa licitación) a los recicladores de base. Ver, al respecto, el Párrafo 1 del Título V del Decreto.
686	Agrupacion De Recicladores De Quilicura	Agrupacion De Recicladores De Quilicura	Artículo 21. Obligaciones de los sistemas de gestión	Se indica que habrá licitaciones abiertas para contratar gestores los servicios de recolección, pretratamiento y tratamiento... , no se indica cuales serán las	Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y concretas de parte de
687	Agrupacion De Recicladores De Quilicura	Agrupacion De Recicladores De Quilicura	Artículo 38. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de	En el caso que no exista un gestor y un valorizador, ¿podrá ser la misma persona quien desarrolle ambas funciones?.	Un valorizador es una especie dentro del género gestor. No se entiende la observación realizada. Se agradece igualmente su participación.
688	Agrupacion De Recicladores De Quilicura	Agrupacion De Recicladores De Quilicura	Artículo 40. Valorización	¿Cuales serán las otras formas de valorización? Es necesario aclarar.	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje
689	Agrupacion De Recicladores De Quilicura	Agrupacion De Recicladores De Quilicura	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección	Cual será el estándar para realizar la recolección domiciliaria, es necesario definir cuales serán las variables de ello.	Se establece una obligación de recolección puerta a puerta como regla general, abarcando un porcentaje progresivo de las viviendas del país, para así alcanzar, al duodécimo año, un
690	Agrupacion De Recicladores De Quilicura	Agrupacion De Recicladores De Quilicura	Artículo 48. Especificación del rol y responsabilidad que corresponde a	Indicar quienes serán los gestores valorzadores.	Son gestores que realizan operaciones de valorización. Ambos conceptos se encuentran definidos en la ley N° 20.920.
691	Agrupacion De Recicladores De Quilicura	Agrupacion De Recicladores De Quilicura	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	letra b. se podrá asignar convenios directamente con los recicladores base, esto de acuerdo al literal b del articulo 30 de la ley 20920.	Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y concretas de parte de
692	Agrupacion De Recicladores De Quilicura	Agrupacion De Recicladores De Quilicura	Articulo 52. Recicladores de Base	en la propuesta de anteproyecto solo se especifica que los sistemas de gestión deben presentar un plan de inclusión ¿cómo se logrará que sea vinculante y no solo una declaración de intenciones.	Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y concretas de parte de los Sisteas de Gestión para cumplir el objetivo de lograr una efectiva inclusión y participación de los recicladores de base, sino tambien formalizar y reconocer la valiosa labor que éstos desempeñan. Estas medidas concretas se traducen, por ejemplo, en la exigencia de establecer vínculos contractuales con recicladores de base en, al menos, el 50% de las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, la obligación de financiar capacitaciones o la materialización de la posibilidad que se enunciaba en la ley de que los sistemas de gestion puedan contratar directamente (esto es, sin previa licitación) a los recicladores de base. Ver, al respecto, el Párrafo 1 del Título V del Decreto.

693	Aislantes Nacionales Spa	Aislantes Nacionales	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y	¿Cómo determinarán las metas a cumplir aquellos productores cuyos productos se utilicen en aplicaciones domiciliarias y no domiciliarias?	Se estima que lo consultado está suficientemente claro en el decreto. Se agradece igualmente su participación.
694	Aislantes Nacionales Spa	Aislantes Nacionales	Artículo 34. Consumidores industriales	1.- ¿Para los efectos de las metas, los productos de construcción, se consideran como no domiciliarios?_x000D_	Se estima que las definiciones son suficientemente claras en el decreto. Si tiene dudas respecto de la interpretación de este instrumento, se le sugiere conseguir
695	Asociación Gremial de Molineros del Centro A.G.	Molinos	Artículo 2. Definiciones	El Anteproyecto debiera indicar los criterios o clasificaciones que se utilizarán para elaborar esta resolución. Parece complejo y poco eficiente que la	Siguiendo el ejemplo de la regulación comparada, se elaborará un catálogo en el cual se establecerá, taxativamente, qué es considerando envase o embalaje y, a partir de estos,
696	Asociación Gremial de Molineros del Centro A.G.	Molinos	Artículo 2. Definiciones	Si bien se entiende que el reciclaje material incluye compostaje de envases y embalajes, ya que este proceso implica aprovechar su materialidad, debiera explicitarse en la definición.	No se estima necesario realizar el ajuste sugerido. Se agradece igualmente su participación.
697	Asociación Gremial de Molineros del Centro A.G.	Molinos	Artículo 2. Definiciones	Se debiera incluir el concepto de garantía en el artículo 2 del decreto. Si bien el artículo 23 entrega varios elementos sobre la garantía, nos parece relevante	Se hicieron ajustes en el artículo observado. Se agradecen sus comentarios.
698	Asociación Gremial de Molineros del Centro A.G.	Molinos	Artículo 7. Productores sujetos a la responsabilidad extendida del	De acuerdo a la Ley N°20.416, las microempresas son aquellas cuyos ingresos anuales por ventas y servicios del último año no supera las 2.400 UF. Dada la	Se agradece el comentario, pero si es que su contribución es menor, debiesen estar excluidas por no superar los 300 kilogramos.
699	Asociación Gremial de Molineros del Centro A.G.	Molinos	Artículo 11. Sistemas de gestión	Es arbitrario, discriminatorio y atenta contra la igualdad ante la ley garantizada por la Constitución que los sistemas de gestión individuales y de menos de 20	Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión
700	Asociación Gremial de Molineros del Centro A.G.	Molinos	Artículo 11. Sistemas de gestión	Los sistemas individuales de gestión y de menos de 20 miembros sólo podrán cumplir sus metas "con los residuos en que se conviertan los envases y embalajes que pongan en el mercado los productores que componen dicho sistema de gestión." No queda claro el alcance de este requerimiento, ¿significa que sólo deben considerarse, por ejemplo, "sacos de plástico en general" o "sacos de plástico de una marca específica"? Si es ésta última, qué ocurre si los envases o embalajes no tienen una marca específica? □	Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión colectivos de pocos integrantes, ya que, si se permite que éstos puedan recolectar cualquier residuo, podrían perjudicar a los grandes sistemas de gestión. Piénsese, por ejemplo, en el productor de pinturas que pone en el mercado envases pertenecientes a la subcategoría "metales". Si se le permite que cumpla las metas con cualquier envase, perfectamente se puede dedicar a recolectar latas, lo que va en detrimento del productor de éstas y el sistema
701	Asociación Gremial de Molineros del Centro A.G.	Molinos	Artículo 13. Plan de gestión	Se debiera refundir el punto "r", Plan de inclusión de recicladores de base, con el punto "o", Procedimientos de licitación. Se propone la redacción siguiente para el punto "o": Una descripción de los procesos de licitación, los cuales deben señalar la(s) metodología(s) de inclusión de recicladores base en la cadena de gestión del servicio a contratar.	Apuntan a cosas distintas. Sin perjuicio de ello, se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y concretas de parte de los Sisteas de Gestión para cumplir el objetivo de lograr una efectiva inclusión y participación de los recicladores de base, sino también formalizar y reconocer la valiosa labor que éstos desempeñan. Estas medidas concretas se traducen, por ejemplo, en la exigencia de establecer vínculos contractuales con recicladores de base en, al menos, el 50% de las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, la obligación de financiar capacitaciones o la materialización de la posibilidad que se enunciaba en la ley de que los sistemas de gestión puedan contratar directamente (esto es, sin previa licitación) a los recicladores de base. Ver, al respecto, el Párrafo 1 del Título V del Decreto.
702	Asociación Gremial de Molineros del Centro A.G.	Molinos	Artículo 13. Plan de gestión	En el inciso final no se indica el plazo para elaborar la guía respecto de la presentación y descripción de contenidos del plan de gestión. Se sugiere establecer 30 días después de publicado el decreto.	Se establecieron plazos para las resoluciones que debe dictar el Ministerio. Se agradecen sus comentarios.
703	Asociación Gremial de Molineros del Centro A.G.	Molinos	Artículo 14. Presentación del plan de gestión	El plazo de 6 meses para presentar el Plan de Gestión, a ser contabilizado desde la publicación del decreto es extremadamente corto, considerando los plazos de tramitación ante la FNE y TDLC. Sugerimos que se amplíe al menos a un año. Además, se debiera establecer que el plazo para presentar el plan de gestión al Ministerio de Medio Ambiente, deberá contarse desde la dictación de la guía para elaborar el plan de gestión, siempre que ésta sea posterior a la publicación oficial del decreto.	Se amplió el plazo referido. Se agradece el comentario.
704	Asociación Gremial de Molineros del Centro A.G.	Molinos	Artículo 16. Condición de aprobación de un plan de gestión	No parece razonable que si se presenta un GRANSIC, el Ministerio deba aprobar el plan de gestión presentado por este último. Se debiera explicitar que	Se estima que el decreto y la ley N° 20.920 son suficientemente claros al respecto.

705	Asociación Gremial de Molineros del Centro A.G.	Molinos	Artículo 17. Asignación territorial	La asignación territorial podría ser objetada conforme a las normas sobre libre competencia, establecidas en el DL 211, ya que se asignan zonas o cuotas de mercado a través de un simple decreto supremo, siendo que se debe hacer por ley.	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para conseguir una correcta implementación de la ley. Sin embargo, se decidió reemplazar el mecanismo de asignación territorial contemplado en el anteproyecto, por una exigencia de informar, en el plan de gestión, las comunas en las que cada sistema de gestión operará, otorgando así mayores flexibilidades y libertades al sistema de gestión, sin por eso descuidar el éxito en la implementación de la ley, cuestión por la que velará el Ministerio al revisar y aprobar dichos planes. ☐
706	Asociación Gremial de Molineros del Centro A.G.	Molinos	Artículo 23. Garantía	La garantía inicial de 1000 UTM parece excesiva, especialmente en el caso de sistemas de gestión de menor tamaño. La garantía debiera ser proporcional a los envases y embalajes puestos en el mercado por el sistema de gestión. Por otro lado, la garantía deberá ser presentada junto con la propuesta del plan de gestión, que podrá ser aprobado o rechazado. Para mitigar el impacto financiero, debiera ser exigida sólo después de que el plan de gestión haya sido aprobado, en un plazo de 30 días, sujeto a que la no presentación acarrea la invalidación del plan de gestión.	No se comparte la aprensión. Igualmente, se modificó el artículo correspondiente, precisando mayores detalles respecto a la garantía. Conviene tener presente que de ésta se cobrará únicamente una cantidad proporcional a lo incumplido.
707	Asociación Gremial de Molineros del Centro A.G.	Molinos	Artículo 32. Incumplimiento tolerado	Se debiera modificar la categorización de incumplimientos tolerados, ampliando los plazos para gestionar las toneladas de compensación cuando no se puede cumplir la meta, permitiendo que los productores puedan alcanzar el 100% de la nueva meta compensatoria en 3 años desde el incumplimiento notificado al MMA. De esta manera, se propone lo siguiente: Año 1: 80% del tonelaje meta Año 2: 80% del tonelaje total Año 3: 90% del tonelaje total Año 4: 100% del tonelaje total	Se modificó la norma observada. Se agradecen los comentarios.
708	Asociación Gremial de Molineros del Centro A.G.	Molinos	Artículo 34. Consumidores industriales	Un consumidor industrial que genera residuos de envases y embalajes y además es productor, podrá cumplir con las metas con los residuos generados en su propia industria? No queda claro en el Anteproyecto.	Se estima innecesario realizar esa precisión. Si tiene consultas adicionales, le sugerimos buscar asesoría jurídica especializada o canalizar sus inquietudes a través de la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias. Se agradece igualmente su participación.
709	Asociación Gremial de Molineros del Centro A.G.	Molinos	Artículo 35. Metas de recolección	Se indica que las metas de recolección y valorización serán equivalentes y se entenderán cumplidas en el mismo momento. Se entiende, entonces, que se debería considerar como cumplida la meta del artículo 33 cuando el valorizador confirme su recepción y tratamiento conforme a las reglas de los artículos 38 y siguientes. Sugerimos clarificar esta materia para que no existan dudas con el procedimiento de cumplimiento de metas.	Se estima que se aclaró debidamente en la propuesta de decreto supremo. Se agradecen los comentarios.
710	Asociación Gremial de Molineros del Centro A.G.	Molinos	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	Tanto en la Ley REP como en el Anteproyecto, principalmente para los residuos domiciliarios, no queda claro el rol de los Municipios, dadas sus actuales	El rol de las municipalidades establecido en el decreto obedece a lo que indica la ley N° 20.920 al respecto.
711	Asociación Gremial de Molineros del Centro A.G.	Molinos	Artículo 52. Recicladores de Base	De acuerdo a la definición de Reciclador de base contenida en la Ley REP, éstos se dedican a la recolección selectiva de residuos domiciliarios y asimilables. Se solicita precisar en este artículo cómo deberán actuar los Recicladores de base con los sistemas de gestión colectivos de envases y embalajes no domiciliarios o la función específica a cumplir. ☐	Se estima innecesario realizar la precisión señalada.
712	Asociación Gremial de Molineros del Centro A.G.	Molinos	General	De acuerdo al artículo 39 de la Ley REP el incumplimiento de las metas dará lugar a una infracción grave, es decir, multa de hasta 5.000 UTA. Este nivel de	El establecimiento de las multas proviene de la ley N° 20.920, como usted bien señala. Malamente podría modificarse por decreto supremo.
713	Asociación Gremial de Molineros del Centro A.G.	Molinos	General	El plazo de 30 días para realizar la consulta pública es extremadamente corto, dada la complejidad y extensión de los antecedentes que deben ser analizados.	Gracias por sus comentarios.
714	I.Municipalidad De Maipú	I.Municipalidad De Maipú	General	Al señalarse que las metas de recolección serán idénticas a las de valorización (art.30), ¿Qué ocurrirá con los descartes producidos? ¿Se consideraran como	El que la meta de recolección sea igual a la de valorización, no significa que se esté desconociendo que en el proceso de valorización existe mucho descarte. Sí implica que se

715	I.Municipalidad De Maipú	I.Municipalidad De Maipú	Artículo 52. Recicladores de Base	¿De qué manera se asegurará una integración efectiva de los recicladores de base en los Sistemas de Gestión? se sugiere a los sistemas de gestión a integrar a los recicladores de base de manera obligatoria de manera de que participen de este. Cambiar el "PODRÁN participar en la gestión de los residuos (...)" por DEBERÁN participar en la gestión de los residuos en los sistemas de gestión (art.52)	Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y concretas de parte de los Sistemas de Gestión para cumplir el objetivo de lograr una efectiva inclusión y participación de los recicladores de base, sino también formalizar y reconocer la valiosa labor que éstos desempeñan. Estas medidas concretas se traducen, por ejemplo, en la exigencia de establecer vínculos contractuales con recicladores de base en, al menos, el 50% de las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, la obligación de financiar capacitaciones o la materialización de la posibilidad que se enunciaba en la ley de que los sistemas de gestión puedan contratar directamente (esto es, sin previa licitación) a los recicladores de base. Ver, al respecto, el Párrafo 1 del Título V del Decreto.
716	Pontificia Universidad Católica De Valparaíso	Núcleo Biotecnología Curauma	General	Dentro de la consideración número 14, ¿Cómo se pretende incentivar la descentralización si las metas son a nivel nacional? Se recomendaría ser metas regionales o por zonas del territorio nacional.	Se explicó lo consultado en el considerando respectivo de la propuesta de decreto supremo. Gracias por su observación.
717	Pontificia Universidad Católica De Valparaíso	Núcleo Biotecnología	Artículo 9. Obligaciones de los productores	¿Cómo deberán actuar las empresas productoras de EyE que actualmente hacen venta de sus residuos no domiciliarios a gestores de residuos?, esto	Se estima innecesario agregar la definición solicitada, pues la respuesta se encuentra contenida en el mismo decreto y en la ley N° 20.920. Si tiene dudas
718	Pontificia Universidad Católica De Valparaíso	Núcleo Biotecnología	Artículo 11. Sistemas de gestión	En el título II, artículo 11, en donde se hace referencia a los sistemas de gestión individuales y colectivos, solo se nombra las metas de recolección y	Se estima que lo consultado se encuentra suficientemente claro en la propuesta de decreto supremo. Se agradece igualmente su participación.
719	Pontificia Universidad Católica De Valparaíso	Núcleo Biotecnología	Artículo 12. Integración de los sistemas colectivos de gestión	Según el artículo 12, los sistemas de gestión que son exclusivamente formados por empresas productoras, ¿será por medio del pago de la tarifa para la gestión	Se consideró, pero se desestimó la observación. Se agradece, igualmente, el comentario.
720	Pontificia Universidad Católica De Valparaíso	Núcleo Biotecnología	Artículo 16. Condición de aprobación de un plan de gestión	En el artículo 16, en cuanto a la asignación territorial, se nombra de que solo un GRANSIC podrá operar en una comuna, pero en el caso de los sistemas	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para
721	Pontificia Universidad Católica De Valparaíso	Núcleo Biotecnología	Artículo 17. Asignación territorial	En el artículo 17, ¿de qué dependerá la asignación territorial de los sistemas de gestión? Se recomienda especificar los alcances que deberán contar los	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para
722	Pontificia Universidad Católica De Valparaíso	Núcleo Biotecnología	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	En el artículo 24, respecto al financiamiento de los sistemas colectivos de gestión, donde cada productor que conforme dicho sistema, deberá financiar en	Se encuentra precisado en la propuesta de decreto supremo. Se agradecen los comentarios.
723	Pontificia Universidad Católica De Valparaíso	Núcleo Biotecnología Curauma	TITULO IV. OBLIGACIONES ASOCIADAS	Título IV, Obligaciones asociadas solo influirá a los GRANSIC (Sistemas de gestión de más de 20 personas no relacionadas entre sí) ¿Qué otras obligaciones tendrán los sistemas de gestión de menos de 20 personas no relacionadas? Se recomienda definir si existirán obligaciones asociadas o no para estos últimos	El decreto es suficientemente claro al respecto.
724	Pontificia Universidad Católica De Valparaíso	Núcleo Biotecnología	Artículo 48. Especificación del rol y responsabilidad que corresponde a	Artículo 48, letra b, los valorizadores que no compren los residuos al sistema de gestión, ¿deberá hacer pago de alguna contribución al sistema?, ¿deberá	El decreto es suficientemente claro al respecto.
725	Pontificia Universidad Católica De Valparaíso	Núcleo Biotecnología	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	Título V, artículo 50, según las actividades de las municipalidades y asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica, en el caso de que	El rol de las municipalidades establecido en el decreto obedece a lo que indica la ley N° 20.920 al respecto.
726	Pontificia Universidad Católica De Valparaíso	Núcleo Biotecnología	Artículo 53. Obligaciones de los consumidores	Título VI, artículo 53. En cuanto a las obligaciones de los consumidores, ¿Cómo se incentivará a la entrega de residuos de envases y embalajes por parte de los	Es un desafío que depende de un trabajo conjunto de los sistemas de gestión, de los municipios y de la educación ambiental que pueda realizar este Ministerio. Sin
727	I.Municipalidad De Maipú	I.Municipalidad De Maipú	Artículo 30. Metas de recolección	¿Cómo se asegurará la continuidad de la recolección selectiva de residuos, una vez cumplidas las cuotas de recolección por parte de los sistemas de gestión?	Se agradece el comentario, sin embargo se estimó que profundizar en ese tipo de detalles sería sobrerregular, corriendo el riesgo de exceder el mandato legal.
728	I.Municipalidad De Maipú	I.Municipalidad De Maipú	Artículo 21. Obligaciones de los sistemas de gestión	En caso de no cumplimiento de las labores de reciclaje por parte del sistema de gestión ¿Podrá el municipio sancionar o multar? ¿Cómo se asegurará que el	Se estima que lo consultado escapa al objeto de este decreto.
729	I.Municipalidad De Maipú	I.Municipalidad De Maipú	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección	En el artículo 44 se señala que "La bolsa, el contenedor o el recipiente desde el cual el sistema de gestión recogerá los residuos de envases y embalajes	Se establecen reglas para el color del contenedor, tomando como referente la respectiva Norma Chilena, del Instituto Nacional de Normalización.
730	Manuel	Manuel	General	1) Una empresa que fabrica envases y los distribuye a clientes que los utilizan para contener sus productos de consumo masivo, ¿queda definida dentro de la	
731	Agrupación de recicladores Limari Recicla	Agrupación de recicladores Limari	TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	La Agrupación de Recicladores de Base de Ovalle, "Limari Recicla", solicitamos se nos aclare si el ante proyecto en consulta ciudadana considera dentro de las	Se estima que lo consultado está suficientemente claro en el decreto. Se agradece igualmente su participación.
732	Agrupación de recicladores Limari Recicla	Agrupación de recicladores Limari Recicla	TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	Como no es de conocimiento de la autoridad Ministerial la práctica del reciclaje en terreno, con respecto a los envases retornables de la gran industria de gaseosas de nuestro país. Nuestra Agrupación de Recicladores de Base de Ovalle "LIMARI RECICLA"; interponemos una "OBJECCIÓN" al Art N°6, del Anteproyecto en curso, en consulta pública.	De acuerdo a la definición establecida en el DS, se entiende por envase retornable y reutilizable a aquel que es retornado al productor, cumpliendo con un número mayor a uno de ciclos o rotaciones en los que es relleno de forma industrial, o usado por un productor para el mismo propósito para el que fue originalmente concebido. Esto excluye a los (coloquialmente) denominados "envases retornables de un solo uso". Para poder declarar un producto como retornable, un productor dado tendrá que ser capaz de

733	Agrupación de recicladores Limari Recicla	Agrupación de recicladores Limari	General	Los Recicladores de Base de Ovalle de la Agrupación de "Limari Recicla", venimos por intermedio de la consulta ciudadana a "invocar" la ley 20.920. Que	Se agradece el comentario y se tendrá en consideración, pero excede el objeto de regulación del presente decreto.
734	Persona Natural 2	Navarro Montero	TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	TÍTULO I_x000D_ _x000D_	Se decidió definir sólo aquellos conceptos que no tienen un sentido natural y obvio claro, que no se encuentran definidos en la ley y que son utilizados en el propio
735	Persona Natural 2	Navarro Montero	Artículo 1. Objeto	TÍTULO I_x000D_ _x000D_	Se decidió definir sólo aquellos conceptos que no tienen un sentido natural y obvio claro, que no se encuentran definidos en la ley y que son utilizados en el propio
736	Persona Natural 2	Navarro Montero	Artículo 4. Subcategorías	Artículo 4: Se sugiere incluir como subcategoría de no domiciliario: Industrial y Comercial. Y en esa línea, en el aspecto Industrial considerar: Pallets; y en el	Se estima que el decreto es suficientemente claro y no se entregan fundamentos que justifiquen lo observado.
737	Persona Natural 2	Navarro Montero	Artículo 5. Composición de los envases y embalajes	Artículo 5: Se solicita aclarar cómo se clasifica y se trata el residuo que corresponde a más de una subcategoría.	Se estima que lo consultado se encuentra respondido en el propio decreto. Se agradece igualmente su participación.
738	Persona Natural 2	Navarro Montero	Artículo 13. Plan de gestión	Artículo 13: Se sugiere incorporar al Plan de Gestión de los sistemas de gestión talleres de educación ambiental que complementen dichos sistemas para las	Se agradece la sugerencia.
739	Persona Natural 2	Navarro Montero	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	Artículo 29, párrafo 2: _x000D_ - Aumentar metas para reciclaje de Vidrio en, comenzando con un 30% y	Se agradece la sugerencia.
740	Persona Natural 2	Navarro Montero	Artículo 40. Valorización	Artículo 40: Se sugiere dejar establecido en el decreto que la valorización de los residuos se pueda realizar a través de la reutilización, reparación, generación de	La determinación de las metas responde al principio de gradualismo. Por otra parte, si bien nos parece relevante atender a estas otras materialidades, falta
741	Persona Natural 2	Navarro Montero	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de	Artículo 43: Se sugiere incluir sistemas de gestión e instalaciones para la disposición clasificada de residuos, para las comunas con menos de 40.000	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje
742	Persona Natural 2	Navarro Montero	Artículo 52. Recicladores de Base	Artículo 52: Teniendo en cuenta que muchos recicladores de base no tienen acceso a internet (para inscribirse) o posibilidad de viajar a un curso de	Se agradece la sugerencia. Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y
743	Carolina	Gómez Dauvin	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y embalajes domiciliarios	Me parece que el Reglamento de Envases y Embalajes, dejas cabos sueltos e inciertos al hablar de "valorización". Al no especificar que mecanismo concretos involucra el concepto de valorización, por tanto deja un vacío en la regulación._x000D_ En la idea de valorización, podría considerarse la Incineración como un formula válida para el proceso final de los residuos. La incineración no puede ser	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje material, a través de lo cual se aprovecha el material presente en un residuo, total o parcialmente, como materia prima en un nuevo producto. En cualquier caso, no se restringe el uso (para otros fines) de valorización energética o coprocesamiento ni se
744	New Hope Ecotech Spa	New Hope Ecotech Spa	Artículo 4. Subcategorías	Valorización: _x000D_ Qué pasa con la valorización energética existente hoy (por ejemplo cementeras)	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje
745	New Hope Ecotech Spa	New Hope Ecotech Spa	Artículo 6. Envases y embalajes retornables	Qué pasa con el fin de vida de los EyE retornables? Podría ser interesante considerar un valor (una ecotasa) proporcional a su vida útil. _x000D_ Por ejemplo ponerles un "bonus"(descuento en el valor de la ecotasa) (en referencia a los SIG europeos).	Se agradece la sugerencia, pero para esta primera etapa de implementación de la ley, se priorizó simplificar la regulación.
746	New Hope Ecotech Spa	New Hope Ecotech Spa	Artículo 9. Obligaciones de los productores	1) Teniendo en cuenta que la trazabilidad es un tema muy importante para el cumplimiento de las metas, sería interesante definir qué tipo de mecanismos serán autorizados para demostrar el cumplimiento (trazabilidad antes de la valorización, venta del material, después de su valorización?)_x000D_ _x000D_ 2) Cómo están pensando facilitar el trabajo de auto-delcaración de la información de los productores a través de los sistemas de gestión colectivos? Para no tener un doble trabajo por parte de los productores, es imprescindible que exista una conexión de sistemas por parte de la RETC (API)._x000D_ _x000D_ 3) Parte" f) Velar por que la información ... no pueda ser conocida por otros productores..."_x000D_ Creo que es necesario precisar con quién se puede y con quién no se puede compartir la información y cuales son los mecanismos para que la información sea resguardada.	Se agradecen los comentarios.
747	New Hope Ecotech Spa	New Hope Ecotech Spa	Artículo 12. Integración de los sistemas colectivos de gestión	El hecho de que el sistema de gestión sea constituido solamente por productores de productos prioritarios va en contra a la libre competencia y propicio a operaciones de concentración. _x000D_ _x000D_ Los PRO (Packaging Recovery Organizations, Sistemas de gestión) europeos son principalmente compuestos por empresas envasadoras, actores de la cadena de reciclaje y distribuidores. El objetivo es poder tener un cumplimiento lo más objetivo posible y evitar colusión de mercado (evitar promocionar el	No se comparte lo observado. Se agradece, sin embargo, el comentario.

748	CONSEJO CONSULTIVO MEDIO AMBIENTE REG. D	CCMA Los Lagos	General	En excepciones, dice: No estarán sujetos a la responsabilidad extendida del productor, ni tendrán la obligación de entregar información alguna. Jos	Se agradece la observación.
749	CONSEJO CONSULTIVO MEDIO AMBIENTE REG. D	CCMA Los Lagos	General	Fiscalización y sanción: Corresponderá a la Superintendencia del Medio Ambiente!	El presupuesto de las entidades públicas no depende del decreto. Por lo demás, el que la fiscalización recaiga en la SMA es algo que proviene de la ley N° 20.920.
750	CONSEJO CONSULTIVO MEDIO AMBIENTE REG. D	CCMA Los Lagos	General	Sería recomendable establecer algún tipo de trazabilidad impresa en el envase (algún código) con el fin de poder hacer seguimiento ciudadano sobre la	Se agradece la recomendación.
751	CONSEJO CONSULTIVO MEDIO AMBIENTE REG. D	CCMA Los Lagos	General	Este anteproyecto solo habla de la recolección, pero no de la disminución en la producción que creo es lo importante en todo el tema plásticos. Entiendo que	El decreto considera mecanismos claros para incentivar la reducción (o "disminución en la producción").
752	CONSEJO CONSULTIVO MEDIO AMBIENTE REG. D	CCMA Los Lagos	General	Las empresas no están obligadas a reducir la utilización de plásticos, sino a responsabilizarse por su recolección, pero el costo que deben asumir se	Se agradecen sus observaciones.
753	CONSEJO CONSULTIVO MEDIO AMBIENTE REG. D	CCMA Los Lagos	General	Por otro lado se excluye a microempresas que generen menos de 300 kg, quizás también deban tener alguna norma... por ejemplo, no queda claro quién	Se estima que el decreto es suficientemente claro al respecto. Se agradecen sus observaciones.
754	CONSEJO CONSULTIVO MEDIO AMBIENTE REG. D	CCMA Los Lagos	General	La EDUCACIÓN a las personas en lo referente a preferir productos que no utilicen plásticos o cuyo uso sea disminuido también debe tener espacio en este	Se agradecen sus observaciones.
755	CONSEJO CONSULTIVO MEDIO AMBIENTE REG. D	CCMA Los Lagos	General	El empoderar a las personas no queda claro en esta ley: debiera fomentarse la recolección o reutilización desde los hogares...plan de fomento desde la	Se agradecen sus observaciones.
756	Melón S.A.	Melón S.A.	Artículo 9. Obligaciones de los productores	El Título II "Obligaciones de los Productores de Envases y Embalajes", Párrafo 1 "De los Productores", Artículo 9. "Obligaciones de los productores", establece	Se agradecen sus observaciones. Respecto al primer punto, se tendrá en consideración al momento de implementar el decreto.
757	Melón S.A.	Melón S.A.	Artículo 40. Valorización	En el artículo 40. Valorización, se establece lo siguiente: "Para efectos de este decreto, las metas de Valorización únicamente podrán	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje
758	Energías Industriales S.A.	EISA	General	La observación central que aquí se formula consiste en la necesidad de incorporar la valorización energética en el decreto supremo de metas para los	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje
759	Energías Industriales S.A.	EISA	General	1.LA VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE RESIDUOS PLÁSTICOS CONTRIBUYE Y SE ALINEA DE MEJOR MANERA CON EL PRINCIPIO DE	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje
760	Energías Industriales S.A.	EISA	General	2.LA VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE RESIDUOS PLÁSTICOS NO PONE EN RIESGO NI SE APARTA DEL CAMINO HACIA EL RECICLAJE	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje
761	Energías Industriales S.A.	EISA	General	3.LA VALORIZACIÓN ENERGÉTICA SE ALINEA DE MEJOR MANERA CON EL PRINCIPIO DE GRADUALISMO	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje
762	Energías Industriales S.A.	EISA	General	4.LA VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DEL PLÁSTICOS NO IMPLICA MAYORES IMPACTOS AMBIENTALES QUE LA DISPOSICIÓN FINAL	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje
763	Energías Industriales S.A.	EISA	General	5. LA VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DEL PLÁSTICOS SE ALINEA DE MEJOR MANERA CON OTROS OBJETIVOS AMBIENTALES, EN	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje
764	Energías Industriales S.A.	EISA	General	Se solicita modificar el Anteproyecto en el sentido de incorporar la valorización energética como una alternativa para el cumplimiento de metas de valorización	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje
765	Enel Generación Chile S.A.	Enel Generación	General	1.¿En el caso de productores relacionados (explicado en el Art. 8), que no necesariamente poseen el mismo proceso productivo y son sociedades	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en la propuesta de decreto supremo. Se agradecen sus observaciones.
766	Enel Generación Chile S.A.	Enel Generación	Artículo 8. Normas de relación	¿En el caso de productores relacionados (explicado en el Art. 8), que no necesariamente poseen el mismo proceso productivo y son sociedades	
767	Enel Generación Chile S.A.	Enel Generación	Artículo 11. Sistemas de gestión	En el Art. 11 se solicita describir mejor la diferencia entre: a) "podrán cumplir sus metas de recolección y valorización únicamente con los residuos en que se	
768	Enel Generación Chile S.A.	Enel Generación	Artículo 22. Informes	En el Art. 22 se dice: "Adicionalmente, el informe final deberá incluir el informe de auditoría realizado por alguna de las entidades técnicas referidas en el	"Reglamento" se encuentra definido en el decreto supremo en comento y no es una referencia al mismo instrumento.
769	Enel Generación Chile S.A.	Enel Generación	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	En el Art. 24 menciona el Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión, donde cada productor que integre el sistema colectivo de gestión deberá	
770	Enel Generación Chile S.A.	Enel Generación	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y	En el Art. 33, en la Tabla de Subcategoría se nombran metas de valorización bajo la columna "General", sin embargo no aparece mencionado a que se	Se realizaron ajustes en este sentido. Se agradece el comentario.
771	Alejandra	Parra	General	Es imperativo que la incineración de residuos quede fuera de las opciones de valorización de envases y embalajes, de lo contrario esta ley pierde todo	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje
772	Cámara de Venta Directa de Chile, AG	Cámara de Venta Directa	Artículo 2. Definiciones	•Observación: Creemos que el Gestor no sólo debe encontrarse registrado en el sistema de Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes	Esta definición emana de la ley N° 20.920.
773	Cámara de Venta Directa de Chile, AG	Cámara de Venta Directa	Artículo 2. Definiciones	•Observación: Sin perjuicio que la potestad para determinar los envases y embalajes que deben ser regulados corresponde exclusivamente a la autoridad	Se consideró la observación y se realizó un ajuste en este sentido. Se agradece el comentario.

774	Cámara de Venta Directa de Chile, AG	Cámara de Venta Directa	Artículo 2. Definiciones	•Observación: Consideramos que el DS debiese identificar también a los envases reutilizables (sin perjuicio de que la definición de retornables en el ADS	Se comparte la aprensión. Para estos efectos se les exigió la entrega de información; con el objeto de verificar que efectivamente son retornables.
775	Cámara de Venta Directa de Chile, AG	Cámara de Venta Directa	Artículo 3. Ambito de Aplicación	•Observación: Existe un error de referencia en el inciso segundo. Asimismo, estimamos que la resolución a la que hace referencia el inciso segundo debe	Se subsanó lo observado. Se agradece el comentario.
776	Cámara de Venta Directa de Chile, AG	Cámara de Venta Directa	Artículo 5. Composición de los envases y embalajes	•Observación: No hay claridad respecto a la base con la que se determinará el porcentaje de material de un determinado envase y embalaje para categorizarlo	Respecto a la composición material de los residuos, se precisó que el 85% corresponde a la masa del envase o embalaje respectivo.
777	Cámara de Venta Directa de Chile, AG	Cámara de Venta Directa	Artículo 6. Envases y embalajes retornables	•Observación: En concordancia con nuestra propuesta para el Artículo 2, número 14 del ADS, consideramos que el mismo debe hacer referencia a los	Se agradece el comentario.
778	Cámara de Venta Directa de Chile, AG	Cámara de Venta Directa	Artículo 7. Productores sujetos a la responsabilidad extendida del	•Observación: Tal como aparece redactado su inciso primero, sugiere que los únicos obligados son los "productores", sin considerar a los demás actores de la	Se agradece el comentario.
779	Cámara de Venta Directa de Chile, AG	Cámara de Venta Directa	Artículo 9. Obligaciones de los productores	•Observación: La información comercial sensible que van a administrar los diversos sistemas de gestión puede ser procesada para llegar a variadas conclusiones sobre el negocio de un productor. Por lo anterior, creemos que es estrictamente necesario que la obligación establecida en la letra f) no solo alcance a los productores de forma directa, sino que también indirectamente a través de los GRANSIC. Para lo anterior sugerimos agregar un oración a la citada letra f) (ver abajo) o introducir la obligación en otra sección del ADS. •Propuesta: "Artículo 9. Obligaciones de los productores. Los productores sujetos a la responsabilidad extendida del productor deberán cumplir con las siguientes obligaciones: f) velar por que la información comercial sensible que sea compartida con ocasión del cumplimiento de la Ley no pueda ser conocida por otros productores, dando cumplimiento a la normativa sobre libre competencia aplicable. Esta obligación alcanzará no sólo a los productores, sino que también a los sistemas de gestión."	Se realizaron ajustes en este sentido. Se agradece el comentario.
780	Cámara de Venta Directa de Chile, AG	Cámara de Venta Directa	Artículo 17. Asignación territorial	•Observación: Los mecanismos de asignación y reasignación territorial no son claros, permitiendo al MMA a establecer mecanismos de asignación territorial	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para
781	Cámara de Venta Directa de Chile, AG	Cámara de Venta Directa	Artículo 22. Informes	•Observación: El ADS no contempla la unidad de peso en que debe ser entregada la información a través de los sistemas de gestión. Considerando que la información relativa a productos prioritarios se ha solicitado en toneladas, proponemos especificarlo en el ADS. •Propuesta: "Artículo 22. Informes. ... El informe final deberá contener, al menos, la cantidad en toneladas de productos prioritarios comercializados por los productores que integran el sistema de gestión en el período	Se agradece el comentario. Se tendrá en consideración al momento de implementarse la regulación.
782	Cámara de Venta Directa de Chile, AG	Cámara de Venta Directa	Artículo 23. Garantía	•Observación: Debe aclararse el propósito de la exigencia de garantías para asegurar el cumplimiento de metas y obligaciones, toda vez que el	Al respecto, se modificó el artículo correspondiente, precisando mayores detalles respecto a la garantía. Conviene tener presente que de ésta se cobrará únicamente una cantidad
783	Cámara de Venta Directa de Chile, AG	Cámara de Venta Directa	Artículo 25. Proyectos de reducción en la generación de residuos	•Observación: Creemos que no queda claro cuál será el beneficio para el productor al que se le aprueba un proyecto de reducción en la generación de residuos. ¿Este beneficio considera una reducción en la base de cálculo de meta para ese productor (disminución del denominador)?	Se realizaron ajustes en la norma comentada. Se agradecen las observaciones.
784	Cámara de Venta Directa de Chile, AG	Cámara de Venta Directa	Artículo 27. Mecanismo de verificación	•Observación: El ADS establece que los sistemas de gestión están "facultados" y no "obligados" a aplicar el beneficio obtenido por un productor que obtuvo la aprobación de su proyecto de reducción en la generación de residuos. Bajo este esquema, nos parece que los productores no tendrán incentivos suficientes para disminuir los residuos que generan. •Propuesta: "El Ministerio deberá aprobarlo o rechazarlo, mediante resolución fundada, dentro del mes de octubre del año en que aplica el beneficio y, si lo aprobare, el informe final del sistema de gestión del que forma parte el productor beneficiado, deberá descontar una cantidad determinada de envases y embalajes puestos en el mercado, en la proporción que indique la resolución	Se realizaron ajustes en la norma comentada. Se agradecen las observaciones.

785	Cámara de Venta Directa de Chile, AG	Cámara de Venta Directa	Artículo 28.	<p>•Observación: Sin perjuicio que la potestad para definir los antecedentes, requisitos y condiciones que deberán cumplir los proyectos de reducción en la generación de residuos corresponde exclusivamente a la autoridad administrativa, consideramos necesario tomar en cuenta a los actores del sector que tienen un conocimiento técnico acabado en la materia.</p> <p>•Propuesta: Considerar al mismo comité técnico mencionado en nuestra observación y propuesta al Artículo 2 número 10) que asesore al MMA en la elaboración de los estándares que deben cumplir los proyectos de reducción en</p>	Se realizaron ajustes en la norma comentada. Se agradecen las observaciones.
786	Cámara de Venta Directa de Chile, AG	Cámara de Venta Directa	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	•Observación: El Análisis General del Impacto Económico y Social del Ministerio del Medio Ambiente ("AGIES") no consideró factores tales como el	Se realizaron ajustes en el AGIES, respecto del que se elaboró para el Anteproyecto de Decreto Supremo.
787	Cámara de Venta Directa de Chile, AG	Cámara de Venta Directa	Artículo 30. Metas de recolección	•Observación: En los procesos de reciclaje, los porcentajes de productos prioritarios recolectados necesariamente serán mayores a los que finalmente	El que la meta de recolección sea igual a la de valorización, no significa que se esté desconociendo que en el proceso de valorización existe mucho descarte. Sí implica que se
788	Cámara de Venta Directa de Chile, AG	Cámara de Venta Directa	Artículo 31. Cumplimiento de metas	•Observación: La fórmula establecida en el ADS no contempla los porcentajes de rechazo/descarte en las plantas de separación ni los de comerciabilidad en	El que la meta de recolección sea igual a la de valorización, no significa que se esté desconociendo que en el proceso de valorización existe mucho descarte. Sí implica que se
789	Cámara de Venta Directa de Chile, AG	Cámara de Venta Directa	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y	•Observación: Considerar los comentarios al Artículo 29.	Se agradecen las observaciones realizadas.
790	Cámara de Venta Directa de Chile, AG	Cámara de Venta Directa	Artículo 34. Consumidores industriales	•Observación: De acuerdo con la definición de consumidor industrial establecida por la Ley REP, no queda claro aún cuáles entidades podrían ser calificadas como tales.	No se comparte lo observado. Se agradece, sin embargo, el comentario.
791	Cámara de Venta Directa de Chile, AG	Cámara de Venta Directa	Artículo 35. Metas de recolección	•Observación: Considerar los comentarios al Artículo 30.	Se agradecen las observaciones realizadas.
792	Cámara de Venta Directa de Chile, AG	Cámara de Venta Directa	Artículo 37. Cumplimiento de metas	•Observación: Considerar los comentarios al Artículo 31.	Se agradecen las observaciones realizadas.
793	Cámara de Venta Directa de Chile, AG	Cámara de Venta Directa	Artículo 40. Valorización	•Observación: No entendemos por qué se establecen alternativas de valorización de residuos sólo para los residuos de envases y embalajes	Puede canalizar sus consultas a través de la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias.
794	Cámara de Venta Directa de Chile, AG	Cámara de Venta Directa	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección	•Observación: Las metas establecidas en el ADS no se ajustan al comportamiento actual de la población chilena en materia de reciclaje. Los	Se realizaron ajustes en este sentido. Se agradece el comentario.
795	Cámara de Venta Directa de Chile, AG	Cámara de Venta Directa	Artículo 48. Especificación del rol y responsabilidad que corresponde a	•Observación: Respecto a gestores de residuos, el ADS sí estima un porcentaje de residuos recolectados que no pueden ser debidamente aprovechados como	Se realizaron ajustes en este sentido. Se agradece el comentario.
796	Cámara de Venta Directa de Chile, AG	Cámara de Venta Directa	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	•Observación: Consideramos que estas entidades pueden aportar de manera fundamental en el aumento de la participación ciudadana en los procesos de	El rol de las municipalidades establecido en el decreto obedece a lo que indica la ley N° 20.920 al respecto.
797	Cámara de Venta Directa de Chile, AG	Cámara de Venta Directa	Artículo 52. Recicladores de Base	<p>•Observación: Los recicladores de base, tanto en la Ley REP como en los reglamentos y decretos que se han dictado en conformidad a ella, no han sido caracterizados de manera adecuada.</p> <p>•Propuesta: Evaluar el trabajo que realiza Chilevalora, quienes han logrado identificar variados niveles de funciones de los recicladores de base3.</p>	Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y concretas de parte de los Sistemas de Gestión para cumplir el objetivo de lograr una efectiva inclusión y participación de los recicladores de base, sino también formalizar y reconocer la valiosa labor que éstos desempeñan. Estas medidas concretas se traducen, por ejemplo, en la exigencia de establecer vínculos contractuales con recicladores de base en, al menos, el 50% de las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, la obligación de financiar capacitaciones o la materialización de la posibilidad que se enunciaba en la ley de que los sistemas de gestión puedan contratar directamente (esto es, sin previa licitación) a los recicladores de base. Ver, al respecto, el Párrafo 1 del Título V del Decreto.
798	Municipalidad De Renca	Municipalidad De Renca	General	Respecto a la normativa, se observa a modo general que favorece las grandes empresas y no es inclusiva con los municipios y recicladores de base para su	Se solicita ver las dos respuestas anteriores.
799	Municipalidad De Renca	Municipalidad De Renca	General	CONSIDERANDO N°12 Se solicita quede definido el objetivo de la Ley, respecto a los sistemas mixtos	Se tuvo en consideración, pero se desestimó la idea. Se agradece la sugerencia.
800	Municipalidad De Renca	Municipalidad De Renca	General	CONSIDERANDO N°14 Se sugiere considerar el principio preventivo que permita potenciar iniciativas que nos permitan avanzar en el Derecho a vivir libre de contaminación.	Se agradece la sugerencia.

801	Municipalidad De Renca	Municipalidad De Renca	Artículo 11. Sistemas de gestión	Se solicita especificaren términos de gestión, lugares, formas y responsables de determinar la diferenciación entre productos reciclados y su relación con los productos puestos en el mercado y empresas. Se solicita definir qué pasará con las toneladas de productos que ya están en el mercado antes de que la Ley entre en vigencia.	Se estima que el decreto es suficientemente específico en este sentido. Se agradecen sus observaciones.
802	Municipalidad De Renca	Municipalidad De Renca	Artículo 12. Integración de los sistemas colectivos de gestión	Se solicita definir el rol que tendrán los municipios e incorporar su participación en sistemas colectivos.	El rol de las municipalidades establecido en el decreto obedece a lo que indica la ley N° 20.920 al respecto.
803	Municipalidad De Renca	Municipalidad De Renca	Artículo 13. Plan de gestión	Se solicita determinar que va a suceder con los envases que ya se encuentran en el mercado.	Se agradecen los comentarios. Se realizaron algunas precisiones en el sentido de lo observado.
804	Municipalidad De Renca	Municipalidad De Renca	Artículo 14. Presentación del plan de gestión	Se solicita redefinir requisitos, permitiendo la participación en sistemas de gestión a municipios y recicladores de base.	Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y concretas de parte de
805	Municipalidad De Renca	Municipalidad De Renca	Artículo 16. Condición de aprobación de un plan de gestión	Se solicita incorporar la opinión municipal y de la comunidad respecto a la cantidad de GRANSIC a tener por comuna	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para
806	Municipalidad De Renca	Municipalidad De Renca	Artículo 17. Asignación territorial	Se solicita incorporar la opinión municipal en la decisión correspondiente a los sistemas a estar presentes en el territorio.	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para
807	Municipalidad De Renca	Municipalidad De Renca	Artículo 21. Obligaciones de los sistemas de gestión	Se solicita definir el rol de los municipios, y su nivel de responsabilidad Se solicita definir el rol público en la gestión de residuos y su facilitación respecto a los mecanismos de gestión En el caso las convenios con la municipalidad con debiera exigirse licitación pública, pues de lo contrario desincentiva que las municipalidades participen en el proceso y no hay razones técnicas o legales que lo justifiquen.	El rol de las municipalidades establecido en el decreto obedece a lo que indica la ley N° 20.920 al respecto.
808	Municipalidad De Renca	Municipalidad De Renca	Artículo 25. Proyectos de reducción en la generación de residuos	Se solicita modificar medida, por una que permita poder incorporar como gestores a recicladores de base	No se estiman excluyentes la medida observada con la propuesta realizada. Se agradecen sus comentarios.
809	Municipalidad De Renca	Municipalidad De Renca	Artículo 26. Mecanismos de postulación	Se solicita definir banco de proyectos a que se refiere el artículo y si	Se realizaron ajustes a la norma observada. Le agradecemos sus comentarios.
810	Municipalidad De Renca	Municipalidad De Renca	Artículo 30. Metas de recolección	Se solicita definir sistema de registro de recolección y valorización Se solicita establecer mecanismos de transparencia que permitan dar cumplimiento a lo manifestado de acuerdo a la realidad, impidiendo la posibilidad de corrupción	Se agradecen los comentarios, pero carecen del fundamento necesario como para incorporarlos al decreto.
811	Municipalidad De Renca	Municipalidad De Renca	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento	Se solicita reconsiderar tiempo de implementación un plazo menor, así como también definir cómo se va a garantizar la disposición de espacios en los territorios para las instalaciones y definir las características de los espacios y sus dimensiones.	Se realizaron ajustes sobre esta materia, le sugerimos revisar el resultado en la propuesta de decreto supremo, además de agradecerle sus observaciones.
812	Municipalidad De Renca	Municipalidad De Renca	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección	Se solicita exponer los criterios de definición del color determinado, y modificarlo, entendiéndose que este color corresponde a un subproducto prioritario	Se establecen reglas para el color del contenedor, tomando como referente la respectiva Norma Chilena, del Instituto Nacional de Normalización.
813	Municipalidad De Renca	Municipalidad De Renca	Artículo 48. Especificación del rol y responsabilidad que corresponde a	Las Municipalidades no debieran inscribirse en el RETC, no queda claro de la	El rol de las municipalidades establecido en el decreto obedece a lo que indica la ley N° 20.920 al respecto.
814	Municipalidad De Renca	Municipalidad De Renca	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	Se solicita definir condiciones y financiamiento para las actividades mencionadas El ministerio no puede dictar modelo de ordenanza pues atenta contra la	El rol de las municipalidades establecido en el decreto obedece a lo que indica la ley N° 20.920 al respecto.
815	Municipalidad De Renca	Municipalidad De Renca	Artículo 51. Otorgamiento de permisos no precarios	Determinar si lo solicitado corresponde a una obligación de los municipios	El rol de las municipalidades establecido en el decreto obedece a lo que indica la ley N° 20.920 al respecto.
816	Municipalidad De Renca	Municipalidad De Renca	Artículo 52. Recicladores de Base	Todas las indicaciones presentadas en este ante-proyecto van en desmedro de la incorporación efectiva de los recicladores de base y se debería especificar	Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y concretas de parte de
817	I. Municipalidad De Independencia	I. Municipalidad De Independencia	General	Como observaciones generales, se presentan: - El AGIES no sustenta la meta, no menciona a Recicladores de Base, el crecimiento en otros países, ni estudio de la OCDE - Se debería aclarar en el decreto la obligación de los generadores - Falta claridad en cómo se considera la relación del Sistema de Gestión con el municipio - Este Decreto restringe y limita las funciones privativas del municipio, lo que establece un permiso no precario pasando por sobre la Ley Orgánica de	Se realizaron diversos ajustes al tenor de lo observado. Se agradecen sus comentarios.
818	I. Municipalidad De Independencia	I. Municipalidad De Independencia	Artículo 2. Definiciones	En particular las definiciones 12 y 13, generan dudas, ya que diversos instructivos de la Seremi de Salud RM establecen que los residuos industriales	Se realizaron ajustes en las definiciones observadas. Por otra parte, y siguiendo la experiencia comparada, se elaborará un catálogo en el

819	I. Municipalidad De Independencia	I. Municipalidad De Independencia	Artículo 3. Ambito de Aplicación	Al parecer se hace alusión a la resolución referida en el artículo 2 número 10 (y no al numero 11), sobre resolución que identifique taxativamente los productos	Se subsanó lo observado. Se agradece el comentario.
820	I. Municipalidad De Independencia	I. Municipalidad De Independencia	Artículo 5. Composición de los envases y embalajes	Con respecto al porcentaje de 85% de composición de los envases y embalajes. Surgen las siguientes preguntas ¿Qué significa esto? ¿Cómo se	Respecto a la composición material de los residuos, se precisó que el 85% corresponde a la masa del envase o embalaje respectivo.
821	I. Municipalidad De Independencia	I. Municipalidad De Independencia	Artículo 13. Plan de gestión	Agregar articulado específico de lo que es el plan de inclusión._x000D_ Se debe detallar que el reciclador puede estar en las diversas etapas del sistema._x000D_ Letra r) Es necesario detallar si existirán diferencias entre sistemas colectivos integrados por menos de 20 personas o más de 20 personas. _x000D_ Plazo para que el Ministerio elabore, mediante resolución exenta, una guía respecto de la presentación y descripción de contenidos del plan de gestión._x000D_ Se debe detallar la metodología de incorporación de los municipios al plan de gestión._x000D_ _x000D_	Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y concretas de parte de los Sisteas de Gestión para cumplir el objetivo de lograr una efectiva inclusión y participación de los recicladores de base, sino tambien formalizar y reconocer la valiosa labor que éstos desempeñan. Estas medidas concretas se traducen, por ejemplo, en la exigencia de establecer vínculos contractuales con recicladores de base en, al menos, el 50% de las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, la obligación de financiar capacitaciones o la materialización de la posibilidad que se enunciaba en la ley de que los sistemas de gestion puedan contratar directamente (esto es, sin previa licitación) a los recicladores de base. Ver, al respecto, el Párrafo 1 del Título V del Decreto.
822	I. Municipalidad De Independencia	I. Municipalidad De Independencia	Artículo 16. Condición de aprobación de un plan de gestión presentado por un GRANSIC	Debiera existir un artículo sobre condiciones de aprobación de un plan de inclusión de recicladores de base para los planes de gestión presentados por sistemas colectivos de gestión. ¿Qué pasa si no lo aprueba? ¿Cuáles son los criterios para evaluar si se garantiza la eficacia? ¿Cómo se garantiza la libre competencia? _x000D_ Precisar qué es y cómo se mide el impacto económico. Debería considerarse los acuerdos entre municipios y Recicladores de Base._x000D_	Se eliminó la norma observada. Se agradecen los comentarios.
823	I. Municipalidad De Independencia	I. Municipalidad De Independencia	Artículo 17. Asignación territorial	¿Se considerarán las negociaciones que hayan tenido los GRANSIC con los municipios y los planes de gestión ya instaurados en el territorio, en caso de que los hubiere? No se establecen mecanismos a través del cual se realizará esta asignación	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para conseguir una correcta implementación de la ley. Sin embargo, se decidió reemplazar el mecanismo de asignación territorial contemplado en el anteproyecto, por una exigencia de informar, en el plan de gestión, las comunas en las que cada sistema de gestión operará, otorgando así mayores flexibilidades y libertades al sistema de gestión, sin por eso descuidar el éxito en la implementación de la ley, cuestión por la que velará el Ministerio al revisar y aprobar dichos planes. ☐
824	I. Municipalidad De Independencia	I. Municipalidad De Independencia	Artículo 18. Reasignaciones	¿Existirá un límite temporal de vigencia de un plan de gestión en un mimo territorio?	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para
825	I. Municipalidad De Independencia	I. Municipalidad De Independencia	Artículo 20. Actualización del plan de gestión	¿Existirá algún plazo de tiempo entre la puesta en marcha del plan de gestión y la modificación de este?	Lo consultado depende de los plazos establecidos en el propio decreto y en la ley N° 20.920.
826	I. Municipalidad De Independencia	I. Municipalidad De Independencia	Artículo 21. Obligaciones de los sistemas de gestión	No se hace alusión a las condiciones de la licitación para Recicladores de Base como gestores. La Ley tiene consideraciones especiales para este caso, que	Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y concretas de parte de
827	I. Municipalidad De Independencia	I. Municipalidad De Independencia	Artículo 22. Informes	Aclarar a qué reglamento se refiere.	Se encuentra definido. Se agradecen sus observaciones.
828	I. Municipalidad De Independencia	I. Municipalidad De Independencia	Artículo 23. Garantía	¿Cómo se garantizará el cumplimiento de las metas de los sistemas individuales de gestión?	La ley N° 20.920 no contempla la exigencia de garantías para sistemas individuales de gestión.
829	I. Municipalidad De Independencia	I. Municipalidad De Independencia	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	No se explica el concepto de meta global, se deberían agregar a la tabla.	Se realizaron ajustes sobre esta materia, le sugerimos revisar el resultado en la propuesta de decreto supremo, además de agradecerle sus observaciones.
830	I. Municipalidad De Independencia	I. Municipalidad De Independencia	Artículo 30. Metas de recolección	¿Qué pasa con el descarte y rechazo de material en la recolección? ¿Cómo se mide? Si se estipula que serán equivalentes, ¿por qué no se usa una definición	El que la meta de recolección sea igual a la de valorización, no significa que se esté desconociendo que en el proceso de valorización existe mucho descarte. Sí implica que se
831	I. Municipalidad De Independencia	I. Municipalidad De Independencia	Artículo 34. Consumidores industriales	¿En qué condición deberían considerarse los consumidores comerciales?	No se entiende lo consultado. Se agradecen sus observaciones.
832	I. Municipalidad De Independencia	I. Municipalidad De Independencia	Artículo 38. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de	¿Puede una persona ser un gestor y un valorizador a la vez?	Se sugiere que revise las definiciones de la ley N° 20.920. Se agradecen sus observaciones.
833	I. Municipalidad De Independencia	I. Municipalidad De Independencia	Artículo 39. Fin de la condición de residuo	¿Qué pasa con la reutilización de residuos distintos a los retornables?	Se sugiere que revise las definiciones del decreto, en particular la relativa a envases retornables. Se agradecen sus observaciones.
834	I. Municipalidad De Independencia	I. Municipalidad De Independencia	Artículo 40. Valorización	¿Qué otras formas de valorización?	Se realizaron ajustes sobre esta materia, le sugerimos revisar el resultado en la propuesta de decreto supremo, además de agradecerle sus observaciones.

835	I. Municipalidad De Independencia	I. Municipalidad De Independencia	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento	Con respecto a la instalación de recepción y almacenamiento de residuos ¿La infraestructura debe ser propia del GRANSIC? Esta instalación debe estar en la comuna o que sirvan a la comuna, falta detallar a qué se refiere y como se comprueba su propiedad_x000D_ ¿Es factible incorporar como obligación algún criterio asociado con presencia de Recicladores de Base?_x000D_	Se realizaron ajustes sobre esta materia, le sugerimos revisar el resultado en la propuesta de decreto supremo, además de agradecerle sus observaciones.
836	I. Municipalidad De Independencia	I. Municipalidad De Independencia	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección	Con respecto al primer párrafo de este artículo ¿Cómo se define dicho territorio? ¿Cantidad de hogares atendidos? ¿Cómo se evitará la	Se realizaron ajustes sobre esta materia, le sugerimos revisar el resultado en la propuesta de decreto supremo, además de agradecerle sus observaciones.
837	I. Municipalidad De Independencia	I. Municipalidad De Independencia	Artículo 48. Especificación del rol y responsabilidad que corresponde a los gestores	¿Debe acreditar el 100% de los productos obtenidos tras la valorización?_x000D_ ¿Cómo se considera la merma, el descarte, el rechazo? ¿Cómo se igual la meta de recolección y la de valorización si existen diferencias?_x000D_ ¿Por qué se hace diferencia entre la letra a) y b)?_x000D_ Se debería agregar una letra c que contenga las exigencias para Recicladores de Base_x000D_	Se realizaron ajustes sobre esta materia, le sugerimos revisar el resultado en la propuesta de decreto supremo, además de agradecerle sus observaciones.
838	I. Municipalidad De Independencia	I. Municipalidad De Independencia	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	¿Cómo se proceden en caso de no existir acuerdo entre el sistema colectivo de gestión y el municipio? ¿Cómo se financia fiscalización, educación o difusión,	El rol de las municipalidades establecido en el decreto obedece a lo que indica la ley N° 20.920 al respecto.
839	I. Municipalidad De Independencia	I. Municipalidad De Independencia	Artículo 52. Recicladores de Base	El anteproyecto solo especifica que los sistemas colectivos de gestión deben presentar un plan de inclusión. ¿Cómo se logra que sea vinculante y no solo	Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y concretas de parte de
840	Empresa Nacional De Telecomunicaciones S.A.	Entel S.A.	Artículo 11. Sistemas de gestión	Art.11: Reevaluar la posibilidad de que los sistemas individuales de gestión y sistemas colectivos de gestión compuestos por menos de 20 personas puedan cumplir metas de recolección y valorización con cualquier residuo de EyE en tanto correspondan a las subcategorías de EyE que pusieron en el mercado.	Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión colectivos de pocos integrantes, ya que, si se permite que éstos puedan recolectar cualquier residuo, podrían perjudicar a los grandes sistemas de gestión. Piénsese, por ejemplo, en el productor de pinturas que pone en el mercado envases pertenecientes a la subcategoría "metales". Si se le permite que cumpla las metas con cualquier envase, perfectamente se
841	Empresa Nacional De Telecomunicaciones S.A.	Entel S.A.	Artículo 14. Presentación del plan de gestión	Art.14: Considerar la ampliación del plazo para presentar el plan de gestión. Los sistemas colectivos de gestión deberán (i) obtener la aprobación de la FNE en caso de que se determine que se trata de una operación de concentración, (ii) obtener la aprobación de los estatutos en el MMA; (iii) en caso de que correspondan, obtener la aprobación de las bases de licitación en procedimiento	Se realizaron ajustes sobre esta materia, le sugerimos revisar el resultado en la propuesta de decreto supremo, además de agradecerle sus observaciones.
842	Empresa Nacional De Telecomunicaciones S.A.	Entel S.A.	Artículo 21. Obligaciones de los sistemas de gestión	Art.21: letra c) Es importante que se aclare el tipo de información adicional que se podrá requerir. Considerar en que sea toda aquella vinculante al sistema de	El texto observado está en la ley N° 20.920.
843	Empresa Nacional De Telecomunicaciones S.A.	Entel S.A.	Artículo 22. Informes	Art.22: Aclarar cuál es el objetivo del informe de avance toda vez que la distancia entre uno y otro (con el final) se podría considerar poco eficiente.	Los informes se exigen en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.920.
844	Empresa Nacional De Telecomunicaciones S.A.	Entel S.A.	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y	Art.33: Definir qué se entiende por subcategoría General.	Se realizaron ajustes sobre esta materia, le sugerimos revisar el resultado en la propuesta de decreto supremo, además de agradecerle sus observaciones.
845	Empresa Nacional De Telecomunicaciones S.A.	Entel S.A.	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y	Art.33: Metas de plástico: distinguir tipo de plástico.	Se tuvo en consideración, pero se desestimó la idea. Se agradece la sugerencia.
846	Empresa Nacional De Telecomunicaciones S.A.	Entel S.A.	Artículo 47. Obligación de informar	Art.47: Información de la tarifa: objetivo de esto, qué debiese comprender el concepto.	Se estima que el decreto es suficientemente claro respecto a este tema. Se agradecen sus observaciones.
847	Andrés	Jensen	General	La Ley REP sin lugar a dudas implica un avance claro y categórico hacia una gestión sostenible de residuos, inspirada en la Economía Circular en base a conceptos de valorización. Me permito observar, sin embargo, que el alcance de las alternativas de valorización que considera el anteproyecto es limitado y restringe las opciones de una gestión integral basada en el concepto de valorización. La Ley 20.920 establece y contempla alternativas de valorización por reciclaje y	Se agradecen las observaciones realizadas. Aun cuando el decreto (que prioriza el principio de jerarquía en el manejo de residuos) como regla general no considere la valorización energética para el cumplimiento de las metas, no impide que las toneladas descartadas pueden llevadas a coprocesamiento o a valorización energética.
848	Gonzalo	Cid	General	¿Como se garantiza que los envases retornables, se transforman en residuos una vez cumplida su vida útil?_x000D_	De acuerdo a la definición establecida en el DS, se entiende por envase retornable y reutilizable a aquel que es retornado al productor, cumpliendo
849	Gonzalo	Cid	Artículo 4. Subcategorías	En caso de Plásticos, deberían clasificarse en sus 7 variedades. De otra forma solo se valorizaran los con un mercado existentes hasta que esa cuota de	Se tuvo en consideración, pero se desestimó la idea. Se agradece la sugerencia.
850	Gonzalo	Cid	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	Como se garantiza que los envases retornables una vez dado de baja son contabilizados como recuperacion de envases post consumo de un solo uso,	De acuerdo a la definición establecida en el DS, se entiende por envase retornable y reutilizable a aquel que es retornado al productor, cumpliendo
851	Corporación Nacional De Consumidores Y Usuarios	Conadecus	Artículo 53. Obligaciones de los consumidores	Incentivos y facilidades para separación_x000D_ _x000D_ Quién decide a nivel residencial, "que comprar, que consumir, y que desechar," son los consumidores. Prácticamente apenas se le menciona, a pesar de estar en la base del funcionamiento del sistema; ya que con separación en origen, se inicia la cadena de RECOLECCIÓN Y VALORIZACION de residuos._x000D_	Aun cuando sus sugerencias escapan de lo que se buscaba regular con este decreto, serán tenidas en consideración en las instancias correspondientes. Se agradecen sus comentarios.

852	Soc Com Inostroza Gomez Ltda	T Yuly	General	NOS NOS QUEDA CLARO EL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COMO SE LLEVARAN A CABO LOS PROCESOS DE RECOLECCIÓN Y	No se entiende la observación realizada. Se agradecen sus comentarios.
853	Patricia	Gomez	General	COMO OPINIÓN GENERAL ENCUENTRO QUE EL TIEMPO DADO PARA DISCUTIR UNA NORMA TAN IMPORTANTE, TÉCNICA Y QUE AFECTARA A	Se agradece su opinión.
854	Repit Spa	Repit	Artículo 53. Obligaciones de los consumidores	El decreto no indica cómo se fiscalizará el debido cumplimiento, por parte de consumidores de todo tipo (industriales y/u otros) de la obligación de separar los	Las sanciones son materia de la ley N° 20.920 y no de este decreto.
855	RCGREEN SPA	RCGREEN	Artículo 2. Definiciones	Estimado o estimada, junto con saludar muy cordialmente remito en el documento adjunto las observaciones recopiladas por la Municipalidad de	
856	RCGREEN SPA	RCGREEN	Artículo 4. Subcategorías	Se sugiere incluir como subcategoría de no domiciliario: Industrial y Comercial. Y en esa línea, en el aspecto Industrial considerar: Pallets; y en el Comercial:	
857	RCGREEN SPA	RCGREEN	Artículo 5. Composición de los envases y embalajes	Se solicita aclarar cómo se clasifica y se trata el residuo que corresponde a más de una subcategoría.	
858	RCGREEN SPA	RCGREEN	Artículo 13. Plan de gestión	Artículo 13: Se sugiere incorporar al Plan de Gestión de los sistemas de gestión talleres de educación	
859	RCGREEN SPA	RCGREEN	Artículo 13. Plan de gestión	Artículo 13 ii: Se sugiere incorporar como otros actores relevantes en la cadena de gestión de los residuos al sector comercio, colegios e instituciones en	
860	RCGREEN SPA	RCGREEN	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	Artículo 29, párrafo 2: -Aumentar metas para reciclaje de Vidrio en, comenzando con un 30% y	
861	RCGREEN SPA	RCGREEN	Artículo 40. Valorización	Artículo 40: Se sugiere dejar establecido en el decreto que la valorización de los residuos se pueda realizar a través de la reutilización, reparación, generación de	
862	RCGREEN SPA	RCGREEN	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de	Artículo 43: Se sugiere incluir sistemas de gestión e instalaciones para la disposición clasificada de residuos, para las comunas con menos de 40.000	
863	RCGREEN SPA	RCGREEN	Artículo 52. Recicladores de Base	Artículo 52: Teniendo en cuenta que muchos recicladores de base no tienen acceso a internet (para inscribirse) o posibilidad de viajar a un curso de	
864	RCGREEN SPA	RCGREEN	General	La meta en porcentaje de reciclaje por subcategoría, debería estar calculada directamente proporcional a la producción nacional de dicho material. De esa	
865	Tanya	Basso	Artículo 11. Sistemas de gestión	Es posible aclarar por qué las condiciones exigidas para acreditar el cumplimiento de metas no son iguales entre los sistemas de gestión individuales, colectivos y GRANSIC. Se aprecia una desventaja a aquellos sistemas individuales	Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión colectivos de pocos integrantes, ya que, si se permite que éstos puedan recolectar cualquier residuo, podrían perjudicar a los grandes sistemas de gestión. Piénsese, por ejemplo, en el productor de pinturas que pone en el mercado envases pertenecientes a la subcategoría
866	Tanya	Basso	Artículo 17. Asignación territorial	Aclarar si para un mismo territorio, es posible que coexista un sistema de gestión colectivo y un sistema de gestión individual.	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para
867	Tanya	Basso	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y embalajes domiciliarios	Aclarar como se aplican las metas específicas para cada subcategoría, si se hace mención a metas globales. _x000D_ Por otra parte, como se evidencia el fomento al reciclaje los primeros años, si se ha publicado que en Chile, actualmente, se recicla al rededor del 10%.	Se realizaron ajustes sobre esta materia, le sugerimos revisar el resultado en la propuesta de decreto supremo, además de agradecerle sus observaciones.
868	Tanya	Basso	Artículo 41. Sistemas de gestión de envases y embalajes agro	Este apartado solo hace referencia a los envases de productos agroindustriales, pero en el caso de envases de las subcategorías mencionadas que presentan	Se decidió hacer extensivo el régimen que tenían en el anteproyecto los sistemas de gestión de residuos de envases y embalajes "fitosanitarios" (actualmente referidos como
869	Tanya	Basso	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	Al analizar el anteproyecto, este es único punto que trata acerca de Educación y sensibilización ambiental, pilar fundamental para aumentar las tasas de	Es un punto importante. Los sistemas de gestión son los principales interesados en sensibilizar y educar a la población.
870	Dalila	Peña Muñoz	General	Me parece relevante que en este anteproyecto no se mencionen de forma clara en el artículo 45 las baterías de plomo si vienen en un contenedor de plástico y	Las baterías son un producto prioritario distinto.
871	Federacion Chilena De Consejeros De La Soc Civil	Chilecosoc	General	señalamiento en la L.O.C. de Municipalidades	No se entiende la observación.
872	Federacion Chilena De Consejeros De La Soc Civil	Chilecosoc	General	Modificacion articulo 50 Actividades de municipalidades y asociacion con municipalidades	No se entiende la observacion.
873	Federacion Chilena De Consejeros De La Soc Civil	Chilecosoc	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	Necesario y urgente que las municipalidades procedan de acuerdo a lo que señala el anteproyecto en su art. 50; no obstante para ello se requiere introducir	El rol de las municipalidades establecido en el decreto obedece a lo que indica la ley N° 20.920 al respecto.
874	Federacion Chilena De Consejeros De La Soc Civil	Chilecosoc	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	A su vez, para efectos de lograr lo señalado en el segundo párrafo del artículo en cuanto a "la obligación de entregar separadamente los residuos en origen y	El rol de las municipalidades establecido en el decreto obedece a lo que indica la ley N° 20.920 al respecto.
875	Federacion Chilena De Consejeros De La Soc Civil	Chilecosoc	General	Participación de GORE y COSOC Si bien son pocas las atribuciones que tendrán los futuros gobiernos regionales	El rol de las municipalidades establecido en el decreto obedece a lo que indica la ley N° 20.920 al respecto. Dicha ley no hace referencia a los GORE.

876	Federacion Chilena De Consejeros De La Soc Civil	Chilecosoc	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de personalidad jurídica. Las municipalidades o las	El rol de las municipalidades establecido en el decreto obedece a lo que indica la ley N° 20.920 al respecto.
877	Victor	Contreras	Artículo 5. Composición de los envases y embalajes	Se requiere una certificación de economía circular, en el cual las empresas productoras declaren como se hacen cargo de la producción limpia de los	Se agradece el comentario. Se tendrá en consideración.
878	Victor	Contreras	Artículo 6. Envases y embalajes retornables	Las industrias que proveen de insumos y farmacos deberian tener un rol relevante en el retiro y re-uso de los envases que no pueden ser	Se agradece la observación realizada.
879	Victor	Contreras	Artículo 52. Recicladores de Base	Incentivar la creación de la lista nacional de recicladores, los cuales puedan ser auditados para la entrega de información de que hacen con los desechos que se reciben.	Se agradece la sugerencia realizada.
880	Carlos	Diaz	General	Las metas de recolección deberían considerar un porcentaje mínimo en cada región y no solo a nivel nacional. En Aysén el costo del transporte hace que el reciclaje de envases hacia las plantas de reciclaje sea inviable	El decreto propone otras herramientas para promover la descentralización, como las obligaciones asociadas de cobertura y de operar instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos.
881	Gonzalo	Ortega García	General	Se observa y se entiende que las metas fijadas en el anteproyecto a modo general no entrarían a aplicar para residuos de tipo peligroso, como también para residuos industriales no peligrosos; esto pese a que sí aplicaría la REP en cuanto a la recolección y posibilidad de valorización de los elementos por parte de las empresas productoras. La complejidad de ello, y de acuerdo a necesidades particulares de una apropiada gestión de estos residuos como	Se decidió hacer extensivo el régimen que tenían en el anteproyecto los sistemas de gestión de residuos de envases y embalajes "fitosanitarios" (actualmente referidos como "agroindustriales"), a todos los residuos de envases que contengan sustancias peligrosas. Este régimen solo aplica para los envases no domiciliarios, tanto agroindustriales como de sustancias peligrosas.
882	Ivan Sergio	Soto Orellana	General	Buenas tardes...he visto que muchas ciudades "reciclan material" para hacer juegos y espacios en plazas y esquinas...incluso a veces son solo grupos de	Muchas gracias por su observación.
883	Eduardo	Testart	General	Creo como observación general, que todos los envases plasticos susceptibles de ser reemplazados por vidrios, debiera normarse ya y dar un plazo no superior a	Se agradece la observación realizada.
884	Oly	Chirino	General	Considero que existe un vacío en el anteproyecto y es aquel que no explica o incentiva al tipo de tratamiento adecuado que debe darse a los residuos que	Se decidió hacer extensivo el régimen que tenían en el anteproyecto los sistemas de gestión de residuos de envases y embalajes "fitosanitarios" (actualmente referidos como
885	Maurice	Menadier	TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	Hoy en día existen tecnologías probadas en el mundo de sistema de depósito y reembolso para envases de bebidas de un solo uso, esto es aplicables a las	Los sistemas de gestión podrían voluntariamente implementar estos sistemas (valga la redundancia) si es que estiman que son necesarios o pueden contribuir al
886	Maurice	Menadier	Artículo 2. Definiciones	Aquellos productores que realicen un manejo de residuos (que no corresponda a la valorización) en el punto de generación, ¿Qué tipo de autorización	Respecto al primer punto, el decreto no impone exigencias de nuevas autorizaciones.
887	Maurice	Menadier	Artículo 9. Obligaciones de los productores	Creemos que es el MMA quien debe velar por que la información comercial sensible de los productores no sea compartida.	Se agradece su opinión.
888	Maurice	Menadier	Artículo 11. Sistemas de gestión	1) Un productor puede estar inscrito a dos sistemas de gestión? Dado que dispone residuos industriales y residuos domiciliarios _x000D_	Para efectos de facilitar la fiscalización y evitar potenciales usos estratégicos de los sistemas de gestión, es que se permite dar cumplimiento a las metas y obligaciones del decreto,
889	Maurice	Menadier	Artículo 13. Plan de gestión	Se considera que el costo total de gestión de residuos es información confidencial de Sistema de Gestión y Gestores. ¿Cómo se procurará la confidencialidad de esta información una vez informada?	Al ser información que afecta derechos de carácter comercial, constituye una causal de secreto o reserva en virtud de la ley N° 20.285
890	Maurice	Menadier	Artículo 22. Informes	¿Quiénes son las entidades técnicas, Seremi y Superintendencia del Medio Ambiente? _x000D_	Lo consultado se encuentra respondido en el propio decreto. Muchas gracias por sus comentarios.
891	Maurice	Menadier	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	¿Se entiende que la meta global sin vidrio el año 2022 y 2023 es de 10% y 16% respectivamente, y que los valores presentados en la tabla corresponden a	Se realizaron ajustes sobre esta materia, le sugerimos revisar el resultado en la propuesta de decreto supremo, además de agradecerle sus observaciones.
892	Maurice	Menadier	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y	Los productores que sólo generan plásticos tendrían una meta general al año 2025 del 53% pero luego el 2026 está bajaría a un 38%. Por esto, la gradualidad	Se realizaron ajustes sobre esta materia, le sugerimos revisar el resultado en la propuesta de decreto supremo, además de agradecerle sus observaciones.
893	Maurice	Menadier	Artículo 38. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de	Acreditación de valorización realizada. Tipos de documentos que permiten acreditar sólo se mencionan documentos tributarios y/o balance de masa.	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en el decreto. Se agradece igualmente su participación.
894	Maurice	Menadier	Artículo 40. Valorización	¿Por qué se excluye la opción de incineración con generación de energía, cuando es una tecnología aplicada en países como Francia, Suiza y Alemania,	La ley considera el principio de jerarquía en el manejo de los residuos. El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas (como
895	Maurice	Menadier	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de	1) ¿Cómo se realizará la recepción en este sitio de almacenamiento para los residuos industriales? ¿Cómo se realizará el SIDREP? _x000D_	No se entiende el fundamento de las observaciones realizadas. Igualmente se agradecen sus comentarios.
896	Maurice	Menadier	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección	1) ¿Qué mecanismo asegura que los consumidores de EyE domiciliarios realizarán la segregación? _x000D_	Se realizaron ajustes sobre esta materia, le sugerimos revisar el resultado en la propuesta de decreto supremo, además de agradecerle sus observaciones.
897	Maurice	Menadier	Artículo 45. Obligación de limitaciones en la presencia de	En el año 2017 en RETC, se declaró que 8.665 toneladas de envases y recipientes	Se agradecen sus observaciones.
898	Maurice	Menadier	Artículo 47. Obligación de informar	1) ¿Cómo los productores informarán una tarifa a los gestores si estos por medio de un sistema de gestión brindan un servicio? _x000D_	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en el decreto. Se agradece igualmente su participación.
899	Maurice	Menadier	Artículo 48. Especificación del rol y responsabilidad que corresponde a	Existen vacíos legales y normativas que aún se encuentran en proceso de aprobación. Por ejemplo, DS.148, MINSAL, unificación de los permisos, DS 40,	Se estima que lo consultado no debe traducirse en modificaciones en el decreto.

900	Dalila	Peña Muñoz	General	Se habla de bonificar el ecodiseño lo que me parece una buena iniciativa, como o cual sería el incentivo económico por parte del mismo estado? Además creo	Se ha establecido que la estructura de la eco-modulación a utilizar debe estar detallada en el plan de gestión. Dicha eco-modulación debe tener al
901	Javiera	Oyarzún	General	La incineración no debe ser considerada una forma de valorización, este proceso contribuye a aumentar el problema, ya que se elimina basura que	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje
902	Rodrigo	Figueroa	General	Se indica que el consumidor (no industrial) está obligado a entregar los EyE al SIG, pero salvo a nivel domiciliario no se especifica cómo cumplirá tal obligación._x000D_ En base a esto, se identifica el rol clave del consumidor para el éxito de la Ley, lo que tampoco queda tan de manifiesto, ya que si consumidor no dispone,	Respecto a las obligaciones de los consumidores, el decreto se remite a lo que establece la ley N° 20.920.
903	Rodrigo	Figueroa	Artículo 53. Obligaciones de los consumidores	Se indica que tiene un rol obligatorio, lo que es fundamental para el correcto funcionamiento de la Ley Rep, pero no se especifica cómo se cumple tal	Respecto a las obligaciones de los consumidores, el decreto se remite a lo que establece la ley N° 20.920.
904	Yasna	Zuñiga Barroso	TITULO II. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES DE ENVASES Y EMBALAJES	Obligaciones asociadas _x000D_ _x000D_	Atentadas las observaciones recibidas, se decidió extender esta obligación a comunas más pequeñas y también a algunas comunas con alto potencial turístico, en consideración a su
905	Ignacio	Avendaño Bravo	TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	Siento que las metas para los próximos 10 años son bajas para el reciclaje no domiciliario, sobre todo en residuos de fácil reciclabilidad como es el vidrio y los	Se agradece su opinión.
906	Ignacio	Avendaño Bravo	Artículo 4. Subcategorías	Plásticos debería realizarse una categoría aparte, separando cada tipo de plástico. Es lamentable, pero plásticos como el PP Flexible, PS o PVC	Se consideró esa alternativa, pero se estimó técnicamente desaconsejable. Al menos para una primera etapa de implementación de la REP.
907	Jorge	Valdivia	General	Especificar generador domiciliario y no domiciliario, a quienes involucraría._x000D_	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en la propuesta de decreto supremo. Se agradecen sus observaciones.
908	Jorge	Valdivia	General	1) Una empresa que fabrica envases y los distribuye a clientes que los utilizan para contener sus productos de consumo masivo, ¿queda definida dentro de la	Lo consultado no constituye una observación general, sino diversas consultas acerca de aspectos específicos del decreto, que debiesen haber sido ingresadas
909	Carolina	Vega Vega	General	Me parece que a pesar de ser una buena iniciativa para comenzar el proceso de regulación de los envases y embalajes, considero que faltan aristas por incluir o	Se agradece la observación.
910	Daniela	Soto Valdivia	General	GENERAL _x000D_ _x000D_	Se agradecen las observaciones realizadas.
911	Daniela	Soto Valdivia	Artículo 1. Objeto	debería considerarse además de la recolección y revalorización, la reducción de envases y embalajes una vez desechados (compactación, trituración, etc.)	Se agradece la observación.
912	Daniela	Soto Valdivia	Artículo 2. Definiciones	Se sugiere agregar definiciones de: GRANSIC, valorización, consumidor industrial. sistemas de gestión._x000D_	GRANSIC se encuentra definido. Respecto a las demás definiciones, le sugerimos revisar la ley N° 20.920.
913	Daniela	Soto Valdivia	Artículo 9. Obligaciones de los productores	Sobre responsabilidad del productor control de cantidad de residuos potencialmente producibles. Información al consumidor sobre el residuo que	Se agradece la observación.
914	Daniela	Soto Valdivia	Artículo 11. Sistemas de gestión	1.- Que en los considerando 11, 12 y 13 se debería complementar la reutilización y reciclaje con la reducción del material de residuos plásticos y	Se agradecen las observaciones, pero técnicamente se desestimó realizar el primer ajuste al decreto. Respecto a lo segundo, se estima que es suficientemente claro en
915	Daniela	Soto Valdivia	Artículo 12. Integración de los sistemas colectivos de gestión	Elimina la posibilidad a pequeños emprendimientos de gestión de residuos a aportar al Estado en esta función, debiera complementarse con que podrían	La observación no se encuentra debidamente justificada. Se agradecen, igualmente, sus comentarios.
916	Daniela	Soto Valdivia	Artículo 13. Plan de gestión	1.-El ministerio debe establecer una definición de Plan de gestión y un patrón de lineamientos. _x000D_	No se comparte lo observado. Se agradece, sin embargo, el comentario.
917	Daniela	Soto Valdivia	Artículo 21. Obligaciones de los sistemas de gestión	difusión de privados, Ministerio, Municipios y comunidades civiles u ONG en relación a campañas de Participación ciudadana para el descarte de envases	No se comparte, ni se comprende del todo, lo observado. Se agradece, sin embargo, el comentario.
918	Daniela	Soto Valdivia	Artículo 22. Informes	Fiscalización de los sistemas de gestión, quien la realiza y quien elige a ese organismo._x000D_	Se estima que se encuentra suficientemente claro en el decreto. Se agradece la observación.
919	Daniela	Soto Valdivia	Artículo 32. Incumplimiento tolerado	se sugiere que para acogerse a dicho artículo ya que la tecnología existente lo permite cada productor debiera tener un control digital de su producción siendo	Se agradece la sugerencia.
920	Daniela	Soto Valdivia	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y	Es muy general y no indica qué significa consumidores industriales, ni en definiciones ni en el artículo._x000D_	Se le sugiere revisar la ley N° 20.920 y el artículo de definiciones del decreto que se remite a ella. Se agradecen sus observaciones.
921	Daniela	Soto Valdivia	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de	Excluye de cualquier procedimiento a localidades menores a 40.000 habitantes, y quien realizaría la gestión de estas? Las delegaciones provinciales del	Atentadas las observaciones recibidas, se decidió extender esta obligación a comunas más pequeñas y también a algunas comunas con alto potencial turístico, en consideración a su
922	Daniela	Soto Valdivia	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica	Debiera indicar claramente funciones derechos y deberes de los municipios según escala de población y no de manera general porque la aproximación con los ciudadanos es distinta en cada escala. Por otro lado sabes aclárame te derecho y deberes municipales establece un real control y gestión del residuo._x000D_ _x000D_	El rol de las municipalidades establecido en el decreto obedece a lo que indica la ley N° 20.920 al respecto.
923	Daniela	Soto Valdivia	Artículo 56. Entrada en vigencia	No se refiere a procesos de marcha blanca a escalas de prototipo ni de compromisos de estos en relación a la preparación de los Municipios del país.	Se estima que el decreto es suficientemente claro a este respecto. De todas formas, el artículo comentado sufrió modificaciones.

924	I. Municipalidad De Concón	Municipalidad De Concón	General	Observaciones "Anteproyecto Metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas a envases y embalajes"	Lo consultado no constituye una observación general, sino diversas consultas acerca de aspectos específicos del decreto, que debiesen haber sido ingresadas
925	Daniela	Soto Valdivia	General	GENERAL	debería considerarse además de la recolección y revalorización, la reducción de envases y embalajes una vez desechados (compactación, trituración, etc.)
926	Daniela	Soto Valdivia	Artículo 9. Obligaciones de los productores	Sobre responsabilidad del productor control de cantidad de residuos potencialmente producibles, se indica que es necesario entregar Información al	
927	Daniela	Soto Valdivia	Artículo 11. Sistemas de gestión	1.-Que en los considerando 11, 12 y 13 se debería complementar la reutilización y reciclaje con la reducción del material de residuos plásticos y aluminio. Esto	Se agradecen los comentarios.
928	Daniela	Soto Valdivia	Artículo 12. Integración de los sistemas colectivos de gestión	1.- Que en los considerando 11, 12 y 13 se debería complementar la reutilización y reciclaje con la reducción del material de residuos plásticos y	Se agradecen los comentarios.
929	Daniela	Soto Valdivia	Artículo 13. Plan de gestión	1.- Que en los considerando 11, 12 y 13 se debería complementar la reutilización y reciclaje con la reducción del material de residuos plásticos y	Se agradecen los comentarios.
930	Daniela	Soto Valdivia	Artículo 21. Obligaciones de los sistemas de gestión	1.- difusión del ministerio en relación a campañas de Participación ciudadana para el descarte de envases en relación a que deben ser desechados limpios,	Se agradecen los comentarios.
931	Daniela	Soto Valdivia	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y	El artículo es muy general y poco consistente y no indica qué significa consumidores industriales_x000D_	Se le sugiere revisar la ley N° 20.920 y el artículo de definiciones del decreto que se remite a ella.
932	Daniela	Soto Valdivia	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de	Excluye de cualquier procedimiento a localidades menores a 40.000 habitantes, y quien realizaría la gestión de estas? Las delegaciones provinciales del	Atendidas las observaciones recibidas, se decidió extender esta obligación a comunas más pequeñas y también a algunas comunas con alto potencial turístico, en consideración a su
933	Daniela	Soto Valdivia	Artículo 56. Entrada en vigencia	NO se habla de marcha blanca o procesos de estudio o prototipos de acción a menor escala. NO tampoco de los periodos de preparación y capacitación de	Efectivamente. Escapa de lo que el presente decreto regula.
934	Alejandro	Sanchez	Artículo 11. Sistemas de gestión	Este artículo iría en contra del considerando 1, 6, 12 y 14 y del artículo 1 Objeto. Creo que puede ser muy grave dar restricciones a a los sistemas individuales y	Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión
935	Alejandro	Sanchez	Artículo 16. Condición de aprobación de un plan de gestión presentado por un GRANSIC	En relación a lo mencionado en el artículo 11, no debiese haber planes de gestión diferenciados basados en restricciones arbitrarias._x000D_ _x000D_ Se propone eliminar el artículo 11 y que los GRANSIC presenten sus planes de	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para conseguir una correcta implementación de la ley. Sin embargo, se decidió reemplazar el mecanismo de asignación territorial contemplado en el anteproyecto, por una exigencia de
936	Alejandro	Sanchez	Artículo 17. Asignación territorial	Considero que las asignaciones territoriales no deben estar impuestas por ley._x000D_	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para
937	Alejandro	Sanchez	Artículo 18. Reasignaciones	Considero que las asignaciones territoriales no deben estar impuestas por ley._x000D_	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para
938	Alejandro	Sanchez	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento	Esta exigencia a los GRANSIC no debería implementarse. Es importante que los sistemas de gestión puedan buscar y encontrar las mejores formas de agrupación y recolección, ya sean GRANSIC o NO GRANSIC. Además tampoco debería existir una asignación territorial exclusiva a los GRANSIC. Puede ser que la mejor manera de operar sea por sistemas individuales por	Se agradecen los comentarios, pero no se comparte lo observado.
939	Alejandro	Sanchez	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección	Que la recolección domiciliar sea exclusiva responsabilidad de los GRANSIC podría atentar con lo descrito en considerando 1, 6, 12 y 14 y del artículo 1	Se agradecen los comentarios, pero no se comparte lo observado.
940	Alejandro	Sanchez	OBSERVACION GENERAL	En general la ley debe buscar garantizar un medio ambiente libre de contaminación, velar por el bienestar de la ciudadanía y respetar la libre	Se agradecen los comentarios. Respecto a los puntos específicos, le sugerimos revisar la respuesta a las observaciones anteriores.
941	Sociedad Austral De Electricidad S.A.	Saesa	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y	¿Los distribuidores y comercializadores no estarán obligados a cumplir con el artículo 33, de la Ley Marco para la Gestión de residuos, la responsabilidad	Efectivamente. "Los decretos supremos que establezcan metas y otras obligaciones asociadas podrán disponer que los distribuidores o comercializadores de productos
942	Sociedad Austral De Electricidad S.A.	Saesa	Artículo 3. Ambito de Aplicación	Se indica que: "... (2) no domiciliarios, y se clasificaran en función de la resolución referido en el artículo 2 número 11 inciso segundo de este	Se subsanó lo observado. Se agradece el comentario.
943	Sociedad Austral De Electricidad S.A.	Saesa	Artículo 4. Subcategorías	Aclarar si no se considerarán envases y embalajes de madera.	Si bien nos parece relevante atender a estas otras materialidades, falta información para poder establecer una meta para envases de madera o textil. Por esta razón, se incluye una
944	Sociedad Austral De Electricidad S.A.	Saesa	Artículo 7. Productores sujetos a la responsabilidad extendida del	De qué forma se considerarán a los productores que importan bienes con envases y embalajes para su propio uso, no para enajenarlo en el país. Existirá	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en el decreto.
945	Sociedad Austral De Electricidad S.A.	Saesa	Artículo 8. Normas de relación	Considerando importaciones de equipos que se realizan por empresas distintas, que están relacionadas, agradeceremos aclarar y detallar la forma de establecer	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en el decreto.
946	Fábrica De Envases Fosko S.A.	Fosko	General	Entendiendo que la ley 20.920 de Responsabilidad Extendida del Productor (Ley REP) es un gran hito para el país, en la ruta hacia la sustentabilidad y	Se agradece su opinión.

947	Fábrica De Envases Fosko S.A.	Fosko	Artículo 13. Plan de gestión	Tomando en cuenta que dentro de la regulación, antes que el reciclaje, se promueve y prioriza en primer lugar la prevención y en segundo lugar la preparación para la reutilización, evidencia de ello son los envases retornables, que no deben cumplir metas de recolección y valorización, considero que también se debiera incorporar al reglamento algún mecanismo formal que diferencie y "premie" los envases que se reutilizan en múltiples usos e innumerables veces, pues se trata de envases que no son dispuestos como residuos una vez consumido el producto que contienen originalmente, por lo tanto, no incrementa la generación de residuos. Esta definición podría ser	El decreto considera mecanismos claros para incentivar la reducción y la reutilización.
948	Fábrica De Envases Fosko S.A.	Fosko	Artículo 25. Proyectos de reducción en la generación de residuos	Cómo se puede incorporar como un proyecto de Reducción de Generación de Residuos, aquellas iniciativas recientemente implementadas, que las empresas en un ánimo de colaborar y anticiparse a la entrada en vigencia de la regulación, han hecho inversiones significativas en proyectos de reducción de espesor de material, donde los envases son fabricados con la última tecnología europea para envases de alimentos en paredes delgadas, lo que se traduce en una reducción en el peso del envase (30% menos de material), así como también usar avances tecnológicos como la tecnología (IML) que permite adherir etiquetas del mismo material del envase, sin aditivos adicionales lo que genera un envase 100% "Mono-Material" y por ese mismo motivo 100% reciclable.	Dada la potencial complejidad de la implementación de este mecanismo, se ha decidió postergar su entrada en vigencia, de forma tal de centrar los esfuerzos, primeramente, en una adecuada implementación y funcionamiento de la responsabilidad extendida del productor, en concreto, de las metas de recolección y valorización y las obligaciones asociadas. Sin embargo, teniendo en consideración que esto puede llevar a los productores a postergar la implementación de sus proyecto de reducción para poder hacer uso del beneficio, también se incorporó la retroactividad del beneficio, de forma tal que los productores que implementen proyectos de reducción tempranamente puedan beneficiarse de una reducción en su meta una vez que el mecanismo entre en vigencia.
949	Carolina	Ascui	Artículo 39. Fin de la condición de residuo	Donde se indicará los procedimiento para realizar esto?_x000D_ Como se acredita el Fin de la condición de residuo?_x000D_	Se modificaron las normas que regulan este tema.
950	I. Municipalidad De Cochrane	I. Municipalidad De Cochrane	General	Este instrumento aplica para el sector del comercio e industria, principalmente. La responsabilidad extendida al Productor está dirigida a quienes inserten al	Se agradecen sus observaciones.
951	I. Municipalidad De Cochrane	I. Municipalidad De Cochrane	Artículo 7. Productores sujetos a la responsabilidad extendida del	Art. 7 En comunas pequeñas de menos de 5000 habitantes, la tipología de productor es el microempresario en su mayoría, por lo tanto, este instrumento	Se agradecen sus observaciones.
952	I. Municipalidad De Cochrane	I. Municipalidad De Cochrane	Artículo 8. Normas de relación	Art 8 Este artículo tiene un trasfondo de asociatividad de empresas, sin embargo, podría generarse el resquicio legal contrario de disociarse en varios	Se agradecen sus observaciones.
953	I. Municipalidad De Cochrane	I. Municipalidad De Cochrane	Artículo 11. Sistemas de gestión	Art 11 Los sistemas de gestión colectivos son los que no permitirán a la REP cubrir el 100% de metas a futuro de envases y embalajes. En la UE la meta	Se agradecen sus observaciones.
954	I. Municipalidad De Cochrane	I. Municipalidad De Cochrane	Artículo 13. Plan de gestión	Art 13 s)ii en el caso de que en el Plan de gestión se proponga que la recolección se hará mediante instalaciones de recepción y almacenamiento,	Las obligaciones de los consumidores están establecidas por ley.
955	I. Municipalidad De Cochrane	I. Municipalidad De Cochrane	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de	Art 43 la obligación de que el GRANSIC debe instalar y operar al menos una instalación de recepción y almacenamiento no aplica para comunas pequeñas y	Se ha decidido ampliar la obligación de la operación de instalaciones de recepción y almacenamiento, de forma tal de abarcar comunas más pequeñas.
956	I. Municipalidad De Cochrane	I. Municipalidad De Cochrane	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección	Art 44 el considerar como meta máxima de recolección domiciliar el 85 % de las viviendas a nivel nacional deja inmediatamente afuera a la región de Aysén	Se agradecen sus observaciones.
957	I. Municipalidad De Cochrane	I. Municipalidad De Cochrane	Artículo 53. Obligaciones de los consumidores	Art 53 cómo es el mecanismo que obliga al consumidor a entregar los residuos de envases y embalajes al sistema de gestión respectivo.	Las obligaciones de los consumidores están establecidas por ley.
958	Patricia	Aluanlli Villalobos	General	Considerar:_x000D_ - Minimizar el ultra envasado o envasado innecesario por ej en frutas, productos	Se agradecen sus observaciones.
959	Cámara De La Industria Del Neumático De Chile A.G.	Cinc	General	Adjuntamos observaciones que resultan de comparar la normativa propuesta para envases y embalajes con lo establecido para neumáticos, con el propósito	Al tratarse de productos prioritarios distintos, se estima que puedan existir diferencias razonables, en función del comportamiento de ambos mercados. Por
960	Cámara De La Industria Del Neumático De Chile A.G.	Cinc	Artículo 6. Envases y embalajes retornables	1. El artículo 6 del anteproyecto de decreto supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y	Al tratarse de productos prioritarios distintos, se estima que puedan existir diferencias razonables, en función del comportamiento de ambos mercados. Por
961	Cámara De La Industria Del Neumático De Chile A.G.	Cinc	Artículo 7. Productores sujetos a la responsabilidad extendida del	2. El artículo 7 del DS de E&E establece que no estarán sujetos a la responsabilidad extendida del productor, ni tendrán la obligación de entregar	Al tratarse de productos prioritarios distintos, se estima que puedan existir diferencias razonables, en función del comportamiento de ambos mercados. Por
962	Cámara De La Industria Del Neumático De Chile A.G.	Cinc	Artículo 23. Garantía	3. La fórmula y los parámetros establecidos en el artículo 23 del DS de E&E, que determinan el monto de la garantía que todo sistema colectivo de gestión	Al tratarse de productos prioritarios distintos, se estima que puedan existir diferencias razonables, en función del comportamiento de ambos mercados. Por
963	Cámara De La Industria Del Neumático De Chile A.G.	Cinc	Artículo 25. Proyectos de reducción en la generación de residuos	4. El artículo 25 del DS de E&E establece que los productores de envases y embalajes podrán presentar al Ministerio proyectos de reducción en la	Al tratarse de productos prioritarios distintos, se estima que puedan existir diferencias razonables, en función del comportamiento de ambos mercados. Por
964	Cámara De La Industria Del Neumático De Chile A.G.	Cinc	Artículo 32. Incumplimiento tolerado	5. El artículo 32 del DS de E&E permite a los productores de envases y embalajes postergar en un año el cumplimiento de hasta un 20% de sus metas,	Al tratarse de productos prioritarios distintos, se estima que puedan existir diferencias razonables, en función del comportamiento de ambos mercados. Por
965	Cámara De La Industria Del Neumático De Chile A.G.	Cinc	Artículo 56. Entrada en vigencia	6. El artículo 56 del DS de E&E establece que las metas de envases y embalajes entrarán en vigencia 24 meses después de la publicación del mismo	Al tratarse de productos prioritarios distintos, se estima que puedan existir diferencias razonables, en función del comportamiento de ambos mercados. Por
966	Consejo Consultivo Regional Arica Y Parinacota	Consejo Consultivo	General	1. ¿Cómo pretende la REP abordar el manejo de los residuos de envases y embalajes que se generan, a menor escala, por venta de estos productos en	Agradeciendo sus comentarios, cabe recordar que el espacio de la consulta pública tiene por objeto que se presenten observaciones a la regulación propuesta. No

967	Carolina	Richards	Artículo 7. Productores sujetos a la responsabilidad extendida del	¿Cuál fue el criterio utilizado para definir en 300 kilogramos de envases y embalajes al año la obligación de cumplir metas de recolección y valorización?,	Se tuvo en cuenta la experiencia internacional.
968	Smu S.A.	Smu	Artículo 11. Sistemas de gestión	1.Limitaciones a SGI y SGC constituidos por menos de 20 personas no relacionadas (Artículo 11 y Artículo 24)	Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión
969	Smu S.A.	Smu	Artículo 9. Obligaciones de los productores	Según lo dispuesto en el artículo 9 del Anteproyecto, los productores deberán cumplir sus obligaciones relativas a la recolección y valorización de residuos a	Se realizaron ajustes en los plazos. Se agradecen sus comentarios.
970	Smu S.A.	Smu	Artículo 13. Plan de gestión	Por último, el artículo 13 en su inciso final establece que el Ministerio elaborará, mediante una resolución exenta, una guía respecto de la presentación y	Se realizaron ajustes en los plazos. Se agradecen sus comentarios.
971	Smu S.A.	Smu	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de	En los artículos 43 y 44 se establecen obligaciones asociadas al cumplimiento de metas de recolección y valorización, especialmente destinadas a la	Se agradecen sus observaciones. Se realizaron diversos ajustes a las normas observadas.
972	Smu S.A.	Smu	Artículo 16. Condición de aprobación de un plan de gestión presentado por un GRANSIC	<p>Los artículos 16 y 17 del Anteproyecto, establecen normas sobre asignación territorial, ante la existencia de más de un GRANSIC con planes de gestión aprobados condicionalmente.</p> <p>En primer lugar, el artículo 16 establece la primera regla de asignación territorial al disponer que: "los Sistemas de Gestión tienen 30 días para acordar un mecanismo de distribución y asignación de las comunas en las cuales operarán". Este acuerdo no tiene ninguna limitación, salvo la de establecer que ninguna comuna podrá ser operada por más de un GRANSIC, durante toda la vigencia del Plan de Gestión.</p> <p>Consideramos que esto resulta sumamente conflictivo y atentatorio a la libre competencia, pues que las partes puedan libremente acordar en que comunas operarán, constituye un acto que implica colusión.</p> <p>A este respecto, la Colusión es definida por el artículo 3 letra a) del DL N° 211 de la siguiente manera: "Los acuerdos o prácticas concertadas que involucren a competidores entre sí, y que consistan en fijar precios de venta o de compra, limitar la producción, asignarse zonas o cuotas de mercado o afectar el resultado de procesos de licitación, así como los acuerdos o prácticas concertadas que, confiriéndoles poder de mercado a los competidores, consistan en determinar condiciones de comercialización o excluir a actuales o potenciales competidores." [el destacado es nuestro].</p> <p>De lo anterior podemos concluir que este acuerdo de los GRANSIC puede derivar perfectamente en la asignación de cuotas de mercado, siendo un pacto prohibido y sancionado por ley.</p> <p>Es necesario tener presente que el instrumento normativo en que se permite este tipo de acuerdos ilegales es un Decreto Supremo, que tiene un rango</p>	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para conseguir una correcta implementación de la ley. Sin embargo, se decidió reemplazar el mecanismo de asignación territorial contemplado en el anteproyecto, por una exigencia de informar, en el plan de gestión, las comunas en las que cada sistema de gestión operará, otorgando así mayores flexibilidades y libertades al sistema de gestión, sin por eso descuidar el éxito en la implementación de la ley, cuestión por la que velará el Ministerio al revisar y aprobar dichos planes. ☐
973	Smu S.A.	Smu	Artículo 2. Definiciones	Dentro del capítulo de Disposiciones Generales del Anteproyecto, se establece que los envases retornables no estarán afectos a metas de recolección y	Se agradecen sus observaciones, las que serán tenidas en consideración al momento de implementarse la REP.
974	Smu S.A.	Smu	Artículo 32. Incumplimiento tolerado	En relación a las metas, entendemos que el Anteproyecto realiza una distinción inicial entre residuos domiciliarios y no domiciliarios, luego, respecto de cada	Se ajustaron las metas, dándole mayor gradualismo a la progresión.
975	Smu S.A.	Smu	Artículo 53. Obligaciones de los consumidores	Los consumidores finales tienen un rol fundamental dentro de la Ley REP, pues de ellos depende en gran parte que los residuos entren al sistema REP y que	Las obligaciones de los consumidores están establecidas por ley.
976	Smu S.A.	Smu	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección selectiva de residuos	<p>En línea con lo señalado en relación a los incentivos a los consumidores, el Anteproyecto, hace referencia en el artículo 44 a la "Obligación de entrega separada en origen y recolección selectiva de residuos". En este sentido, en su inciso final se señala que "La bolsa, el contenedor o el recipiente desde el cual el sistema de gestión recogerá los residuos de envases y embalajes domiciliarios que le entreguen los consumidores deberán ser de color amarillo".</p> <p>Lo anterior significa que solo se contempla la existencia de un contenedor, el que se utilizará para todos los envases y embalajes</p>	Se realizaron ajustes en la norma comentada. Se agradecen las observaciones.
977	Smu S.A.	Smu	Artículo 2. Definiciones	Tal como hemos señalado, el Anteproyecto realiza una distinción entre residuos domiciliarios y no domiciliarios, estableciendo respecto de cada uno distintas	Se agradecen sus observaciones. De todas formas, cabe señalar que, de conformidad con la experiencia internacional mayoritaria, se elaborará un catálogo
978	Smu S.A.	Smu	Artículo 2. Definiciones	Tal como establece el artículo 10 de la Ley REP, los Decretos Supremos que fijen metas y obligaciones asociadas deberán definir las categorías y	Se agradecen sus observaciones.

979	Smu S.A.	Smu	Artículo 34. Consumidores industriales	La Ley REP, incluye en el numeral 5 del artículo 3° la definición de "consumidor industrial" señalando que corresponden a: "todo establecimiento industrial, de	Se agradecen sus observaciones.
980	Smu S.A.	Smu	Artículo 21. Obligaciones de los sistemas de gestión	<p>El artículo 24 de la Ley REP exige que los sistemas colectivos de gestión liciten en forma separada los servicios de recolección y valorización. Esto conlleva el problema de que se estaría desconociendo la existencia de un proceso completamente distinto de esos dos, el pretratamiento, el cual generalmente se desarrolla en instalaciones diferentes de las manufactureras.</p> <p>Llama la atención que la Ley REP haya definido el concepto de pretratamiento en su artículo 3 número 19 (como "operaciones físicas preparatorias o previas a la valorización o eliminación, tales como separación, desembalaje, corte, trituración, compactación, mezclado, lavado y empaque, entre otros, destinadas a reducir su volumen, facilitar su manipulación o potenciar su valorización") pero que sin embargo, dicho concepto solo fue mencionado una sola vez en el resto de la Ley REP y a raíz de un tema que no presenta la relevancia, como la que tiene la disposición del artículo 24, el cual exige separar la recolección de la valorización.</p> <p>Rescatamos el hecho de que el Anteproyecto haya reconocido esta importante etapa dentro de los servicios que se deben licitar en el artículo 21 inciso 2 letra a): "Realizar licitaciones abiertas para contratar con gestores los servicios de recolección, pretratamiento y tratamiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley". [El destacado es nuestro].</p> <p>El pretratamiento es una etapa esencial en el reciclaje de un residuo, pues es el conjunto de actividades que permite extraer la materia prima para que luego esta sea empleada en la fabricación de nuevos productos con material reciclado. En Europa se ha reconocido como un mercado completamente distinto de la recolección y valorización: "Los residuos se clasifican después de que se recojan de los hogares. La clasificación se realiza en plantas</p>	Las actividades de clasificación y pretratamiento pueden licitadas conjuntamente con las de valorización y recolección, con sujeción a la normativa vigente sobre libre competencia. Cabe destacar que la ley 20.920 solo obliga a la separación de las licitaciones de recolección y valorización. Ver artículo 24 de la Ley y el artículo 17, inciso segundo, letra a) del DS.
981	Smu S.A.	Smu	General	Según la redacción actual del Anteproyecto, se omite la numeración del artículo 36, saltándose del artículo 35 al 37, lo que en la aplicación práctica del	Se subsanó lo observado. Se agradece el comentario.
982	Smu S.A.	Smu	Artículo 3. Ambito de Aplicación	El artículo 3 señala "El presente decreto aplica a los envases y embalajes que se pongan en el mercado. Los envases y embalajes se dividen en dos	Se subsanó lo observado. Se agradece el comentario.
983	Starbucks Coffee Chile S.A.	Starbucks Coffe Chile	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	Iniciativas particulares de recolección como aporte a los GRANSIC	Se agradecen sus observaciones, las que fueron tenidas en consideración al momento de elaborar la propuesta de decreto supremo.
984	Starbucks Coffee Chile S.A.	Starbucks Coffe Chile	Artículo 5. Composición de los envases y embalajes	2.Composición de los residuos	Se agradecen sus observaciones, las que fueron tenidas en consideración al momento de elaborar la propuesta de decreto supremo.
985	Starbucks Coffee Chile S.A.	Starbucks Coffe Chile	Artículo 3. Ambito de Aplicación	3.Definición de consumidor industria l	Se agradecen sus observaciones, las que fueron tenidas en consideración al momento de elaborar la propuesta de decreto supremo.
986	Cristalerías Toro SpA	Cristalerías Toro	Artículo 21. Obligaciones de los sistemas de gestión	Nos parece necesario que el Anteproyecto precise si los servicios de pretratamiento deben ser licitados en forma separada de la recolección y de la valorización, o si este es un tema que puede quedar entregado a la decisión de cada Sistema Colectivo de Gestión al momento de diseñar sus licitaciones. La Ley N°20.920 "Marco para la Gestión de Residuos, Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje" ("Ley REP") en su artículo 3 número 19 define pretratamiento de la siguiente forma: "operaciones físicas preparatorias o previas a la valorización o eliminación, tales como separación,	Las actividades de clasificación y pretratamiento pueden licitadas conjuntamente con las de valorización y recolección, con sujeción a la normativa vigente sobre libre competencia. Cabe destacar que la ley 20.920 solo obliga a la separación de las licitaciones de recolección y valorización. Ver artículo 24 de la Ley y el artículo 17, inciso segundo, letra a) del DS.
987	Cristalerías Toro SpA	Cristalerías Toro	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	Los criterios considerados para la modulación de la tarifa a pagar por los productores al sistema colectivo de gestión apuntan en la dirección correcta, en	
988	Cristalerías Toro SpA	Cristalerías Toro	Artículo 25. Proyectos de reducción en la generación de residuos	Consideramos necesario que en este artículo se aclare si la sustitución de envases de un solo uso por envases retornables podrá ser considerada como un proyecto de reducción en la generación de residuos . En la experiencia de Cristalerías Toro, la promoción del uso de envases retornables es una de las medidas que mayores ventajas ofrece para la transición hacia una economía	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en la propuesta de decreto supremo. Se agradecen sus observaciones.
989	Cristalerías Toro SpA	Cristalerías Toro	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección	Este artículo establece que "la bolsa, el contenedor o el recipiente desde el cual es sistema de gestión recogerá los residuos de envases y embalajes	Se realizaron ajustes en la norma comentada. Se agradecen las observaciones.
990	Cristalerías Toro SpA	Cristalerías Toro	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	Tal como lo prevé el artículo 25 de la Ley REP, los sistemas de gestión pueden celebrar convenios con las municipalidades o asociaciones de municipalidades,	El rol de las municipalidades establecido en el decreto obedece a lo que indica la ley N° 20.920 al respecto.
991	Rossana	Blanco lenco	Artículo 3. Ambito de Aplicación	Se debería considerar que a la Industria de Equipos electrodomestico, que en general los traídos de china NO SON reparables, la marca deberá hacerse	Se agradecen sus observaciones.

992	Rossana	Blanco lenco	Artículo 5. Composición de los envases y embalajes	Los Fabricantes de Jabones/detergentes usan PEAD o PEBD, ellos estan entregando un plan de reciclado en base a PET, ESTO NO DEBE SER	Se agradecen sus observaciones.
993	Rossana	Blanco lenco	TITULO II. OBLIGACIONES DE LOS PRODUCTORES DE ENVASES Y EMBALAJES	Innovar en la produccion asi como los envases a usar, bajar densidades en caso de los plasticos y usar sus maquinas para RECUPERAR y HACER	Se agradecen sus observaciones.
994	Rossana	Blanco lenco	Artículo 54. Fiscalización y sanción	No he visto el Plan de Fiscalización, sobretodo a las valorizadoras, ya que éstas se llevan la mayor ganancia en este proceso con la emision de Certificados,	Se estima que lo consultado se encuentra suficientemente claro en la propuesta de decreto supremo y en la ley N° 20.920.
995	L'Oréal Chile S.A.	L'Oréal Chile	Artículo 6. Envases y embalajes retornables	Se debe incorporar la misma regla para los envases reutilizables.	Se realizaron ajustes en este sentido. Se agradece el comentario.
996	Alessandra Heim	Alessandra Heim	General	Se deben reciclar o hacer cargo de los envases contaminantes a todas las empresas que los emplean, no sirve solo prohibir bolsas plásticas. Se deben	Se agradece su opinión.
997	Particular	María Elena	General	Que se considera consumidor industrial? debe quedar bien definido..._x000D_ la identificación en el envase, para fomentar el reciclaje (eco etiquetado) no	La definición se encuentra en la ley N° 20.920.
998	Ricardo	Caldeón	Artículo 4. Subcategorías	Podría ser más específico indicando la definición, para el caso del plástico, no existe claridad acerca del uso del poliestireno expandido (plumavit). El plumavit	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en el decreto. Se agradece igualmente su participación.
999	L'Oréal Chile S.A.	L'Oréal Chile	Artículo 32. Incumplimiento tolerado	La Multa/ejecución de la garantía, es simplemente a beneficio fiscal? Será destimado por parte del MMA a algún fondo pro desarrollo del reciclaje?	Al respecto, se modificó el artículo correspondiente, precisando mayores detalles respecto a la garantía. Conviene tener presente que de ésta se cobrará únicamente una cantidad
1000	L'Oréal Chile S.A.	L'Oréal Chile	Artículo 53. Obligaciones de los consumidores	Cuál es la potestad o bajo que reglamentación las autoridades pueden requerir a los consumidores finales la entrega de sus residuos a los Sistemas de	Las obligaciones de los consumidores están establecidas por ley.
1001	Felipe	Carrasco Pavez	Artículo 7. Productores sujetos a la responsabilidad extendida del	En el caso que yo envase un producto en una botella plástica que compré a un elaborador de envases que los fabrica dentro del territorio nacional, ¿quien se	Se estima que lo consultado está suficientemente claro en el decreto. En caso de dudas, se le sugiere contratar asesoría jurídica especializada.
1002	Paulina	Imppa Ag	General	•No se ha considerado en el reglamento el tema de la educación ni los incentivos para el consumidor final. Si bien el productor es el que pone el envase en el mercado y la Ley establece como uno de sus principios que quien contamina paga, finalmente en la realidad es el consumidor quien gestiona el envase. Existen una serie de manejos que deben darse a los envases antes de reciclarlos, lo que supone dedicación, costo y tiempo para el consumidor. Si este no tiene modifica su conducta en cuidado del medio ambiente, es muy	Las obligaciones de los consumidores están establecidas por ley. Por su parte, existen bastantes incentivos para que los sistemas de gestión realicen labores de sensibilización.
1003	Paulina	Imppa Ag	Artículo 2. Definiciones	Punto 8 "Introducir al mercado nacional" Se agradece la definición expuesta. Sin embargo, se solicita la elaboración de	Se tendrá en consideración la sugerencia, aun cuando se estima que lo consultado es un asunto que es fácilmente interpretable a partir del texto del decreto.
1004	Paulina	Imppa Ag	Artículo 2. Definiciones	"Consumidor Industrial" Se sugiere agregar en el Decreto Supremo la misma definición señalada en la	Se sugiere revisar el primer inciso del artículo 2° de la propuesta de decreto supremo. Se agradecen sus comentarios.
1005	Paulina	Imppa Ag	Artículo 2. Definiciones	Punto 10 "Envases y Embalajes" Es relevante se dicte la señalada resolución con la identificación taxativa de los	Se realizaron ajustes sobre esta materia. Gracias por sus comentarios.
1006	Paulina	Imppa Ag	Artículo 2. Definiciones	Punto 12 "Envases y embalajes domiciliarios" Punto 13 "Envases y embalajes no domiciliarios"	Se realizaron ajustes sobre esta materia. Gracias por sus comentarios.
1007	Paulina	Imppa Ag	Artículo 6. Envases y embalajes retornables	Artículo 6° y Artículo 10° "Envases y embalajes retornables"	De acuerdo a la definición establecida en el DS, se entiende por envase retornable y reutilizable a aquel que es retornado al productor, cumpliendo
1008	Paulina	Imppa Ag	Artículo 8. Normas de relación	Artículo 8 Normas de relación (y Artículo 11 Sistemas de gestión)	Se realizaron ajustes sobre la norma comentada.
1009	Paulina	Imppa Ag	Artículo 9. Obligaciones de los productores	Artículo 9 letra b) Organizar y financiar la recolección En este artículo se indica que es el productor quien se responsabiliza de la recolección, almacenamiento, transporte y tratamiento de los residuos de envases y embalajes. Sin embargo, ¿Qué pasa cuando el productor vende a un consumidor industrial que luego pondrá el envase en el mercado? ¿Quién es el responsable en este caso? Se hace necesaria la elaboración del "Manual PPP" mencionado más arriba (Observación Artículo 2 Punto 8).	Se tendrá en consideración la sugerencia, aun cuando se estima que lo consultado es un asunto que es fácilmente interpretable a partir del texto del decreto.
1010	Paulina	Imppa Ag	Artículo 9. Obligaciones de los productores	Artículo 9 letra c) Cumplir con las metas de recolección y valorización Para poder cumplir con las metas de recolección y valorización indicadas, la	Las obligaciones de los consumidores están establecidas por ley.
1011	Paulina	Imppa Ag	Artículo 10. Entrega de información	Artículo 6° y Artículo 10° "Envases y embalajes retornables"	De acuerdo a la definición establecida en el DS, se entiende por envase retornable y reutilizable a aquel que es retornado al productor, cumpliendo
1012	Paulina	Imppa Ag	Artículo 11. Sistemas de gestión	Sistemas de gestión (y Artículo 8 Normas de relación) Al mencionar los sistemas de gestión colectivos conformados por 20 o más	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en la propuesta de decreto supremo. Se agradecen sus observaciones.

1013	Paulina	Imppa Ag	Artículo 12. Integración de los sistemas colectivos de gestión	Sistemas de gestión Integración de los sistemas colectivos de gestión	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en la propuesta de decreto supremo. Se agradecen sus observaciones.
1014	Paulina	Imppa Ag	Artículo 13. Plan de gestión	Sistemas de gestión Artículo 13° Plan de gestión	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en la propuesta de decreto supremo. Se agradecen sus observaciones.
1015	Paulina	Imppa Ag	Artículo 17. Asignación territorial	Sistemas de gestión Asignación territorial	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para
1016	Paulina	Imppa Ag	Artículo 23. Garantía	Sistema de gestión Garantía (fianza, seguro)	Al respecto, se modificó el artículo correspondiente, precisando mayores detalles respecto a la garantía. Conviene tener presente que de ésta se cobrará únicamente una cantidad
1017	Paulina	Imppa Ag	Artículo 25. Proyectos de reducción en la generación de residuos	Artículo 25 Proyectos de reducción en la generación de residuos Artículo 26 Mecanismos de postulación	Se realizaron ajustes sobre las normas observadas. Se agradecen los comentarios.
1018	Paulina	Imppa Ag	Artículo 26. Mecanismos de postulación	Artículo 25 Proyectos de reducción en la generación de residuos Artículo 26 Mecanismos de postulación	Se realizaron ajustes sobre las normas observadas. Se agradecen los comentarios.
1019	Paulina	Imppa Ag	Artículo 27. Mecanismo de verificación	Artículo 25 Proyectos de reducción en la generación de residuos Artículo 26 Mecanismos de postulación	Se realizaron ajustes sobre las normas observadas. Se agradecen los comentarios.
1020	Paulina	Imppa Ag	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	Metas de valorización de residuos y embalajes domiciliarios En el anteproyecto DS en las metas de recolección y valorización domiciliaria,	Se realizaron ajustes sobre las metas. Asimismo, se actualizó el AGIES en conformidad.
1021	Paulina	Imppa Ag	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y	Metas de valorización de residuos y embalajes No domiciliarios •En el caso de que un PPP genera solamente una subcategoría, es decir, ¿solo	Se realizaron ajustes sobre las normas observadas. Se agradecen los comentarios.
1022	Paulina	Imppa Ag	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y	Para la subcategoría papel/cartón, el tener metas generales entre el año 2022 y 2025, permite el cumplimiento de la meta con otros materiales, pero se	Se realizaron ajustes sobre las normas observadas. Se agradecen los comentarios.
1023	Paulina	Imppa Ag	Artículo 34. Consumidores industriales	Consumidores industriales Como se solicitara anteriormente en el Artículo 2, favor agregar en el Decreto	Se le sugiere revisar el primer inciso del artículo 2° del decreto. Se agradecen sus observaciones.
1024	Paulina	Imppa Ag	Artículo 34. Consumidores industriales	Consumidores industriales Artículo 49 Especificación del rol y responsabilidad que corresponde a los	Se realizaron ajustes sobre las normas observadas. Se agradecen los comentarios.
1025	Paulina	Imppa Ag	Artículo 41. Sistemas de gestión de envases y embalajes agro	Sistemas de gestión de envases y embalajes agroindustriales Se solicita se explicita en este "Párrafo 5 Envases y embalajes agroindustriales"	Se estima que los aspectos consultados se encuentran suficientemente regulados en el decreto.
1026	Paulina	Imppa Ag	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección	Obligación de entrega separada en origen y recolección selectiva de productos •Para el sector Domiciliario se facilita la segregación en origen de la basura, sin	Las obligaciones de los consumidores se encuentran establecidas por ley.
1027	Paulina	Imppa Ag	Artículo 45. Obligación de limitaciones en la presencia de	Obligaciones de limitaciones en la presencia de sustancias peligrosas en los envases	Se eliminó la norma observada. Se agradecen los comentarios.
1028	Paulina	Imppa Ag	Artículo 46. Obligación de ecodiseño	Obligación de ecodiseño: "...mecanismo de modulación de las tarifas referidas en el artículo 24 deberán reconocer y bonificar las iniciativas de ecodiseño y de	Se ha establecido que la estructura de la eco-modulación a utilizar debe estar detallada en el plan de gestión. Dicha eco-modulación debe tener al
1029	Paulina	Imppa Ag	Artículo 49. Especificación del rol y responsabilidad que corresponde a	Consumidores industriales Especificación del rol y responsabilidad que corresponde a los consumidores	Se precisó el contenido de lo observado. Se agradecen sus observaciones.
1030	Paulina	Imppa Ag	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	Actividades de las municipalidades y asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica	El rol de las municipalidades establecido en el decreto obedece a lo que indica la ley N° 20.920 al respecto.
1031	Paulina	Imppa Ag	Artículo 53. Obligaciones de los consumidores	Obligaciones de los consumidores •Confirmar que el sistema de gestión al que el consumidor está obligado a	Las obligaciones de los consumidores se encuentran establecidas por ley.
1032	Paulina	Imppa Ag	OBSERVACION GENERAL	•¿Que mecanismos de apoyo a la industria e incentivos a la innovación existirán para que Chile disponga de capacidad instalada para reciclar los plásticos que hasta ahora no se pueden reciclar? Es fundamental se desarrolle esta industria previo a la exigencia de valoración, más aun para el sector agroindustrial que lo tiene doblemente complejo.	Su comentario será tenido en consideración, pero escapa del objeto a regular por el presente decreto supremo.
1033	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio	Amcham	General	AmCham Chile es una asociación gremial con un siglo de trayectoria integrada por más de 500 empresas socias tanto chilenas como norteamericanas.	Gracias por sus comentarios.
1034	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio	Amcham	General	Indeterminación del ámbito y alcance de la regulación propuesta. Hacemos presente que el Anteproyecto no determina claramente el ámbito de	Siguiendo la experiencia comparada, se elaborará un catálogo en el cual se establecerá, taxativamente, qué es considerando envase o embalaje y, a partir de
1035	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio	Amcham	General	Indefinición de conceptos propuestos por la normativa. Se hace presente que el Anteproyecto entrega una serie de definiciones en su	Siguiendo la experiencia comparada, se elaborará un catálogo en el cual se establecerá, taxativamente, qué es considerando envase o embalaje y, a partir de
1036	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio	Amcham	General	Necesidad de otorgar flexibilidad en la implementación de la normativa propuesta.	Para efectos de facilitar la fiscalización y evitar potenciales usos estratégicos de los sistemas de gestión, es que se permite dar cumplimiento a las metas y obligaciones del decreto,
1037	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio	Amcham	General	Incorporación de fundaciones. Ni la ley ni el reglamento se hace cargo de un actor que opera en la realidad y	Las fundaciones fueron parte fundamental del Comité Operativo Ampliado, participando activamente en la elaboración del decreto.

1038	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio	Amcham	Artículo 2. Definiciones	(1)Recomendamos que se defina precisamente los conceptos de "residuos domiciliarios" y "residuos no domiciliarios", toda vez que su no definición podría	Siguiendo la experiencia comparada, se elaborará un catálogo en el cual se establecerá, taxativamente, qué es considerando envase o embalaje y, a partir de
1039	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio	Amcham	Artículo 3. Ambito de Aplicación	Se hace presente que existe un error en la cita a la normativa. En este caso, la referencia al artículo 2 número 11 inciso segundo, es incorrecta, pues debe	Se subsanó lo observado. Se agradece el comentario.
1040	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio	Amcham	Artículo 4. Subcategorías	Solicitamos que se definan cada una de las tipologías de plástico, para efecto del establecimiento de las subcategorías. En este sentido, se recomienda	Se consideró, pero se desestimó la observación. Los motivos se encuentran en las actas del Comité Operativo Ampliado.
1041	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio	Amcham	Artículo 6. Envases y embalajes retornables	Que se precise que los productores de envases retornables estén sujetos al régimen de información del artículo 11 de la Ley N° 20.920.	Se realizaron ajustes en este sentido. Se agradece el comentario.
1042	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio	Amcham	Artículo 8. Normas de relación	Precisar el alcance de las obligaciones que se pueden representar a nombre de otro, y también, ampliar la extensión del representante.	Se realizaron ajustes sobre la norma observada.
1043	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio	Amcham	Artículo 9. Obligaciones de los productores	(1)Es posible identificar que la normativa propuesta establece una limitación relevante para la incorporación de los productores a un sistema de gestión, en	Para efectos de facilitar la fiscalización y evitar potenciales usos estratégicos de los sistemas de gestión, es que se permite dar cumplimiento a las metas y obligaciones del decreto,
1044	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio	Amcham	Artículo 11. Sistemas de gestión	(1)Recomendamos que se indique expresamente que el concepto de persona jurídica se encuentra incluido en el de "persona", pues podría ser entendido en	Respecto al concepto de "persona", se sigue lo establecido en la ley. En relación con el segundo aspecto comentado, las características propias del
1045	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio	Amcham	Artículo 13. Plan de gestión	(1)El Anteproyecto establece por medio del presente artículo, la necesidad de presentar un plan de gestión, el que, de conformidad al artículo 26 de la Ley	Se agradecen los comentarios.
1046	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio	Amcham	Artículo 14. Presentación del plan de gestión	Aumentar los plazos de este artículo. El plazo establecido para la presentación del plan de gestión, 6 meses una vez se publique el decreto, no concuerda con	Se realizaron ajustes sobre la norma observada. Se agradecen los comentarios.
1047	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio Ag	Amcham	Artículo 16. Condición de aprobación de un plan de gestión presentado por un GRANSIC	Eliminar restricción que impide la existencia de más de un SIG por comuna. Esta restricción podría ser considerada como atentatoria a la libertad económica establecida por la Constitución Política de la República en su artículo 19 N° 21. Este precepto constitucional garantiza a todas las personas el derecho a desarrollar cualquier actividad económica que no sea contraria a la moral, orden público o seguridad nacional. A mayor abundamiento, permite restringir esta garantía constitucional únicamente a través de una ley. Por tanto, recomendamos reconsiderar si la vía reglamentaria es a idónea para establecer esta restricción, o debe hacerse a través de una reforma legal. Adicionalmente, la propia Ley 20.920, en su artículo 19, señala las restricciones de operación de un sistema de gestión en el marco de la implementación de la Ley. Y señala como única restricción la de restringir la aplicación de "uno u otro sistema [es decir individual o colectivo] a fin de evitar distorsiones de mercado que pongan en riesgo la efectividad de la responsabilidad extendida del productor o afecten la libre competencia". De esta forma, la Ley 20.920 permite	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para conseguir una correcta implementación de la ley. Sin embargo, se decidió reemplazar el mecanismo de asignación territorial contemplado en el anteproyecto, por una exigencia de informar, en el plan de gestión, las comunas en las que cada sistema de gestión operará, otorgando así mayores flexibilidades y libertades al sistema de gestión, sin por eso descuidar el éxito en la implementación de la ley, cuestión por la que velará el Ministerio al revisar y aprobar dichos planes. ☒
1048	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio Ag	Amcham	Artículo 17. Asignación territorial	Eliminar restricción que impide la existencia de más de un SIG por comuna. Esta restricción podría ser considerada como atentatoria a la libertad económica establecida por la Constitución Política de la República en su artículo 19 N° 21. Este precepto constitucional garantiza a todas las personas el derecho a desarrollar cualquier actividad económica que no sea contraria a la moral, orden público o seguridad nacional. A mayor abundamiento, permite restringir esta garantía constitucional únicamente a través de una ley. Por tanto, recomendamos reconsiderar si la vía reglamentaria es a idónea para establecer esta restricción, o debe hacerse a través de una reforma legal. Adicionalmente, la propia Ley 20.920, en su artículo 19, señala las restricciones de operación de un sistema de gestión en el marco de la implementación de la Ley. Y señala como única restricción la de restringir la aplicación de "uno u otro sistema [es decir individual o colectivo] a fin de evitar distorsiones de mercado que pongan en riesgo la efectividad de la responsabilidad extendida del productor o afecten la libre competencia". De esta forma, la Ley 20.920 permite	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para conseguir una correcta implementación de la ley. Sin embargo, se decidió reemplazar el mecanismo de asignación territorial contemplado en el anteproyecto, por una exigencia de informar, en el plan de gestión, las comunas en las que cada sistema de gestión operará, otorgando así mayores flexibilidades y libertades al sistema de gestión, sin por eso descuidar el éxito en la implementación de la ley, cuestión por la que velará el Ministerio al revisar y aprobar dichos planes. ☒
1049	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio Ag	Amcham	Artículo 22. Informes	Solicitamos aclarar bajo que NCh la empresa externa realizará la auditoria al sistema de gestión. Además, el MMA y/o el Instituto Nacional de Normalización deberían contar con listado oficial de proveedores.	

1050	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio Ag	Amcham	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	(1)Consideremos que debería añadirse un inciso o numeral para "materiales que provengan de fuentes sustentables". (2)Respecto al financiamiento de los sistemas de gestión, se hace presente que el Anteproyecto establece como criterio para el establecimiento de tarifas la implementación de medidas de ecodiseño. Al respecto, se hace presente que no existen lineamientos oficiales de parte del MMA para efectos de la determinación e implementación de alternativas de ecodiseño de productos prioritarios en materia de Ley REP. Así, se sugiere que este artículo sea interpretado ampliamente, permitiendo el establecimiento de bonificaciones por llevar a cabo iniciativas de ecodiseño asociadas a información sobre los productos prioritarios introducidos en el mercado, entre otras medidas.	
1051	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio Ag	Amcham	Artículo 25. Proyectos de reducción en la generación de residuos	(1)Se hace presente que el artículo no entrega lineamientos claros sobre el beneficio que se obtendrá en la reducción de obligación de valorización. Sólo se indica que será proporcional a la disminución de residuos, sin embargo, no existe una identificación clara de los criterios de acuerdo con cuales el beneficio o penalización será aplicado. Para efectos de lograr el cumplimiento de la normativa, se propone que el Anteproyecto tenga específicamente determinados los criterios de implementación de la figura propuesta. (2)De acuerdo con los artículos 24 y 25, las metas y los aranceles pueden reducirse con algunas iniciativas (diseño ecológico, contenido reciclado, tecnologías de reciclaje u otros), pero la reducción se limita a las medidas para reducir el peso del embalaje necesario para vender la misma cantidad de productos, reduciendo los impactos ambientales de la comercialización. ¿Cuál sería la línea de base y cómo reconocer a las empresas que ya implementaron medidas para mejorar el empaque? . En este sentido, no solo se debe alentar la reducción del desperdicio por el peso del empaque necesario para vender la misma cantidad de productos, sino que las medidas para reducir la generación de desperdicios deben tener en cuenta los impactos ambientales del producto durante todo el ciclo de vida (no solo en los recursos ventas), incluyendo:	
1052	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio	Amcham	Artículo 26. Mecanismos de postulación	Consideramos que debe otorgarse una oportunidad para que la empresa presente proyectos que ha implementado durante los últimos 5 años, los cuales	
1053	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio	Amcham	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	(1)Las metas de valorización son excesivamente altas al compararlas con las propuestas en Colombia bajo la Resolución N°1407/2018, con las de la	
1054	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio Ag	Amcham	Artículo 31. Cumplimiento de metas	El valor de la meta no puede tener como denominador el total de la categoría de los integrantes del SIG, porque obligaría a cada uno de sus integrantes a una recuperación mucho mayor y a eventuales multas por incumplimiento.	No. Obligaría al total de los integrantes a la recuperación del total de la categoría. No "a cada uno de sus integrantes a una recuperación mucho mayor" (no se entiende tampoco mayor a qué, ya que es en proporción a lo introducido en el mercado). Se agradecen sus observaciones.
1055	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio	Amcham	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y	Aclarar si es obligatorio que los productores deban conformar un sistema de gestión para los no domiciliarios distinto al domiciliario.	Para efectos de facilitar la fiscalización y evitar potenciales usos estratégicos de los sistemas de gestión, es que se permite dar cumplimiento a las metas y obligaciones del decreto,
1056	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio	Amcham	Artículo 34. Consumidores industriales	Crear definición. El consumidor industrial, por disposición del art. 3 N°5 de la Ley 20.920 "es todo establecimiento industrial según la Ordenanza General de	La OGUC está siendo modificada de conformidad con lo señalado en la ley N° 20.920.
1057	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio	Amcham	Artículo 37. Cumplimiento de metas	Aclarar si las metas son para el productor o para el sistema de gestión.	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en el decreto.
1058	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio	Amcham	Artículo 38. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de	Se hace presente que la normativa sobre residuos transfronterizos (D.S N°9/2017) no se encuentra vigente a la fecha. En ese contexto, no es posible	Se desestima lo sugerido, en atención a que el DS 9/2017 se encuentra en proceso de toma de razón y el decreto en comento entrará en vigencia, esperablemente, con
1059	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio	Amcham	Artículo 39. Fin de la condición de residuo	(1)Recomendamos añadir como fin de condición de residuos, a todos aquellos materiales de descarte o subproductos que dejan de tener la condición de	Se realizaron ajustes sobre la norma comentada.
1060	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio Ag	Amcham	Artículo 40. Valorización	Consideramos que un programa de logística inversa de productos prioritarios debe poder presentarse como una propuesta, con diferentes conceptos de valorización, y con ello, activar la revisión de objetivos o una excepción, si se aprueba. El enfoque propuesto es permitir propuestas que disminuyan los impactos ambientales (más allá de la valorización como aprovechamiento	Se agradecen sus comentarios.
1061	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio Ag	Amcham	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento	La entrada en vigencia debería estar referida al año que se empieza a cumplir metas y no considerando el año de entrada la fecha de publicación de la entrada en vigencia del decreto. Los sistemas de gestión tienen que estar constituidos para convenir la instalación de estos puntos y esto trae detrás inversiones y permisos por otros	Se realizaron ajustes sobre los plazos.
1062	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio	Amcham	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección	i)Incorporar la obligación de separar en origen: tratándose de residuos domiciliarios debe incorporarse la segregación en origen, de lo contrario será	Se realizaron ajustes sobre la norma comentada. Se agradecen los comentarios.

1063	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio	Amcham	Artículo 48. Especificación del rol y responsabilidad que corresponde a	(1) Los gestores que ya están inscritos en el RETC ¿Deberán volver a inscribirse? ¿Una vez registrados, se dará un certificado de inscripción o	
1064	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio Ag	Amcham	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica	Solicitamos que el Anteproyecto incorpore mayores antecedentes referentes a: (1) Cuáles son los alcances (competencias) u obligaciones de los municipios. (2) Cuáles serán los procedimientos legales y administrativos para que un municipio se relacione con el sistema de gestión. (3) Una vez entre en operación el sistema de gestión, ¿de quién es la propiedad de los residuos; del	
1065	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio	Amcham	Artículo 56. Entrada en vigencia	(1) Recomendamos que se provea un período de 24 meses contados desde de la publicación del decreto de EyE, sin excepciones, para su entrada en vigor.	
1066	Carolina	Orellana López	Artículo 28.	Me gustaría aclarar cómo se establecerá las metas que años considerarán de base. x000D_	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en el decreto. Se agradecen sus observaciones.
1067	Asociación Nacional De La Industria Del Reciclaje	Anir	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y embalajes no domiciliarios	Se adjunta documento a) Considerando que el proceso de elaboración del Decreto Supremo que establezca metas de recolección y valorización para los productos prioritarios, desde el desarrollo del Anteproyecto hasta su aprobación, contempla la elaboración de dos documentos, a saber: 1) AGIES del Anteproyecto (A-AP), para apoyar el proceso de participación	Se agradecen los comentarios.
1068	Asociación Nacional De La Industria Del Reciclaje	Anir	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y	1.- Estimación de Línea Base El diagnóstico realizado por el Ministerio de Medio Ambiente en noviembre de	Si bien nos parece relevante atender a estas otras materialidades, falta información para poder establecer una meta para envases de madera o textil. Por esta razón, se incluye una
1069	Asociación Nacional De La Industria Del Reciclaje	Anir	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y	2.- Gestión actual E&E Madera El diagnóstico del año 2010 da cuenta de que la fracción mayoritaria de los	Si bien nos parece relevante atender a estas otras materialidades, falta información para poder establecer una meta para envases de madera o textil. Por esta razón, se incluye una
1070	Asociación Nacional De La Industria Del Reciclaje	Anir	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y	3.- Riesgos ambientales y sanitarios del manejo actual •Vertederos clandestinos: La disposición sin control de madera se realiza en	Si bien nos parece relevante atender a estas otras materialidades, falta información para poder establecer una meta para envases de madera o textil. Por esta razón, se incluye una
1071	Asociación Nacional De La Industria Del Reciclaje	Anir	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y	4.- Manejo deseable para residuos de E&E Madera Con el propósito de controlar y mitigar los riesgos para la salud y el medio	Si bien nos parece relevante atender a estas otras materialidades, falta información para poder establecer una meta para envases de madera o textil. Por esta razón, se incluye una
1072	Norte Sustentable Ltda.	Nortesustentable	General	Se consulta por la exclusión del embalaje tipo madera, hemos consultado en 2 talleres, en uno la respuesta no se conoce y en otra la respuesta fue que se	Si bien nos parece relevante atender a estas otras materialidades, falta información para poder establecer una meta para envases de madera o textil. Por esta razón, se incluye una
1073	Asipla	Asociación Gremial De	Artículo 2. Definiciones	Comentarios: Actualmente, en la ventanilla única de RETC, el concepto de valorizador alberga tanto a los traders de residuos como al valorizador que	El concepto de valorización proviene de la ley N° 20.920.
1074	Asipla	Asociación Gremial De Industriales Del	Artículo 2. Definiciones	Comentarios: Para el sector pecuario, forestal y acuícola también se utilizan productos similares. Se debería ampliar el concepto "agro" por el sector "silvoagropecuario y acuicultor". Asimismo, es relevante mencionar que los	No se presentaron antecedentes técnicos que justifiquen lo observado. Sin perjuicio de ello, se decidió hacer extensivo el régimen que anteriormente aplicaba para la agroindustria, a los residuos de envases que contienen sustancias peligrosas.
1075	Asipla	Asociación Gremial De Industriales Del Plástico	Artículo 2. Definiciones	Comentarios: En línea con la legislación internacional, se sugiere agregar la palabra "reutilizables" después de la palabra "retornables", con el fin de mejorar y precisar el alcance de la definición, que quedaría: 14) Envases y embalajes retornables o reutilizables: envases o embalajes concebidos y diseñados para cumplir con un número mayor a uno de ciclos o rotaciones en los que es relleno o usado para el mismo propósito para el que fue originalmente concebido. Estos envases o embalajes sólo se transformarán en residuos cuando no sean susceptibles de ser reutilizados"	Se realizaron ajustes en la definición observada. Se agradecen los comentarios.
1076	Asipla	Asociación Gremial De	Artículo 2. Definiciones	Comentarios: Para el caso de la declaración de la información en RETC del sistema REP, se sugiere separar aquellos EyE que son de uso profesional de	Se agradecen las observaciones y se tendrán en cuenta en la instancia correspondiente, pero no se estima procedente incorporarlo al decreto.
1077	Asipla	Asociación Gremial De	Artículo 2. Definiciones	Se propone agregar el numeral 24 con la definición de: "Consumidor Industrial: Persona jurídica que desarrolla una actividad productiva y que, debido a sus	Se sugiere revisar el primer inciso del artículo 2° de la propuesta de decreto supremo. Se agradecen sus comentarios.
1078	Asipla	Asociación Gremial De Industriales Del Plástico	Artículo 5. Composición de los envases y embalajes	Comentarios: Este artículo no establece de manera explícita si el 15% restante se debe informar o reportar como parte del POM. Asimismo, existen materiales dentro de ese 15% que no se pueden recolectar como, por ejemplo, las etiquetas de papel de botellas de vino, lo que genera una eventual sobre estimación de la meta, ya que se trata de un material -en principio- reciclable pero no es recuperable. Dada esta complejidad surge la interrogante si se	Se estima que el decreto es suficientemente claro al respecto.

1079	Asipla	Asociación Gremial De Industriales Del Plástico	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	Comentarios: Respecto del criterio b) si bien no se puede prohibir explícitamente el uso de material plástico reciclado importado, creemos que debería haber incentivos explícitos para usar materia prima reciclada en Chile. Esto, tomando en consideración por una parte que la ley empujará un aumento en la oferta nacional de resinas plásticas recicladas, y por otra parte, que la importación de material reciclado a Chile implica una huella de carbono adicional por concepto de transporte. Se sugiere insistir en generar algún mecanismo para incentivar la incorporación de materia prima reciclada en nuevos productos. En Europa ya están haciendo envases para productos de limpieza y de belleza que son hecho 100% a partir de material reciclado.	Se agradecen los comentarios.
1080	Asipla	Asociación Gremial De	Artículo 25. Proyectos de reducción en la generación de residuos	Comentarios: Se debe precisar cómo se va a incentivar la reducción en la generación de residuos, así como la reutilización y el reciclaje, ya que existen	Se estima que el decreto es suficientemente claro en este sentido.
1081	Asipla	Asociación Gremial De	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	Comentarios: Si se toman en cuenta los datos entregados en el presente Anteproyecto, en los Considerandos 3 y 4 – “en Chile se generan anualmente	Se agradecen los comentarios, pero las herramientas sugeridas escapan a lo que se puede regular mediante este decreto supremo.
1082	Asipla	Asociación Gremial De Industriales Del Plástico	Artículo 34. Consumidores industriales	Comentarios: Este artículo deja clara las obligaciones de los Consumidores Industriales, pero no define qué se entiende por Consumidor Industrial, dejando espacio a la interpretación de cada empresa o industria específica su aplicación. Por otra parte, los Consumidores Industriales, en el caso de los envases y embalajes vacíos que sean considerados como Residuos Peligrosos según lo indicado en la normativa vigente, deberán dar cumplimiento a la normativa sanitaria vigente, sin considerar lo indicado en este decreto y en cumplimiento con lo indicado en el artículo 44 de la Ley 20.920. Para el cumplimiento de metas para residuos no domiciliarios, en especial en cuanto al manejo requerido para ello, se propone excluir del cálculo y manejo a aquellos envases y embalajes ya regulados por el decreto 148 -2003 del Ministerio de Salud, que Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de	No es correcto lo planteado. Se sugiere revisar el primer inciso del artículo 2° de la propuesta de decreto supremo. Se agradecen los comentarios.
1083	Asipla	Asociación Gremial De	Artículo 45. Obligación de limitaciones en la presencia de	Por su parte, los generadores de envases de plaguicidas deberán someterlos a los procedimientos que establezca la normativa sanitaria para que dejen de ser	Se eliminó la norma observada. Se agradecen los comentarios.
1084	Asipla	Asociación Gremial De	Artículo 47. Obligación de informar	Comentarios: Indica "los productores, a través de un sistema de gestión, estarán obligados a cumplir con la obligación de informar", y se debe agregar la	El sistema de gestión individual también es un sistema de gestión.
1085	Asipla	Asociación Gremial De	Artículo 53. Obligaciones de los consumidores	Comentarios: Partiendo de la base de que en Chile, en la actualidad, no se cuenta con una cultura de reciclaje instalada ni arraigada en la ciudadanía y la	Se agradecen los comentarios. Sin perjuicio de otras medidas, públicas y privadas, los sistemas de gestión deberán preocuparse de realizar la debida sensibilización y
1086	Asociación Gremial De Supermercados De Chile	Supermercados De Chile A.G.	Artículo 14. Presentación del plan de gestión	1.Plazos de puesta marcha Artículos: Título II, Párrafo 2, Artículo 14, 29 y Título IV, Artículos 43 y 44. Argumentos: Actualmente no existe la capacidad instalada para procesos que son fundamentales para alcanzar las metas de valorización esperadas, a saber:	Se realizaron ajustes en los plazos. Se agradecen sus comentarios.
1087	Asociación Gremial De Supermercados De Chile	Supermercados De Chile A.G.	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y embalajes domiciliarios	Un aspecto puntual que cabe comentar es que la exigencia de utilizar solamente una bolsa, y amarilla, en la recolección domiciliar selectiva (Artículo 44), limita el diseño de las estrategias más efectivas de recolección a los SG, y no considera que los vidrios y papeles y cartones requieren recolección separada ni que existe la Norma Técnica Nacional NCh3322:2013 Colores de	Se establecen reglas para el color del contenedor, tomando como referente la respectiva Norma Chilena, del Instituto Nacional de Normalización.
1088	Asociación Gremial De Supermercados De Chile	Supermercados De Chile A.G.	Artículo 11. Sistemas de gestión	Exigir a los sistemas de gestión de residuos de EyE, compuestos por menos de 20 personas jurídicas, que solo puedan recuperar y reciclar su propio envase,	Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión
1089	Asociación Gremial De Supermercados De Chile	Supermercados De Chile A.G.	Artículo 6. Envases y embalajes retornables	La exclusión de los envases retornables de la Ley REP estimulará su aumento en volumen y diversidad de productos. Si bien esto es una buena noticia en el contexto de los desafíos de la economía circular, hay dos aspectos a considerar. En primer lugar, solamente las grandes empresas proveedoras tienen la capacidad de operar sistemas de retornabilidad, por lo que las medianas y pequeñas empresas no pueden acceder a esta modalidad y sus beneficios. En segundo lugar, el Anteproyecto no asegura que haya una	La propuesta de decreto supremo recoge esta obligación de informar. Se agradecen sus comentarios.

1090	Asociación Gremial De Supermercados De Chile	Supermercados De Chile A.G.	Artículo 17. Asignación territorial	Desde una perspectiva jurídica, la asignación territorial contenida en estos artículos podría considerarse como atentatoria a la libertad económica establecida por la Constitución Política de la República en su artículo 19 N° 21, que garantiza a todas las personas el derecho a desarrollar cualquier actividad económica que no sea contraria a la moral, orden público o seguridad nacional, garantía que solamente puede ser restringida a través de una ley, mas no un Decreto. Adicionalmente, la propia Ley 20.920, en su artículo 19, señala las restricciones de operación a un sistema de gestión en el marco de la implementación de la Ley, indicando como única fundamentación de restringir "uno u otro sistema [es decir individual o colectivo] a fin de evitar distorsiones de mercado que pongan en riesgo la efectividad de la responsabilidad extendida del productor o afecten la libre competencia". La forma en que se ha resuelto en Alemania la operación simultánea de varios sistemas de gestión y la necesidad de cobertura de todas las comunas del país - sin alterar la libre competencia-, ha sido mediante la implementación de un sistema pool o de fondo o pozo común. Bajo este sistema, las unidades territoriales se asignan a los distintos SG mediante una subasta al azar, asegurando criterios de transparencia y equidad en las decisiones de la autoridad. Posteriormente, cada SG es responsable de organizar las licitaciones de recolección en las unidades territoriales que le han sido asignadas. Esto evita que algunos SG se beneficien de "la ventaja del primer entrante", es decir, de lograr por razones arbitrarias acuerdos con unidades territoriales (municipios solos o agrupados) con mayor calidad o cantidad de residuos	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para conseguir una correcta implementación de la ley. Sin embargo, se decidió reemplazar el mecanismo de asignación territorial contemplado en el anteproyecto, por una exigencia de informar, en el plan de gestión, las comunas en las que cada sistema de gestión operará, otorgando así mayores flexibilidades y libertades al sistema de gestión, sin por eso descuidar el éxito en la implementación de la ley, cuestión por la que velará el Ministerio al revisar y aprobar dichos planes. ☐
1091	Asociación Gremial De Supermercados De Chile	Supermercados De Chile A.G.	Artículo 34. Consumidores industriales	m)Aclarar respecto a la definición de Consumidor Industrial (referencia a la OGUC en la Ley) y si todos los consumidores de productos de EyE no	Se estima que lo consultado es suficientemente claro.
1092	Asociación Gremial De Supermercados De Chile	Supermercados De Chile A.G.	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	n)Aclarar si la meta del 10% global se refiere a la suma de los volúmenes totales establecidos y que significa que uno de los materiales, con excepción del	Se realizaron ajustes sobre la norma observada.
1093	Asociación Gremial De Supermercados De Chile	Supermercados De Chile A.G.	Artículo 40. Valorización	La generación de energía a partir de los residuos que no pueden ser reciclados constituye una alternativa complementaria y superior que la alternativa de que	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje
1094	Anasac Ambiental S.A.	Anasac	Artículo 2. Definiciones	Se debería realizar algún tipo de precisión de quién es el responsable de los envases de servicios; ya que estos son puestos en el mercado o "vendidos" por los importadores y/o los comercializadores de estos envases en los sitios de venta un "servicio"; el cual a su vez será entregado a el usuario que compre la dicha prestación "servicio". Hacemos esta observación considerando que el término "enaienar" no	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en el decreto.
1095	Anasac Ambiental S.A.	Anasac	Artículo 2. Definiciones	Nos parece bien que se emita una resolución con la identificación de los productos que serán considerados como envases y embalajes, sin embargo,	
1096	Anasac Ambiental S.A.	Anasac	Artículo 2. Definiciones	Nos parece bien las definiciones que se han aplicado a los dos tipos de envase que contempla el anteproyecto debido a que es similar a los que indica la UE,	
1097	Anasac Ambiental S.A.	Anasac	Artículo 2. Definiciones	Se hace necesario una detallada definición y /o listado de los criterios que se establecerán para clasificar de buena forma el tipo de envase y embalaje, es	
1098	Anasac Ambiental S.A.	Anasac	Artículo 3. Ambito de Aplicación	Dice: Los envases y embalajes se dividen en dos categorías: (1) domiciliarios y (2) no	
1099	Anasac Ambiental S.A.	Anasac	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	Se propone: Reconsiderar y extender los plazos de cumplimiento de metas por la	Se ajustaron las metas, dándole mayor gradualismo a la progresión.
1100	Anasac Ambiental S.A.	Anasac	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	Se propone: Que los EyE que sean considerados residuos peligrosos debería ser eliminados	Se decidió hacer extensivo el régimen que tenían en el anteproyecto los sistemas de gestión de residuos de envases y embalajes "fitosanitarios" (actualmente referidos como
1101	Anasac Ambiental S.A.	Anasac	Artículo 33. Metas de valorizacion de residuos de envases y	Se propone: Excluir que los envases rígidos (botellas) y no rígidos (bolsas plásticas, cajas de	Se decidió hacer extensivo el régimen que tenían en el anteproyecto los sistemas de gestión de residuos de envases y embalajes "fitosanitarios" (actualmente referidos como
1102	Anasac Ambiental S.A.	Anasac	Artículo 33. Metas de valorizacion de residuos de envases y	Consideramos que el tener metas generales entre el año entre el año 2022 y 2025 nos permite el cumplimiento de la meta con otros materiales, pero	Se realizaron ajustes respecto a esta materia. Se agradecen los coemntarios.

1103	Anasac Ambiental S.A.	Anasac	Artículo 46. Obligación de ecodiseño	<p>Obligación de ecodiseño / mecanismo de modulación de las tarifas referidas en el artículo 24. deberán reconocer y bonificar las iniciativas de ecodiseño y de uso de material en los envases y embalajes</p> <p>Se debería establecer un mecanismo de control que realizara el ministerio MMA para obligar a los sistemas de gestión colectivos la forma, los tramos de porcentaje de bonificación y el mecanismo en que ellos modularan las tarifas referido al artículo 24,</p> <p>Se entiende que el espíritu de este artículo es estimular el ecodiseño, el reemplazo de materiales ó la implementación de soluciones de valorización para aquellos materiales que actualmente no cuentan con tecnologías o capacidades reducidas instaladas en el país (especialmente para los variados materiales plásticos), sin embargo, realizar el desarrollo de nuevos materiales, reemplazo, disminución de gramaje de los envases e incorporación de nuevas tecnologías requiere tiempo y una importante inversión, por lo que sería necesario conocer los tramos de bonificación y si el ministerio establecerá alguna guía o lineamiento en este sentido.</p>	Se ha establecido que la estructura de la eco-modulación a utilizar debe estar detallada en el plan de gestión. Dicha eco-modulación debe tener al menos dos partes: la primera correspondiente a la tarifa base y la segunda a las bonificaciones y castigos. La tarifa base debe ser proporcional al costo de dar cumplimiento a las obligaciones que se derivan de introducir un envase dado al mercado. Los beneficios y castigos deben responder a características de los productos que faciliten o dificulten su valorización y/o su recolección para posterior valorización y/o el uso de material reciclado. Quedan excluidos otros criterios, mientras no correspondan a los anteriormente mencionados. Esto es debido a la necesidad de tener un sistema más simple y objetivo. Ver artículo 20.
1104	Sony Chile	Sony Chile	Artículo 9. Obligaciones de los productores	Sugerimos que las municipalidades también colaboren con respecto al cumplimiento de metas de recolección. En países de Europa y muchas otras	La ley establece el rol de las municipalidades y la forma en que los sistemas de gestión se podrán coordinar con ellas.
1105	Sony Chile	Sony Chile	Artículo 11. Sistemas de gestión	Consideramos que todos los sistemas de gestión tengan posibilidad de recolectar cualquier residuo de envases y embalajes que se pongan en el mercado correspondiente a las subcategorías correspondientes. El muy difícil para un sistema individual o pequeño, recoger solamente los residuos que ellos pongan en el mercado y que los grandes, puedan recolectar todo lo que puedan. Esto haría que los grandes puedan recoger residuos que hayan puesto en el mercado los individuales o pequeños y estos últimos estarían en desventaja.	<p>Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión colectivos de pocos integrantes, ya que, si se permite que éstos puedan recolectar cualquier residuo, podrían perjudicar a los grandes sistemas de gestión. Piénsese, por ejemplo, en el productor de pinturas que pone en el mercado envases pertenecientes a la subcategoría "metales". Si se le permite que cumpla las metas con cualquier envase, perfectamente se puede dedicar a recolectar latas, lo que va en desmedro del productor de éstas y el sistema de gestión al cual éste adscribió.</p> <p>Por tanto, y para garantizar la efectividad del instrumento, se decidió que en este instrumento en particular, los residuos sólo sean fungibles cuando se evite la existencia de estos "free riders" estratégicos, permitiendo los sistemas individuales de gestión únicamente en aquellos casos en que los envases permanecen dentro de un flujo cerrado y son fácilmente controlados por el productor. Lo anterior, siguiendo el ejemplo de países exitosos en la materia, como Bélgica.</p> <p>Mayores justificaciones respecto de esta decisión fueron incorporadas en los considerandos del decreto.</p>
1106	Sony Chile	Sony Chile	Artículo 31. Cumplimiento de metas	Solicitamos que sea aclarado que la línea base para el cumplimiento de las metas es el año inmediatamente anterior.	La fórmula establecida en los artículos 22 y 25 establece que la meta del año 'i' se basa en los envases puestos en el mercado en el año 'i-1', es decir, el año inmediatamente anterior. Se estima que es suficientemente claro en el decreto.
1107	Sony Chile	Sony Chile	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y embalajes no domiciliarios	<p>Sugerimos que se haga un ajuste a las metas de valorización para residuos no domiciliarios para que estén acorde a la infraestructura de reciclaje actual.</p> <p>Consideramos que los porcentajes presentados son altos para iniciar ya que no se ha hecho un piloto que nos brinde un panorama de la concientización que tiene actualmente el consumidor y generador de residuos. Además que la misma sea en base a un menor porcentaje que los porcentajes de recolección</p>	Las metas establecidas para los primeros años se basan en la capacidad instalada actualmente. El aumento de las metas es progresivo y considera el debido gradualismo.
1108	Sony Chile	Sony Chile	Artículo 35. Metas de recolección	Sugerimos que se haga un ajuste a las metas de recolección para residuos no domiciliarios para que estén acorde a la infraestructura de reciclaje actual.	Las metas establecidas para los primeros años se basan en la capacidad instalada actualmente. El aumento de las metas es progresivo y considera el debido
1109	Sony Chile	Sony Chile	Artículo 37. Cumplimiento de metas	Solicitamos que sea aclarado que la línea base para el cumplimiento de las metas es el año inmediatamente anterior.	

1110	Sony Chile	Sony Chile	Artículo 38. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de las metas de valorización	Sugerimos que para la acreditación de la valorización, la misma sea en base a un menor porcentaje que los porcentajes de recolección debido a que en el caso que si el gestor no tenga manera de procesarlo dentro de Chile, ese porcentaje, no podrá contar a la meta. Y esto no sería responsabilidad del productor.	El que la meta de recolección sea igual a la de valorización, no significa que se esté desconociendo que en el proceso de valorización existe mucho descarte. Sí implica que se esta reconociendo que dicho descarte termina en un relleno sanitario, que sería el mismo destino que tendría si no hubiese sido recolectado (por el sistema de gestión). Por consiguiente, como el DS busca que se valore la mayor cantidad posible, y la recolección se da por cumplida en conjunto con la valorización, se consideró innecesario tener dos
1111	Alejandra	Parra	General	En el art. 40 queda abierta la opción considerar la incineración de residuos como forma de valorización en casos excepcionales. Es inaceptable que la	El decreto permite la valorización energética para los residuos de envases de la agroindustria y envases que han contenido sustancias peligrosas, considerando que
1112	Municipalidad De Vitacura	Dmao	Artículo 2. Definiciones	Observaciones Respecto al reglamento de envases y embalajes, envío las siguientes observaciones. Artículo 2 definiciones: Cartón para líquidos, el nombre no coincide con la norma chilena N°3322/2013; que indica Cartón para Bebidas.	La norma chilena es una norma de referencia.
1113	Municipalidad De Vitacura	Dmao	Artículo 17. Asignación territorial	Artículo 17: El ministerio consultará a las municipalidades sobre la asignación territorial?, ya que son estas las que regulan el territorio y muchas de ellas ya cuentan con un sistema propio de recolección segregada.	Se eliminó el concepto de la asignación territorial del decreto.
1114	Municipalidad De Vitacura	Dmao	Artículo 18. Reasignaciones	Artículo 18: lo mismo que el anterior, para la reasignación territorial.	Se eliminó el concepto de la asignación territorial del decreto.
1115	Municipalidad De Vitacura	Dmao	Artículo 52. Recicladores de Base	Artículo 52.- El artículo indica que "los sistemas colectivo de gestión, deberán incluir un Plan de inclusión en el plan de gestión, señalando los mecanismos e instrumentos de capacitación, financiación y formalización orientados a posibilitar la integración plena de los recicladores de base." La municipalidad de Vitacura, en el desarrollo de su gestión de recolección de residuos reciclables, cubre el 100% del área comunal no contando con la participación de recicladores de base, por lo que se sugiere dar la alternativa a que casos como los en comento, se exima la exigencia del Plan de inclusión.	Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y concretas de parte de los Sistemas de Gestión para cumplir el objetivo de lograr una efectiva inclusión y participación de los recicladores de base, sino también formalizar y reconocer la valiosa labor que éstos desempeñan. Estas medidas concretas se traducen, por ejemplo, en la exigencia de establecer vínculos contractuales con recicladores de base en, al menos, el 50% de las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, la obligación de financiar capacitaciones o la materialización de la posibilidad que se enunciaba en la ley de que los sistemas de gestión puedan contratar directamente (esto es, sin previa licitación) a los recicladores de base. Ver, al respecto, el Párrafo 1 del Título V del Decreto.
1116	Asociación Nacional De La Industria Del Reciclaje	Anir	Artículo 2. Definiciones	Art. 2. N°10.- inc.2) Definiciones. a) Dado que el Ministerio de Medio Ambiente, dentro de ese plazo de 30 días	Se elaborará un catálogo en el cual se establecerá, taxativamente, qué es considerando envase o embalaje y, a partir de estos, cuáles son domiciliarios y cuáles no domiciliarios. Este catálogo será revisado periódicamente. Estos catálogos se establecen a través de una
1117	Asociación Nacional De La Industria Del Reciclaje	Anir	Artículo 2. Definiciones	b) En cuanto a la identificación de los productos, y considerando que el art. 10 de la Ley N°20.920, dispone en su inciso segundo que "Para la definición de las	Se decidió hacer extensivo el régimen que tenían en el anteproyecto los sistemas de gestión de residuos de envases y embalajes "fitosanitarios" (actualmente referidos como
1118	Asociación Nacional De La Industria Del Reciclaje	Anir	Artículo 2. Definiciones	Art. 2. N°14 Definiciones.	De acuerdo a la definición establecida en el DS, se entiende por envase retornable y reutilizable a aquel que es retornado al productor, cumpliendo con un número mayor a uno
1119	Asociación Nacional De La Industria Del Reciclaje	Anir	Artículo 11. Sistemas de gestión	Art. 11. Sistemas de gestión. a) Considerando: 1) el art. 19 de la Ley N°20.920, que establece que "Los decretos supremos que establezcan metas y otras obligaciones asociadas podrán restringir la aplicación de uno u otro sistema, a fin de evitar distorsiones de mercado que pongan en riesgo la efectividad de la responsabilidad extendida	Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión colectivos de pocos integrantes, ya que, si se permite que éstos puedan recolectar cualquier residuo, podrían perjudicar a los grandes sistemas de gestión. Piénsese, por ejemplo, en el productor de pinturas que pone en el mercado envases pertenecientes a la subcategoría
1120	Asociación Nacional De La Industria Del Reciclaje	Anir	Artículo 11. Sistemas de gestión	Igualmente, el art. 11 del Anteproyecto en cuestión, es incoherente con los principios de la Ley N°20.920 (gradualismo; libre competencia) por cuanto	Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión
1121	Asociación Nacional De La Industria Del Reciclaje	Anir	Artículo 12. Integración de los sistemas colectivos de gestión	Art. 12. Integración de los sistemas colectivos de gestión.	Se estima que lo consultado en el primer punto es suficientemente claro en el decreto.
1122	Asociación Nacional De La Industria Del Reciclaje	Anir	Artículo 21. Obligaciones de los sistemas de gestión	Art. 21. Obligaciones de los sistemas de gestión.	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en la propuesta de decreto supremo. Se agradecen sus observaciones.

1123	Asociación Nacional De La Industria Del Reciclaje	Anir	Artículo 38. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de las metas de valorización	<p>Art. 38. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de las metas de valorización.</p> <p>a) Considerando: 1) que el art. 69 del Reglamento de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenido en el Decreto N°55 de 1997 del Ministerio de Hacienda, establece las formalidades para la emisión de facturas y boletas, entre las que se encuentra, en el caso de las facturas, la inclusión de una glosa, según lo dispuesto en la letra A.- numeral 6): "Detalle de la mercadería transferida o naturaleza del servicio, precio unitario y monto de la operación"; 2) Que, respecto a la materia contenida en el art. referido del Anteproyecto, el Servicio de Impuestos Internos no ha establecido ningún catálogo de glosas específicas para la emisión de los documentos tributarios, para ningún tipo de actividad, debiendo ser aquellas siempre lo más completas y claras posibles; y 3) que es necesario que la autoridad tributaria se pronuncie a este respecto, emitiendo instrucciones en orden a estandarizar las glosas para la emisión de los documentos tributarios tendientes a acreditar la transferencia de residuos destinados a su valorización, con el objeto de fortalecer el principio de trazabilidad considerado dentro de los principios rectores de la Política Nacional de Residuos 2018-2030 y establecido en el art. 2 letra k) de la Ley N°20.920, permitiendo de esta forma identificar de mejor manera la trayectoria de los residuos a lo largo de toda la cadena de manejo,</p>	Lo solicitado excede a lo que le corresponde abordar a este decreto supremo. Sin embargo, se tendrá en consideración lo observado al momento de implementar la REP.
1124	Asociación Nacional De La Industria Del Reciclaje	Anir	Artículo 40. Valorización	Art. 40. Valorización.	Se realizaron ajustes sobre la norma observada.
1125	Asociación Nacional De La Industria Del Reciclaje	Anir	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento	<p>Art. 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento.</p> <p>a) El art. 43 establece que los GRANSIC deberán instalar y operar al menos una instalación de recepción y almacenamiento de residuos en las comunas que tengan entre 40.000 y 119.999 habitantes, y en las comunas que tengan 120.000 o más habitantes, deberán instalar y operar al menos, dos instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, debiendo sumar una instalación adicional a las dos referidas, por cada 80.000 habitantes en exceso de los 120.000. Todo lo anterior según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas.</p> <p>(i) ¿Cuál es la razón para forzar la inversión de instalaciones pequeñas o medianas según el número de habitantes de una comuna?</p> <p>(ii) ¿Por qué no permitir que los actores de mercado decidan el lugar de las instalaciones manteniendo el Ministerio la facultad de autorizar o corregir esta distribución?</p> <p>(iii) ¿Por qué no se utilizan otros criterios complementarios como la distancia entre este tipo de instalación para los efectos de garantizar la cobertura geográfica?</p> <p>PROPUESTA: Se sugiere, considerando la dificultad jurídica y económica que supone una imposición de esta naturaleza para los sistemas de gestión (sin perjuicio de que resulta controvertible la fuente legal que permita hacerla, toda vez que el Ministerio de Medio Ambiente carece de facultad legal para asignar territorios) y teniendo en cuenta que la Ley N°20.920 obliga expresamente a los productores de productos prioritarios a</p>	Se le recuerda que el espacio de la consulta pública se denomina "consulta pública" no porque el regulado pueda formularle consultas al regulador obligándolo a responder. Al contrario, se trata de un procedimiento en virtud del cual los regulados pueden formular observaciones, idealmente fundadas, respecto de un cuerpo normativo determinado. Habiendo dicho eso, se realizaron ajustes a diversas normas del decreto. Algunas, en consonancia con lo expuesto en esta observación.
1126	Asociación Nacional De La Industria Del Reciclaje	Anir	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección	Art. 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección selectiva de residuos	Se realizaron ajustes sobre la norma observada. Se agradecen los comentarios.
1127	Asociación Nacional De La Industria Del Reciclaje	Anir	Artículo 48. Especificación del rol y responsabilidad que corresponde a	Art. 48. Especificación del rol y responsabilidad que corresponde a los gestores.	Se realizaron ajustes sobre la norma observada. Se agradecen los comentarios.
1128	Asociación Nacional De La Industria Del Reciclaje	Anir	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	Art. 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica.	El rol de las municipalidades establecido en el decreto obedece a lo que indica la ley N° 20.920 al respecto.

1129	Asociación Nacional De La Industria Del Reciclaje	Anir	Artículo 52. Recicladores de Base	<p>Art. 52. Recicladores de Base.</p> <p>a) Dado que: 1) el art. 32 de la Ley N°20.920 permite que los recicladores de base participen de la gestión de residuos para el cumplimiento de metas; 2) el art. 30 de la misma ley permite que celebren convenios con Municipalidades; y que 3) tanto el art. 13 letra r como el art. 52 inc. final del Anteproyecto establecen un Plan de Inclusión para recicladores de base como obligación de los sistemas de gestión.</p> <p>(i) ¿Es posible que el Plan de Inclusión pueda ser cumplido indirectamente, a través de los Gestores de Residuos o Municipalidades, estableciendo en las bases de licitación la obligación para los gestores que ganen la licitación de incorporar en su operación Recicladores de Base?</p> <p>(ii) Si bien la ley solo les exige estar certificados en el marco de la ley N°20.267 ¿Tiene el Ministerio considerado avanzar también en la formalización de estos recicladores, particularmente frente al Servicio de Impuestos Internos?</p> <p>PROPUESTA Se sugiere que el Ministerio de Medio Ambiente, a través de sus facultades de interpretación, redacte nuevamente el inciso final de este art.</p>	Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y concretas de parte de los Sistemas de Gestión para cumplir el objetivo de lograr una efectiva inclusión y participación de los recicladores de base, sino también formalizar y reconocer la valiosa labor que éstos desempeñan. Estas medidas concretas se traducen, por ejemplo, en la exigencia de establecer vínculos contractuales con recicladores de base en, al menos, el 50% de las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, la obligación de financiar capacitaciones o la materialización de la posibilidad que se enunciaba en la ley de que los sistemas de gestión puedan contratar directamente (esto es, sin previa licitación) a los recicladores de base. Ver, al respecto, el Párrafo 1 del Título V del Decreto.
1130	Asociación Nacional De La Industria Del Reciclaje	Anir	Artículo 53. Obligaciones de los consumidores	Art. 53. Obligaciones de los consumidores.	Se sugiere revisar las obligaciones de los consumidores establecidas en la ley N° 20.920. Se agradecen sus observaciones.
1131	Cámara Chilena De La Construcción Ag	Cchc	TITULO IV. OBLIGACIONES ASOCIADAS	En las regiones extremas no hay capacidad instalada para la implementación de la ley. El mercado del reciclaje a nivel nacional es un mercado imperfecto	La descentralización se aborda a través de las obligaciones asociadas.
1132	Cámara Chilena De La Construcción Ag	Cchc	TITULO V. OTROS ACTORES	Las municipalidades no tienen obligaciones de implementar la Ley. Ilustración, en el caso de la comuna de Copiapó el vertedero Municipal cuenta con la	No se entiende cómo podría traducirse la observación realizada en un ajuste al decreto. Se agradecen sus observaciones.
1133	Cámara Chilena De La Construcción Ag	Cchc	General	Se solicita que se explicita si los plazos en días considerados en el anteproyecto de decreto se refieren a días hábiles o días corridos (por ejemplo,	Se ajustó la norma observada. Se agradecen los comentarios.
1134	Cámara Chilena De La Construcción Ag	Cchc	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y	Para efecto de las metas generales planteadas para EyE no domiciliarios (correspondiente a los años 2022, 2023, 2024, 2025) se solicita que se indique	Lo consultado no se puede traducir en un ajuste a la norma observada. Se agradecen los comentarios.
1135	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 2. Definiciones	Se solicita definir consumidor industrial En relación con las definiciones establecidas, resulta fundamental establecer o	Se sugiere revisar el primer inciso del artículo 2° de la propuesta de decreto supremo. Se agradecen sus comentarios.
1136	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 2. Definiciones	Corregir definiciones contenidas en los puntos 5) y 8) del artículo 2 de manera de excluir referencia a importación de bienes para consumo profesional.	Se difiere de la interpretación realizada. Se agradecen los comentarios.
1137	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 2. Definiciones	<p>Listado de empaque obligados</p> <p>El listado identificará los contenedores y embalajes de cualquier material y de cualquier naturaleza utilizados para contener, proteger, manipular, facilitar la entrega, almacenar, conservar, transportar o mejorar la presentación de productos están obligados.</p> <p>Se solicita detalle sobre laminados de materiales múltiples que no contienen líquidos, como bolsas y sobras, además de envases de servicio.</p>	Se realizaron ajustes a la norma comentada. Se estima que es suficientemente claro en la propuesta de decreto supremo.
1138	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 2. Definiciones	Se solicita incluir definición de envases reutilizables Existen envases producidos por algunas compañías de la industria cosmética,	Se incluye dicha definición. Se agradece el comentario.
1139	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 2. Definiciones	Se solicita incluir comité técnico para el desarrollo del listado del punto 10) envases y embalajes	Se elaborará un catálogo en el cual se establecerá, taxativamente, qué es considerando envase o embalaje y, a partir de estos, cuáles son domiciliarios y cuáles no domiciliarios.
1140	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 3. Ambito de Aplicación	Error de referencia en el inciso segundo Se cita clasificación de residuos en función de la Resolución referida en el Art. 2	Se subsanó lo observado. Se agradece el comentario.
1141	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 5. Composición de los envases y embalajes	Precisar que los materiales que sean menores al 15% de una subcategoría distinta al mayoritario y que no sean posible de separar para su reciclaje no se	Se agradece la observación realizada.
1142	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 6. Envases y embalajes retornables	Incluir en este artículo los envases reutilizables Existen envases producidos por algunas compañías de la Industria Cosmética,	Se realizaron ajustes para incorporar la definición de envases reutilizables.
1143	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 8. Normas de relación	Precisar inciso Falta precisar inciso de referencia en el artículo 7. Debe decir: "En caso que dos	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en el decreto.
1144	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 9. Obligaciones de los productores	Precisar redacción de inciso final No es clara redacción del inciso final. En su tenor literal, da a entender, entre	Se realizaron ajustes en la norma comentada. Se agradecen las observaciones.

1145	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 11. Sistemas de gestión	Precisar concepto de inicio de operaciones Se debe especificar el alcance de la expresión "inicio de operaciones" y aclarar redacción de inciso final. Esto es especialmente importante para el periodo anterior a 2022. La expresión se puede referir a la constitución de la persona	Se realizaron ajustes en la norma comentada. Se agradecen las observaciones.
1146	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 13. Plan de gestión	Precisar concepto de vida útil señalado en la letra b) Precisar si el concepto se refiere al envase o al producto, o en caso de la	Se tendrá en consideración la sugerencia cuando se precise el medio a través del cual se deberá entregar esa información.
1147	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 14. Presentación del plan de gestión	Resolución exenta <input type="checkbox"/> Precisar cuándo estará disponible la guía	Se establecen plazos para la dictación de las resoluciones referidas en el decreto. Se agradece el comentario.
1148	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 17. Asignación territorial	Presentación del primer plan de gestión <input type="checkbox"/> Se solicita ampliar el plazo indicado en inciso primero. Redacción actual	Se realizaron ajustes respecto a este plazo. Se agradece el comentario.
1149	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 20. Actualización del plan de gestión	Precisar el mecanismo de asignación territorial del MMA <input type="checkbox"/> Somos partidarios de la libre competencia en todo ámbito de actividad económica, encontramos que no existe un adecuado respaldo legal para la asignación territorial de los GRANSIC por parte de ellos ni tampoco de la autoridad ambiental sin la intervención del FNE para estos efectos.	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para conseguir una correcta implementación de la ley. Sin embargo, se decidió reemplazar el mecanismo de asignación territorial contemplado en el anteproyecto, por una exigencia de informar, en el plan de gestión, las comunas en las que cada sistema de gestión operará, otorgando así mayores flexibilidades y libertades al sistema de gestión, sin por eso descuidar el éxito en la implementación de la ley, cuestión por la que velará el Ministerio al revisar y aprobar dichos planes. <input type="checkbox"/>
1150	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 23. Garantía	No hacer efectiva la garantía en caso de no cumplimiento de metas <input type="checkbox"/> Debe aclararse que la garantía se entiende referida a la obligación de "organizar	Al respecto, se modificó el artículo correspondiente, precisando mayores detalles respecto a la garantía. Conviene tener presente que de ésta se cobrará únicamente una cantidad
1151	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 23. Garantía	Criterios de establecimiento del factor de buen cumplimiento y monto de la garantía <input type="checkbox"/>	Al respecto, se modificó el artículo correspondiente, precisando mayores detalles respecto a la garantía. Conviene tener presente que de ésta se cobrará únicamente una cantidad
1152	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 23. Garantía	Precisar plazos para condiciones particulares de póliza <input type="checkbox"/> En el inciso segundo del artículo no se señala cuándo, ni qué plazo, el ministerio	Al respecto, se modificó el artículo correspondiente, precisando mayores detalles respecto a la garantía. Conviene tener presente que de ésta se cobrará únicamente una cantidad
1153	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	Acceso de bonificación a cualquier tipo de productor <input type="checkbox"/> Solicitamos que la reglamentación sanitaria promueva y no restrinja la	Se agradece su observación.
1154	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	Precisar "a nivel local" Especificar si se refiere al país o punto de generación.	Se realizaron ajustes sobre la norma observada Se agradecen los comentarios.
1155	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 25. Proyectos de reducción en la generación de residuos	Incorporar otros factores Se solicita incorporar opciones orientadas al cambio de materialidad o incluso al aumento del mismo o distinto material para mejorar o facilitar la recolección, separación o reciclaje.	Se realizaron ajustes sobre la norma observada Se agradecen los comentarios.
1156	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 26. Mecanismos de postulación	Incentivar comienzo de proyectos antes que opere el decreto. Se considera positivo el sistema de bonificación establecido en el Párrafo 1 del Título III. Con todo, debiera admitirse que los proyectos actualmente en desarrollo, o pronto a desarrollarse, puedan postular al beneficio establecido independientemente de la fecha de publicación del decreto y de entrada en vigencia de sus disposiciones. De lo contrario, se genera un incentivo a demorar la implementación de proyectos que contribuyen a disminuir la generación de residuos, uno de los objetivos de la Ley (principio preventivo).	Se realizaron ajustes sobre la norma observada Se agradecen los comentarios.
1157	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	No contemplar metas globales los dos primeros años Las metas globales sin considerar el vidrio no se ajustan a la experiencia europea en donde dichas	Se realizaron ajustes sobre la norma observada Se agradecen los comentarios.
1158	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	Extender el período de metas bajo el 15% de cada subcategoría hasta el año 2026 Se hizo una estimación de cumplimiento de metas, bajo el supuesto de	Se ajustaron las metas, dándole mayor gradualismo a la progresión.
1159	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	Cambiar el año de metas finales desde el 2030 al 2040 Las metas del año 2030 son un 90% de las metas para igual fecha de la Unión Europea, en donde la ley	Se ajustaron las metas, dándole mayor gradualismo a la progresión.
1160	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	Acceso y canibalización de línea base El sistema de gestión no necesariamente tendrá acceso a la actual línea base de recolección domiciliaria (puntos verdes,	Se ajustaron las metas, dándole mayor gradualismo a la progresión.
1161	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	La participación ciudadana contemplada en el AGIES es muy alta respecto a experiencias nacionales de recolección selectiva Para la curva de participación	Se ajustaron las metas, dándole mayor gradualismo a la progresión.
1162	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	Considerar tasa de descarte de material recolectado La recolección selectiva implica la separación posterior del packaging recolectado, el cual genera un	Se agradecen las observaciones realizadas.
1163	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	Considerar concepto de gradualidad y costo eficiencia en el establecimiento de metas Las metas de valorización propuestas tienen como principal desafío el	Se ajustaron las metas, dándole mayor gradualismo a la progresión.
1164	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	Diferencia entre realidad europea y chilena antes de la implementación de responsabilidad extendida del productor En Europa, antes de la implementación	Se ajustaron las metas, dándole mayor gradualismo a la progresión.

1165	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	Metas de plástico contemplan sólo reciclaje mecánico y no valorización energética por lo cual la meta de un 45% al 2030 no es alcanzable	Se ajustaron las metas, dándole mayor gradualismo a la progresión.
1166	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	El crecimiento de metas y su valor al 2030 de valorización de envases para bebidas es mayor a la experiencia europea cuyo máximo después de 20 años	Se ajustaron las metas, dándole mayor gradualismo a la progresión.
1167	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 30. Metas de recolección	Diferencia entre recolección y valorizaciónConceptualmente la valorización = recolección – descarte, es decir, lo que se valoriza es siempre menor a lo que	El que la meta de recolección sea igual a la de valorización, no significa que se esté desconociendo que en el proceso de valorización existe mucho descarte. Sí implica que se
1168	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 31. Cumplimiento de metas	Definición de “EDTPMI-1”, indica que para efectos de la meta global de los años 2022 y 2023, será el equivalente al total de toneladas de envases y embalajes domiciliarios, de las subcategorías distintas de vidrio, puestos en el mercado en los años 2021 y 2022, respectivamente. Al indicar que las metas para los años 2022 y 2023 se calcularán en base a las toneladas puestas en el mercado en los años 2021 y 2022, respectivamente, no se está incentivando a que los productores adopten medidas para reducir la cantidad de toneladas a partir de este año.	Repetida.
1169	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 32. Incumplimiento tolerado	Agregar compensación entre subcategorías para los primeros 5 años.Los estudios que se han presentado de líneas bases de POM (Put on the market)	Se realizaron ajustes sobre la norma observada. Se agradecen los comentarios.
1170	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 32. Incumplimiento tolerado	Agregar compensación interanual de subcategorías que excedan su cumplimiento de metasIndependiente a la meta que exista el sistema de gestión	Se realizaron ajustes sobre la norma observada. Se agradecen los comentarios.
1171	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y	Precisión en el balance de puesto en el mercado y lo gestionado por el consumidor industrialSe solicita detallar alcances y límites de las obligaciones	Se realizaron ajustes sobre esta materia. Gracias por sus comentarios.
1172	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y	Meta de plástico de un 55% no alcanzable técnicamenteNo se puede gestionar el plástico como valorización energética y el cierre de las fronteras de China	El decreto debe revisarse dentro de un plazo de 5 años. Sin perjuicio de ello, se ajustaron las metas, de forma de otorgarle mayor gradualismo a la progresión.
1173	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y	Precisión y detalle de costos y capacidad instalada para las metas señaladasSe solicita información adicional en aplicación del principio de transparencia y	El espacio de la consulta pública tiene por objeto que se presenten observaciones a la regulación propuesta. No formularle consultas al regulador. Si desea solicitar
1174	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 34. Consumidores industriales	Clarificar el caso en que exista más de un sistema de gestión tipo “monitoring”Del texto del artículo se desprende que para los residuos post-consumo podría darse la lógica de operación que existe en Bélgica con Val-i-pac, lo que no queda claro en el evento que exista más de un sistema de gestión funcionando como “monitoring” como se efectuará el balance de masas para el cálculo de las metas de los productores	Se realizaron ajustes sobre la norma observada. Se agradecen los comentarios.
1175	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 37. Cumplimiento de metas	Clarificar la forma de cálculo con un ejemploNo queda claro en la fórmula que determina el porcentaje de valorización, cuales son los residuos de envases y	No corresponde incorporar ejemplos en el decreto. Sin perjuicio de ello, se tendrá en consideración la solicitud.
1176	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 38. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de	Valorización energéticaSe solicita poder acreditar las metas de valorización no sólo a través de reciclaje mecánico sino que también valorización energética,	Se puede para determinados tipos de envases.
1177	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 38. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de	Acreditación de valorización de residuos que no gestiona el sistema de gestiónLa lógica de trabajo del sistema de gestión se basa en licitaciones de	No se estima necesario realizar el ajuste sugerido. Se agradecen sus observaciones.
1178	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 39. Fin de la condición de residuo	Precisar el alcanceSi bien se definen los criterios a cumplir para que los residuos de envases y embalajes dejen de tener esa condición que va en línea	Se realizaron ajustes sobre la materia observada.
1179	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 39. Fin de la condición de residuo	Precisar letra b)Se solicita especificar cuándo se entiende que existe “mercado o demanda” en los términos de la letra b).	Se realizaron ajustes sobre la materia observada.
1180	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 40. Valorización	Se solicita considerar otras valorizaciones en caso de envases que no se puedan reciclar mecánicamente.En caso que un productor haya agotado todo el	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje
1181	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 40. Valorización	Valorización energéticaSe solicita poder acreditar las metas de valorización a través de reciclaje mecánico, compostaje, valorización energética y química.	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje
1182	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento	Reducir el número de instalaciones de recepción y almacenamiento a una instalación por comuna fuera de la región metropolitanaEn el entendido que son instalaciones que no necesariamente son puntos limpios o verdes, se solicita instalar sólo uno para poder aprovechar dicha instalación en el futuro y no tener que desarmarla al momento que el sistema de gestión entre en operaciones en dicha comuna con recolección selectiva o de otro tipo.	Se agradece la observación realizada.
1183	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de	Precisar fecha de comienzo de operacionesEl texto señala “a contar del primero de enero del año subsiguiente al de la entrada en vigencia del presente	Se desestima lo observado, en atención a que se desconoce cuánto tarde el trámite de toma de razón.
1184	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección	Gradualidad de recolección domiciliar de residuosSe solicita que la obligación de cobertura de viviendas con recolección selectiva no sobrepase el 10% de las	Se agradece la observación realizada.

1185	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección	Gradualidad de recolección domiciliaria de residuos y metas de valorizaciónSe solicita modelar y establecer las metas de valorización y los costos del AGIES	Se agradece la observación realizada.
1186	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección	Flexibilidad en bolsa o contenedor amarilloSe solicita flexibilidad en el color y tipo de recipiente (contenedor o bolsa) para recolectar los residuos, ya que	Se realizaron ajustes a la norma observada. Le agradecemos sus comentarios.
1187	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 45. Obligación de limitaciones en la presencia de	Extender la obligación de envases que contengan sustancias peligrosas a otros rubros que no sean sólo plaguicidas.Existen envases de metal y plásticos que	Se eliminó la norma observada. Se agradecen los comentarios.
1188	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	Multas establecidas por decreto para el consumidor domiciliario en caso que no segregue el residuo correctamente para su reciclaje.Se solicita establecer	Las obligaciones de los consumidores, así como las sanciones, se encuentran establecidas en la ley N° 20.920.
1189	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	Entrada del GRANSIC a municipios con contratos vigentes de recolección de residuosSe solicita precisar la forma en que los GRANSIC entrarán en comunas	Lo consultado no es una materia que este decreto pueda regular con mayor precisión.
1190	Ab-Chile	Ab-Chile	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	Financiamiento de contenedores, bolsas, sacos u otros implementos para recolectar residuos reciclables de envases y embalajes por parte de los	El rol de las municipalidades establecido en el decreto obedece a lo que indica la ley N° 20.920 al respecto.
1191	Ab-Chile	Ab-Chile	General	Ecoetiqueta en envases Establecer una ecoetiqueta que de manera simple le indique al usuario si es o no reciclable.Esto facilita la acción de reciclaje, implementando un "nudge" o empujón que ayuda al usuario a tomar la decisión de reciclar. Incorporar en la ecoetiqueta la composición de materiales que contiene el envaseEsto ayuda a la educación medioambiental ya que en caso que el usuario quiera conocer el tipo de material con el que está compuesto el envase puede saberlo de manera simple	Se agradece la sugerencia, pero esta materia se complementa con el APL correspondiente.
1192	Ab-Chile	Ab-Chile	General	Educación medioambiental por parte del gobierno Aplicación por parte del Estado de los principios "participativo" y "preventivo" de	Se tendrá en consideración al momento de implementar la REP.
1193	Ab-Chile	Ab-Chile	General	Cambio de normativa para incorporar en el diseño urbano el reciclaje Contemplar por parte del Ministerio de Urbanismo cambio en los shaft de	Se tendrá en consideración para abordarlo conjuntamente con la cartera correspondiente.
1194	Ab-Chile	Ab-Chile	General	Financiamiento Corfo para innovación REP Créditos blandos para la incorporación de nuevas tecnologías en prevención de	Se tendrá en consideración. Se agradece la sugerencia.
1195	Ab-Chile	Ab-Chile	General	Incluir a los productores de envases y embalajes en el decreto con obligaciones asociadas Uso de material reciclado en envases y embalajesPara traccionar la demanda de material reciclado se debe incorporar incentivos para la incorporación de material reciclable en los productores de envases y embalajes, por ejemplo poner un mínimo de material reciclado en la composición del stretch film que se utiliza en el embalaje no domiciliario, con incentivos económicos de manera que dicho envase o embalaje sea más económico que el mismo envase o embalaje con material virgen. Incentivos tributarios para productores de packaging que transiten entre un envase fabricado con material virgen versus uno con material recicladoSe debe incentivar para que el fabricante de packaging transite desde utilizar materia virgen a utilizar material reciclado, para estos fines los incentivos	Se ha establecido que la estructura de la eco-modulación a utilizar debe estar detallada en el plan de gestión. Dicha eco-modulación debe tener al menos dos partes: la primera correspondiente a la tarifa base y la segunda a las bonificaciones y castigos. La tarifa base debe ser proporcional al costo de dar cumplimiento a las obligaciones que se derivan de introducir un envase dado al mercado. Los beneficios y castigos deben responder a características de los productos que faciliten o dificulten su valorización y/o su recolección para posterior valorización y/o el uso de material reciclado. Quedan excluidos otros criterios, mientras no correspondan a los anteriormente mencionados. Esto es debido a la necesidad de tener un sistema más simple y objetivo. Ver artículo 20.
1196	Ab-Chile	Ab-Chile	General	Control de "free-riders" Establecer mecanismos claros de supervisión y multas para empresas que no	Se agradece la observación, pero las infracciones, la fiscalización y las sanciones se encuentran establecidas en la ley N° 20.920.
1197	Ab-Chile	Ab-Chile	General	Educación ambiental de municipios Curso de reciclaje al momento de efectuar trámites municipales (similar al	El rol de las municipalidades establecido en el decreto obedece a lo que indica la ley N° 20.920 al respecto.
1198	Ab-Chile	Ab-Chile	General	Cambio en la Ley Orgánica Constitucional Municipal Se debe ajustar la Ley Orgánica Constitucional Municipal para actualizarla al	Se agradece la observación realizada, pero no se puede modificar la ley mediante decreto.
1199	Ab-Chile	Ab-Chile	General	Ecodiseño Ecodiseño en los sistemas de gestión.Consideramos adecuado que el ecodiseño no debiese ser regulado a nivel de Decreto y sí ser considerado al interior del sistema de gestión de manera que este puede ser voluntario, con el reconocimiento del mejor rendimiento mediante descuento en la tarifa u otra modalidad.	Se ha establecido que la estructura de la eco-modulación a utilizar debe estar detallada en el plan de gestión. Dicha eco-modulación debe tener al menos dos partes: la primera correspondiente a la tarifa base y la segunda a las bonificaciones y castigos. La tarifa base debe ser proporcional al costo de dar cumplimiento a las obligaciones que se derivan de introducir un envase dado al mercado. Los beneficios y castigos deben responder a características de los productos que faciliten o dificulten su valorización y/o su recolección para posterior valorización y/o el uso de material reciclado. Quedan excluidos otros criterios, mientras no correspondan a los anteriormente mencionados. Esto es debido a la necesidad de tener un sistema más simple y objetivo. Ver artículo 20.

1200	Ab-Chile	Ab-Chile	General	Incentivos para la separación domiciliaria Falta de incentivos (beneficios o multas) para la separación domiciliaria. Creemos firmemente que la base para que este sistema funcione está en que exista cultura de separación domiciliaria. Como se plantea en este DS, el consumidor no se ve afectado si segrega o separa o no en su domicilio,	Al respecto, se está utilizando el mecanismo que contempla la ley N° 20.920 (obligación a través de una ordenanza municipal).
1201	Ab-Chile	Ab-Chile	General	Obligación de recepción de envases retornables Incluir obligación de recibir envases retornables por parte de supermercados y	Se tuvo en consideración, pero se desestimó la idea. Se agradece la sugerencia.
1202	Ab-Chile	Ab-Chile	General	Las siguientes observaciones reafirman aquellos puntos que pensamos son vitales que se mantengan tal como señala el anteproyecto para la correcta ejecución de las obligaciones y metas asociadas. Alcances y definiciones en las cuales estamos de acuerdo con el anteproyecto Sistema de depósito y reembolsoLa recolección de envases y embalajes mediante Sistemas de Depósito y Reembolso, debe corresponder a un atributo del sistema de gestión, así como las otras formas de recolección, implementarlo donde se considere oportuno según criterios de costo eficiencia. No subdividir la categoría de plásticosSegún normativa comparada europea, los plásticos no han sido separados por los diferentes tipos de termoplásticos, lo cual parece adecuado para que el ecodiseño se vaya gestando a medida que pase el tiempo y aumenten las metas. No incluir los envases retornables dentro del cálculo del POMLos envases retornables, corresponden a activos de las empresas, tienen logística de recolección propia y su vocación de fin de ciclo, es industrial y no domiciliaria. La fracción que no retorna es marginal y contribuye a aumentar envase disponible para reciclaje sin aumentar POM. Dejar sin efecto el artículo 33 de los puntos limpios en distribuidores y comercializadores. Es importante, para salvaguardar la costo-eficiencia del sistema de gestión que sea parte de su plan de implementación la instalación de puntos de recolección en supermercados y no una obligación asociada.	Se tuvieron en consideración y se acogieron varios de los aspectos planteados. Se agradecen sus comentarios.
1203	Miguel Cifuentes Muñoz	Miguel Cifuentes	General	1. En relación a los periodos de declaración: pudiera ocurrir un desfase de 0 a 3 meses desde la fecha de despacho y facturación del producto (venta), hasta la fecha de desempaqueado y generación del residuo en las instalaciones del cliente, por tanto mi consulta alude a como se manejará esta variable al momento de definir metas de recuperación. _x000D_ _x000D_ 2. En relación a la cadena de suministro: ciertos clientes actúan como intermediarios, por tanto el producto cambia de propietario, dificultándose la trazabilidad y compromete la recuperación del residuo. Por otra parte, esto significaría que nuestro cliente debería informarnos acerca de su red de clientes y su distribución geográfica. ¿Podrían comentar si corresponderá proceder de esta forma?	1. No se estima que dicho desfase sea significativo en términos prácticos. 2. Si desea realizar alguna consulta al Ministerio, puede canalizarla a través de la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias.
1204	Nestlé Chile S.A.	Nestlé	General	1. Desarrollo de programas de educación a la ciudadanía. La Ley REP se inspira, entre otros, en el principio participativo. Como correctamente señala la Ley en su Artículo 2, la educación, opinión y el	Como se señala, el Estado tiene un rol importante en la educación, y nuestro Ministerio asume esta responsabilidad con varios programas. No resulta necesario incorporar una referencia a este rol del Ministerio en el presente decreto.
1205	Nestlé Chile S.A.	Nestlé	General	2. Establecimiento de un programa de subsidio u otro instrumento de apoyo financiero equivalente para fomentar la inversión en infraestructura (i.e. equipamiento para recolección, separación, acopio y valorización de residuos). La existencia de infraestructura suficiente es un supuesto necesario para alcanzar las metas propuestas en el Anteproyecto. Los sistemas de gestión –individuales o colectivos- se establecerán como actores demandantes de servicios de recolección, separación, acopio y valorización, empujando el desarrollo del mercado de dichos servicios y la inversión por parte de los	Independiente del presente decreto, existen varios programas de la CORFO para promover inversiones con beneficios ambientales. Respecto de inversiones para nueva infraestructura, debe tenerse presente que el crecimiento de las metas establecidas permiten el crecimiento gradual de la industria del reciclaje.
1206	Nestlé Chile S.A.	Nestlé	General	3. Revisión de la curva de metas por material.	Se ajustaron las metas, dándole mayor gradualismo a la progresión.
1207	Nestlé Chile S.A.	Nestlé	General	4. Delimitar que el establecimiento de la garantía está dirigido a caucionar el cumplimiento de la obligación de "organizar y financiar la recolección de	Al respecto, se modificó el artículo correspondiente, precisando mayores detalles respecto a la garantía. Conviene tener presente que de ésta se cobrará únicamente una cantidad
1208	Matías	S.C.	General	La incineración no debe ser considerada valorización de residuos, ni siquiera en casos excepcionales.	El decreto permite la valorización energética para los residuos de envases de la agroindustria y envases que han contenido sustancias peligrosas, considerando que
1209	Tetra Pak Chile	Tetra Pak	TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	Tetra Pak® respalda la Ley REP y se compromete, como fabricante de envases de cartón de alimentos y bebidas, a colaborar con nuestros clientes (y otros	Se agradece el comentario.

1210	Tetra Pak Chile	Tetra Pak	Artículo 2. Definiciones	El proyecto de decreto debiera incluir la lista considerada de envases y embalajes en el párrafo 2, ya que es un aspecto crucial del reglamento y hace complejo enviar comentarios sobre otros aspectos del Decreto propuesto cuando este aspecto no es explícito.	El decreto señala en su artículo cuatro transitorio que en el plazo de 6 meses se desarrollará la resolución que identificará con precisión los productos que constituyen envases, indicando a qué categoría corresponden. Estos catálogos se establecen a través de una resolución exenta del MMA, para darle mayor flexibilidad de acuerdo a las necesidades que surgen y modificar los envases.
1211	Tetra Pak Chile	Tetra Pak	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	El decreto no presenta un mecanismo o metodología concreto de evaluación de acuerdo con los criterios para bonificar y/o penalizar las modificaciones en los envases, lo que podría generar incentivos y desequilibrios importantes entre diferentes materiales o productos, creando también un potencial conflicto innecesario entre los diferentes miembros de un sistema colectivo de gestión. De esta manera, se propone que el Ministerio emita una guía para determinar bonificaciones y/o penalizaciones específicas con niveles mínimos de subsidiariedad.	El ministerio revisará las propuestas al evaluar los planes de gestión.
1212	Tetra Pak Chile	Tetra Pak	Artículo 30. Metas de recolección	Los objetivos de valorización deben ser más bajos que los de recolección debido a los residuos que se recolectan pero que no pueden valorizarse	El que la meta de recolección sea igual a la de valorización, no significa que se esté desconociendo que en el proceso de valorización existe mucho descarte. Sí implica que se
1213	Corporación Conosrcio Lechero	Corporación Conosrcio Lechero	General	Por medio de la presente, adjuntamos los Comentarios al Anteproyecto de Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas a Envases y Embalajes en representación de las siguientes instituciones: Nestle, Lactalis, Colun, Soprole, Prolesur, Anasac,	Se agradecen sus comentarios.
1214	Alina	Muñoz	General	Solicito pronunciamiento por la disposicion y regulacion final del plastico que es parte de las baterias de vehiculos motorizados y locomocion colectiva , ya que esto es un alto indice de contaminacion , ya que en el presente anteproyecto no se hace referencia a dicho componente como contenedor de residuo peligrosos. Solicito ademas pronunciamiento sobre el retorno de las baterias al productor de origen . y que debieran estar consideradas en la normativa sanitaria vigente como lo estipula el articulo 45.Seria importante que aquellas empresas que estan bajo el titulo de recicladora den a conocer sobre la disposicion de los residuos finales y las fiscalizaciones que le hace la Superintendencia de medio Ambiente a estas empresas.	Su solicitud escapa a lo que corresponde precisar en este decreto. Se agradecen sus comentarios.
1215	Fundación Reciclaje Inclusivo	Fundación Reciclaje Inclusivo	General	General: Se sugiere, aunque desconozco si es posible en este cuerpo legal en particular, igualar o superar la sanción de "incumplimiento" a la de "no informar". Esto desincentiva caer en falta de no informar como mecanismo de elusión de incumplimiento.	Conforme al artículo 39 de la ley, no informar es considerado una infracción.
1216	Fundación Reciclaje Inclusivo	Fundación Reciclaje Inclusivo	Artículo 6. Envases y embalajes retornables	Artículo 6 menciona que los retornables no se consideran puestos en el mercado. Artículo 2 número 10 establece mayor a un ciclo el tiempo y no estipula criterios de diseño más estrictos. Respecto a esto he visto con preocupación cajas de cartón etiquetadas como "retornables" por los productores. Considero que el artículo 2 n° 10 debe ser mejorado aumentando el número de ciclos y estableciendo criterios objetivos y verificables para establecer la retornabilidad de los envases y embalajes, quizá mediante	De acuerdo a la definición establecida en el DS, se entiende por envase retornable y reutilizable a aquel que es retornado al productor, cumpliendo con un número mayor a uno de ciclos o rotaciones en los que es rellenado de forma industrial, o usado por un productor para el mismo propósito para el que fue originalmente concebido. Esto excluye a los (coloquialmente) denominados "envases retornables de un solo uso". Para poder declarar un producto como retornable, un productor
1217	Fundación Reciclaje Inclusivo	Fundación Reciclaje Inclusivo	Artículo 2. Definiciones	El artículo 2 define envases y embalajes. El artículo 4, a su vez, establece subcategorías de éstos. El artículo 5 establece criterio de clasificación según su composición. De estos artículos, particularmente el 5, se subentiende que no hay envases y embalajes que queden fuera de estas categorías, sin embargo no hay un pronunciamiento explícito, es decir que los envases y embalajes no reciclables deben adscribirse a alguna de estas categorías según composición. No obstante el caso de la madera (ya hay cajas de manera para venta de fruta que no siempre resultan retornables) resulta particularmente obscuro y complejo de asir. Se recomienda incluir un mecanismo formal y localizar la potestad de resolver este tipo de controversias. Asimismo considero que es de muy buen "espíritu" que se consideren todos los envases y embalajes, pues de otro modo este reglamento se convierte en un incentivo indirecto a la manufactura de envases y embalajes en materiales no reciclables bajo etiquetados oscuros como "degradable" o "compostable" que no se encuentran regulados en la legislación chilena.	Se realizaron ajustes al respecto. Se agradecen sus comentarios.
1218	Fundación Reciclaje Inclusivo	Fundación Reciclaje	Artículo 17. Asignación territorial	Artículo 17 menciona la asignación de territorios, no obstante "sin necesidad de ser adivino" se prevé que las comunas y territorios rurales dado que presentan costos más elevados serán dejados de lado y no existen mecanismos de aseguramiento de presencia de sistemas de gestión para estos territorios y su población, haciendo la meta de 85% a 2030 poco factible de ser cumplida. Se sugiere arrojar excepcionalmente la potestad de dictaminar la gestión de estos territorios ante la necesidad de obligatoriamente llegar a esos territorios a través del esfuerzo privado (principalmente) y también público.	Se eliminó el concepto de la asignación territorial del decreto.

1219	Fundación Reciclaje Inclusivo	Fundación Reciclaje Inclusivo	Artículo 21. Obligaciones de los sistemas de gestión	Artículo 21. Para asegurar la verdadera inclusión de recicladores de base se recomienda incluir dentro de las obligaciones de los sistemas de gestión asignar un puntaje adicional a las licitaciones presentadas por empresas o asociaciones de recicladores de base certificados e inscritos en el RETC con personalidad jurídica vigente y demás requisitos igualmente exigibles a cualquier oferente. (Se puede incorporar en el artículo 21, inciso segundo, letra a). Esto porque no es razonable esperar que compitan recicladores de base con empresas de gestión de residuos como KDM o Santa Marta o Disal que cuentan con una capacidad técnica y capital muy superior a los recicladores de base. Por ejemplo: "la bonificación asignada en las licitaciones a propuestas presentadas por recicladores de base no puede ser menor a un 8% del puntaje total de la licitación."	Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y concretas de parte de los Sistemas de Gestión para cumplir el objetivo de lograr una efectiva inclusión y participación de los recicladores de base, sino también formalizar y reconocer la valiosa labor que éstos desempeñan. Estas medidas concretas se traducen, por ejemplo, en la exigencia de establecer vínculos contractuales con recicladores de base en, al menos, el 50% de las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, la obligación de financiar capacitaciones o la materialización de la posibilidad que se enunciaba en la ley de que los sistemas de gestión puedan contratar directamente (esto es, sin previa licitación) a los recicladores de base. Ver, al respecto, el Párrafo 1 del Título V del Decreto.
1220	Fundación Reciclaje Inclusivo	Fundación Reciclaje Inclusivo	Artículo 32. Incumplimiento tolerado	El artículo 32 establece incumplimiento tolerado. Se recomienda limitar la cantidad de veces que pueden las empresas productoras acogerse a este beneficio en una unidad de tiempo determinado, pues de otro modo la meta real es un 80% de lo que dicen las tablas del artículo 29 y el cumplimiento global anual podría ser engañoso. No sólo eso, sino que el hecho de no haber sanciones de ser compensado tiende a desdibujar la línea y las empresas que sí cumplen con su meta podrían ver desincentivado su trabajo y prolijidad al ver la ausencia de desincentivo a la hora de acogerse sin sanción real al incumplimiento tolerado. Se propone, por ejemplo, limitar el incumplimiento tolerado a 2 veces cada 6 años.	Se eliminó el concepto de incumplimiento tolerado
1221	Fundación Reciclaje Inclusivo	Fundación Reciclaje Inclusivo	Artículo 40. Valorización	El artículo 40 es un arma de doble filo, por un lado es excelente que se abra la opción a valorizar mediante emprendimiento e innovación, no obstante debe ser explícito en excluir la incineración y regular la exportación. Con esto no queremos decir que la incineración sea mala ni nada parecido, pues es materia de otro debate, pero no corresponde incluirla en las metas de valorización del reglamento de una ley de RECICLAJE! También debiera establecerse un máximo de de valorización mediante excepción solicitada a interés de gestor autorizado tanto a nivel de detalle como a nivel agregado, es decir, el ministerio no podrá autorizar otras formas de valorización que superen el 20% de la meta global por subcategoría, por ejemplo. Se sabe, por la escala del problema y revisando los datos, que los emprendimiento usan, como mucho, el 2% de los reciclables. _x000D_ Asimismo, debe ser claro en indicar criterios de excepcionalidad para el caso de	Se eliminó la alternativa de que el Ministerio puede autorizar otras formas de valorización que le reciclaje material. Excepcionalmente se permite la valorización energética de residuos de envases de la agroindustria, así como de envases de sustancias peligrosas.
1222	Fundación Reciclaje Inclusivo	Fundación Reciclaje Inclusivo	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica	Artículo 50, último inciso es contrario a la LOCM. Complejo asunto de legalidad donde vía decreto se sobrepasa una ley de quórum calificado.	El inciso referido proviene de la ley N° 20.920, que se votó con el quórum correspondiente.
1223	Fundación Reciclaje Inclusivo	Fundación Reciclaje Inclusivo	Artículo 52. Recicladores de Base	Párrafo 2, artículo 52. Los mecanismos de inclusión mencionados son insuficientes. Los recicladores de base deben tener cierta ventaja a la hora de competir o de otro modo serán avasallados por grandes empresas. Un mecanismo de inclusión es asignar un puntaje extra en todas las licitaciones a quienes sean recicladores de base certificado. Por un lado a los recicladores se le exigen requisitos adicionales respecto a los demás gestores (certificación), además de todas las exigencias de la ley, pero salvo los planes de inclusión mencionados en los sistemas colectivos que deben ser aprobados y cuyo contenido concreto es absolutamente incierto y discrecional, no existen mecanismos de inclusión de recicladores. _x000D_ Existen numerosos mecanismos de inclusión utilizados en países como Argentina, Brasil o Colombia. Por ejemplo, la generación de una política pública que otorgue un subsidio a recicladores de base por material reciclado que esté condicionado a, por ejemplo, tener su examen de medicina preventiva (examen de próstata, mamografía y papanicolau para población de riesgo), certificación, inscripción en RETC, controles médicos al día de sus hijos así como matrícula en establecimientos educacionales, etc. Es una población altamente vulnerable	Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y concretas de parte de los Sistemas de Gestión para cumplir el objetivo de lograr una efectiva inclusión y participación de los recicladores de base, sino también formalizar y reconocer la valiosa labor que éstos desempeñan. Estas medidas concretas se traducen, por ejemplo, en la exigencia de establecer vínculos contractuales con recicladores de base en, al menos, el 50% de las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, la obligación de financiar capacitaciones o la materialización de la posibilidad que se enunciaba en la ley de que los sistemas de gestión puedan contratar directamente (esto es, sin previa licitación) a los recicladores de base. Ver, al respecto, el Párrafo 1 del Título V del Decreto.

1224	Cámara De Centros Comerciales A.G.	Cámara De Centros Comerciales	General	<p>COMENTARIOS A ANTEPROYECTO DE DECRETO SUPREMOS QUE ESTABLECE METAS DE RECOLECCIÓN Y VALORIZACIÓN Y OTRAS OBLIGACIONES ASOCIADAS DE ENVASES Y EMBALAJES</p> <p>La Cámara de Centros Comerciales, en el marco del proceso de consulta ciudadana del "Anteproyecto del Decreto Supremo que establece metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes", en adelante el "DOCUMENTO" y que forma parte del proceso de implementación de la Ley número 20.920, que establece el marco para la gestión de los residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje, en adelante la ley "REP", se permite hacer llegar al Ministerio de Medio Ambiente, los siguientes comentarios:</p> <p>1.- EL DOCUMENTO no indica plazos o mecanismos para informar al Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, en adelante "RETC" sobre la valorización de residuos generados por un consumidor industrial.</p> <p>2.- El DOCUMENTO no hace referencia, en el caso de consumidores industriales, a los mecanismos de fiscalización ni incentivos en materia de valorización.</p> <p>3.- ¿Se considera el establecimiento de un plazo para la declaración de los residuos generados y valorizados? ¿De ser así, cual sería el mecanismo?</p>	Se estima que el decreto es suficientemente claro respecto a las materias señaladas. Aquello que no está indicado, es porque se estimó innecesario o que excedía lo que le corresponde regular a este decreto, por estar contenido en otras regulaciones (e.g.: el DS N°1/2013 del MMA).
1225	Asociación Nacional De Avisadores	Anda	General	Consideramos que para el éxito de la implementación de la Ley REP, en el cumplimiento de sus metas, éstas sólo se podrán lograr a través del involucramiento y compromiso de la ciudadanía. La participación de los	El Estado tiene un rol importante en la educación y es por eso que nuestro ministerio cuenta con una división de educación ambiental y participación ciudadana. El reciclaje, la separación en origen, y otros temas relacionados con la
1226	Maureen	Little	Artículo 30. Metas de recolección	Metas de recolección serán equivalentes a las de valorización y se entenderán cumplidas en el mismo momento. ¿significa esto que las metas de valorización	Como señalan los artículos 21 y 23, las metas de recolección se entenderán cumplidas al momento de su valorización.
1227	Cristalerías De Chile	Cristalerías De Chile	General	<p>1. En el apartado titulado "Línea Base de envases y embalajes domiciliarios", incluido en la página 12 de la presentación power point realizada el 11/07/2019, denominada "REP Anteproyecto EyE 2019" y que está disponible en la sección "Documentos Destacados", del portal de consulta ciudadana del Anteproyecto de Decreto Supremo donde se establecen metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas de envases y embalajes del Ministerio de Medio Ambiente (MMA), en adelante el "Anteproyecto", se señala que en la subcategoría del vidrio, para el 2018, se pusieron en el mercado 486.576 toneladas y se valorizó un 15,7%.</p> <p>Los datos entregados en la referida línea de base presentan importantes diferencias en relación a los envases de vidrio puestos en el mercado nacional por los productores de envases de vidrio. Por ejemplo, da la impresión que no se ha considerado al sector vitivinícola, el que durante el año 2018 exportó 55,3 millones de cajas, según cifras entregadas por la Asociación de Vinos de Chile. Fuente: Cristalerías de Chile. Considerando lo anterior, se solicita que la línea de base sea revisada.</p> <p>Los datos de dicha tabla también aparece en el documento titulado "Análisis</p>	Se actualizó el AGIES, de conformidad con las modificaciones realizadas entre el Anteproyecto y la propuesta de Decreto Supremo.
1228	Cristalerías De Chile	Cristalerías De Chile	Artículo 30. Metas de recolección	<p>2. Dentro del Título III del Anteproyecto, denominado "Metas de Recolección y Valorización de Residuos de Envases y Embalajes", el artículo 30 (metas de recolección) señala: "Las metas de recolección de envases y embalajes domiciliarios serán equivalentes a las de valorización y se entenderán cumplidas en el mismo momento". Por su parte, el artículo 40 del referido Título III señala que "Para efectos de este decreto, las metas de valorización únicamente podrán cumplirse a través del reciclaje material de los residuos". Frente a lo anterior, da la impresión que quien valoriza será quien entregue el porcentaje del material técnicamente reciclable y no reciclable. En este sentido, ¿Será la valorización del envase y embalaje lo que determine realmente cuánto se recolectó?</p> <p>Por favor aclarar</p>	Se estima que el decreto es suficientemente claro en este sentido. Se agradecen sus comentarios.
1229	Cristalerías De Chile	Cristalerías De Chile	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica	<p>3. En el Título V del Anteproyecto, denominado "Otros Actores", artículo 50, se señala: "Las municipalidades de las comunas en las que un sistema colectivo de gestión se encuentre recolectando residuos de envases y embalajes domiciliarios, deberán incorporar en la ordenanza municipal que corresponda, la obligación de entregar separadamente los residuos en origen y fomentar el reciclaje. En este sentido, ¿Cómo lograrán las municipalidades implementar esta exigencia y lograr su cumplimiento? Es importante tener en cuenta que en Chile existe un porcentaje importante de la población que se encuentra exenta del pago del derecho de aseo por razones como:</p>	Dicha obligación se encuentra establecida en la ley.

1239	Agrícola Ariztia	Empresas Ariztia	Artículo 17. Asignación territorial	<p>El artículo 17, se refiere al mecanismo proyectado para la asignación territorial de los sistemas de gestión. Al respecto, indica que el MMA iniciará un mecanismo de asignación, distribuyendo las comunas entre los sistemas colectivos a solicitud de cualquier GRANSIC o una vez vencido el plazo de 6 meses. En ese punto, el artículo 17 inciso 2º indica: <u>...x000D_</u></p> <p>“Dicho mecanismo se definirá mediante resolución exenta del Ministerio, dictada en el plazo de 30 días hábiles contado desde la publicación del presente decreto”. <u>...x000D_</u></p> <p><u>...x000D_</u></p> <p>Al respecto, llama la atención la indeterminación del mecanismo para realizar la asignación territorial de los sistemas de gestión. Se trata de un tema de especial importancia para la puesta en marcha del sistema de gestión propuesto. <u>...x000D_</u></p> <p>Lo anterior, constituye una falta de información esencial para conocer cómo se determinarán territorialmente las competencias y obligaciones de cada sistema de gestión. <u>...x000D_</u></p> <p>Asimismo, se hace presente que una normativa de este tipo precipita la entrada en vigencia de la regulación. En ese contexto, se sugiere incorporar dichos criterios en la propuesta, someter a consulta ciudadana, y luego aplicar gradualmente sus disposiciones. <u>...x000D_</u></p>	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para conseguir una correcta implementación de la ley. Sin embargo, se decidió reemplazar el mecanismo de asignación territorial contemplado en el anteproyecto, por una exigencia de informar, en el plan de gestión, las comunas en las que cada sistema de gestión operará, otorgando así mayores flexibilidades y libertades al sistema de gestión, sin por eso descuidar el éxito en la implementación de la ley, cuestión por la que velará el Ministerio al revisar y aprobar dichos planes. ☐
1240	Agrícola Ariztia	Empresas Ariztia	Artículo 23. Garantía	<p>Respecto a la garantía, el artículo 23 indica lo siguiente: <u>...x000D_</u></p> <p>Artículo 23 “Garantía. Todo sistema colectivo de gestión deberá, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas y obligaciones asociadas, presentar una garantía que se hará efectiva en caso de incumplimiento. (...)”. <u>...x000D_</u></p> <p>De acuerdo a la redacción planteada por el artículo 23 en el Anteproyecto, se observa que la obligación de constituir una garantía es obligación del sistema de gestión. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de delimitar correctamente las responsabilidades y obligaciones de cada actor en el sistema, solicitamos lo siguiente: <u>...x000D_</u></p> <p>(i)En cuanto a la responsabilidad, se solicita explicar en el Anteproyecto qué responsabilidad cauciona la garantía del sistema de gestión o de sus miembros. <u>...x000D_</u></p> <p>(ii)Respecto al incumplimiento, se solicita indicar ante cuales incumplimientos se hará efectiva la garantía identificada en el artículo 23. <u>...x000D_</u></p>	Al respecto, se modificó el artículo correspondiente, precisando mayores detalles respecto a la garantía. Conviene tener presente que de ésta se cobrará únicamente una cantidad proporcional a lo incumplido.
1241	Agrícola Ariztia	Empresas Ariztia	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	Respecto a las metas de valorización para EyE domiciliarios, el artículo 29 del Anteproyecto indica: “Metas de valorización de residuos de envases y	Se ajustaron las metas, dándole mayor gradualismo a la progresión.
1242	Agrícola Ariztia	Empresas Ariztia	Artículo 40. Valorización	El artículo 40 del Anteproyecto dispone que las metas de valorización únicamente podrán cumplirse a través del “reciclaje material” de los	El decreto no especifica qué tecnología en particular se debe usar. No obstante, las metas sólo se pueden cumplir cuando dichas tecnologías consistan en alguna forma de reciclaje
1243	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 2. Definiciones	En el “Instructivo para diferenciar los residuos industriales sólidos de los asimilables a domésticos” y en el formulario de “Solicitud de autorización de	De conformidad con la experiencia internacional, se elaborará un catálogo en el cual se establecerá, taxativamente, qué es considerando envase o embalaje y, a partir de estos,
1244	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 2. Definiciones	En el “Instructivo para diferenciar los residuos industriales sólidos de los asimilables a domésticos” y en el formulario de “Solicitud de autorización de	De conformidad con la experiencia internacional, se elaborará un catálogo en el cual se establecerá, taxativamente, qué es considerando envase o embalaje y, a partir de estos,
1245	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 2. Definiciones	Incluir concepto de “sistema de recolección domiciliaria” en definiciones, señalando cobertura mínima o algún criterio de discriminación.	"Recolección domiciliaria" fue definido. Se agradecen sus comentarios.
1246	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 3. Ambito de Aplicación	Respecto al texto “Los envases y embalajes se dividen en dos categorías: (1) domiciliarios y (2) no domiciliarios, y se clasifican en función de la resolución	Se subsanó lo observado. Se agradece el comentario.
1247	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 11. Sistemas de gestión	Respecto al texto "Los sistemas individuales de gerstión y los compuestos por menos de 20 personas no relacionadas,..." Se requiere aclarar la razón de	Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión
1248	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 13. Plan de gestión	<p>Agregar articulado específico de lo que es el plan de inclusión, contenidos mínimos y requisitos de incorporación de recicladores en la operación. Considerar factibilidad de elaborar una guía específica para la elaboración de plan de inclusión en los casos que aplica.</p> <p>Se sugiere incluir este detalle en Guía, similar a la que se señala en el presente artículo, letra s) con respecto al Plan de Gestión.</p>	Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y concretas de parte de los Sisteas de Gestión para cumplir el objetivo de lograr una efectiva inclusión y participación de los recicladores de base, sino también formalizar y reconocer la valiosa labor que éstos desempeñan. Estas medidas concretas se traducen, por ejemplo, en la exigencia de establecer vínculos contractuales con recicladores de base en, al menos, el 50% de las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, la obligación de financiar capacitaciones o la materialización de la posibilidad que se enunciaba en la ley de que los sistemas de gestión puedan contratar directamente (esto es, sin previa licitación) a los recicladores de base. Ver, al respecto, el Párrafo 1 del Título V del Decreto.

1249	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 13. Plan de gestión	Respecto al texto "El Ministerio elaborará, mediante resolución exenta, una guía respecto de la presentación y descripción de contenidos del plan de	Se incorporó lo solicitado. Se agradece el comentario.
1250	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 16. Condición de aprobación de un plan de gestión presentado por un GRANSIC	Respecto al texto "Condición de aprobación de un plan de gestión presentado por un GRANSIC" Debiera existir un artículo sobre condiciones de aprobación de un plan de inclusión de recicladores de base para los planes de gestión presentados por sistemas colectivos de gestión. Propuesta: Definir las características de "plan de inclusión" como un criterio de aprobación del plan de gestión, sobre todo si este considera incorporación de los recicladores en la gestion. Incorporar en las condiciones de aprobación un análisis del impacto económico de sistemas de reciclaje existentes en el territorio, ya sean	Se elimino el artículo observado.
1251	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 16. Condición de aprobación de un plan de gestión presentado por un GRANSIC	Respecto al texto "(...) Los sistemas de gestión tendrán 30 días hábiles para acordar un mecanismo de distribución y asignación de las comunas en las cuales operarán, el que deberá ser informado al Ministerio dentro del mismo plazo, mediante un acuerdo firmado por los representantes de los sistemas de gestión." ¿Puede ser criterio una carta de convenio con el municipio? ¿Qué pasa en el caso de que un sistema de gestión o un sistema colectivo de gestión ya están en un territorio de interés de un GRANSIC? Propuesta Agregar recursos de resguardo municipales respecto a sistemas de reciclaje existentes en la comuna, o de continuidad de un SG en el territorio ante la solicitud de un GRANSIC de redistribución. Independiente a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 20.920.	Se elimino el artículo observado.
1252	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 17. Asignación territorial	Respecto al texto "El Ministerio iniciará un mecanismo de asignación territorial, distribuyendo las comunas entre los sistemas colectivos de gestión, a solicitud de cualquier GRANSIC o, si vencido el plazo referido en el inciso segundo del artículo precedente, no se hubiere presentado el acuerdo correspondiente." ¿Se considerarán las negociaciones que hayan tenido los GRANSIC con los municipios y los planes de gestión ya instaurados en el territorio, en caso de que los hubiere? Propuesta Incorporar instrucciones para los SG respecto a los sistemas de reciclaje presentes en las comunas asignadas. Considerar explicitar cómo los planes de gestión debiesen incorporar iniciativas territoriales existentes, de manera independiente a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley. El municipio debiera estar en conocimiento del plan y se debiera considerar su opinión en su desarrollo, esto sobretodo si existiera iniciativas de "sistema de recolección domiciliaria" o Puntos de Entrega Voluntaria en funcionamiento. Se debiera agregar como uno de los puntos que debe cumplir el Plan para su	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para conseguir una correcta implementación de la ley. Sin embargo, se decidió reemplazar el mecanismo de asignación territorial contemplado en el anteproyecto, por una exigencia de informar, en el plan de gestión, las comunas en las que cada sistema de gestión operará, otorgando así mayores flexibilidades y libertades al sistema de gestión, sin por eso descuidar el éxito en la implementación de la ley, cuestión por la que velará el Ministerio al revisar y aprobar dichos planes. ☐
1253	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 18. Reasignaciones	Respecto al texto "Una vez asignados los territorios en los cuales operará cada sistema de gestión, estos deberán mantenerse en ellos durante toda la vigencia de los planes de gestión (...)" ¿Existirá un límite temporal de vigencia de un plan de gestión en un mimo territorio? ¿Qué ocurre si el servicio de gestión de los sistemas de gestión no proporciona un buen servicio y la comunidad no está satisfecha? En este caso lo más probable es que la comunidad solicite mejoras del servicio al municipio Propuesta Agregar plazo. Considerar posibilidad de fiscalización del municipio y posible denuncia si el servicio no es el adecuado, considerando un recambio de gestor o servicio, garantizando un servicio de calidad y de acuerdo a lo comprometido en el Plan presentado por el Gransic	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para conseguir una correcta implementación de la ley. Sin embargo, se decidió reemplazar el mecanismo de asignación territorial contemplado en el anteproyecto, por una exigencia de informar, en el plan de gestión, las comunas en las que cada sistema de gestión operará, otorgando así mayores flexibilidades y libertades al sistema de gestión, sin por eso descuidar el éxito en la implementación de la ley, cuestión por la que velará el Ministerio al revisar y aprobar dichos planes. ☐
1254	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 20. Actualización del plan de gestión	Aclarar	No se entiende la observación.

1255	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 21. Obligaciones de los sistemas de gestión	Respecto al texto "a) Realizar licitaciones abiertas para contratar con gestores los servicios de recolección, pretratamiento y tratamiento (...)" No se hace alusión a las condiciones de la licitación para RB como gestores. La Ley tiene consideraciones especiales para este caso, que debieran ser incluidas en el decreto. Propuesta Resaltar la posibilidad de realizar licitaciones directas en caso de recicladores de base, de acuerdo al artículo 24 de la Ley 20.920.	Se acoge la observación. Se agradece el comentario.
1256	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 22. Informes	Respecto al texto "Adicionalmente, el informe final deberá incluir el informe de auditoría realizado por alguna de las entidades técnicas referidas en el artículo 21 del Reglamento" ¿A qué Reglamento se refiere? Aclarar a qué reglamento se refiere (¿El reglamento del decreto?)	Se le sugiere leer las definiciones del artículo 2° del decreto.
1257	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 23. Garantía	Respecto al texto "Todo sistema colectivo de gestión deberá, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas y obligaciones asociadas, presentar una	De conformidad con la ley, los sistemas individuales de gestión no deben presentar una garantía.
1258	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	Respecto al texto "Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión. Cada productor que integre un sistema colectivo de gestión deberá financiar dicho	Se revisarán las propuestas de los sistemas de gestión al momento de evaluar los planes de gestión.
1259	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	Respecto al texto "a) Implementación de medidas de ecodiseño;" El ecodiseño debiera ser considerado como un componente más relevante dentro del plan, considerando que a partir de esta medida se puede promover la reducción de los materiales y prioriza la estrategia jerarquizada de residuos. Propuesta: Considerar en Ecodiseño e Innovación como medida dentro del plan de gestión para ser aprobado. Considerar normativa de Colombia (Resolución 1407, 2018) Art.6, Contenido del Plan, letra i). Además señala en Art. 11 que productor debe apoyar al fabricante en innovación y eco-diseño (letra f) y Art 10 en Metodología Multicriterio de Evaluación.	Se ha establecido que la estructura de la eco-modulación a utilizar debe estar detallada en el plan de gestión. Dicha eco-modulación debe tener al menos dos partes: la primera correspondiente a la tarifa base y la segunda a las bonificaciones y castigos. La tarifa base debe ser proporcional al costo de dar cumplimiento a las obligaciones que se derivan de introducir un envase dado al mercado. Los beneficios y castigos deben responder a características de los productos que faciliten o dificulten su valorización y/o su recolección para posterior valorización y/o el uso de material reciclado. Quedan excluidos otros criterios, mientras no correspondan a los anteriormente mencionados. Esto es debido a la necesidad de tener un sistema más simple y objetivo. Ver artículo 20.
1260	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y embalajes domiciliarios	Respecto al texto "Metas de valorización de residuos de envases y embalajes domiciliarios." ¿Qué sucede en EyE que sean considerados como residuos Peligrosos? Se considera como ejemplo la normativa de Colombia (Resolución 1407, 2018), donde se detalla que no se va a considerar dentro de la meta: Paragrafo 2: Se excluye del ámbito de aplicación de esta norma: a) Aquellos envases y empaques que correspondan a residuos peligrosos...	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en el decreto. Se agradecen sus observaciones.
1261	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	Respecto al texto "Adicionalmente, los años 2022 y 2023 tendrán una meta global para las subcategorías distintas de vidrio de 10% y 16%,"	Se ajustaron las metas, dándole mayor gradualismo a la progresión.
1262	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 30. Metas de recolección	Respecto al texto "Las metas de recolección de envases y embalajes domiciliarios serán equivalentes a las de valorización y se entenderán	El que la meta de recolección sea igual a la de valorización, no significa que se esté desconociendo que en el proceso de valorización existe mucho descarte. Sí implica que se
1263	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 34. Consumidores industriales	¿En qué condición deberían considerarse los consumidores comerciales? Propuesta: Esperar resolución, aclarar HORECA	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en el decreto.
1264	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	General	Se saltan la numeración. No existe el artículo 36. Corregir numeración de artículos	Se subsanó lo observado. Se agradece el comentario.
1265	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 39. Fin de la condición de residuo	Respecto al texto "Fin de la condición de residuo" ¿Qué pasa con la reutilización de residuos distintos a los retornables? Considerando la estrategia de	Se realizaron ajustes sobre la norma observada. Se agradecen los comentarios.
1266	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 40. Valorización	Respecto al texto "(...) salvo que el Ministerio autorice, a solicitud del gestor interesado, que puedan cumplirse mediante otras formas de valorización." ¿Qué otras formas? Propuesta: Incorporar y describir manera posibles. Señalar qué debiere cumplir la valorización, esto considerando que una de las	Se realizaron ajustes sobre la norma observada. Se agradecen los comentarios.

1267	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento	Respecto al texto "(...) Los GRANSIC deberán instalar y operar al menos una instalación de recepción y almacenamiento de residuos en las comunas que tengan entre 40.000 y 119.999 habitantes (...)" ¿La infraestructura debe ser propia? ¿Es factible incorporar como obligación algún criterio asociado con presencia de recicladores de base? Propuesta: Incorporar características mínimas de las instalaciones, y responsabilidades de construcción y administración. Por ejemplo considerar m2, cantidad de toneladas ingresadas/procesadas, etc. Para promover la instalación de centros de acopio, más que puntos limpios. Considerar factibilidad de incorporar a recicladores de base en la operación de	Se acogió la observación en el sentido de vincular esas instalaciones a la presencia de los recicladores de base. Se agradece el comentario.
1268	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de	Respecto al texto "Esta obligación no será exigible en aquellas comunas que se encuentren cubiertas por sistemas de recolección domiciliaria (...)" No se	Se definió "recolección domiciliaria".
1269	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento	Respecto al texto "Obligación de diseño, cobertura y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento." Qué pasa si ya existe un sistema comunal de recuperación de residuos? Propuesta: Aclara cómo un plan de gestión pudiera incorporar sistemas comunales de reciclaje ya existentes. En normativa de Colombia (Resolución 1407, 2018), considera dentro de las obligaciones del productor la generación de alianzas y convenios y promover alianza con estaciones de transferencia municipales (Art.11, letra c y d) 2018¿Cómo se calcula e informa la cobertura de las instalaciones de recepción y almacenamiento, para el cumplimiento de las tablas 4- 3 y 4-4 del AGIES? Aclarar las condiciones mínimas del diseño. ¿Cómo se relaciona el sistema de gestión con las municipalidades? Se va a considerar	Se estima innecesario precisar lo consultado en el decreto. Se agradecen sus observaciones.
1270	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección	Respecto al texto "(...) abarcando, al término del primer año calendario de la entrada en vigencia de este decreto, un territorio que considere, al menos, el	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en el decreto.
1271	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección	Respecto al texto "La bolsa, contenedor o el recipiente desde el cual el sistema de gestión recogerá los residuos de envases y embalajes domiciliarios que le	Se realizaron ajustes sobre la norma observada. Se agradecen los comentarios.
1272	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 48. Especificación del rol y responsabilidad que corresponde a	Respecto al texto "La inscripción de los gestores que prestaren servicios de valorización (...)" ¿Existen gestores valorizadores? Aclarar	Se estima innecesario aclarar lo consultado.
1273	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 48. Especificación del rol y responsabilidad que corresponde a	Respecto al texto "a) (...) deberá únicamente demostrar que pone fin a la condición de residuo de aquellos que recibe" ¿Debe acreditar el 100% de los	El que la meta de recolección sea igual a la de valorización, no significa que se esté desconociendo que en el proceso de valorización existe mucho descarte. Sí implica que se
1274	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 48. Especificación del rol y responsabilidad que corresponde a	Respecto al texto "b) (...) deberá acreditar que ha puesto fin a su condición de residuos demostrando que, al menos, un 75% de los productos obtenidos tras la	Se realizaron ajustes sobre la norma observada. Se agradecen los comentarios.
1275	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica	Respecto al texto "Las municipalidades de las comunas en las que un sistema colectivo de gestión se encuentre recolectando residuos de envases y embalajes domiciliarios, deberán incorporar en la ordenanza municipal que corresponda la obligación de entregar separadamente los residuos en origen y fomentar el reciclaje." ¿Cómo se proceden en caso de no existir acuerdo entre el sistema colectivo de gestión y el municipio? ¿Qué pasa si el Cencejo no aprueba dicha ordenanza? Aclarar requerimiento a	El rol de las municipalidades establecido en el decreto obedece a lo que indica la ley N° 20.920 al respecto.
1276	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica	Respecto al texto "b) Las bases de licitación deberán ser entregadas de manera gratuita a los recicladores de base que manifiesten interés en participar" ¿Se podrá asignar convenios directamente con los RB? De acuerdo al literal b del artículo 24 de la Ley REP Propuesta: Resaltar la posibilidad que tienen los municipios de hacer convenios directos con recicladores de base, de acuerdo a lo estipulado en el literal b del artículo 24 de la Ley	Se acoge la observación. Se agradece el comentario.
1277	Asociación Compromiso Empresarial Para El Reciclaj	Cempre Chile	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	Respecto al texto "d) (...) deberán contar con informe del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia" ¿Por qué esto no aplica también para la asignación	Porque es una exigencia establecida por la ley N° 20.920.

1278	Asociación Compromiso Empresarial Para El Recicla	Cempre Chile	Artículo 52. Recicladores de Base	Respecto al texto "Adicionalmente, el Plan de inclusión referido en el artículo 13 deberá señalar los mecanismos e instrumentos de capacitación, financiamiento y formalización, orientados a posibilitar la integración plena de los recicladores de base." El anteproyecto solo especifica que los sistemas colectivos de gestión deben presentar un plan de inclusión. ¿Cómo se logra que sea vinculante y no solo una declaración de intenciones? Propuesta: Incluir a sistemas individuales de gestión. Considerar la forma de asegurar que los recicladores sean incorporados efectivamente en la gestión, no tan sólo que queden como beneficiarios de programas de fortalecimiento de su oficio, al respecto se propone: Definir cuota de incorporación en los servicios o en las toneladas recuperadas, las que pueden partir con una cuota inicial baja y que vaya aumentando en el tiempo; Segundo que las capacitaciones o acciones incluídas en el plan de inclusión deben tener como resultado la incorporación de recicladores en los servicios prestados, para lo cual se puede presentar un plan de trabajo para su inclusión, que por ejemplo considere como meta lograr servicio formal o más costo eficiente. Además se considera necesario dar mayor detalle a lo que debiera contener el	Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y concretas de parte de los Sistemas de Gestión para cumplir el objetivo de lograr una efectiva inclusión y participación de los recicladores de base, sino también formalizar y reconocer la valiosa labor que éstos desempeñan. Estas medidas concretas se traducen, por ejemplo, en la exigencia de establecer vínculos contractuales con recicladores de base en, al menos, el 50% de las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, la obligación de financiar capacitaciones o la materialización de la posibilidad que se enuncia en la ley de que los sistemas de gestión puedan contratar directamente (esto es, sin previa licitación) a los recicladores de base. Ver, al respecto, el Párrafo 1 del Título V del Decreto.
1279	Asociación Compromiso Empresarial Para El Recicla	Cempre Chile	General	Comentarios generales recicladores de base: •El plan inclusivo contenido en el plan de gestión debe contar con una guía específica, en donde la inclusión debe ser efectiva y no limitarse a capacitaciones.	Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y concretas de parte de los Sistemas de Gestión para cumplir el objetivo de lograr una efectiva inclusión y participación de los recicladores de base, sino también formalizar y reconocer la valiosa labor que éstos desempeñan. Estas medidas concretas se traducen, por ejemplo, en la exigencia de establecer vínculos contractuales con recicladores de base en, al menos, el 50% de las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, la obligación de financiar capacitaciones o la materialización de la posibilidad que se enuncia en la ley de que los sistemas de gestión puedan contratar directamente (esto es, sin previa licitación) a los recicladores de base. Ver, al respecto, el Párrafo 1 del Título V del Decreto.
1280	Asociación Compromiso Empresarial Para El Recicla	Cempre Chile	General	Comentarios generales de municipios: Desde CEMPRE estamos trabajando con 5 municipios de la Región	El rol de las municipalidades establecido en el decreto obedece a lo que indica la ley N° 20.920 al respecto.
1281	Municipalidad De Puchuncaví	Municipalidad De Puchuncaví	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de	Respecto al texto "Obligación de diseño cobertura y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento. A contar del primero de enero del año	Sin perjuicio de que lo consultado excede a lo que se estima le corresponde abordar a este decreto, lo observado se tendrá en especial consideración al momento de
1282	Municipalidad De Puchuncaví	Municipalidad De Puchuncaví	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de instalaciones de recepción y almacenamiento	Respecto al mismo Artículo: ¿Cuál será la solución para comunas pequeñas (menos de 40.000 habitantes) ?, ¿Cómo podrán éstas hacerse parte de los sistemas de Gestión?	Atendidas las observaciones recibidas, se decidió extender esta obligación a comunas más pequeñas y también a algunas comunas con alto potencial turístico, en consideración a su población flotante.
1283	Municipalidad De Puchuncaví	Municipalidad De Puchuncaví	Artículo 21. Obligaciones de los sistemas de gestión	En el Artículo 21, se indica "Los Sistemas de Gestión deberán celebrar convenios con gestores autorizados y registrados y/o con municipalidades o	Se estima innecesario aclarar lo consultado.
1284	Arysta Lifescience S.A.	Bravo Denegri	General	En Envases y Embalajes No domiciliarios: Se solicita permitir los procesos que lo utilizan, total o parcialmente, como fuente energía o para la producción de	Se agradecen los comentarios, pero se estima que la entrada en vigencia de la ley tiene suficiente gradualidad.
1285	Asociación Gremial De Industrias Proveedoras	Agip	Artículo 6. Envases y embalajes retornables	Concordamos plenamente con el régimen establecido en el Anteproyecto para los Envases y Embalajes Retornables, toda vez que la lógica del modelo de	Se agradecen los comentarios.
1286	Asociación Gremial De Industrias Proveedoras	Agip	Artículo 13. Plan de gestión	La Ley 20.920, el D.S. 8 y este anteproyecto en su artículo 13, establecen que	Se agradecen los comentarios.
1287	Asociación Gremial De Industrias Proveedoras	Agip	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	1. Se requieren tiempos razonables para implementar lo necesario para el cumplimiento de las metas.	Se ajustaron las metas, dándole mayor gradualismo a la progresión. Se revisó el AGIES en conformidad con ello.
1288	Asociación Gremial De Industrias Proveedoras	Agip	Artículo 34. Consumidores industriales	A la fecha no estando dictada la modificación de la OGUC, nos es posible considerar sólo en esta condición lo que indica dicho borrador, que sólo	Se precisó la regulación relativa a los consumidores industriales.

1289	Fundación El Árbol	Fundación El Árbol	Artículo 13. Plan de gestión	Se debería agregar un artículo específico del plan de inclusión de recicladores base, detallando como deberá ser esta inclusión, porcentajes mínimos de inclusión por sistema, capacitación e insumos que deben ser entregados a los recicladores y recicladoras, requisitos de incorporación de recicladores en la operación, etc. Se debiese considerar elaborar una guía de plan de inclusión, orientando en las distintas alternativas de inclusión.	Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y concretas de parte de los Sistemas de Gestión para cumplir el objetivo de lograr una efectiva inclusión y participación de los recicladores de base, sino también formalizar y reconocer la valiosa labor que éstos desempeñan. Estas medidas concretas se traducen, por ejemplo, en la exigencia de establecer vínculos contractuales con recicladores de base en, al menos, el 50% de las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, la obligación de financiar capacitaciones o la materialización de la posibilidad que se enunciaba en la ley de que los sistemas de gestión puedan contratar directamente (esto es, sin previa licitación) a los recicladores de base. Ver, al respecto, el Párrafo 1 del Título V del Decreto.
1290	Fundación El Árbol	Fundación El Árbol	Artículo 16. Condición de aprobación de un plan de gestión presentado por un GRANSIC	Debiese existir un artículo sobre las condiciones de aprobación de un plan de inclusión de recicladores de base para los planes de gestión presentados por sistemas colectivos de gestión. Además se debiese incluir las características del "plan de inclusión" como un criterio de aprobación, sobre todo si este considera incorporación de los recicladores en la gestión.	Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y concretas de parte de los Sistemas de Gestión para cumplir el objetivo de lograr una efectiva inclusión y participación de los recicladores de base, sino también formalizar y reconocer la valiosa labor que éstos desempeñan. Estas medidas concretas se traducen, por ejemplo, en la exigencia de establecer vínculos contractuales con recicladores de base en, al menos, el 50% de las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, la obligación de financiar capacitaciones o la materialización de la posibilidad que se enunciaba en la ley de que los sistemas de gestión puedan contratar directamente (esto es, sin previa licitación) a los recicladores de base. Ver, al respecto, el Párrafo 1 del Título V del Decreto.
1291	Asociación Nacional De La Industria Del Reciclaje	Anir	Artículo 53. Obligaciones de los consumidores	a) Considerando que: 1) el art. 3º de la ley 20.920 establece que, para los efectos de esta ley, se entenderá por consumidor "todo generador de un residuo de producto prioritario"; 2) que el art. 5 de la misma ley establece que "los residuos sólidos domiciliarios y asimilables deberán ser entregados a la municipalidad correspondiente o a un gestor autorizado para su manejo"; y 3) que el art. 53 consultado replica el art. 34 de la ley 20.920 al establecer que "todo consumidor estará obligado a entregar el residuo de un producto prioritario al respectivo sistema de gestión, bajo las condiciones básicas establecidas por	Las normas que usted comenta tienen rango de ley, por lo que malamente podrían ser modificadas mediante decreto.
1292	Embotelladora Andina S.A.	Embotelladora Andina S.A.	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	A continuación, proponemos cambios y complementaciones a las letras del presente artículo.	Se ha establecido que la estructura de la eco-modulación a utilizar debe estar detallada en el plan de gestión. Dicha eco-modulación debe tener al menos dos partes: la primera
1293	Embotelladora Andina S.A.	Embotelladora	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	A continuación, proponemos cambios y complementaciones a las letras del presente artículo.	Se ha establecido que la estructura de la eco-modulación a utilizar debe estar detallada en el plan de gestión. Dicha eco-modulación debe tener al menos dos partes: la primera
1294	Embotelladora Andina S.A.	Embotelladora	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	A continuación, proponemos cambios y complementaciones a las letras del presente artículo.	Se ha establecido que la estructura de la eco-modulación a utilizar debe estar detallada en el plan de gestión. Dicha eco-modulación debe tener al menos dos partes: la primera
1295	Embotelladora Andina S.A.	Embotelladora Andina S.A.	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	A continuación, proponemos cambios y complementaciones a las letras del presente artículo.	Se ha establecido que la estructura de la eco-modulación a utilizar debe estar detallada en el plan de gestión. Dicha eco-modulación debe tener al menos dos partes: la primera

1296	Embotelladora Andina S.A.	Embotelladora Andina S.A.	General	<p>El Anteproyecto reconoce expresamente en su Considerando N°13, que se ha decidido privilegiar la retornabilidad de envases que pueden estar sujetos a más de un solo uso y la reutilización de los mismos, señalando que con ello se previene la generación de residuos, lo que iría en línea con el</p> <p>objetivo de desincentivar la producción de plásticos de un solo uso que no tienen opciones ambientalmente positivas para el cierre en su ciclo de vida.</p> <p>Esta opción del Anteproyecto de privilegiar los retornables, en el sentido de tener que establecer ciertas disposiciones que de una u otra manera incentiven a los productores para optar por envases retornables, resulta del todo justificada. En efecto, la experiencia internacional demuestra que la implementación de sistemas REP en varios países del mundo (Dinamarca⁸, Alemania⁹, Austria¹⁰) produjo una disminución considerable en el uso de envases retornables, principalmente influenciado por cambios en los hábitos de consumo.</p> <p>En esta línea, el Anteproyecto establece dos tipos de beneficios para efectos de que los productores opten por introducir al mercado envases retornables. Por un lado, el artículo 6 del Anteproyecto establece que los envases y embalajes retornables no se considerarán puestos en el mercado para efectos del cumplimiento de las metas. Por otro lado, el artículo 25 y siguientes del Anteproyecto, establecen que los Productores de envases y embalajes podrán obtener beneficios de reducción de su obligación de valorización, en la medida que presenten al Ministerio proyectos de reducción en la generación de residuos, consistentes en la implementación de medidas destinadas a disminuir las toneladas de envases y embalajes necesarios para vender o enajenar la misma cantidad del bien de consumo envasado o embalado.</p>	Se agradecen los antecedentes aportados. Sin embargo, se priorizó la fórmula expresada en la propuesta de decreto supremo, atendida su simplicidad. Al menos, para una primera etapa de implementación.
1297	Embotelladora Andina S.A.	Embotelladora Andina S.A.	General	<p>Considerando N°13</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, surgen dos interrogantes en consideración de los proyectos de reducción en la generación de residuos:</p> <p>a) Desde cuándo debe ser reconocido este beneficio</p> <p>Como punto preliminar, nos parece que vale la pena recalcar que el beneficio que establece el artículo 25 es completamente coherente con el principio de jerarquía en el manejo de los residuos consagrado en el artículo 2 letra d) de la Ley REP, estableciendo incentivos directos para que los productores de productos prioritarios realicen esfuerzos por reducir los residuos que generan.</p> <p>Ahora bien, la redacción actual de la norma no es clara en cuanto a si pudieran llegar a reconocerse esfuerzos realizados por productores con anterioridad, esto es, antes de la entrada en vigencia de la Ley REP, o después de la entrada en vigencia de la Ley REP, pero antes de la dictación del Decreto Supremo. Otra alternativa, en cambio, es sostener que sólo se reconocerán los nuevos esfuerzos que se realicen a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo que fija las metas.</p> <p>Atendido a los múltiples esfuerzos e inversiones que la Compañía lleva realizando hace años para poder contar con un sistema sustentable y eficiente de envases retornables, consideramos que estas iniciativas ya en marcha debieran ser reconocidas a través de estos proyectos del artículo 25, pues sin duda implican una reducción de residuos al permitir que una sola botella</p>	Se realizaron ajustes sobre la regulación que aplica a los proyectos de reducción.
1298	Embotelladora Andina S.A.	Embotelladora Andina S.A.	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica	<p>Consideramos que esta norma rescata la importancia de la educación ambiental de los consumidores para el óptimo funcionamiento del sistema REP. Por esta razón, resulta relevante definir los puntos principales que debe contemplar la ordenanza referida.</p> <p>En este sentido, el rol del consumidor es esencial, pues si no segrega debidamente los residuos, puede generarse la imposibilidad de reciclarlos. Lo mismo ocurrirá si el consumidor no entrega los residuos en la forma establecida por el Sistema de Gestión o si simplemente la entrega no se verifica.</p>	Se tendrá en consideración lo observado.
1299	Embotelladora Andina S.A.	Embotelladora Andina S.A.	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	<p>El artículo 50 del Anteproyecto establece la posibilidad que tienen los sistemas de gestión de celebrar convenios con municipalidades o asociaciones de</p>	La frase que señala que resulta conflictiva está establecida en la ley N° 20.920.

1300	Embotelladora Andina S.A.	Embotelladora Andina S.A.	Artículo 53. Obligaciones de los consumidores	El artículo 53 del Anteproyecto establece las obligaciones que tendrán que cumplir los consumidores respecto a los residuos generados, limitándolas	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en el decreto supremo y, además, consistente con lo que permite la ley.
1301	Embotelladora Andina S.A.	Embotelladora Andina S.A.	Artículo 2. Definiciones	Consideramos muy acertada la necesaria distinción que realiza el Anteproyecto entre residuos domiciliarios y no domiciliarios, en cuanto los define en su	Se realizaron precisiones en el sentido de lo que comenta. Se agradecen las observaciones.
1302	Manuel	Palacios Maldonado	General	La valorización energética no debe ser considerada como alternativa de valorización de los residuos, debido a que: _x000D_	Se acoge la observación (permitiéndose única y excepcionalmente para residuos que contienen sustancias peligrosas y envases agroindustriales, no domiciliarios). Se agradecen
1303	Disal Chile Ltda.	Disal	Artículo 2. Definiciones	Artículo 2. Se recomienda incluir la definición de coprocesamiento, reconocida por Chile a través de la adopción de las Guías Técnicas de la Convención de Basilea (2011), tal como lo hace el anteproyecto de decreto supremo para neumáticos fuera de uso. Atentamente Disal Chile Ltda.	No se estima necesario realizar el ajuste sugerido. Se agradecen sus observaciones.
1304	Disal Chile Ltda.	Disal	Artículo 11. Sistemas de gestión	Artículo 11. Se establece que los sistemas individuales de gestión y los sistemas colectivos de gestión compuestos por menos de 20 personas no relacionadas, podrán cumplir sus metas de recolección y valorización únicamente con los residuos en que se convierten los envases y embalajes que ponen en el mercado los productores que componen dichos sistemas de gestión. Aquello es técnicamente muy complejo, dado que requeriría un sistema de recolección con alta incertidumbre, al no conocerse exactamente donde se esta generando el residuo en cuestión, lo que provocará una operación poco efectiva e ineficiente, generando costos adicionales al sistema. En comparación a lo establecido para lo sistemas colectivos de gestión integrados por 20 o más personas, esta restricción se considera discriminatoria al no ser exhibidas las razones y sustentos que justifiquen esta diferencia de disposiciones.	Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión colectivos de pocos integrantes, ya que, si se permite que éstos puedan recolectar cualquier residuo, podrían perjudicar a los grandes sistemas de gestión. Piénsese, por ejemplo, en el productor de pinturas que pone en el mercado envases pertenecientes a la subcategoría "metales". Si se le permite que cumpla las metas con cualquier envase, perfectamente se puede dedicar a recolectar latas, lo que va en desmedro del productor de éstas y el sistema de gestión al cual éste adscribió. Por tanto, y para garantizar la efectividad del instrumento, se decidió que en este instrumento en particular, los residuos sólo sean fungibles cuando se evite la existencia de estos "free riders" estratégicos, permitiendo los sistemas individuales de gestión
1305	Disal Chile Ltda.	Disal	Artículo 17. Asignación territorial	Artículos 17 y 18. Se establece el concepto de asignación y reasignación territorial, sin detallar que se entiende por territorio. ¿Corresponde a una comuna, provincia, región, barrio, etc?. Se recomienda definir que se entiende por territorio en este instrumento regulatorio.	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para conseguir una correcta implementación de la ley. Sin embargo, se decidió reemplazar el mecanismo de asignación territorial contemplado en el anteproyecto, por una exigencia de informar, en el plan de gestión, las comunas en las que cada sistema de gestión operará, otorgando así mayores flexibilidades y libertades al sistema de gestión, sin por eso descuidar el éxito en la implementación de la ley, cuestión por la que velará el Ministerio al revisar y aprobar dichos planes. ☐
1306	Disal Chile Ltda.	Disal	Artículo 18. Reasignaciones	Artículos 17 y 18. Se establece el concepto de asignación y reasignación territorial, sin detallar que se entiende por territorio. ¿Corresponde a una comuna, provincia, región, barrio, etc?. Se recomienda definir que se entiende por territorio en este instrumento regulatorio.	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para conseguir una correcta implementación de la ley. Sin embargo, se decidió reemplazar el mecanismo de asignación territorial contemplado en el anteproyecto, por una exigencia de informar, en el plan de gestión, las comunas en las que cada sistema de gestión operará, otorgando así mayores flexibilidades y libertades al sistema de gestión, sin por eso descuidar el éxito en la implementación de la ley, cuestión por la que velará el Ministerio al revisar y aprobar dichos planes. ☐
1307	Disal Chile Ltda.	Disal	Artículo 21. Obligaciones de los sistemas de gestión	Artículos 21. Con respecto a las licitaciones abiertas para contratar con gestores los diferentes servicios, y considerando que las plantas de clasificación (elementos fundamentales en la cadena de valor de la valorización) no siempre contemplan operaciones de Pretratamiento, se recomienda distinguir entre Pretratamiento y clasificación, incorporando en el decreto supremo ambos tipos de operación / instalación	Las actividades de clasificación y pretratamiento pueden licitadas conjuntamente con las de valorización y recolección, con sujeción a la normativa vigente sobre libre competencia. Cabe destacar que la ley 20.920 solo obliga a la separación de las licitaciones de recolección y valorización. Ver artículo 24 de la Ley y el artículo 17, inciso segundo, letra a) del DS.
1308	Disal Chile Ltda.	Disal	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	Artículos 29 y 33. Con respecto al establecimiento de metas para la valorización de los residuos, se recomienda estudiar la evolución de las mismas tomando	Se ajustaron las metas, dándole mayor gradualismo a la progresión.
1309	Disal Chile Ltda.	Disal	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y	Artículos 29 y 33. Con respecto al establecimiento de metas para la valorización de los residuos, se recomienda estudiar la evolución de las mismas tomando	Se ajustaron las metas, dándole mayor gradualismo a la progresión.
1310	Disal Chile Ltda.	Disal	Artículo 30. Metas de recolección	Artículos 30 y 35 que establecen las metas de recolección de envases y embalajes domiciliarios y no domiciliarios, respectivamente, en ambos casos	El que la meta de recolección sea igual a la de valorización, no significa que se esté desconociendo que en el proceso de valorización existe mucho descarte. Sí implica que se
1311	Disal Chile Ltda.	Disal	Artículo 35. Metas de recolección	Artículos 30 y 35 que establecen las metas de recolección de envases y embalajes domiciliarios y no domiciliarios, respectivamente, en ambos casos	El que la meta de recolección sea igual a la de valorización, no significa que se esté desconociendo que en el proceso de valorización existe mucho descarte. Sí implica que se

1312	Disal Chile Ltda.	Disal	Artículo 33. Metas de valorización de residuos de envases y	Artículo 33. Se establecen metas de valorización para las categorías General, Metal, Papel y Cartón y Plástico. Sin embargo se excluye Madera, pudiendo ser	Si bien nos parece relevante atender a estas otras materialidades, falta información para poder establecer una meta para envases de madera o textil. Por esta razón, se incluye una
1313	Disal Chile Ltda.	Disal	Artículo 34. Consumidores industriales	Artículo 34, los consumidores industriales podrán entregar los residuos de envases y embalajes no domiciliarios que generen al respectivo sistema de	Se estima que lo observado es suficientemente claro en la propuesta de decreto supremo.
1314	Disal Chile Ltda.	Disal	Artículo 38. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de	Artículo 38. Se establece que los residuos de envases y embalajes exportados se considerarán valorizados por quien los haya vendido al extranjero. En este	No se estima necesario realizar el ajuste sugerido. Se agradecen sus observaciones.
1315	Disal Chile Ltda.	Disal	Artículo 40. Valorización	Artículo 40. Llama la atención que el anteproyecto no contemple la posibilidad de valorización energética mediante coprocesamiento en la industria cementera,	Se sigue, en este aspecto, el principio de jerarquía en el manejo de los residuos, admitiéndose el coprocesamiento, pero sólo excepcionalmente para determinados
1316	Disal Chile Ltda.	Disal	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección selectiva de residuos	Artículo 44. Se determina que el contenedor(es) entregados a los consumidores deberá ser de color amarillo. Aquello puede traer confusión con los contenedores utilizados para los Residuos de Establecimientos de Atención de Salud, REAS. Por lo tanto, se recomienda que los colores a ser utilizados sean sugeridos y se encuentre acorde a la Norma Chilena 3322:2013.	Se establecen reglas para el color del contenedor, tomando como referente la respectiva Norma Chilena, del Instituto Nacional de Normalización.
1317	Disal Chile Ltda.	Disal	Artículo 48. Especificación del rol y responsabilidad que corresponde a	Artículo 48 se establece que todo gestor deberá inscribirse en el RETC, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley. Además, se establecen	Se estima innecesario incorporar lo solicitado. Se agradecen sus observaciones.
1318	Disal Chile Ltda.	Disal	General	Comentario adicional: Considerando que actualmente la capacidad instalada para operaciones de pretratamiento y valorización en Chile es muy baja e	Se tendrá en consideración lo observado.
1319	Coca Cola Embonor S.A.	Coca Cola Embonor S.A.	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	A continuación, proponemos cambios y complementaciones a las letras del presente artículo.	copia de Andina
1320	Coca Cola Embonor S.A.	Coca Cola Embonor S.A.	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	A continuación, proponemos cambios y complementaciones a las letras del presente artículo.	
1321	Coca Cola Embonor S.A.	Coca Cola Embonor S.A.	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	A continuación, proponemos cambios y complementaciones a las letras del presente artículo.	
1322	Coca Cola Embonor S.A.	Coca Cola Embonor S.A.	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	A continuación, proponemos cambios y complementaciones a las letras del presente artículo.	
1323	Coca Cola Embonor S.A.	Coca Cola Embonor S.A.	General	El Anteproyecto reconoce expresamente en su Considerando N°13, que se ha decidido privilegiar la retornabilidad de envases que pueden estar sujetos a más de un solo uso y la reutilización de los mismos, señalando que con ello se previene la generación de residuos, lo que iría en línea con el	
1324	Coca Cola Embonor S.A.	Coca Cola Embonor S.A.	General	Considerando N°13 Sin perjuicio de lo anterior, surgen dos interrogantes en consideración de los proyectos de reducción en la generación de residuos: a) Desde cuándo debe ser reconocido este beneficio Como punto preliminar, nos parece que vale la pena recalcar que el beneficio	
1325	Coca Cola Embonor S.A.	Coca Cola Embonor S.A.	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	Consideramos que esta norma rescata la importancia de la educación ambiental de los consumidores para el óptimo funcionamiento del sistema REP. Por esta	
1326	Coca Cola Embonor S.A.	Coca Cola Embonor S.A.	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	El artículo 50 del Anteproyecto establece la posibilidad que tienen los sistemas de gestión de celebrar convenios con municipalidades o asociaciones de	
1327	Coca Cola Embonor S.A.	Coca Cola Embonor S.A.	Artículo 53. Obligaciones de los consumidores	El artículo 53 del Anteproyecto establece las obligaciones que tendrán que cumplir los consumidores respecto a los residuos generados, limitándolas	
1328	Coca Cola Embonor S.A.	Coca Cola Embonor S.A.	Artículo 2. Definiciones	Consideramos muy acertada la necesaria distinción que realiza el Anteproyecto entre residuos domiciliarios y no domiciliarios, en cuanto los define en su	
1329	Persona Natural 3	Persona Natural 3	General	- Que las mismas empresas recolecten los envases y los reciclen- _x000D_ - Obligatoriedad de reciclar para todos los ciudadanos. _x000D_	Se agradecen sus comentarios.
1330	Ulises Lari Silva	Ulises	General	No se puede considerar la incineración de los residuos, aunque sea con la finalidad de generar energía, porque generará otros problemas ambientales y	Se agradecen sus comentarios. Efectivamente, por regla general, la valorización energética no permite cumplir con la meta de valorización.
1331	Macarena	Larrain	Artículo 2. Definiciones	Incluir en esta parte la definición de valorización también.	Se le sugiere revisar el primer inciso del artículo 2° del decreto. Se agradecen sus observaciones.

1332	Macarena	Larrain	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	Se debe incentivar en el sistema de financiamiento los métodos de valorización con menor impacto ambiental. Para esto el MMA debiera definir los factores de financiamiento y no dejarlo a la libertad de los sistemas de gestión. Para esto podría construir una matriz de factores de financiamiento que dependan del diseño del envase y de su método de valorización. De esta forma se traspasan los costos ambientales hacia arriba de la cadena de valor (ecodiseño) y hacia	Se agradecen sus sugerencias.
1333	Macarena	Larrain	Artículo 27. Mecanismo de verificación	La sola venta de residuos para reciclaje no debiese ser aceptada como mecanismo de verificación en el caso de aceptar la exportación	No se entiende el sentido de la observación en el contexto del artículo comentado. Se agradecen igualmente sus observaciones.
1334	Macarena	Larrain	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	Se pueden aumentar las cuotas. Sobre todo considerando que para algunas fracciones (cómo metales y vidrios), actualmente existen tecnologías que	Se agradecen los comentarios.
1335	Macarena	Larrain	Artículo 38. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de	Se debe definir si la exportación de residuos se considerará como valorización. En caso de que así sea, se deben explicitar las formas de verificación de esto	Se agradecen los comentarios. Se tendrán en consideración en la instancia correspondiente.
1336	Macarena	Larrain	Artículo 39. Fin de la condición de residuo	Debe quedar definido lo que se entiende por valorización y bajo qué criterios se aceptarán métodos de valorización distintos del reciclaje material. Dejarlo	Se realizaron ajustes en el sentido de lo observado. Se agradecen los comentarios.
1337	Macarena	Larrain	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección	Dado que la forma de recolección puede afectar de forma importante los beneficios (o impactos) económicos y ambientales en los pasos futuros de la	No se considera necesario realizar ajustes en el decreto, entendiéndose admisible lo observado.
1338	Macarena	Larrain	Artículo 53. Obligaciones de los consumidores	Se podrían establecer sanciones no monetarias para los usuarios que no separen bien sus residuos. En algunos países (Belgica por ejemplo), el recolector puede no retirar la bolsa desde el domicilio si es que la separación no está bien hecha. Por otra parte, debiese haber algún mecanismo para que se incentive el reciclaje por parte de los consumidores. El costo para los consumidores de botar residuos para relleno sanitario debe ser mayor que de botarlos en la bolsa de reciclaje. Este costo se puede traspasar mediante la venta de bolsa específicas para reciclaje y basura general con precios diferenciados (claramente en los precios se debe tomar en cuenta el nivel de ingreso). Así se incentiva a los consumidores a consumir menos, con menos	Es atendible la observación. Sin embargo, excede lo que se espera regular mediante este decreto. Se agradecen sus comentarios.
1339	Coca-Cola De Chile S.A	Coca-Cola De Chile	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	A continuación, proponemos cambios y complementaciones a las letras del presente artículo.	copia de Andina
1340	Coca-Cola De Chile S.A	Coca-Cola De Chile	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	A continuación, proponemos cambios y complementaciones a las letras del presente artículo.	
1341	Coca-Cola De Chile S.A	Coca-Cola De Chile	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	A continuación, proponemos cambios y complementaciones a las letras del presente artículo.	
1342	Coca-Cola De Chile S.A	Coca-Cola De Chile	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	A continuación, proponemos cambios y complementaciones a las letras del presente artículo.	
1343	Coca-Cola De Chile S.A	Coca-Cola De Chile	General	El Anteproyecto reconoce expresamente en su Considerando N°13, que se ha decidido privilegiar la retornabilidad de envases que pueden estar sujetos a más	
1344	Coca-Cola De Chile S.A	Coca-Cola De Chile	General	Considerando N°13 Sin perjuicio de lo anterior, surgen dos interrogantes en consideración de los	
1345	Coca-Cola De Chile S.A	Coca-Cola De Chile	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	Consideramos que esta norma rescata la importancia de la educación ambiental de los consumidores para el óptimo funcionamiento del sistema REP. Por esta	
1346	Coca-Cola De Chile S.A	Coca-Cola De Chile	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	El artículo 50 del Anteproyecto establece la posibilidad que tienen los sistemas de gestión de celebrar convenios con municipalidades o asociaciones de	
1347	Coca-Cola De Chile S.A	Coca-Cola De Chile	Artículo 53. Obligaciones de los consumidores	El artículo 53 del Anteproyecto establece las obligaciones que tendrán que cumplir los consumidores respecto a los residuos generados, limitándolas	
1348	Coca-Cola De Chile S.A	Coca-Cola De Chile	Artículo 2. Definiciones	Consideramos muy acertada la necesaria distinción que realiza el Anteproyecto entre residuos domiciliarios y no domiciliarios, en cuanto los define en su	
1349	Laben Chile-Coinventa	Laben Chile-Coinventa	Artículo 2. Definiciones	En el Artículo 2 en ninguna de las 23 definiciones se incluyen conceptos de interés como: biodegradabilidad, compostabilidad, ecotoxicidad. _x000D_	
1350	Instituto Del Cemento Y Del Hormigon De Chile	Ich	Artículo 40. Valorización	Con respecto al artículo 40 del anteproyecto: "Valorización", se observa lo siguiente: _x000D_	Se admite el coprocesamiento en los casos excepcionales que indica el artículo 27.
1351	Laben Chile-Coinventa	Laben Chile-Coinventa	Artículo 4. Subcategorías	En la subcategoría de plástico debería diferenciarse en plásticos biodegradables compostables y plásticos no biodegradables-compostables, los que no deberían	No se estima necesario realizar el ajuste sugerido.

1352	Laben Chile-Coinventa	Laben Chile-Coinventa	Artículo 5. Composición de los envases y embalajes	Consideramos importante considerar si los materiales pueden ser separados o si pueden ser reciclados conjuntamente (aunque uno de ellos solo se encuentre en un 15%). Por ejemplo si un material tiene 85% de papel y un 15% de polietileno de baja densidad (PEBD) ¿se va a considerar que el material es papel?	Se estima que lo consultado es suficientemente claro. Se agradecen sus observaciones.
1353	Laben Chile-Coinventa	Laben Chile-Coinventa	Artículo 13. Plan de gestión	Explicar a qué se refiere cuando se habla de promedio de vida útil, ¿hace referencia al producto envasado o al envase en sí?	Se estima que lo consultado es suficientemente claro. Se agradecen sus observaciones.
1354	Laben Chile-Coinventa	Laben Chile-Coinventa	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	No se especifica la modulación de las tarifas considerando bonificaciones de acuerdo a los criterios de a, b, c y d_x000D_ Sin embargo, no se han considerado los aspectos de ecodiseño que se van a favorecer (disminución de espesores, cambio de materialidad, estructuras complejas, porcentaje máximo de combinación de estructuras para considerar material como monomaterial,_x000D_ Respecto al uso de material plástico reciclado postconsumo para la elaboración de envases para contacto directo con alimentos, ¿Cuáles son las exigencias de proceso o materialidad para asegurar la inocuidad química de los materiales con material reciclado?, no existe legislación en Chile que garantice la inocuidad y por tanto la protección de salud de los consumidores._x000D_ ¿limita la capacidad de infraestructura local de reciclaje a una mejora en la estructura del material?_x000D_ ¿Por qué no se incorpora como posibilidad la sustitución de materiales plásticos no biodegradables por otros que sean biodegradables y/o compostables?_x000D_	Se ha establecido que la estructura de la eco-modulación a utilizar debe estar detallada en el plan de gestión. Dicha eco-modulación debe tener al menos dos partes: la primera correspondiente a la tarifa base y la segunda a las bonificaciones y castigos. La tarifa base debe ser proporcional al costo de dar cumplimiento a las obligaciones que se derivan de introducir un envase dado al mercado. Los beneficios y castigos deben responder a características de los productos que faciliten o dificulten su valorización y/o su recolección para posterior valorización y/o el uso de material reciclado. Quedan excluidos otros criterios, mientras no correspondan a los anteriormente mencionados. Esto es debido a la necesidad de tener un sistema más simple y objetivo. Ver artículo 20.
1355	Laben Chile-Coinventa	Laben Chile-Coinventa	Artículo 25. Proyectos de reducción en la generación de residuos	Solamente se considera disminución de las toneladas de envases y embalajes y no el cambio de materialidad (envases biodegradables compostables)	Se agradece su opinión.
1356	Viña Concha Y Toro S.A.	Viña Concha Y Toro	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	1.Viabilidad y fundamento de las metas para envases y embalajes domiciliarios Las metas de valorización de residuos de envases y embalajes domiciliarios se	Se ajustaron las metas, dándole mayor gradualismo a la progresión.
1357	Viña Concha Y Toro S.A.	Viña Concha Y Toro	Artículo 14. Presentación del plan de gestión	2.. Entrada en vigencia y plazos para el cumplimiento	Se realizaron ajustes en el sentido de lo observado. Se agradecen los comentarios.
1358	Viña Concha Y Toro S.A.	Viña Concha Y Toro	Artículo 40. Valorización	3.Exclusión de otras alternativas de valorización	Malamente podría ser antojadizo si se sustenta en el principio de jerarquía en el manejo de residuos, contemplado en la ley N° 20.920. Adicionalmente, está
1359	Viña Concha Y Toro S.A.	Viña Concha Y Toro	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección	4.Viabilidad de la meta de cobertura	Se realizaron ajustes sobre la norma observada. Se agradecen los comentarios.
1360	Viña Concha Y Toro S.A.	Viña Concha Y Toro	Artículo 45. Obligación de limitaciones en la presencia de	5.Exigencia de pretratamiento de envases y embalajes agroindustriales por parte del consumidor, previo a entrega al productor	Al ser dos regulaciones independientes (aunque complementarias), los consumidores siguen obligados a lo que establezca la normativa sanitaria.
1361	Viña Concha Y Toro S.A.	Viña Concha Y Toro	Artículo 34. Consumidores industriales	6.Regulación de los consumidores industriales	Se realizaron ajustes sobre la norma observada. Se agradecen los comentarios.
1362	Viña Concha Y Toro S.A.	Viña Concha Y Toro	General	7.Impacto ambiental asociado a la entrega de residuos a sistemas de gestión	Se agradecen las sugerencias.
1363	Viña Concha Y Toro S.A.	Viña Concha Y Toro	Artículo 23. Garantía	Cobro de la garantía que deben constituir los sistemas colectivos El Anteproyecto contempla en su artículo 23 la exigencia al sistema colectivo de	Al respecto, se modificó el artículo correspondiente, precisando mayores detalles respecto a la garantía. Conviene tener presente que de ésta se cobrará únicamente una cantidad
1364	Viña Concha Y Toro S.A.	Viña Concha Y Toro	Artículo 17. Asignación territorial	9.Regulación del GRANSIC	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para
1365	Viña Concha Y Toro S.A.	Viña Concha Y Toro	Artículo 14. Presentación del plan de gestión	Sumado a lo indicado precedentemente, en cuanto a los plazos previstos por el Anteproyecto, se estima que el plazo de 6 meses para la presentación del plan	Se realizaron ajustes sobre la norma observada. Se agradecen los comentarios.

1366	Viña Concha Y Toro S.A.	Viña Concha Y Toro	Artículo 17. Asignación territorial	<p>El Anteproyecto incorpora una figura que no contempla la ley. Los GRANSIC, entendidos como sistemas de gestión integrados por, a lo menos, 20 productores de envases y embalajes, presentan un alto riesgo para la libre competencia, lo que se ve reforzado por la manera que han sido planteados en el Anteproyecto.</p> <p>La propuesta en consulta considera un mecanismo de asignación territorial, que se traduce en la promoción de acuerdos de distribución territorial y en la asunción por parte del Ministerio de una potestad de planificación cuyos contornos pretenden quedar definidos fuera del decreto, como lo reconoce el artículo 17, siendo esencialmente mutables y quedando fuera del procedimiento que establece el artículo 14 de la Ley 20.920 y el D.S. 8/2017, del Ministerio del Medio Ambiente.</p> <p>Lo anterior se ve profundizado al establecerse limitantes para el ingreso y salida de los productores de un GRANSIC, por cuanto los productores deberán permanecer, por lo menos, 1 año en el sistema respectivo (artículo 9). Al existir dichas condiciones de riesgo, resulta necesario que se incorporen a la normativa mecanismos correctivos que resguarden y aseguren la libre competencia entre los productores que integran los GRANSIC. Ante todo, debe evitarse que el mecanismo de distribución territorial confiera, en los hechos,</p>	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para conseguir una correcta implementación de la ley. Sin embargo, se decidió reemplazar el mecanismo de asignación territorial contemplado en el anteproyecto, por una exigencia de informar, en el plan de gestión, las comunas en las que cada sistema de gestión operará, otorgando así mayores flexibilidades y libertades al sistema de gestión, sin por eso descuidar el éxito en la implementación de la ley, cuestión por la que velará el Ministerio al revisar y aprobar dichos planes. ☐
1367	Viña Concha Y Toro S.A.	Viña Concha Y Toro	Artículo 23. Garantía	En la medida que la garantía está asociada al cumplimiento de las metas y obligaciones asociadas que se establezcan en el decreto en consulta, la	Al respecto, se modificó el artículo correspondiente, precisando mayores detalles respecto a la garantía. Conviene tener presente que de ésta se cobrará únicamente una cantidad
1368	Viña Concha Y Toro S.A.	Viña Concha Y Toro	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	La actual capacidad de valorización de envases y embalajes es limitada y no es claro que pueda crecer en las proporciones que demandan las metas	Se ajustaron las metas, dándole mayor gradualismo a la progresión.
1369	Viña Concha Y Toro S.A.	Viña Concha Y Toro	Artículo 32. Incumplimiento tolerado	En la medida que la garantía está asociada al cumplimiento de las metas y obligaciones asociadas que se establezcan en el decreto en consulta, la	Se eliminó el artículo comentado.
1370	Viña Concha Y Toro S.A.	Viña Concha Y Toro	Artículo 34. Consumidores industriales	La posibilidad de que los consumidores industriales realicen la valorización de sus residuos, establecida en la Ley 20.920, es desarrollada en el artículo 34 del	Se estima que la observación proviene de una confusión respecto al rol del consumidor industrial.
1371	Viña Concha Y Toro S.A.	Viña Concha Y Toro	Artículo 40. Valorización	Como se adelantó previamente, el artículo 40 limita la verificación del cumplimiento de las metas de valorización exclusivamente al reciclaje material	Remitirse a lo señalado precedentemente.
1372	Viña Concha Y Toro S.A.	Viña Concha Y Toro	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de	De la revisión del Anteproyecto, así como del Análisis general de impacto económico y social del mismo, se aprecia que no se ha considerado el costo	Remitirse a lo señalado precedentemente.
1373	Viña Concha Y Toro S.A.	Viña Concha Y Toro	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección	En línea con las observaciones que se han venido indicando, el artículo 44 contempla que los GRANSIC realizarán la recolección domiciliaria de los	Remitirse a lo señalado precedentemente.
1374	Viña Concha Y Toro S.A.	Viña Concha Y Toro	Artículo 45. Obligación de limitaciones en la presencia de	El artículo 45 del Anteproyecto obliga al generador de envases de plaguicidas a "someterlos a los procedimientos que establezca la normativa sanitaria para que	Remitirse a lo señalado precedentemente.
1375	Corporación Conosrcio Lechero	Corporación Conosrcio Lechero	Artículo 9. Obligaciones de los productores	Propuesta: •Disponer de un plazo de 2 años y 6 meses a partir de la entrada en vigencia del	Se realizaron ajustes que van, parcialmente, en el sentido de lo observado. Se agradecen los comentarios.
1376	Corporación Conosrcio Lechero	Corporación Conosrcio Lechero	Artículo 56. Entrada en vigencia	Propuesta: •Disponer de un plazo de 2 años y 6 meses a partir de la entrada en vigencia del	Se realizaron ajustes que van, parcialmente, en el sentido de lo observado. Se agradecen los comentarios.
1377	Corporación Conosrcio Lechero	Corporación Conosrcio Lechero	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	Propuesta: Bajar la meta de valorización de cartón para líquidos y para el resto de los materiales para los 5 primeros años, tal como lo muestra la Tabla 4.	Se ajustaron las metas, dándole mayor gradualismo a la progresión.
1378	Corporación Conosrcio Lechero	Corporación Conosrcio Lechero	Artículo 9. Obligaciones de los productores	Propuesta: •Eliminar la restricción de número mínimo de empresas para establecer	Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión
1379	Corporación Conosrcio Lechero	Corporación Conosrcio Lechero	Artículo 11. Sistemas de gestión	Propuesta: •Eliminar la restricción de número mínimo de empresas para establecer	Las características propias del mercado de este producto prioritario en particular, incidió en la decisión de restringir los sistemas de gestión individuales o los sistemas de gestión
1380	Corporación Conosrcio Lechero	Corporación Conosrcio Lechero	Artículo 34. Consumidores industriales	Propuesta: •Solicitamos que se defina qué es consumidor industrial, ya que de acuerdo a la	No se estima necesario realizar el ajuste sugerido. Se agradecen sus observaciones.
1381	Corporación Conosrcio Lechero	Corporación Conosrcio Lechero	Artículo 40. Valorización	Propuesta: •Se requiere certidumbre jurídica, y no una autorización del Ministerio, para que las inversiones en plantas de valorización energética puedan existir. En Europa,	Se realizaron precisiones que entregan mayores certezas al respecto. Se agradecen los comentarios.
1382	Corporación Conosrcio Lechero	Corporación Conosrcio Lechero	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	Propuesta: •Establecer metas más bajas los primeros 5 años que no alteren el objetivo	Se ajustaron las metas, dándole mayor gradualismo a la progresión.

1383	Corporación Conosrcio Lechero	Corporación Conosrcio Lechero	General	<p>I.TEMÁTICAS NO INCLUIDAS EN EL ANTEPROYECTO</p> <p>-CENTROS DE DISTRIBUCIÓN: Para el caso de los Centros de Distribución propios de una empresa, donde se generan principalmente embalajes como cartón y film, si hacemos el análisis de acuerdo a la Ley, no son puestos en el mercado ni llegan al consumidor final, por lo tanto, no debiesen ser declarados a través del Sistema Sectorial REP. ¿Cómo se considera a este tipo de residuos, se continuarán declarando a través de SINADER o entrarán dentro de los SG no domiciliarios? ¿Tienen obligación los residuos no domiciliarios que van de la fábrica a los centros de distribución y que no llegan al mercado? En caso afirmativo, ¿a qué categoría corresponden?</p> <p>-ESTRUCTURA JURÍDICA DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Analizando la Ley N°20.920 y el Anteproyecto en consulta, se sugiere incluir lineamientos sobre la estructura jurídica de los sistemas de gestión, estableciendo la igualdad de derechos para todos los integrantes; por tanto, se pide aclarar y describir cual será la figura jurídica de los sistemas de gestión.</p> <p>-PROYECTOS DE ECODISEÑO Se solicita aclarar cuál será el mecanismo de funcionamiento de la eco</p>	No se incluyeron pues no se estimó necesario regular, con mayor profundidad, las materias observadas.
1384	Laben Chile-Coinventa	Laben Chile-Coinventa	Artículo 26. Mecanismos de postulación	No se consideran los esfuerzos que realizan las empresas actualmente, para disminuir el impacto medioambiental de los envases, sino hasta que esté	Se realizaron ajustes para reconocer retroactivamente los proyectos de reducción que puedan acreditarse debidamente.
1385	Laben Chile-Coinventa	Laben Chile-Coinventa	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	Las metas propuestas son en algunos casos (plástico) inferiores a los que ya actualmente se realizan.	Las metas establecidas para los primeros años se basan en la capacidad instalada actualmente. El aumento de las metas es progresivo y considera el debido
1386	Laben Chile-Coinventa	Laben Chile-Coinventa	Artículo 40. Valorización	Como valorización se considera únicamente el reciclaje de residuos (no se consideran otras opciones de valorización lo que puede dificultar alcanzar las	Se agradece la observación realizada.
1387	Laben Chile-Coinventa	Laben Chile-Coinventa	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección	Se considera la utilización de una bolsa o contenedor de color amarillo para recoger todos los residuos de envases, lo que se considera un retroceso a la	Se realizaron ajustes en la norma comentada. Se agradecen las observaciones.
1388	Cervecería Chile S.A.	ABInBev Chile	Artículo 2. Definiciones	Se solicita incluir una definición específica de los materiales principales de los cartones para líquidos y su composición, toda vez que, en muchos casos, estos	No se estima necesario realizar el ajuste sugerido. Se agradecen sus observaciones.
1389	Cervecería Chile S.A.	ABInBev Chile	Artículo 9. Obligaciones de los productores	Se solicita señalar si los sistemas de gestión deberán hacerse cargo del reciclaje de las zonas remotas.	No se estima necesario realizar el ajuste sugerido. Se agradecen sus observaciones.
1390	Cervecería Chile S.A.	ABInBev Chile	Artículo 9. Obligaciones de los productores	Respecto a la permanencia mínima de los productores en los sistemas de gestión, se solicita que, en caso de inviabilidad económica y técnica del mismo,	Para efectos de facilitar la fiscalización y evitar potenciales usos estratégicos de los sistemas de gestión, es que se permite dar cumplimiento a las metas y obligaciones del decreto,
1391	Cervecería Chile S.A.	ABInBev Chile	Artículo 23. Garantía	Respecto a la garantía, consideramos que el incumplimiento de las metas de recolección, fuera de los niveles tolerados, y su ejecución representa una	Al respecto, se modificó el artículo correspondiente, precisando mayores detalles respecto a la garantía. Conviene tener presente que de ésta se cobrará únicamente una cantidad
1392	Cervecería Chile S.A.	ABInBev Chile	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	La principal observación que se remite respecto de la Resolución Exenta N°0544 de la Subsecretaría del Medio Ambiente que aprueba el anteproyecto	Se ajustaron las metas, dándole mayor gradualismo a la progresión.
1393	Cervecería Chile S.A.	ABInBev Chile	Artículo 45. Obligación de limitaciones en la presencia de sustancias peligrosas en los envases	Respecto a las obligaciones de eco-diseño, favor señalar cuál será la forma de certificar el eco diseño de los envases y embalajes, como a su vez, cuál será la periodicidad de la evaluación de estos.	Se elimino el artículo observado.
1394	Cervecería Chile S.A.	ABInBev Chile	General	Sugerimos fuertemente que se realice una campaña a nivel nacional que refuerce los incentivos de los consumidores de los productos para el reciclaje	Se tendrá en consideración en la instancia correspondiente. Se agradece el comentario.
1395	Guillermo	Tejo Jara	Artículo 22. Informes	<p>Teniendo en consideración lo dispuesto en artículo 22 del Anteproyecto, en específico, respecto a la auditoria que debe incluirse en el Informe Final, consultamos por la naturaleza, características y requisitos que deben cumplir las Entidades Técnicas a que se refiere el artículo 21 del Decreto N° 8/2017, Reglamento que Regula el Procedimiento de elaboración de los Decretos Supremos establecidos en la ley N° 20.920. _x000D_</p> <p>Es del caso que, el referido artículo 21 del Decreto N° 8/2017 señala lo siguiente: "Auditor externo. Los auditores externos que presten servicios de certificación de los informes de cumplimiento de metas de recolección y valorización y otras obligaciones asociadas deberán estar autorizados ante la Superintendencia del Medio Ambiente como entidades técnicas de certificación ambiental y cumplir con las instrucciones generales que dicho organismo establezca al efecto, las que deberán exigir, a lo menos, demostrar competencias contables, jurídicas, técnicas y financieras." En este contexto, solicitamos por favor aclarar si las ETFAs en comento deberán ser personas</p>	Se está trabajando en conjunto con la Superintendencia del Medio Ambiente para ello.
1396	Empresas Carozzi S.A	Carozzi	Artículo 2. Definiciones	<p>Consumidor Industrial _x000D_</p> <p>En relación con las definiciones establecidas, resulta fundamental establecer o</p>	Se está trabajando en conjunto con el MINVU para modificar a la brevedad la norma correspondiente a efectos de delimitar el alcance.

1397	Empresas Carozzi S.A	Carozzi	Artículo 5. Composición de los envases y embalajes	Respecto a la composición de los envases y embalajes se debe precisar que los materiales menores al 15% de una subcategoría distinta al mayoritario no se	Se agradece la observación.
1398	Empresas Carozzi S.A	Carozzi	Artículo 17. Asignación territorial	El decreto establece un mecanismo de "resolución de controversias" en el caso de que exista más de un sistema de gestión que quiera operar en una comuna, en este sentido, se solicita especificar cuáles serán los criterios de este mecanismo de resolución de controversias y además, especificar de qué manera, desde el punto de vista legal el establecer o asignar cuotas de mercado tendrán un asidero legítimo, ya que podría afectar a la libre competencia, cuyas autoridades competentes para ello corresponden a la Fiscalía Nacional Económica y el Tribunal de la Libre Competencia	Se eliminó el artículo comentado.
1399	Empresas Carozzi S.A	Carozzi	Artículo 23. Garantía	Si bien se establece que la Garantía debe asegurar el cumplimiento de metas y otras obligaciones asociadas cuyo valor es proporcional al costo anual de	Al respecto, se modificó el artículo correspondiente, precisando mayores detalles respecto a la garantía. Conviene tener presente que de ésta se cobrará únicamente una cantidad
1400	Empresas Carozzi S.A	Carozzi	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	El anteproyecto establece que los Sistemas de Gestión deberán fijar tarifas eco-moduladas para la gestión de los productos puestos en el mercado. Es decir, se cobrará más -penalizará- a lo más complejo de reciclar y valorizar. Y se deberá establecer bonificaciones para los productos que implementen ecodiseño, incorporen material reciclado en su fabricación o implementen cualquier criterio que tienda a prevenir la generación de residuos o promover su valorización. _x000D_ En este contexto de implementación de medidas de ecodiseño debe considerarse exclusivamente como un instrumento que facilite las posibilidades de recolección y valorización del producto. A pesar de que el concepto de ecodiseño de la ley involucra al ciclo de vida del producto, la adecuada incorporación de dicho instrumento en el contexto de la REP se debe limitar a exigencias que permitan asegurar el cumplimiento de las metas de recolección y valorización. Es decir, no debería ser ecodiseño, en el contexto de este decreto una exigencia destinada a reducir el gasto energético en la elaboración del producto, peso sí lo es una orientación a eliminar un aditivo que dificulta la valorización. _x000D_	Se ha establecido que la estructura de la eco-modulación a utilizar debe estar detallada en el plan de gestión. Dicha eco-modulación debe tener al menos dos partes: la primera correspondiente a la tarifa base y la segunda a las bonificaciones y castigos. La tarifa base debe ser proporcional al costo de dar cumplimiento a las obligaciones que se derivan de introducir un envase dado al mercado. Los beneficios y castigos deben responder a características de los productos que faciliten o dificulten su valorización y/o su recolección para posterior valorización y/o el uso de material reciclado. Quedan excluidos otros criterios, mientras no correspondan a los anteriormente mencionados. Esto es debido a la necesidad de tener un sistema más simple y objetivo. Ver artículo 20.
1401	Empresas Carozzi S.A	Carozzi	Artículo 40. Valorización	Se solicita considerar el WTE como una alternativa complementaria a la del reciclaje que sea acotada a un porcentaje de utilización, para los residuos que	Es complementaria, pero sólo excepcionalmente. Ver artículo 27.
1402	Empresas Carozzi S.A	Carozzi	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	Las actividades de recolección, transporte y disposición de los residuos sólidos domiciliarios es una función pública que llevan a cabo las Municipalidades, sea	El rol de las municipalidades establecido en el decreto obedece a lo que indica la ley N° 20.920 al respecto.
1403	Cámara Chilena Norteamericana De Comercio	Amcham	Artículo 23. Garantía	(1)Estimamos necesaria la determinación en el cuerpo del decreto del propósito y finalidad de requerir a todo sistema de gestión la constitución de una garantía,	La frase que cuestiona está establecida en la ley N° 20.920.
1404	Asoc. Movimiento Nacional De Recicladores De Chile	Asoc. Movimiento Nacional Recicladores De Chile	General	Incorporar mayores herramientas para la incorporación de los recicladores de base en los sistemas de gestión establecidos en la Ley REP y normados en sus reglamentos y decretos. Se adjunta documento presentado por el Movimiento en los COA como antecedente.	Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y concretas de parte de los Sisteas de Gestión para cumplir el objetivo de lograr una efectiva inclusión y participación de los recicladores de base, sino tambien formalizar y reconocer la valiosa labor que éstos desempeñan. Estas medidas concretas se traducen, por ejemplo, en la exigencia de establecer vínculos contractuales con recicladores de base en, al menos, el 50% de las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, la obligación de financiar capacitaciones o la materialización de la posibilidad que se enunciaba en la ley de que los sistemas de gestion puedan contratar directamente (esto es, sin previa licitación) a los recicladores de base. Ver, al respecto, el Párrafo 1 del Título V del Decreto.
1405	Asoc. Movimiento Nacional De Recicladores De Chile	Asoc. Movimiento Nacional	Artículo 2. Definiciones	1. Incorporar la definición de reciclador de base dentro del listado. _x000D_ 2. Incorporar la definición de reutilización.	Se decidió no reiterar conceptos definidos en la ley N° 20.920. Se optó por remitirse a ella.
1406	Asoc. Movimiento Nacional De Recicladores De Chile	Asoc. Movimiento Nacional Recicladores De Chile	Artículo 13. Plan de gestión	Respecto al plan de inclusión de recicladores de base, es necesario detallar los lineamientos mínimos para su elaboración. Se propone la realización de una mesa técnica con diferentes actores del mundo del reciclaje, para desarrollar una guía que permita establecer un modelo estándar de desarrollo de los planes de inclusión.	Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y concretas de parte de los Sisteas de Gestión para cumplir el objetivo de lograr una efectiva inclusión y participación de los recicladores de base, sino tambien formalizar y reconocer la valiosa labor que éstos desempeñan. Estas medidas concretas se traducen, por ejemplo, en la exigencia de establecer vínculos contractuales con recicladores de base en, al menos, el 50% de las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, la obligación de financiar capacitaciones o la materialización de la posibilidad que se enunciaba en la ley de que los sistemas de gestion puedan contratar directamente (esto es, sin previa licitación) a los recicladores de base. Ver, al respecto, el Párrafo 1 del Título V del Decreto.

1407	Asoc. Movimiento Nacional De Recicladores De Chile	Asoc. Movimiento Nacional	Artículo 16. Condición de aprobación de un plan de gestión	Plan de gestión debe contener un plan de inclusión de recicladores como condición mínima para ser aprobado.	Ya se encuentra exigido.
1408	Asoc. Movimiento Nacional De Recicladores De Chile	Asoc. Movimiento Nacional Recicladores De Chile	Artículo 21. Obligaciones de los sistemas de gestión	Incorporar la posibilidad de establecer trato directo con recicladores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley REP: "Los sistemas colectivos de gestión, cuando así lo requieran, deberán solicitar al Ministerio que se les exceptúe de realizar una licitación abierta por razones fundadas, como ausencia o inadmisibilidad de interesados en ella; casos de emergencia, urgencia o imprevisto; circunstancias o características del convenio que_x000D_ así lo requieran y cuando se trate de la contratación de recicladores de base."	Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y concretas de parte de los Sisteas de Gestión para cumplir el objetivo de lograr una efectiva inclusión y participación de los recicladores de base, sino también formalizar y reconocer la valiosa labor que éstos desempeñan. Estas medidas concretas se traducen, por ejemplo, en la exigencia de establecer vínculos contractuales con recicladores de base en, al menos, el 50% de las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, la obligación de financiar capacitaciones o la materialización de la posibilidad que se enunciaba en la ley de que los sistemas de gestión puedan contratar directamente (esto es, sin previa licitación) a los recicladores de base. Ver, al respecto, el Párrafo 1 del Título V del Decreto.
1409	Asoc. Movimiento Nacional De Recicladores De Chile	Asoc. Movimiento Nacional	Artículo 39. Fin de la condición de residuo	Incorporar dentro de la categoría de fin de condición de residuo la reutilización.	Se eliminó el artículo comentado, ajustándose la regulación correspondiente.
1410	Asoc. Movimiento Nacional De Recicladores De Chile	Asoc. Movimiento Nacional Recicladores De Chile	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica	Reiterar la posibilidad de establecer trato directo con recicladores de base de acuerdo al artículo 24 de la Ley REP.	Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y concretas de parte de los Sisteas de Gestión para cumplir el objetivo de lograr una efectiva inclusión y participación de los recicladores de base, sino también formalizar y reconocer la valiosa labor que éstos desempeñan. Estas medidas concretas se traducen, por ejemplo, en la exigencia de establecer vínculos contractuales con recicladores de base en, al menos, el 50% de las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, la obligación de financiar capacitaciones o la materialización de la posibilidad que se enunciaba en la ley de que los sistemas de gestión puedan contratar directamente (esto es, sin previa licitación) a los recicladores de base. Ver, al respecto, el Párrafo 1 del Título V del Decreto.
1411	Asoc. Movimiento Nacional De Recicladores De Chile	Asoc. Movimiento Nacional Recicladores De Chile	Artículo 52. Recicladores de Base	Respecto al plan de inclusión de recicladores de base, es necesario detallar los lineamientos mínimos para su elaboración. Se propone la realización de una mesa técnica con diferentes actores del mundo del reciclaje, para desarrollar una guía que permita establecer un modelo estándar de desarrollo de los planes de inclusión.	Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y concretas de parte de los Sisteas de Gestión para cumplir el objetivo de lograr una efectiva inclusión y participación de los recicladores de base, sino también formalizar y reconocer la valiosa labor que éstos desempeñan. Estas medidas concretas se traducen, por ejemplo, en la exigencia de establecer vínculos contractuales con recicladores de base en, al menos, el 50% de las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, la obligación de financiar capacitaciones o la materialización de la posibilidad que se enunciaba en la ley de que los sistemas de gestión puedan contratar directamente (esto es, sin previa licitación) a los recicladores de base. Ver, al respecto, el Párrafo 1 del Título V del Decreto.
1412	Compañía Cervecerías Unidas S.A.	Ccu S.A.	Artículo 2. Definiciones	Observación 1 Definir consumidor industrial a efectos de entender el alcance y obligaciones de la ley y anteproyecto. Fundamento En relación con las definiciones establecidas, resulta fundamental establecer o definir el alcance de la figura del Consumidor Industrial y que sea consistente con otros cuerpos legales.	Se encuentra definido en la ley N° 20.920.
1413	Compañía Cervecerías Unidas S.A.	Ccu S.A.	Artículo 5. Composición de los envases y embalajes	Observación_x000D_ Precisar- confirmar que los materiales menores al 15% de una subcategoría	Se agradece la observación.
1414	Compañía Cervecerías Unidas S.A.	Ccu S.A.	Artículo 6. Envases y embalajes retornables	Observación_x000D_ A favor de No incluir los envases y embalajes retornables dentro del cálculo del	Se agradece la observación.
1415	Compañía Cervecerías Unidas S.A.	Ccu S.A.	Artículo 8. Normas de relación	Observación_x000D_ Precisar inciso_x000D_ _x000D_ Fundamento_x000D_ Pregunta: Al decir "podrán" ¿significa que es facultativo?, favor aclarar._x000D_ _x000D_	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en el decreto. Se agradecen sus observaciones.

1416	Compañía Cervecerías Unidas S.A.	Ccu S.A.	Artículo 8. Normas de relación	Observación_x000D_ Precisar cómo se dará cumplimiento a esta obligación _x000D_ _x000D_ Fundamento_x000D_ En relación a lo establecido en el art 9 letra f), ¿Cómo se dará cumplimiento a dicha obligación?, ¿Existirá algún protocolo? ¿Se deberá garantizar con alguna auditoría o reglamentación posterior?_x000D_	Se estimó innecesario precisar más lo que indica el decreto. Independiente de ello, se hicieron ajustes en las normas observadas.
1417	Compañía Cervecerías Unidas S.A.	Ccu S.A.	Artículo 10. Entrega de información	Observación_x000D_ Precisar información de envases retornables._x000D_ _x000D_ Fundamento_x000D_ Es muy relevante para cumplir con los deberes de información, precisar cómo se informarán los materiales correspondientes a los envases retornables (art segundo transitorio ley 20.920). Si esa información se debe construir a través de (i) la estimación de existencias (ii) incorporación (compra) de nuevos envases (iii) utilización de envases en el periodo. Lo anterior tiene como objetivo generar un estándar en la entrega de esta información._x000D_ _x000D_	Se agradecen los comentarios y se tendrán presentes al momento de implementar la 'REP y establecer los detalles respecto a la entrega de información.
1418	Compañía Cervecerías Unidas S.A.	Ccu S.A.	Artículo 13. Plan de gestión	Observación_x000D_ Letra r. Plan de inclusión para los recolectores de base en comparación con las metas del Art 29._x000D_ _x000D_ Fundamento_x000D_ Dado que la Compañía ha sido pionera en la materia y actualmente continuamos con un programa que permite la certificación de los recicladores de base, consideramos que se deben tener en cuenta los principios de gradualidad y participativo, pues al establecer metas tan altas (art.29) en un plazo tan acotado (8 años), será complejo poder incorporar a recicladores de base a los GRANSIC, los cuales se deben capacitar, formar, certificar. Las metas altas no permitirán la adecuada inclusión, pues se privilegiará sistemas de recolección de grandes volúmenes, dejando a los recolectores de base fuera de este proceso._x000D_	Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y concretas de parte de los Sistemas de Gestión para cumplir el objetivo de lograr una efectiva inclusión y participación de los recicladores de base, sino también formalizar y reconocer la valiosa labor que éstos desempeñan. Estas medidas concretas se traducen, por ejemplo, en la exigencia de establecer vínculos contractuales con recicladores de base en, al menos, el 50% de las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, la obligación de financiar capacitaciones o la materialización de la posibilidad que se enunciaba en la ley de que los sistemas de gestión puedan contratar directamente (esto es, sin previa licitación) a los recicladores de base. Ver, al respecto, el Párrafo 1 del Título V del Decreto.
1419	Compañía Cervecerías Unidas S.A.	Ccu S.A.	Artículo 17. Asignación territorial	Observación_x000D_ Precisar el mecanismo - criterios objetivos de asignación territorial del MMA_x000D_ _x000D_ Fundamento_x000D_ Solo se hace mención al mecanismo sin señalar cuáles serán los criterios, parámetros, valorización de cada sistema para realizar dicha asignación. ¿Se establecerá una guía que permita ponderar ese mecanismo? ¿Cómo y cuándo se podrá apelar a dicha asignación?_x000D_ En nuestro caso, una misma empresa (rut) fabrica productos (cervezas, bebidas, aguas) en diferentes regiones para venta nacional, ¿cómo se debería informar a diversos sistemas de gestión en caso que se comercialicen los mismos productos en las distintas regiones? _x000D_	Creemos que la forma en que los sistemas de gestión se asignarán los territorios, tanto para poder recolectar los residuos como para cumplir sus obligaciones asociadas, es clave para conseguir una correcta implementación de la ley. Sin embargo, se decidió reemplazar el mecanismo de asignación territorial contemplado en el anteproyecto, por una exigencia de informar, en el plan de gestión, las comunas en las que cada sistema de gestión operará, otorgando así mayores flexibilidades y libertades al sistema de gestión, sin por eso descuidar el éxito en la implementación de la ley, cuestión por la que velará el Ministerio al revisar y aprobar dichos planes. ☑
1420	Compañía Cervecerías Unidas S.A.	Ccu S.A.	Artículo 20. Actualización del plan de gestión	Observación_x000D_ Ampliar el plazo de 3 días hábiles para modificaciones_x000D_ _x000D_	El plazo señalado se encuentra establecido en la ley N° 20.920
1421	Compañía Cervecerías Unidas S.A.	Ccu S.A.	Artículo 23. Garantía	Observación_x000D_ La garantía debe tener el propósito de financiar lo que el sistema dejó de	Al respecto, se modificó el artículo correspondiente, precisando mayores detalles respecto a la garantía. Conviene tener presente que de ésta se cobrará únicamente una cantidad
1422	Compañía Cervecerías Unidas S.A.	Ccu S.A.	Artículo 25. Proyectos de reducción en la generación de residuos	Observación_x000D_ Explicar funcionamiento de los proyectos y como se evaluará para el productor,	Se realizaron ajustes sobre la materia observada, entregando mayores precisiones. Se agradecen los comentarios.

1423	Compañía Cervecerías Unidas S.A.	Ccu S.A.	Artículo 26. Mecanismos de postulación	Observación_x000D_ Incentivar comienzo de proyectos antes que opere el decreto o aclarar desde cuando se empezarán a considerar las medidas pues la industria no tendrá incentivos para reducir gramajes u otras acciones sino hasta que esté operativo el decreto_x000D_ _x000D_ Fundamento_x000D_ Se considera positivo que haya incentivos a la reducción de residuos. Con todo, debiera admitirse que los proyectos actualmente en desarrollo, o pronto a desarrollarse, puedan postular al beneficio establecido, independientemente de la fecha de publicación del decreto y de entrada en vigencia de sus disposiciones. De lo contrario, se genera un incentivo a demorar la implementación de proyectos que contribuyen a disminuir la generación de residuos, uno de los objetivos de la Ley (principio preventivo)._x000D_ Revisar con el MMA como podría generarse esos mecanismos en un proceso de transición para fomentar la inversión y recambio en productos sin tener que esperar el último día de evaluación de las medidas para ser contabilizados._x000D_ _x000D_	Se acoge la observación realizada. Se agradecen los comentarios.
1424	Compañía Cervecerías Unidas S.A.	Ccu S.A.	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	Observación_x000D_ No contemplar metas globales los dos primeros años._x000D_ _x000D_	Se acoge la observación realizada. Se agradecen los comentarios.
1425	Compañía Cervecerías Unidas S.A.	Ccu S.A.	Artículo 30. Metas de recolección	Observación_x000D_ Diferencia entre recolección y valorización. No es correcta esta	El que la meta de recolección sea igual a la de valorización, no significa que se esté desconociendo que en el proceso de valorización existe mucho descarte. Sí implica que se
1426	Compañía Cervecerías Unidas S.A.	Ccu S.A.	Artículo 38. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de las metas de valorización	Observación_1_x000D_ Debe referirse a metas de reciclaje, no de valorización porque no se incluye la valorización energética_x000D_ Valorización energética_caso particular de valorización energética en el NO	Se estima innecesario realizar el ajuste sugerido.
1427	Compañía Cervecerías Unidas S.A.	Ccu S.A.	Artículo 39. Fin de la condición de residuo	Observación_x000D_ Precisar el alcance_x000D_ _x000D_	Se eliminó el artículo observado.
1428	Compañía Cervecerías Unidas S.A.	Ccu S.A.	Artículo 40. Valorización	Observación_x000D_ Incluir valorización energética_x000D_ _x000D_ Fundamento_x000D_ Se solicita poder acreditar las metas de valorización además del reciclaje mecánico, mediante valorización energética, química y orgánica._x000D_ El impedimento de no contabilizar estas alternativas de valorización, tiene como efecto adverso que residuos no aptos para el reciclaje (descarte) se dispongan en rellenos sanitarios, impidiendo dar cumplimiento a las metas de valorización._x000D_ _x000D_	Se admiten otras formas de valorización en los casos excepcionales que indica el artículo 27.
1429	Compañía Cervecerías Unidas S.A.	Ccu S.A.	Artículo 46. Obligación de ecodiseño	Observación_x000D_ Revisar de qué forma se evaluarán iniciativas de Ecodiseño en un escenario anterior y posterior al decreto_x000D_ _x000D_ Fundamento_x000D_ Se requiere una estandarización del proceso de evaluación de las iniciativas de Ecodiseño, para ser considerados en un escenario anterior y posterior al decreto, cuando esté implementado el sistema de gestión. ¿Cómo se define el mérito de la iniciativa?_x000D_ _x000D_	Dada la potencial complejidad de la implementación de este mecanismo, se ha decidido postergar su entrada en vigencia, de forma tal de centrar los esfuerzos, primeramente, en una adecuada implementación y funcionamiento de la responsabilidad extendida del productor, en concreto, de las metas de recolección y valorización y las obligaciones asociadas. Sin embargo, teniendo en consideración que esto puede llevar a los productores a postergar la implementación de sus proyectos de reducción para poder hacer uso del beneficio, también se incorporó la retroactividad del beneficio, de forma tal que los productores que implementen proyectos de reducción tempranamente puedan beneficiarse de una reducción en su meta una vez que el mecanismo entre en vigencia. Entre esos proyectos, iniciativas que incorporen el ecodiseño, evidentemente podrán estar incluidas.

1430	Compañía Cervecerías Unidas S.A.	Ccu S.A.	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica	Observación_x000D_ Analizar escenarios en caso de si se licitase por medio de un GRANSIC y una municipalidad o un grupo de ella no se le adjudica la gestión de los residuos y de igual forma realiza la gestión, separación de los residuos, como evitar "el secuestro" de los residuos y la contabilización de los mismos en las metas._x000D_ _x000D_ Fundamento_x000D_ Se solicita establecer que sucedería si una municipalidad o un grupo de ellas no se adjudicaren la licitación del GRANSIC e igualmente continúa con la recolección, separación y pretratamiento de los residuos. En este escenario consideramos que se debería informar al Sistema de Gestión dicha recolección para que ésta pueda contabilizarse e incorporarse a las metas, pues sin ello se produciría un secuestro de los residuos, y se generarían graves distorsiones e incentivos perversos en el sistema._x000D_ Si lo anterior no fuese posible debería descontarse del POM ese material "secuestrado", fuera del alcance del Sistema de Gestión._x000D_	El rol de las municipalidades establecido en el decreto obedece a lo que indica la ley N° 20.920 al respecto.
1431	Compañía Cervecerías Unidas S.A.	Ccu S.A.	Artículo segundo transitorio. Cumplimiento proporcional de	Observación_x000D_ A favor de no considerar el sistema de depósito y reembolso_x000D_	Se agradece el comentario realizado.
1432	Compañía Cervecerías Unidas S.A.	Ccu S.A.	OBSERVACION GENERAL	Error de referencia Art 36: No existe el artículo 36, para que se puedan corregir la numeración en todo el anteproyecto para que quede bien citado._x000D_	Se subsanó lo observado. Se agradece el comentario.
1433	Recupac S.A.	Recupac S.A.	Artículo 34. Consumidores industriales	En el artículo 34 se establece que los consumidores industriales podrán entregar los residuos de EE no domiciliarios que generen al respectivo sistema	Se estima innecesario precisar en el decreto lo consultado. Se agradecen sus observaciones.
1434	Roberto	Catriao	General	Respecto del rol del consumidor en esta iniciativa y recordando que sin su compromiso, no se podrá cumplir con las metas de recolección ordenadas, cuales son las estrategias propuestas por el MMA, aparte de los partes municipales, para involucrar e invitar a participar a los consumidores en la segregación de envases/embalajes?	Las obligaciones de los consumidores se encuentran establecidas por ley. Los sistemas de gestión, por otro lado, son los principales interesados en sensibilizar a la población y educar a los consumidores.
1435	Roberto	Catriao	Artículo 30. Metas de recolección	Cual sería el incentivo propuesto para reciclar/reutilizar envases? se considera una disminución del costo de la cuota del Sistema de gestión?	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en el decreto.
1436	Roberto	Catriao	Artículo 46. Obligación de ecodiseño	Respecto a los incentivos para organizaciones que incorporen ecodiseño de sus envases introducidos al mercado, cual será la medida objetiva y respecto a qué se medirá?	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en el decreto.
1437	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Consejo Consultivo M.A.	TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	Los estudios de línea base con relación a la generación de envases y embalajes residuales fueron realizados por productores agrupados en consorcios privados.	El comentario realizado no constituye una observación al decreto. Se agradece igualmente su participación.
1438	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Consejo Consultivo M.A.	Artículo 9. Obligaciones de los productores	Art. 9. Con toda la incertidumbre que presentan los AGIES, y dado que es poco probable que la tasa social sea superior a un 10%, un 1.1 mayor de beneficios	La observación no se encuentra debidamente justificada. Se agradecen, igualmente, sus comentarios.
1439	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Consejo Consultivo M.A.	Artículo 13. Plan de gestión	Art. 13. ¿Cómo se asegurará la retornabilidad de los envases retornables? Si una empresa importa sólo envases retornables, no tendría responsabilidades	No se entiende la observación. Se agradece su participación en el proceso de consulta pública.
1440	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Consejo Consultivo M.A.	Artículo 14. Presentación del plan de gestión	Art. 14. El que contamina paga en este caso aplica sólo para los que no contaminan (los usuarios) porque los consumidores en este momento no tienen	Si bien nos parece relevante atender a estas otras materialidades, falta información para poder establecer una meta para envases de madera o textil. Por esta razón, se incluye una
1441	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Consejo Consultivo M.A.	Artículo 2. Definiciones	Art. 2: numeral 10) la identificación taxativa de los productos que constituyen envases y embalajes, y aquellos que para los efectos de este decreto serán	Siguiendo la experiencia internacional, se elaborará un catálogo en el cual se establecerá, taxativamente, qué es considerando envase o embalaje y, a partir de estos, cuáles son
1442	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Consejo Consultivo M.A.	Artículo 2. Definiciones	numeral 11) Y cómo se relaciona esto con las otras normativas que indican a los envases y embalajes de residuos peligrosos como residuos peligrosos (DS	Si no se incluían, es porque no por ser peligrosos dejaban de ser "envases". En cualquier caso, dado que en la propuesta de decreto supremo tienen un régimen
1443	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Consejo Consultivo M.A.	Artículo 2. Definiciones	Incluir la definición de "Instalaciones de recepción y almacenamiento"	Se sugiere revisar el inciso primero del artículo 2° del decreto. Se agradecen sus observaciones.
1444	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Consejo Consultivo M.A.	Artículo 5. Composición de los envases y embalajes	Art. 5: Cómo podrían controlarse las metas si no se sabe a qué subcategoría corresponden o si los generadores pueden elegir la subcategoría. Qué	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en la propuesta de decreto supremo. Se agradecen sus observaciones.
1445	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Consejo Consultivo M.A.	Artículo 6. Envases y embalajes retornables	Art. 6: Debería incorporarse aquí ..."los envases y embalajes retornables que se demuestre retornan al generador no se considerarán puestos en el mercado".	Se estima innecesario precisar lo observado, ya que es parte de la definición. Se entiende por envase retornable y reutilizable a aquel que es retornado al productor,
1446	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Consejo Consultivo M.A.	Artículo 7. Productores sujetos a la responsabilidad extendida del	Art. 7. ¿De dónde salen los 300 Kg? 300 kg de bolsas plásticas es una gran cantidad de residuos, Por qué los microempresarios están exentos y no los	La observación no se condice con el sentido de la norma. Se agradecen sus comentarios.
1447	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Consejo Consultivo M.A.	Artículo 7. Productores sujetos a la responsabilidad extendida del	El diseño de los sistemas de gestión de este anteproyecto, está basado como siempre en las ciudades densamente pobladas de la zona central, que cuentan	La observación no se condice con el sentido de la norma. Se agradecen sus comentarios.

1448	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Artículo 17. Asignación territorial	Art. 17. ¿Bajo qué criterios se realizará esta asignación territorial? No es lo mismo para dos comunas que tengan igual superficie, pero diferente topografía, sistemas de recolección o vías de comunicación, entre otros.	Se eliminó el artículo observado.
1449	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Artículo 22. Informes	Art. 22. Se debería reportar el tipo de recolección y los tipos de valorización que se le está haciendo a cada subcategoría	Se estima innecesario precisar lo observado. Se agradecen sus comentarios.
1450	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Artículo 24. Financiamiento de los sistemas colectivos de gestión	Art. 24. ¿Quién establece esta tarifa proporcional? ¿Será igual en todos los sistemas? En el punto d) se podrían considerar las zonas alejadas, de difícil acceso o extremas.	Se estima que lo consultado es suficientemente claro en el decreto. Se agradecen sus observaciones.
1451	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Artículo 26. Mecanismos de postulación	Art. 26. Si realmente se quiere fomentar la valorización de residuos, el Ministerio debería apoyarse en instancias como universidades, incubadoras o centros de	Se agradecen las observaciones realizadas. Se tendrán en consideración al momento de implementar la REP.
1452	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Artículo 32. Incumplimiento tolerado	Art. 32. El incumplimiento tolerado debe tener un límite de máximo dos años consecutivos.	Se eliminó el artículo observado.
1453	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Artículo 38. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de las metas de valorización	Art. 38. En su último inciso, que se refiere a la exportación de residuos, esto no es algo muy ad hoc con las políticas de cambio climático, ya que además de transferir el problema en el espacio, aumenta la huella de carbono en el sistema.	Se agradece la observación realizada.
1454	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Artículo 39. Fin de la condición de residuo	Art. 39. Letra c) Qué ocurre con los nuevos materiales que pueden ser empleados para diversos usos, pero las actuales normativas no lo permiten?	Se eliminó el artículo observado.
1455	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de	Art. 43. ¿De donde saldrán los recursos para que pequeñas y alejadas comunas puedan cumplir con esta obligación? ¿Dónde se ubicarán estas	La obligación recae en los GRANSIC.
1456	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección selectiva de residuos	Art. 44. ¿Si la comuna no separa en origen, pero tiene las características expuestas anteriormente será continuamente penalizada? En el penúltimo inciso de este artículo se debe incorporar la topografía como otro criterio distintivo además de la densidad. ¿En el último inciso, se revuelven todas las subcategorías de envases en un solo contenedor amarillo? Entonces no hay separación en origen	Se realizaron ajustes en la norma observada. Se agradecen sus comentarios.
1457	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	Art. 50. En su inciso segundo, no corresponde a los usuarios la obligación de separar en origen, el sistema de gestión se debe encargar de esta tarea. Si esta	Se agradece la observación realizada.
1458	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	Letra b) las bases de licitación deben ser gratis para cualquiera que se interese en participar, para no constituir otra barrera de entrada al sistema.	Se agradece la observación realizada.
1459	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Consejo Consultivo M.A. Tarapacá	Artículo 53. Obligaciones de los consumidores	Art. 53. El consumidor industrial es quien ingresa al mercado un envase que se convierte en residuo por ende el sistema de gestión no puede por un lado	Se agradece la observación realizada.
1460	Rossana	Blanco lenco	Artículo 9. Obligaciones de los productores	Los Productores deberán entregar y disponer CERTIFICADOS de las VALORIZADORAS, respecto del mismo material y cantidad de lo producido y	No se entiende la observación realizada. Se agradecen sus comentarios.
1461	Rossana	Blanco lenco	Artículo 10. Entrega de información	Productores, Deberán tener en sus Sitios de Internet los CERTIFICADOS actualizados cada mes._x000D_ Lo propio con la VALORIZADORA respecto de los Clientes, también en los sitios de Internet._x000D_ _x000D_ MMA deberá tener Publicado los mismos, como garante y éstos deben contener mecanismos de Firma Electrónica Avanzada._x000D_ NOTA: Se sugiere usar plataforma tecnológica similar a las de las Plantas de Revisión Técnica._x000D_ _x000D_ Deberán INFORMAR Que se hizo con el Material Recuperado, así como quien	Se agradece la observación realizada.

1462	Rossana	Blanco lenco	Artículo 11. Sistemas de gestión	Utilizar Sistemas de emisión de Certificados con Firma Electrónica Avanzada_x000D_ Usar sistema Similar al de Plantas de Revisión Técnica en Subsecretaría de Transportes (que envíen al MMA, las Transacciones de Certificados) y Facturas o Guías de Despacho de Disposición Final._x000D_ Sistema de Fiscalización ON LINE_x000D_ Importación por Tipos de Plásticos_x000D_ Producción y Disposición Final (Facturas /Clientes) a MMA, con cantidad de envases y Peso por tipo de Plastico_x000D_ IMPORTACION-FABRICACION-MERCADO-RECOLECCION-VALORIZACION-RECUPERACIÓN_x000D_	Se agradece la observación realizada.
1463	Rossana	Blanco lenco	Artículo 12. Integración de los sistemas colectivos de gestión	NO permitir que RECOLECTOR sea VALORIZADOR Y DISPOSICIÓN FINAL, se debe EXCLUIR al Mercado de la BASURA.	Se agradece la observación realizada.
1464	Rossana	Blanco lenco	Artículo 27. Mecanismo de verificación	que personal de Municipios sean acompañados por cualquier ciudadano en los procesos, con el fin de verificar con una autoridad por cualquier ciudadano,	Se agradece la observación realizada.
1465	Rossana	Blanco lenco	Artículo 38. Reglas sobre la acreditación del cumplimiento de	Tener muy claro el tipo de materia recibido y los certificados correspondan al fabricado por el productor._x000D_	Se agradece la observación realizada.
1466	Rossana	Blanco lenco	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de	El MAterial no pUede estar almacenado por mas de 6 meses.	Se agradece la observación realizada.
1467	Rossana	Blanco lenco	Artículo 46. Obligación de ecodiseño	Los materiales NO RECICLABLES DEBEN tener una propuesta de RECUPERACIÓN que a lo menos tenga una vida Util de 30 años.	Se agradece la observación realizada.
1468	Rossana	Blanco lenco	Artículo 47. Obligación de informar	se deberá disponer de un Repositorio de Información que permita recibir y tener la trazabilidad de todo el proceso, desde la importación del material hasta su	Se agradece la observación realizada.
1469	Rossana	Blanco lenco	TITULO V. OTROS ACTORES	me FALTA un Servicio de NOTARIO ON LINE, que reciba los certificados, facturas etc, y que a su vez se le entregue un Rol de FISCALIZADOR, en	Se agradece la observación realizada.
1470	Rossana	Blanco lenco	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	que los municipios prioricen a personas por sobre las empresas, para fomentar la economía Circular._x000D_	Se agradece la observación realizada.
1471	Rossana	Blanco lenco	Artículo 52. Recicladores de Base	que NO sean las empresas Recolectoras ni de disposición final.}_x000D_ que no corresponda a ninguna empresa que tenga contratos relacionados con	Se agradece la observación realizada.
1472	Rossana	Blanco lenco	Artículo 54. Fiscalización y sanción	Ante incumplimiento, las multas deberan ascender al valor del la VALORIZACIÓN promedio del mercado, _x000D_	Se agradece la observación realizada.
1473	Sociedad De Fomento Fabril F.G.	Sofofa	General	2.1.Considerando 12.- relativo a que el sistema de depósito y reembolso no resulta conducente a los objetivos de la responsabilidad extendida del productor.	Se agradece la observación realizada.
1474	Sociedad De Fomento Fabril F.G.	Sofofa	Artículo 2. Definiciones	Al respecto, concordamos casi en su totalidad con la definición establecida en el Anteproyecto, pero consideramos que se debe efectuar una precisión o	Se realizaron ajustes en relación con lo observado. Se agradecen sus comentarios.
1475	Sociedad De Fomento Fabril F.G.	Sofofa	Artículo 2. Definiciones	Sobre esta materia se estima necesario, considerando la complejidad de la normativa y a objeto de garantizar una correcta interpretación e implementación	Se realizaron ajustes en relación con lo observado. Se agradecen sus comentarios.
1476	Sociedad De Fomento Fabril F.G.	Sofofa	Artículo 4. Subcategorías	Al respecto, concordamos plenamente con el juicio de la autoridad en tener la consideración de que, si envases o embalajes compuestos por más de un 85%	Se agradece la observación realizada.
1477	Sociedad De Fomento Fabril F.G.	Sofofa	Artículo 6. Envases y embalajes retornables	Al respecto, concordamos plenamente con el régimen establecido en el Anteproyecto para los Envases y Embalajes Retornables, toda vez que la lógica	Se realizaron ajustes en relación con lo observado. Se agradecen sus comentarios.
1478	Sociedad De Fomento Fabril F.G.	Sofofa	Artículo 13. Plan de gestión	Consideramos necesario extender el plazo de entrada en vigencia del Decreto Supremo dados los requerimientos para operativizar el entorno, las estructuras	Se realizaron ajustes en relación con lo observado. Se agradecen sus comentarios.

1479	Sociedad De Fomento Fabril F.G.	Sofofa	Artículo 16. Condición de aprobación de un plan de gestión presentado por un GRANSIC	<p>El principio recogido en este artículo de que en una comuna sólo podrá operar un GRANSIC, parece ser ilegal pues contraría la normativa de Protección y Defensa de la Libre Competencia. En efecto, esta disposición vulnera lo prescrito en el artículo N° 19 de la ley N°20.920 que establece que las obligaciones que nacen en el marco de la Responsabilidad Extendida del Productor podrán cumplirse a través de dos tipos de Sistemas de Gestión, a saber, los individuales y los colectivos; señalando al efecto que los Decretos Supremos que establezcan metas y obligaciones complementarias podrán restringir la aplicación de los sistemas con el objeto de “evitar distorsiones de mercado que pongan en riesgo la efectividad de la responsabilidad extendida del productor, o afecten la libre competencia”.</p> <p>Estas últimas restricciones son del todo lógicas, toda vez que en un sistema colectivo se dará una vía directa de contacto entre productores de un mismo mercado relevante, los cuales deberán compartir información estratégica y sensible en un mercado concentrado, pudiendo darse una infracción a las normas y principios esenciales para la libre competencia.</p> <p>Sin embargo, el principio de que en una comuna sólo puede operar un GRANSIC crea un monopolio por vía reglamentaria, lo cual es contrario al principio de reserva legal para la creación lícita de los monopolios establecido en el artículo 4° del Decreto Ley N° 211, que Fija Normas para la Defensa de la Libre Competencia:</p> <p>Artículo 4°.- “No podrán otorgarse concesiones, autorizaciones, ni actos que impliquen conceder monopolios para el ejercicio de actividades económicas, salvo que la ley lo autorice”.</p>	Se eliminó el artículo observado. Se agradecen sus observaciones.
1480	Sociedad De Fomento Fabril F.G.	Sofofa	Artículo 18. Reasignaciones	<p>Reiterando lo observado a propósito del artículo 16, la disposición propuesta también vulnera el principio de reserva legal al establecer por vía reglamentaria un mecanismo ministerial de asignación territorial, toda vez que:</p> <p>a.Contraría el principio de reserva legal para el establecimiento, reconocimiento o tolerancia a situaciones monopólicas, establecido en el artículo 4 del DL 211.</p> <p>b.Contraría lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 20.920, al no advertirse en la restricción a la instalación de sólo un GRANSIC por comuna una norma de protección a la libre competencia.</p> <p>c.No existe facultad legal radicada en el Ministerio del Medio Ambiente que le permita proceder a la asignación de territorios. En efecto, ni la Ley N°19.300, ni la Ley N°20.920, ni la Ley N°20.417 han otorgado, reconocido o establecido facultades del Ministerio del Medio Ambiente que le permitan actuar en este sentido, por lo que en esta “asignación ministerial de territorios” se advierte un vicio de nulidad de derecho público, a la vez de que se trataría de una facultad que puede ser motivo de cuestionamiento por parte de la Contraloría General de la República al momento de analizarse la legalidad de este Anteproyecto al radicarse funciones y facultades en Autoridades sin contar con el mínimo texto legal que las sustente. A mayor abundamiento, el Tribunal de Defensa de la</p>	Se eliminó el artículo observado. Se agradecen sus observaciones.
1481	Sociedad De Fomento Fabril F.G.	Sofofa	Artículo 18. Reasignaciones	<p>Sobre este particular, reiterando lo observado a propósito de los artículos 16 y 17, se advierte el mismo vicio de legalidad en un mecanismo ministerial de asignación territorial.</p> <p>Adicionalmente, se advierte además la absoluta carencia de facultades legales en el Ministerio del Medio Ambiente tanto para asignar territorios, como para una evaluación de “cambios significativos” en el mercado, aun cuando se trate de envases y embalajes. En efecto, y tal como se indicara en nuestras observaciones al artículo anterior, ni la Ley N°19.300, ni la Ley N°20.920, ni la Ley N°20.417 han otorgado, reconocido o establecido facultades en el Ministerio del Ambiente que le permitan actuar en este sentido.</p>	Se eliminó el artículo observado. Se agradecen sus observaciones.
1482	Sociedad De Fomento Fabril F.G.	Sofofa	Artículo 23. Garantía	<p>Conforme a lo señalado a propósito del numeral 10 del artículo 2, estimamos necesario la conformación de un Comité Técnico de Seguimiento para la</p>	Se estima necesario atender a expertos para la elaboración del catálogo y de la determinación de los envases. No se aprecian las mismas razones a propósito de

1483	Sociedad De Fomento Fabril F.G.	Sofofa	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	Respecto de las metas propuestas, lo primero es señalar que los supuestos y metodologías del "Análisis General de Impacto Económico y Social" (AGIES)	Se ajustaron las metas, dándole mayor gradualismo a la progresión.
1484	Sociedad De Fomento Fabril F.G.	Sofofa	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	En términos más específicos, debiesen considerarse los siguientes puntos:	Se ajustaron las metas, dándole mayor gradualismo a la progresión.
1485	Sociedad De Fomento Fabril F.G.	Sofofa	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	En términos más específicos, debiesen considerarse los siguientes puntos: B.Capacidad de reciclaje	Se ajustaron las metas, dándole mayor gradualismo a la progresión.
1486	Sociedad De Fomento Fabril F.G.	Sofofa	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	En términos más específicos, debiesen considerarse los siguientes puntos: C.Material rechazado	Se ajustaron las metas, dándole mayor gradualismo a la progresión.
1487	Sociedad De Fomento Fabril F.G.	Sofofa	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	En términos más específicos, debiesen considerarse los siguientes puntos: D.Necesidad de ponderar adecuadamente la Participación Ciudadana	Se ajustaron las metas, dándole mayor gradualismo a la progresión.
1488	Sociedad De Fomento Fabril F.G.	Sofofa	Artículo 34. Consumidores industriales	En términos más específicos, debiesen considerarse los siguientes puntos: 2.12.Artículo 34. Consumidores industriales, que refiere al comportamiento que	Se agradecen los comentarios realizados. La propuesta de decreto supremo va en línea con lo observado y se está trabajando en modificar la OGUC en consonancia
1489	Sociedad De Fomento Fabril F.G.	Sofofa	Artículo 43. Obligación de diseño, cobertura y operación de	En el AGIES, se establece que el número de instalaciones necesarias para cumplir con la regulación a nivel nacional es de 116 distribuidas por todo el país.	Al ajustarse las metas, se realizaron también cambios al AGIES.
1490	Sociedad De Fomento Fabril F.G.	Sofofa	Artículo 44. Obligación de entrega separada en origen y recolección	Se hace presente que el color amarillo se encuentra definido y contenido en la legislación chilena relativa a Residuos Hospitalarios, a saber, Decreto Supremo	Se establecen reglas para el color del contenedor, tomando como referente la respectiva Norma Chilena, del Instituto Nacional de Normalización.
1491	Sociedad De Fomento Fabril F.G.	Sofofa	Artículo 48. Especificación del rol y responsabilidad que corresponde a	Sobre esta materia, se estima de vital importancia que se establezca con claridad en el reglamento el carácter público que debe tener la información	Se tendrá en consideración lo observado.
1492	Sociedad De Fomento Fabril F.G.	Sofofa	Artículo 49. Especificación del rol y responsabilidad que corresponde a	Sobre el particular, nos remitimos a los comentarios planteados respecto del artículo 34 sobre la definición de consumidor industrial.	
1493	Sociedad De Fomento Fabril F.G.	Sofofa	Artículo 54. Fiscalización y sanción	Sobre esta materia, cabe señala que debiera aclararse la situación en que quedarían los productores en caso de que un Sistema de Gestión al que se	Se estima que lo observado es materia de la ley N° 20.920, siendo suficientemente claro en dicha norma.
1494	Sociedad De Fomento Fabril F.G.	Sofofa	Artículo segundo transitorio. Cumplimiento proporcional de	Artículo Segundo Transitorio 2, que refiere a concluir el procedimiento de elaboración del Decreto Supremo que regula un sistema de depósito y	Se agradece el comentario.
1495	Sociedad De Fomento Fabril F.G.	Sofofa	Artículo 21. Obligaciones de los sistemas de gestión	El artículo 24 de la ley obliga a separar las licitaciones de recolección y valorización, omitiendo por completo la referencia al pretratamiento. Actualmente el artículo 21 del Anteproyecto contempla que los GRANSIC deben realizar licitaciones abiertas para contratar con gestores los servicios de recolección, pretratamiento y tratamiento, señalando que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley. El problema está en que no se señala si el pretratamiento debe ser licitado de forma independiente de la recolección y valorización, o si puede ser licitado conjuntamente con alguna de ellas.	Las actividades de clasificación y pretratamiento pueden licitadas conjuntamente con las de valorización y recolección, con sujeción a la normativa vigente sobre libre competencia. Cabe destacar que la ley 20.920 solo obliga a la separación de las licitaciones de recolección y valorización. Ver artículo 24 de la Ley y el artículo 17, inciso segundo, letra a) del DS.
1496	Asociacion De Exportadores De Carnes De Chile A.G.	Chilecarne	Artículo 40. Valorización	3.1 Valorización de Residuos de EyE En el Anteproyecto se establece que las metas de valorización únicamente	Se agradecen las observaciones realizadas. Sin embargo, se busca que la mayor cantidad posible de residuos sean reciclados materialmente (de conformidad con la
1497	Asociacion De Exportadores De Carnes De Chile A.G.	Chilecarne	Artículo 40. Valorización	OBSERVACION*1: El artículo 40 del Anteproyecto dispone que las metas de valorización únicamente podrán cumplirse a través del "reciclaje material" de los	Se agradecen las observaciones realizadas. Sin embargo, se busca que la mayor cantidad posible de residuos sean reciclados materialmente (de conformidad con la
1498	Asociacion De Exportadores De Carnes De Chile A.G.	Chilecarne	Artículo 2. Definiciones	3.2 Implementación del Sistema Normativo 3.2.1 Normativa Pendiente Observamos que a lo largo del Anteproyecto existen una serie de artículos que condicionan su aplicación a la dictación posterior de una resolución y/o decreto por parte del MMA. Tal es el caso de los siguientes artículos: 2 numeral 10 inciso 2'; 17 inciso 2'; y 28 inciso final, entre otros. Hacemos presente que el retardo o demora en la determinación de algunos conceptos y/o resoluciones del Anteproyecto, resultan contrarias al principio de gradualidad establecido en la Ley REP. Lo anterior, en cuanto el Anteproyecto	Se indicaron plazos para elaborar las resoluciones contempladas en el decreto.

1499	Asociacion De Exportadores De Carnes De Chile A.G.	Chilecarne	Artículo 17. Asignación territorial	OBSERVACIÓN No3: El artículo 17, se refiere al mecanismo proyectado para la asignación territorial de los sistemas de gestión. Al respecto, indica que el MMA iniciará un mecanismo de asignación, distribuyendo las comunas entre los sistemas colectivos a solicitud de cualquier GRANSIC o una vez vencido el plazo de 6 meses. En ese punto, el artículo 17 inciso 20 indica: "Dicho mecanismo se definirá mediante resolución exenta del Ministerio, dictada en el plazo de 30 días hábiles contado desde la publicación del presente decreto". Al respecto, llama la atención la indeterminación en el Anteproyecto del mecanismo para realizar la asignación territorial de los sistemas de gestión, siendo que se trata de un tema de especial importancia para la puesta en marcha del sistema de gestión propuesto.	Se eliminó el artículo observado. Se agradecen sus comentarios.
1500	Asociacion De Exportadores De Carnes De Chile A.G.	Chilecarne	Artículo 17. Asignación territorial	OBSERVACIÓN N°4: Respecto al mecanismo de asignación territorial, el artículo 17 del Anteproyecto indica:	Se eliminó el artículo observado. Se agradecen sus comentarios.
1501	Asociacion De Exportadores De Carnes De Chile A.G.	Chilecarne	Artículo 28.	OBSERVACIÓN N°5: El Anteproyecto propone la creación de un sistema de incentivos para los administrados bajo el nombre de "Proyectos de reducción en la generación de residuos". Estos proyectos, constituyen uno de los pocos incentivos o beneficios que el Anteproyecto establece para el cumplimiento de las metas de valorización. Considerando la redacción propuesta, se hace presente que no se observan razones técnicas por las cuales dichas condiciones deban ser incluidas en una resolución de dictación posterior.	Se agradecen sus observaciones. Se realizaron ajustes al respecto, precisando la regulación de los proyectos de reducción.
1502	Asociacion De Exportadores De Carnes De Chile A.G.	Chilecarne	Artículo 14. Presentación del plan de gestión	OBSERVACIÓN No6: Respecto a la presentación del Plan de Gestión, el artículo 14 del Anteproyecto indica:	Se acoge la observación realizada. Se agradecen los comentarios.
1503	Asociacion De Exportadores De Carnes De Chile A.G.	Chilecarne	Artículo 16. Condición de aprobación de un plan de gestión	OBSERVACIÓN N°7: El artículo 16 del Anteproyecto indica que una vez vencido el plazo de 6 meses para la presentación del Plan de Gestión, y si se	Se eliminó el artículo observado. Se agradecen sus comentarios.
1504	Asociacion De Exportadores De Carnes De Chile A.G.	Chilecarne	Artículo 23. Garantía	3.2.3 Garantía Respecto a la garantía, el artículo 23 indica lo siguiente:	Al respecto, se modificó el artículo correspondiente, precisando mayores detalles respecto a la garantía. Conviene tener presente que de ésta se cobrará únicamente una cantidad
1505	Asociacion De Exportadores De Carnes De Chile A.G.	Chilecarne	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	3.3 Metas de Valorización para residuos de EyE domiciliarios Al respecto, observamos que las metas propuestas por el Anteproyecto son	Se ajustaron las metas, dándole mayor gradualismo a la progresión.
1506	Asociacion De Exportadores De Carnes De Chile A.G.	Chilecarne	Artículo 29. Metas de valorización de residuos de envases y	Teniendo en consideración los antecedentes indicados, se presentan a continuación las observaciones de la Asociación en esta materia:	Se ajustaron las metas, dándole mayor gradualismo a la progresión.
1507	Asociacion De Exportadores De Carnes De Chile A.G.	Chilecarne	Artículo 13. Plan de gestión	3.4 Educación Ciudadana Se hace presente que el éxito en el cumplimiento de las metas e	Tal como se señala en la observación realizada, la educación ambiental se encuentra establecida en la ley. Por este motivo no se reiteró en el decreto.
1508	Asociacion De Exportadores De Carnes De Chile A.G.	Chilecarne	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica	OBSERVACIÓN N°11: Otro ejemplo de lo anterior (mínima importancia educación ambiental), lo encontramos en el artículo 50 del Anteproyecto referido a las municipalidades y asociaciones de municipalidades. "Artículo 50. Las municipalidades o las asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica y /os sistemas de gestión podrán convenir para que aquellas realicen las siguientes actividades: (...) "promover la educación ambiental de la población sobre la prevención en la generación de residuos y su	El rol de las municipalidades establecido en el decreto obedece a lo que indica la ley N° 20.920 al respecto.

1509	Asociacion De Exportadores De Carnes De Chile A.G.	Chilecarne	Artículo 13. Plan de gestión	<p>3.5 Recicladores de Base</p> <p>Respecto a los recicladores de base, son definidos por la Ley REP en el artículo 3 N°2 como:</p> <p>"22) Reciclador de base: Persona natural que, mediante el uso de la técnica artesanal y semi industrial, se dedica en forma directa y habitual a la selección selectiva de residuos domiciliarios o asimilables y a la gestión de instalaciones de recepción y almacenamiento de tales residuos, incluyendo su clasificación y pretratamiento. Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán también como recicladores de base las personas jurídicas que estén compuestas exclusivamente por personas naturales registradas como recicladores de base, en conformidad al artículo 37' .</p> <p>En este punto, el Anteproyecto se refiere a los recicladores de base y los incorpora en la propuesta de normativa, especialmente en los artículos letra n); y en el artículo 52.</p> <p>Al respecto, cabe indicar que la Asociación comparte la inclusión de los recicladores de base en el esquema propuesto para la gestión de los residuos de EyE. Lo anterior, debido a que el reconocimiento e inclusión de sus capacidades instaladas y experiencia en la materia es importante para el cumplimiento de las metas de recolección y valorización propuestas por el documento. Sin perjuicio de lo anterior, hacemos presente algunas observaciones.</p>	Se han incorporado exigencias al plan de inclusión (actualmente denominado "plan de formalización"), de forma tal de garantizar ciertas acciones mínimas y concretas de parte de los Sisteas de Gestión para cumplir el objetivo de lograr una efectiva inclusión y participación de los recicladores de base, sino tambien formalizar y reconocer la valiosa labor que éstos desempeñan. Estas medidas concretas se traducen, por ejemplo, en la exigencia de establecer vínculos contractuales con recicladores de base en, al menos, el 50% de las instalaciones de recepción y almacenamiento de residuos, la obligación de financiar capacitaciones o la materialización de la posibilidad que se enunciaba en la ley de que los sistemas de gestion puedan contratar directamente (esto es, sin previa licitación) a los recicladores de base. Ver, al respecto, el Párrafo 1 del Título V del Decreto.
1510	Asociacion De Exportadores De Carnes De Chile A.G.	Chilecarne	Artículo 50. Actividades de las municipalidades y asociaciones de	<p>3.6 Rol de los Municipios</p> <p>Respecto al Rol de los Municipios, hacemos presente que el Anteproyecto es</p>	El rol de las municipalidades establecido en el decreto obedece a lo que indica la ley N° 20.920 al respecto.
1511	Fernando	Gobierno Regional de Aysén	General	Estimados, Solicitamos revisar los antecedentes con los cuales fue evaluado el Packaging	Si bien nos parece relevante atender a estas otras materialidades, falta información para poder establecer una meta para envases de madera o textil. Por esta razón, se incluye una
1512	Gobierno Regional de Aysén	Gobierno Regional de Aysén	General	Si se considera Metas Nacionales incluirán a las regiones extremas, por tanto, en una primera instancia es mejor establecer metas regionales al 2023 por	Se agradecen las observaciones realizadas.